DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 16 de Julio de 1970

TOMO 260	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18353

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

CON EL N.o 18350 APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1970

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 332|970. — Se prorroga el plazo para expedirse a la Comisión creada con el cometido de estudiar la utilización de equipos electrónicos en el sector público.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 13 de julio de 1970.

Visto la conveniencia de prorrogar el plazo de la Comisión creada por el decreto N.o 510 del 10 de octubre de 1969.

Considerando que la mencionada Comisión ha organizado una importante labor de diagnóstico que en este momento debe ser planeada en líneas de acción a fin de dar cumplimiento a los objetivos que les fueron asignados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por 90 días el plazo que fija el artículo 2.o del decreto N.o 510 del 10 de octubre de 1969 a todos sus efectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

2

Resolución 1.036|970. — Se declaran inválidas las designaciones en la Administración Central, de las personas que se especifican.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de julio de 1970.

Visto: que la Oficina Nacional del Servicio Civil presentó al Poder Ejecutivo una lista de personas que se desempeñaban como funcionarios públicos en la Administración Central, en condiciones irregulares.

Considerando: I) Que el decreto N.o 127|970 de 10 de marzo de 1970 estableció la invalidez de las designaciones para el segundo o ulterior cargo público rentado, cuya acumulación al primero no hubiera sido autorizada por la ley;

II) Que las personas referidas presentaron con motivo del Censo Nacional de Funcionarios Públicos, declaración jurada de haber sido designados en tales cargos, resultando de los mismos las segundas o ulteriores designaciones irregulares;

III) Que todas las personas incluídas en la lista de irregularidades fueron notificadas personalmente, habiendo ya transcurrido largamente el plazo de los diez días otorgados para presentar los descargos. Que dicha notificación no configura un requisito imprescindible para ejercer el poder-deber se declara la invalidez del acto irregular, que corresponda a la Administración;

IV) Que no obstante ello, la Oficina Nacional del Servicio Civil cursó las notificaciones personales a cada una de las personas incluídas en la lista de irregularidades;

V) Que en mérito a lo actuado, la Oficina Nacional del Servicio Civil, elevó una lista inicial de situaciones irregulares en cuya consideración se procedió a declarar inválidas las designaciones correspondientes por resolución N.o 613|970 de 8 de mayo de 1970;

VI) Que en la resolución a que refiere el considerando precedente, el Poder Ejecutivo anunció que esa lista inicial se iría completando con otras adicionales que resultaren del estudio de aquellas situaciones que requirieran un trámite de sustanciación más complejo;

VII) Que, asimismo, es propósito del Poder Ejecutivo continuar procediendo a declarar la invalidez de todas aquellas designaciones irregulares que compruebe la Oficina Nacional del Servicio Civil, por intermedio de los distintos medios de contralor que ejercitan, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias, y en especial por intermedio de la información relevada por el Registro General de Funcionarios Públicos de la Nación.

Atento a lo establecido por el decreto N.o 127|970 de 10 de marzo de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Decláranse inválidas las designaciones en la Administración Central, de las personas, para los cargos y en los Organismos que se detallan en el Anexo.

2.o La Oficina Nacional del Servicio Civil notificará por telegrama colacionado a las personas referidas en el numeral anterior en los respectivos locales donde se desempeñaban hasta el presente como funcionarios públicos, a través de la respectiva Sección Personal o quien haga sus veces.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — ARMANDO R. MALET. — WALTER RAVENNA. — JORGE SAPELLI. — AGUSTIN C. CAPUTI.

Lista de personas que desempeñan más de un cargo en condiciones irregulares en la Administración Central

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo:

09 — 11 Ayudante de 1.a Alcides G. García Curbelo.
09 — 07 Portero Juan Da Luz.

Ministerio de Salud Pública:

12 — 80 Oficial Albañil Herminio M. Fontes Siccardi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

13 — 08 Médico María Teresa Verrone Scuro .

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto 330|970. — Se faculta a la Dirección Nacional de Vivienda a utilizar fondos para subsidiar la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de julio de 1970.

Visto la necesidad de reglamentar el artículo 115 de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en relación con las normas sobre subsidios contenidas en la misma ley.

Considerando: I) Que es deber de los organismos públicos vinculados a la promoción y producción de viviendas alentar, con preferente atención, el desarrollo de programas de construcción de viviendas por esfuerzo propio y ayuda mutua, así como a estimular la construcción y administración cooperativa de los conjuntos habitacionales;

II) Que el estímulo de esa solución es acorde con la finalidad expresada en el artículo 63 de la ley citada y con la definida línea política del Poder Ejecutivo de impulsar la construcción de viviendas de interés social;

III) Que existen en formación actualmente cooperativas de ayuda mutua que agrupan aproximadamente a dos mil familias que estarán en condiciones de operar a muy breve plazo y que la tasa de interés normal fijada para estas operaciones en el 6 o|o anual significa la exclusión de numerosas familias que están dispuestas a coadyuvar con su esfuerzo para la obtención de su vivienda;

IV) Que es conveniente —hasta tanto se apruebe el plan sometido a consideración parlamentaria— dictar normas sobre la aplicación de una política de subsidios en materia de construcción cooperativa de viviendas y especialmente de la aplicación de los sistemas de ayuda mutua y esfuerzos propios.

Atento a lo expuesto.

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Facúltase a la Dirección Nacional de Vivienda a utilizar el Fondo Nacional de Vivienda —Cuenta Subsidios— integrada en la suma que estime necesaria, para subsidiar mediante rebaja de intereses u otros arbitrios legales que estime oportunos, la construcción de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua.

2.o La Dirección Nacional de Vivienda determinará, con carácter general, las medidas en materia de subsidio que a ese fin corresponda adoptar según el nivel socioeconómico de los beneficiarios y las comunicará al Banco Hipotecario del Uruguay para su cumplimiento.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

4

Resolución 1.030|970. — Se designa Fiscal Letrado Departamental de Rivera

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Fiscal Letrado Departamental de Rivera.

Considerando que el Poder Ejecutivo por Mensaje de 29 de abril próximo pasado, solicitó a la Cámara de Senadores la venia prescripta por el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República, para designar titular de la Fiscalía citada al doctor José Luis Barbagelata García.

Atento que la Cámara de Senadores ha hecho saber que por decreto sancionado con fecha 24 de junio último concedió la venia solicitada.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Fiscal Letrado Departamental de Rivera al doctor José Luis Barbagelata García.

2.o Comuníquese a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — CARLOS M. FLEITAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Resolución 1.031|970. — Se hace una aclaración respecto a la designación para ocupar un cargo de Psicólogo Instructor de Personal en el Consejo del Niño.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1970 por la cual se designó, en carácter de contratado, al señor Alberto Namer en el Consejo del Niño.

Resultando que la Dirección del Consejo del Niño solicita se aclare el carácter de tal designación.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aclárase que la contratación del señor Alberto Namer efectuada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de mayo de 1970, es para ocupar el cargo de Psicólogo Instructor de Personal (Docente) por el período 1.o de mayo de 1969 al 31 de diciembre de 1969.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

6

Resolución 1.032|970. — Se dispone no hacer lugar a la solicitud de incorporación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, formulada por dos funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con las solicitudes de incorporación a este Ministerio presentadas al amparo del artículo 305 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1970, por los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señores Julio César Peluffo y Raúl Rey Muiño.

Resultando que los referidos funcionarios prestaron servicios en comisión en la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social desde el 27 de julio de 1962 y el 3 de enero de 1968 respectivamente, hasta el 7 de abril de 1970, fecha en que se dispuso su reintegro al Organismo de origen.

Considerando: I) Que en oportunidad de dictarse la resolución que dispuso el cese de la comisión que venían desempeñando los señores Peluffo y Rey Muiño, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, se estaban cumpliendo los trámites dispuestos en los artículos 9.o, 10 y 11 del decreto 363|69, reglamentario del artículo 305 de la ley N.o 13.737, y en consecuencia al completarse dicha información los citados funcionarios ya se habían reintegrado a su Organismo de origen;

II) Que dicho reintegro, fue dispuesto a requerimiento de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, por entender que los servicios de los referidos funcionarios no eran necesarios para la Administración;

III) Que el artículo 305 de la ley N.o 13.737 y su decreto reglamentario facultan al Poder Ejecutivo para incorporar a sus respectivas Oficinas a los funcionarios que a la fecha de la promulgación de la Ley se encontraban prestando funciones en comisión en una repartición distinta a la que revistaban presupuestalmente, pero no puede interpretarse del contenido de dicha norma legal, la obligación de parte de la Administración de incorporar a la Oficina de destino a todos aquellos funcionarios que soliciten ampararse al referido artículo;

IV) Que habiendo cesado su comisión en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social los funcionarios señores Julio César Peluffo y Raúl Rey Muiño, no corresponde acceder a su solicitud de incorporación, puesto que si se hiciera lugar a la misma, ello determinaría su retorno a la Oficina donde, de acuerdo a lo informado por el Director de la misma, sus servicios no son necesarios.

Atento a los fundamentos expuestos.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la solicitud de incorporación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.05 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", presentada por los funcionarios del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señores Julio César Peluffo y Raúl Rey Muiño.

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina Central de Personal, fecho archívese. — **PACHECO ARECO.** — JORGE SAPELLI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

7

Decreto 329|970. — Se autoriza a la Cooperativa de Obreros del Transporte (CODET) para continuar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, encomiendas y correspondencia entre Montevideo y Las Piedras.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto: que la Cooperativa de Obreros del Transporte (CODET) solicita se regularice el permiso para continuar en forma reglamentaria la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y encomiendas de carácter regular en la línea Montevideo — Las Piedras (Departamento de Canelones) en las mismas condiciones que se vienen realizando desde el año 1964 en forma ininterrumpida.

Resultando: I) Que la Cooperativa CODET se constituyó legalmente en el año 1968, con mayoría absoluta del personal obrero de la Empresa ENDA y que dicho personal fue oportunamente autorizado para continuar la prestación del servicio en forma precaria por motivos fundados;

II) Que la concesión a la Empresa Nacional de Autobuses (ENDA) fue revocada por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.737 de fecha 23 de abril de 1970.

Considerando: I) Que en cumplimiento del decreto número 598|967 se efectuó la Audiencia Pública el día dos de junio del corriente año;

II) Que el dictamen del Tribunal de fecha dos de julio es totalmente favorable a la concesión de la línea;

III) Que en forma coincidente se expidió la Dirección General de Transporte Carretero y la Dirección Nacional de Transporte aprobó lo actuado aconsejando la adjudicación del permiso a CODET en las condiciones expresamente propuestas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cooperativa de Obreros del Transporte (CODET) con carácter precario, revocable e intransferible, para continuar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, encomiendas y correspondencia de carácter regular mediante la utilización de ómnibus, entre Montevideo — Las Piedras y viceversa por el recorrido identificado con la característica "4D".

Art. 2.o Se imponen las siguientes condiciones para la realización de los servicios:

a) El número de turnos, horarios e itinerarios y tarifas serán los mismos que se realizan en la actualidad;

b) Los ómnibus a utilizarse serán nuevos de las características declaradas, de propiedad exclusiva de la Cooperativa, afectación permanente al servicio y en número no mayor de siete (7) como fundadamente se aconseja;

c) Al suscribirse el contrato de concesión la Empresa adjudicataria deberá exhibir constancia de depósito en el Banco de la República a la orden de la Dirección Nacional de Transporte, por la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) valor nominal en títulos de deuda pública, en concepto de garantía de cumplimiento de obligaciones;

d) La realización de los servicios quedará sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, vigentes o a dictarse mientras dure la explotación. En particular, habrá de cumplirse todo lo relativo al transporte gratuito de escolares, peones camineros, policías uniformados, funcionarios inspectivos y documentados, concediendo a menores, estudiantes y abonados los descuentos establecidos por las disposiciones en vigencia para esta clase de servicios.

Art. 3.o El plazo de concesión será de diez años a contar de la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Art. 4.o La Dirección Nacional de Transporte, mediante sus organismos competentes, efectuará la supervisión y vigilancia de cumplimiento de los servicios y las obligaciones contraídas por la Cooperativa y autorizará previamente a su implantación las modificaciones de tarifas y horarios correspondientes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI.

8

Decreto 331|970. — Se aprueba el Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y de los Casinos del Estado.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con el Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y de los Casinos del Estado para el Ejercicio 1969|1970 (1.o de diciembre de 1969 al 30 de noviembre de 1970).

Resultando: que la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar han emitido opinión con relación al proyecto de presupuesto formulado.

Considerando lo establecido por el artículo 3.o de la ley N.o 11.913 de 9 de enero de 1953 y sus modificativas y ampliatorias y por el artículo 1.o de la ley N.o 12.512 de 8 de julio de 1958 y sus modificativas, artículos 6o de la ley N.o 12.945 de 21 de noviembre de 1961 y 2.o de la ley N.o 13.453 de 2 de diciembre de 1965.

Atento a que el Presupuesto ha sido elaborado con sujeción a la metodología programática concretada en las normas dadas en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de julio de 1967; con el dictamen producido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Presupuesto por Programa de la Oficina Central de la Comisión Honoraria, Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar y de los Casinos del Estado, constituído por los siguientes recaudos:

a) Plan anual Operativo y de Inversión para el Ejercicio 1969|1970 (1.o de diciembre de 1969 al 30 de noviembre de 1970) cuya expresión financiera en resumen indicado en miles de pesos es la siguiente:

A) INGRESOS 967.188

I — PROGRAMA 9.21 "ASESORAMIENTO EN LA FORMULACION DE LA POLITICA, COORDINACION Y SUPERVISION DE JUEGOS DE AZAR"

1. Ingresos corrientes				43:812
1.1 Transferencias			43:812	
1.1.1 Para atender el costo de su presupuesto		43:812		
1.1.1.1 Cuota contributiva Atlántida	4:864			
1.1.1.2 Cuota contributiva Carmelo	2:344			
1.1.1.3 Cuota contributiva Piriápolis	3:259			
1.1.1.4 Cuota contrib. Punta del Este	17.729			
1.1.1.5 Cuota contributiva Rivera	1:812			
1.1.1.6 Cuota contributiva San Rafael	13:804			

II — PROGRAMA 9.22 "EXPLOTACION DE JUEGOS DE AZAR — ATLANTIDA"

1. Ingresos corrientes				139:980
1.1 Ingresos no tributarios			139:773	
1.1.1 Producido de Ruleta		100:000		
1.1.2. Producido Punto y Banca		39:000		
1.1.3 Arrendamientos		773		
1.2 Transferencias			207	
1.2.1. Para atender el costo compensación 4 o|o Ley N.o 13.797 de fecha 28|11|69		207		
1.2.1.1 Cuotra contributiva Piriápolis	64			
1.2.1.2 Cuota contributiva Rivera	143			

III — PROGRAMA 9.23 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — CARMELO"

1. Ingresos corrientes				66:261
1.1 Ingresos no tributarios			66:161	
1.1.1 Producido de Ruleta		44:000		
1.1.2. Producido Punto y Banca		17:000		
1.1.3. Pérdida Estimada		5:161		
1.2 Transferencias			100	
1.2.1. Para atender el costo compensación 4 o|o Ley N.o 13.797 de fecha 28|11|69		100		
1.2.1.1. Cuota contributiva Piriápolis	31			
1.2.1.2 Cuota contributiva Rivera	69			

IV — PROGRAMA 9.24 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — PIRIAPOLIS"

1. Ingresos corrientes				80:000
1.1 Ingresos no tributarios			80:000	
1.1.1 Producido de Ruleta		52:800		
1.1.2. Producido Punto y Banca		27:200		

V — PROGRAMA 9.25 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — PUNTA DEL ESTE"

1. Ingresos corrientes				892:016
1.1 Ingresos no tributarios			391.773	
1.1.1 Producido de Ruleta		147:000		
1.1.2. Producido Punto y Banca		243:000		
1.1.3 Arrendamientos		1.773		
1.2 Transferencias			243	
1.2.1. Para atender el costo compensación 4 o|o Ley N.o 13.797 de fecha 28|11|69		243		
1.2.1.1. Cuota contributiva Piriápolis	75			
1.2.1.2 Cuota contributiva Rivera	168			

VI — PROGRAMA 9.26 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — RIVERA"

1. Ingresos corrientes				68:000
1.1 Ingresos no tributarios			68:000	
1.1.1. Producido de Ruleta		61:200		
1.1.2. Producido Punto y Banca		6:800		

VII — PROGRAMA 9.27 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — SAN RAFAEL"

1. Ingresos corrientes				177:119
1.1 Ingresos no tributarios			177:000	
1.1.1 Producido de Ruleta		59:000		
1.1.2. Producido Punto y Banca		118:000		
1.2 Transferencias			119	
1.2.1. Para atender el costo compensación 4 o|o Ley N.o 13.797 de fecha 28|11|69		119		
1.2.1.1. Cuota contributiva Piriápolis	37			
1.2.1.2 Cuota contributiva Rivera	82			

Total general ingresos 967:188

B) EGRESOS 967:188

I — PROGRAMA 9.21 "ASESORAMIENTO EN LA FORMULACION DE LA POLITICA, COORDINACION Y SUPERVISION DE JUEGOS DE AZAR"

1. Programas Operativos 43:812

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		28:225
	Personal contratado	13:069	
	Otras remuneraciones	15:156	
1	Servicios no personales		3:600
2	Materiales y artículos de consumo		1:000
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		600
6	Cargas y prestaciones		9:887
9	Asignaciones globales		500

II — PROGRAMA 9.22 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — ATLANTIDA"

1. Programas Operativos 137:280

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		69:252
	Personal contratado	45:190	
	Otras remuneraciones	24:062	
1	Servicios no personales		9:000
2	Materiales y artículos de consumo		750
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		550
6	Cargas y prestaciones		36:793
7	Transferencias		20:435
9	Asignaciones globales		500

2. Programas de Inversión 2:704

Rubro	Concepto	Asignación
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	2:700

III — PROGRAMA 9.23 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — CARMELO"

1. Programas Operativos 64:261

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		32:847
	Personal contratado	22:261	
	Otras remuneraciones	10:586	
1	Servicios no personales		3:800
2	Materiales y artículos de consumo		750
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		250
6	Cargas y prestaciones		20:827
7	Transferencias		5:287
9	Asignaciones globales		500

2. Programas de Inversión 2:000

Rubro	Concepto	Asignación
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	2:000

IV — PROGRAMA 9.24 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — PIRIAPOLIS"

1. Programas Operativos 70:000

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		33:504
	Personal contratado	19:600	
	Otras remuneraciones	13:904	
1	Servicios no personales		5:000
2	Materiales y artículos de consumo		1:250
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		250
6	Cargas y prestaciones		18:096
7	Transferencias		11:400
9	Asignaciones globales		500

2. Programas de Inversión 10:000

Rubro	Concepto	Asignación
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	10:000

V — PROGRAMA 9.25 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — PUNTA DEL ESTE"

1. Programas Operativos 367:016

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		104:524
	Personal contratado	55:869	
	Otras remuneraciones	48:655	
1	Servicios no personales		34:460
2	Materiales y artículos de consumo		6:280
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		560
6	Cargas y prestaciones		54:800
7	Transferencias		165:742
9	Asignaciones globales		650

2. Programas de Inversión 25:000

Rubro	Concepto	Asignación
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	25:000

VI — PROGRAMA 9.26 "EXPLOTACION JUEGOS DE AZAR — RIVERA"

1. Programas Operativos 64:900

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		31:591
	Personal contratado	20:667	
	Otras remuneraciones	10:924	
1	Servicios no personales		3:460
2	Materiales y artículos de consumo		1:200
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		250
6	Cargas y prestaciones		20:506
7	Transferencias		7:393
9	Asignaciones globales		500

2. Programas de Inversión 3:100

Rubro	Concepto	Asignación
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	1:100
5	Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias	2:000

VII — PROGRAMA 9.27 "EXPLOTACIÓN JUEGOS DE AZAR — SAN RAFAEL"

1. Programas Operativos 169:419

Rubro	Concepto		Asignación
0	Servicios Personales		51:622
	Personal contratado	26:713	
	Otras remuneraciones	24:909	
1	Servicios no personales		24:600
2	Materiales y artículos de consumo		2:700
3	Maquinaria, equipos y mobiliario		560
6	Cargas y prestaciones		23:410
7	Transferencias		65:877
9	Asignaciones globales		650

2. Programas de Inversión 7:700

Rubro	Concepto	Asignación
3	Maquinaria, equipos y mobiliario	7:700

Total General Egresos 967:188

b) Descripción de objetivos y metas de realización; asignaciones presupuestales; personal aplicado al programa y planillas de cargos.

Art. 2.o La compensación correspondiente al renglón 090 "Retribuciones varias" de los Casinos del Estado Atlántida, Piriápolis, Punta del Este y San Rafael será autorizada y liquidada únicamente a favor de los funcionarios que revisten en los padrones de los respectivos Casinos y mientras se desempeñen en los mismos o "en comisión" en los Programas 9.01, 9.09 ó 9.21 en las condiciones establecidas en la llamada 5 de la distribución del Rubro 0 "Servicios Personales" de dichos Casinos.

Art. 3.o Deróganse los artículos 9.o y 8.o de los decretos tos del Poder Ejecutivo de fechas 30 de abril de 1969 y 18 de setiembre de 1969 respectivamente.

Art. 4.o Todas las erogaciones —sin excepción alguna— que se atiendan con cargo al producido de los Casinos del Estado serán sometidas previamente al contralor de legalidad pertinente por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo y por el Tribunal de Cuentas de la República, sin cuyo requisito no podrá efectuarse pago ni adelanto alguno. Los pagos podrán practicarse una vez en poder de la Gerencia de los Casinos del Estado u Oficina Central de "C.H.A.F.J.A." la Orden de Entrega correspondiente debidamente tramitada

Art 5o El Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo podrá acordar la institución de fondos permanentes en los Organismos mencionados en el artículo anterior cuyo desenvolvimiento así lo requiera El fondo permanente no podrá exceder el importe de un duodécimo de la suma total asignada en los respectivos presupuestos para gastos excluídos inversiones, sueldos y cargas directamente vinculadas y sólo podrá destinarse para atender el pago de sumas liquidadas que por su carácter o urgencia no puedan esperar el trámite dispuesto por el artículo anterior o para anticipar viáticos o gastos de movilidad en su caso, con tiempo suficiente. Las sumas que se autoricen para fondos permanentes serán imputadas provisoriamente con cargo a los rubros que indique cada Organismo en su solicitud y definitivamente con cargo a los rubros pertinentes a medida que se planillen los gastos y se libren las Ordenes de Entrega correspondientes.

Art. 6.o Declárase que el incremento de $ 10:000.000 (diez millones de pesos) dispuesto por el numeral 4.o de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de diciembre de 1969 —Asunto N.o 2177|34|69— se encuentra incluído en la cifra asignada al Casino del Estado Punta del Este en su Programa de Inversión.

Art. 7.o Declárase que la correspondencia entre los cargos del Presupuesto aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 1969 y del presente es la siguiente:

A) CASINOS DEL ESTADO

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab

Vigente — Denominación	Proyectado — Denominación	Grado
Gerente	Gerente	Extra
Director (17)	Subgerente	21
Director	Director de Departamento	18
Director	Subdirector Departamento	17
Director de División	Jefe de 4a.	13
Director de Departamento	Jefe de 5a.	12
Subdirector	Subjefe	11
Subdirector	Oficial 1o.	10
Jefe de 1a.	Oficial 2o.	9
Jefe de 2a.	Oficial 3o.	8
Jefe de 3a.	Oficial 4o.	7
Subjefe	Oficial 5o.	6
Oficial 1o.	Auxiliar 1o.	5
Oficial 2o.	Auxiliar 2o.	4
Oficial 3o.	Auxiliar 3o.	3
Oficial 4o.	Auxiliar 4o.	2

ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac

Vigente — Denominación	Proyectado — Denominación	Grado
Director	Director de División	20
Director	Subdirector División	19
Director	Subdirector Departamento	17
Director de Departamento	Jefe de 5a.	12
Jefe de 2a.	Oficial 3o.	8
Oficial 1o.	Auxiliar 1o.	5
Oficial 2o.	Auxiliar 2o.	4
Oficial 3o.	Auxiliar 3o.	3
Oficial 4o.	Auxiliar 4o.	2
Auxiliar 2o.	Auxiliar 5o.	1

ESCALAFON SECUNDARIO Y DE SERVICIO Ad

Vigente	Proyectado	Grado
Intendente	Director Servicio de Intendencia	Extra
Intendente	Intendente	11
Intendente de 1a.	Intendente de 1a.	10
Subindentente de 1a.	Subintendente de 1a.	9
Subintendente de 2a.	Conserje de 1a.	7
Conserje de 1a.	Conserje	6
Conserje	Ayudante de 1a.	4
Subconserje	Ayudante de 2a.	3
Ayudante de 2a.	Ayudante de 3a.	2

B) OFICINA CENTRAL DE "C.H.A.F.J.A."

ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL AaA

Vigente — Denominación	Proyectado — Denominación	Grado
Director Contador	Director Contador	8
Contador	Contador	7
Médico	Médico	5
Contador	Contador	4

ESCALAFON ADMINISTRATIVO Ab

Vigente	Proyectado	Grado
Director	Director	Extra
Director	Director	22
Director	Subdirector	21
Director de División	Jefe de 1a.	16
Director de División	Jefe de 2a.	15
Director de División	Jefe de 3a.	14
Director de Departamento	Jefe de 5a.	12
Subdirector	Oficial 1o.	10
Jefe de 1a.	Oficial 2o.	9
Jefe de 2a.	Oficial 3o.	8
Jefe de 3a.	Oficial 4o.	7
Subjefe	Oficial 5o.	6
Oficial 1o.	Auxiliar 1o.	5
Auxiliar 2o.	Auxiliar 5.o	1

ESCALAFON SECUNDARIO Y DE SERVICIO Ad

Vigente	Proyectado	Grado
Intendente	Intendente	11
Subintendente de 2a.	Subintendente de 2a.	8
Subintendente de 2a.	Conserje de 1a.	7
Conserje de 1a.	Subconserje	5
Ayudante de 2a.	Ayudante de 3a.	2

ESCALAFON ESPECIALIZADO Ac

Vigente	Proyectado	Grado
Ayudante de Contador	Ayudante de Contador	8

Art. 8º Las denominaciones de los cargos del presupuesto, responden exclusivamente al ordenamiento administrativo otorgándole un carácter simplemente informativo y provisional. La Dirección General de los Casinos del Estado o las Gerencias de los mismos, por razón fundada, respetando la especie funcional de cada uno de sus integrantes, puede ubicar a los funcionarios de acuerdo a los requerimientos del servicio.

Art. 9º Autorízase al Casino del Estado Punta del Este a abonar al funcionario señor Hilario A. Chiodi y a los Organismos de Previsión Social correspondientes la suma de $ 193.800.00 (ciento noventa y tres mil ochocientos pesos), (Asunto N.o 2.178|18-A|69).

Art. 10. Autorízase al Casino del Estado Piriápolis a abonar al funcionario señor Hindemburg Vicente Guerra la suma de $ 19.800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos) con cargo a los créditos del Renglón 072 "Compensación por tareas extraordinarias" del Presupuesto 1968|69, correspondiente a las horas extras trabajadas por dicho funcionario durante la temporada de invierno 1968 y conforme a lo actuado en Asunto Nº 2.177|25|69.

Art. 11. Increméntase el Rubro 6, Renglón 623 "Prestaciones por Hogar Constituído" del Casino del Estado-Punta del Este en la suma de $ 1.520.00 (mil quinientos veinte pesos) que se destinará al pago de dicho beneficio a favor del funcionario señor Eduardo Hernández Torres, correspondiente a 19 (diecinueve) días por el mes de diciembre de 1968, a razón de $ 2.400.00 mensuales.

Art. 12. Increméntase el Renglón 090 "Retribuciones varias" del Casino del Estado-Punta del Este aprobado con fecha 18 de setiembre de 1969 en la suma de $ 87.724.00 (ochenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos), que se destinará al pago de funcionarios que trabajaron en la temporada de invierno de 1969 en jornadas de igual duración que las de verano y conforme a lo actuado en Asunto Nº 2.177|22-A|69.

Art. 13. Increméntase el Renglón 090 "Retribuciones varias" del Casino del Estado Atlántida, aprobado con fe-

fecha 18 de setiembre de 1969 en la suma de $ 59.101.00 (cincuenta y nueve mil ciento un pesos), que se destinará al pago de funcionarios que trabajaron en la temporada de invierno de 1969 en jornadas de igual duración que las de verano y conforme a lo actuado en Asunto Nº 2.177|23|69.

Art. 14. Mantiénense vigentes las disposiciones de los Presupuestos autorizados por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 30 de abril de 1969 y 18 de setiembre de 1969 que no se opongan al presente.

Art. 15. Los Casinos del Estado depositarán en la Cuenta Nº 30.013 del Banco de la República o en la Tesorería del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, en las oportunidades que este fije, el importe correspondiente a su cuota parte de la compensación que se establece en el Renglón 711 "Transferencias al Gobierno Central" llamada 1) o 1) a) de cada uno de ellos.

Las partidas correspondientes a la cuota parte de cada Casino serán equivalentes al 4 o|o (cuatro por ciento) de las utilidades brutas obtenidas en la explotación de juegos de azar. Dichas partidas estarán destinadas al pago de una compensación sujeta a montepío al personal presupuestado, contratado o jornalero de los Programas 9.01 "Administración General" y 9.09 "Asesoramiento en la formulación de la política, coordinación y supervisión del Turismo", cuyas remuneraciones se atienden con cargo a los créditos previstos en las leyes de Sueldos, Gastos e Inversiones. Asimismo gozarán de igual beneficio los funcionarios en comisión en dichos Programas que presten efectivamente funciones en éstos con anterioridad a la fecha de este decreto y mientras permanezcan desempeñándose en las mismas y los que integren las Planillas de disponibilidad de personal incorporado a los Programas mencionados y hasta dicha fecha.

Art. 16. No obstante lo establecido en el artículo anterior quedan excluídos de la percepción de la compensación referida los funcionarios de los Casinos del Estado y de la Oficina Central de "CHAFJA", aunque presten funciones en los Programas mencionados como asimismo aquellos que pasen a prestar funciones en Programas no pertenecientes al Inciso 9 "Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo".

Art. 17. La compensación a que hace referencia el artículo 15 del presente decreto será percibida trimestralmente por los funcionarios indicados, por partes iguales y conforme a la reglamentación que deberá dictar el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo en un plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de este decreto, con sujeción a las bases siguientes:

1) Los funcionarios que se encuentren en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo no tendrán derecho al cobro del beneficio mientras dure la misma;
2) En caso de faltas o suspensiones, en función de las cuales se descuenten o retengan haberes, la compensación será descontada o retenida en la misma proporción que lo sean dichos haberes.
3) A partir del día primero de agosto de 1970, para su percepción, los funcionarios deberán cumplir con un horario extra de 10 (diez) horas semanales, fuera del que están obligados a realizar.
4) Los funcionarios que renuncien al cobro de la compensación estarán eximidos de la realización del horario extra mencionado.

Art. 18. Los cargos de Director General y Subdirector General de Casinos creados en el Programa 9.21 quedan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 52 y 54 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 1961.

Art. 19. El personal que integra el Programa 9.21, así como las Gerencias de los Casinos del Estado dependerán funcional y jerárquicamente del Director y Subdirector General de Casinos, quienes dependerán en forma directa de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 20. Declárase que con motivo de reclamaciones que se han estimado ajustadas a derecho, formuladas oportunamente por funcionarios de la Oficina Central de "C.H.A.F.J.A.", las dotaciones de sus cargos han sido incrementadas en el presente —a partir del mes de diciembre de 1969— en las cifras resultantes del aumento de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales previstos por el artículo 128 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y de la incidencia en dicha cifra de los aumentos otorgados por los artículos 17 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y 21 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969 y conforme al detalle siguiente:

N.o de cargos	Denominación	Esc.	Gdo.	Sueldo Nov|69	Sueldo Dic|69	Aumento
1	Director Contador	AaA	8	26.150	26.500	350
1	Director	Ab	Ext.	26.150	26.500	350
2	Jefes de 1a.	Ab	16	19.900	20.250	350
4	Jefes de 2a.	Ab	15	19.900	19.950	50
1	Jefe de 2a.	Ab	15	19.600	19.950	350
1	Subintendente 2a.	Ad	8	13.750	14.100	350

Declárase asimismo, que tanto los 4 Jefes de 2a. mencionados precedentemente como los restantes funcionarios del Programa referido, han recibido aumentos especiales con anterioridad, con los cuales se ha cubierto la omisión que diera motivo a sus reclamaciones.

Art. 21. Declárase que la compensación prevista en los artículos 4 y 9 de la ley N.o 12.945 de 21 de noviembre de 1961, modificativas, complementarias y concordantes se distribuirá tomándose como base para el cálculo del coeficiente por peso ganado la totalidad de las asignaciones del Renglón 021 "Personal contratado" y de aquellos otros Renglones que se computan a tales efectos, con excepción de las correspondientes al personal especializado (Código Ac) de los Casinos del Estado.

Las sumas que en tal concepto deban afectarse a los cargos no provistos durante el ejercicio, así como las que correspondan a las deducciones por inasistencias, etc., incrementarán las utilidades líquidas.

Art. 22. Suprímense las dotaciones previstas en el presente decreto para el Rubro 7 "Transferencias", Renglón 711 "Tranferencias al Gobierno Central", llamada 1) o 1) a) de los Casinos del Estado.

La Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo habilitará, en el Rubro 7 "Transferencias", Renglón 711 "Transferencias al Gobierno Central", llamada 1) o 1 a); de los Casinos del Estado, los créditos emergentes de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 15, del presente decreto y disposiciones concordantes.

Art. 23. Las normas precedentes entrarán en vigencia a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve.

Art. 24. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — AGUS-

---

9

Resolución 1.033|970. — Se autoriza a las Empresas de Aeronavegación, a aplicar las tarifas que se indican en el transporte de pasajeros.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto la solicitud formulada por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, en nombre de sus representadas, en el sentido de que se aprueben las tarifas de pasajeros que lucen a fs. 1 y 1 vuelta del expediente número 2.103|2|70 de esta Secretaría de Estado;

Considerando: I) Que no existen inconvenientes de carácter legal ni reglamentario en que el Gobierno de la Re-

pública Oriental del Uruguay, autorice la escala de tarifas que se solicita, requisito sin el cual no pueden tener aplicación (artículo 6 del decreto 358|964 de fecha 15 de setiembre de 1964, aprobatorio de las Normas de Política Aeronáutica);

II) Lo informado favorablemente por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a las Empresas de Aeronavegación, afiliadas a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, representadas por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, para aplicar las tarifas de transporte aéreo de pasajeros, que se indican a continuación, las que solo rijen para las aeronaves "JET"; y entrarán en vigencia a partir del 13 de julio de 1970:

	PRIMERA CLASE		CLASE TURISTA	
	Ida	Ida|Vuelta	Ida	Ida|Vuelta
	U$S		U$S	
Montevideo y Asunción	80.00	160.00	60.00	120.00
Belem	239.00	478.00	202.00	404.00
Buenos Aires	25.00	50.00	20.00	40.00
Caracas	313.00	626.00	241.00	482.00
Lima	178.00	356.00	134.00	268.00
Miami	395.00	790.00	304.00	608.00
New York	442.00	884.00	340.00	680.00
Panamá City	329.00	658.00	250.00	500.00
Porto Alegre	47.00	94.00	36.00	72.00
Quito	255.00	510.00	210.00	420.00
Río de Janeiro	119.00	238.00	92.00	184.00
San Pablo	101.00	202.00	78.00	156.00

2º La tarifa para la operación en Buenos Aires, solo rige para el Aeropuerto de Ezeiza.

3º Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI.

10

Resolución 1034|970. — Se desestima un recurso de anulación interpuesto por un funcionario de la Administración Nacional de Puertos, contra la resolución del Directorio que le impuso determinada sanción.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto: Las presentes actuaciones venidas a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo en virtud del recurso de anulación interpuesto, en subsidio del de revocación, por el funcionario de la Administración Nacional de Puertos, Patrón de 1.a, señor Carlos Maestre, contra resolución del Directorio de dicho Servicio, de fecha 6 de junio de 1969, mantenida por la de 2 de abril de 1970, dictada en este expediente relativo al sumario instruído con la finalidad de esclarecer las responsabilidades emergentes de la falta de un instrumento de navegación en el Remolcador "18 de Julio":

Resultando: I) En oportunidad de efectuarse la inspección del mencionado remolcador —a los fines de obtener el certificado de Navegación y Seguridad— se comprobó la falta de un compás de bote; a fin de verificar la falta se dispuso la facción de un inventario, el que fue cumplido con fecha 29 de mayo de 1969, y por el que se confirmó la falta del referido compás;

II) En la emergencia el Patrón efectivo del remolcador señor Atilio Gayoso se encontraba con licencia, estando la embarcación a cargo del Patrón de turno señor Juan Carlos Maestre;

III) El Patrón señor Maestre recibió el remolcador sin formalizarse inventario, realizándose solamente una inspección ocular mediante la que se trató de constatar la existencia de los bienes más importantes que quedaban bajo su custodia;

IV) Cumplidas las actuaciones sumariales no fue posible determinar el momento preciso en que se produjo la sustracción; tanto el Jefe de Sumarios de la Administración Nacional de Puertos, como el señor Gerente de los Servicios Jurídicos del Organismo —no obstante reconocer la falta de dolo y aún de culpa de los señores Patrones implicados— entienden que existió responsabilidad por omisión en el cuidado de los útiles colocados bajo la custodia de dichos funcionarios y, —habida cuenta de la buena foja de servicios de los mismos— aconsejan se les amoneste severamente con anotación en las fojas de servicio respectivas;

V) El Directorio de la Administración Nacional de Puertos resuelve en la forma aconsejada por sus abogados (fs. 56);

VI) El señor Juan C. Maestre estimando "injusta y contraria a las resultancias sumariales" (fs. 2 del expediente Carpeta N.o 8.203 y N.o 334) esa resolución, interpone los recursos de revocación y anulación en subsidio contra la misma;

VII) La Administración Nacional de Puertos mantiene el acto administrativo impugnado y vienen estos obrados al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para que el Poder Ejecutivo, en definitiva, confirme o anule aquel acto administrativo (artículo 109 del decreto de 23 de noviembre de 1966);

Considerando: I) Que, siendo procedente el recurso en la forma, corresponde analizar el problema de fondo y resolver si el acto administrativo impugnado, contiene razones de mérito que impugnan su anulación;

II) Que está comprobada la desaparición de un compás de bote del Remolcador "18 de Julio" y que el esclarecimiento del hecho ha sido dificultado por la razón de que al entregarse el barco no se hizo un inventario completo de las existencias de abordo. La causa de que no se haya practicado tal inventario está explicada en los informes de fojas 30 vuelta 31, siendo de recibo que no es posible realizar por lapsos prolongados los remolcadores, como allí se expresa:

III) Que el mencionado instrumento de navegación desapareció en una fecha que no se pudo precisar, pero sí, se puede afirmar que fue durante el lapso en que el barco estuvo bajo el mando de los Patrones señores Gayoso y Maestre;

IV) Que ambos funcionarios, en tanto estuvieron en ejercicio de las funciones de Patrón fueron, a su turno, responsables de la vigilancia y custodia de los bienes que se les confiaron en razón de sus cargos. En consecuencia, cualquier pérdida o destrucción, es prueba de un resquebrajamiento de esa responsabilidad y de un debilitamiento de los poderes de vigilancia;

V) Que uno u otro funcionario, o ambos, han incurrido en omisión y la circunstancia de que no haya sido posible determinar responsabilidades entre ellos, hay que cargarla a sus respectivas culpas, ya que evidenciaron uno y otro, poco esmero al realizar la inspección previa a la recepción del barco;

VI) Que la Administración Nacional de Puertos ha dictado la resolución impugnada, ajustándose a las probanzas sumariales y a los principios jurídicos que regulan las relaciones funcionales;

VII) Lo dictaminado concordantemente por la Gerencia de los Servicios Jurídicos de la Administración Nacional de Puertos, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desestímase el recurso de anulación interpuesto por el funcionario de la Administración Nacional de Puertos, Patrón de 1ra. señor Juan Carlos Maestre, contra la resolución del Directorio del Organismo de fecha 6 de ju-

nio de 1969, que le impuso sanción de amonestación con anotación en su foja de servicios; y confírmase, en consecuecia, la resolución impugnada.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Administración Nacional de Puertos. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI.

11

Resolución 1.085|970. — Se designa representante del Poder Ejecutivo, en la Comisión Honoraria Asesora para la Emisión de Sellos Postales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 9 de julio de 1970.

Visto la nota por la que la Dirección Nacional de Correos propone al Teniente de Navío don Homero Martínez Montero para integrar la Comisión Honoraria Asesora para la Emisión de Sellos Postales;

Resultando la referida Comisión se encuentra desintegrada por fallecimiento del señor Alfredo Masoller, quien actuaba en representación del Poder Ejecutivo;

Considerando: I) Que la designación del Teniente de Navío don Homero Martínez Montero reportará prestigio y considerable beneficio a dicha Comisión, dada su reconocida versación en materia filatélica;

II) Lo dispuesto por el artículo 34 de la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964, que creó la referida Comisión;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al Teniente de Navío don Homero Martínez Montero para integrar, en representación del Poder Ejecutivo, la Comisión Honoraria Asesora para la Emisión de Sellos Postales.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Correos. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI. — General CESAR R. BORBA.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	118	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.268	45.848	44.101	50.747



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

36ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS W. CIGLIUTI
(2º. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

Ordenesc Diarias de la misma, de un artículo publicado en la prensa.
—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos.
—Intervención del señor senador Echegoyen. **(10)**
—Moción del señor senador Vasconcellos para que la versión taquigráfica de todo lo actuado se remita al Ministerio del Interior juntamente con la copia fotostática del documento y que una copia de éste, se reparta entre los señores senadores.
—Así se resuelve.

—Hora previa de la sesión. (9)
—Consideraciones de los señores senadores Rodríguez Camusso y Penadés.

—Situación de los judíos residentes en la Unión Soviética. (11)
—Nota presentada por varios señores senadores en la sesión del día 9 de los corrientes.
—El señor senador Grauert solicita que se vote.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se vota. **Afirmativa.**
(Ver: 28ª Sesión.)

—Arquitecto Alfredo R. Bouza. (12)
—Su fallecimiento.
—Homenaje del Cuerpo.
—Palabras del señor senador Grauert
—Se resuelve que el Cuerpo se ponga de pie en honor a su memoria, y se pase nota de pésame a sus deudos juntamente con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.
—Adhesión de varios señores senadores.
—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos. **(16)**

—Oea. (13)
—Proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo de Reforma de la Carta. (Cap. 1245/69).
—En consideración
—Exposicion del señor senador Michelini.
—Intervención de varios señores senadores, del señor Presidente (Cigliuti) y del doctor Abdala.
—Continúa la deliberación. (15)
(Ver: 15ª Sesión.)

—Cuarto intermedio (14)
—Lo propone el señor senador Hierro Gambardella hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30.
—Intervención del señor senador Rodríguez Camusso.
—Se vota: **Afirmativa. (17)**

—El Senado pasa a cuarto intermedio. (18)

(Es la hora 21 y 36 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 22 de junio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 23, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/69).

2º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre tratamiento a detenidos por aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1368/969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3).

3º Moción del señor senador Enrique Rodríguez, para que de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente, que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30).

4º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969).

5º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea una Bolsa de Trabajo para el personal del Diario "De Frente". (Carp. 1619. Rep. 171)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378/969. Reps. 147 y 156/970)

9º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/969)

10. Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

11. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas", el inmueble ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Rep. 509/969).

12. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372/69. Rep. 484/969)

13. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

14. Venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970)

15. Venia al Poder Ejecutivo para designar al doctor José Luis Barbagelata García, Fiscal Letrado Departamental de Rivera. (Carp. 1570. Rep. 138)

16. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Oficial 4to. del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970). (Carp. 1080/969. Rep. 129/970)

b) Peón Presupuestado de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitu-

cional vence el 27 de julio de 1970). (Carp. 1363/969. Rep. 130/970)

c) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1970). (Carp. 1393/969. Rep. 131/970)

ch) Sub-Jefe del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (El plazo constitucional vence el 1º de agosto de 1970). (Carp. 1571. Rep. 132).

d) Fiscal General de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. (El plazo constitucional vence el 2 de agosto de 1970). (Carp. 1492. Rep. 133)

e) Portero del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970). (Carp. 1574. Rep. 134)

f) Enfermera 2da. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1970). (Carp. 1575. Rep. 135)

g) Funcionario de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970). (Carp. 1352/969. Rep. 149/970)

h) Oficial 4to. Grado 5 de la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 10 de agosto de 1970). (Carp. 1577. Rep. 150)

i) Sub-Intendente de 1ra. de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 12 de agosto de 1970). (Carp. 1579. Rep. 151)

j) Funcionaria de la Dirección Nacional de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1581. Rep. 152)

k) Enfermera 2da. de la ex-Casa Maternal, en Comisión en el Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1582. Rep. 153)

l) Auriliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José. (El plazo constitucional vence el 17 de agosto de 1970). (Carp. 1583. Rep. 154)

ll) Ayudante de 4ta. de la Dirección Forestal, Parques y Fauna, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 23 de agosto de 1970). (Carp. 1503. Rep. 155)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Falta:

Con aviso, la señora senadora **Roballo.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 39 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que se solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (Carp. 1628)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder comunica la promulgación de las siguientes leyes: Por el que se le autoriza a invertir hasta la cantidad de $ 2:000:000.00 (dos millones de pesos), en la erección y emplazamiento de la estatua del Libertador General Bernardo O'Higgins. (Carp. 1594)

Por el que se modifica el artículo 3º de la Ley número 13.387, de 16 de noviembre de 1965. (Carp. 1401)

Y, por el que se autoriza la expropiación de varios inmuebles ubicados en la 3ª Sección Judicial de Montevideo, con destino a la ampliación del Hospital Maciel. (Carp. 1595)

El señor senador Zorrilla de San Martín solicita informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre producción e importación de papa para semilla.
Procédase como se solicita.

La Comisión de Hacienda comunica que está en condiciones de informar un proyecto de ley sustitutivo, dando normas para la liquidación de varias instituciones bancarias. (Carp. 1584)
Repártase.

4

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se dispone que los restos del General José Artigas serán trasladados del Panteón Nacional en que se hallan, a la cripta que se habilitará debajo del Salón Principal del Palacio Legislativo. (Carpeta 1301)
Archívese.

—Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

Están inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa los señores senadores Rodríguez Camusso y Penadés.

Antes de concederles la palabra quiero hacer notar a los señores senadores que la Cámara de Diputados sancionó el proyecto que tuvo origen aquí, para trasladar los restos de Artigas a la cripta del Palacio Legislativo. Es cierto que la ley da facultades al Ministerio de Cultura y a la Comisión Administrativa de este Cuerpo para realizar las obras en base a viejos proyectos que eran originales de cómo tenía que ser la cripta, que ahora está ocupada por despachos de legisladores, pero como integro el Cuerpo y me siento parte de ustedes, quisiera oír vuestra opinión sobre este asunto, no en la faz técnica, porque para eso están los departamentos técnicos del Poder Legislativo y de otros organismos del Estado, sino en todo lo que significa el ceremonial futuro acerca de cómo debemos hacer las cosas.

No me gusta que este asunto de tanta trascendencia sea resuelto sólo por el Presidente y la Comisión Admi-

nistrativa. Quisiera oír la opinión de los señores senadores. Oportunamente podríamos combinar para reunirnos un día de mañana y dar un golpe de vista sobre este asunto. Podríamos llamar al profesor Pivel Devoto, que fue el Ministro que firmó este proyecto cuando estábamos en el Consejo Nacional de Gobierno y algunos representantes. Así que, en cualquier momento, —ahora viene el receso— podríamos fijar un día de mañana para, junto con los técnicos, ver cómo debemos proceder.

Yo ya había hablado con el escultor Zorrilla de San Martín, que nos estaba asesorando en otros problemas, para que nos acompañe.

5

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a referirme, en la hora previa de hoy, lo más rápidamente que me sea posible, a dos temas. El primero de ellos tiene que ver con una situación que vengo siguiendo de cerca desde hace tiempo, con preocupación, —como seguramente le ocurre a muchos senadores— y que a esta altura ha alcanzado un nivel de gravedad que me temo pueda desembocar en hechos desagradables. Siento la obligación de que todos sumemos nuestra colaboración para, en lo posible, evitarlo.

Me refiero a la situación que está planteada entre el Directorio de Ancap y la Federación que agrupa y representa a sus funcionarios y que actúa desde hace muchos años, naturalmente, con personería jurídica.

En forma lo más sintética posible voy a hacer una reseña de hechos para establecer la situación que actualmente está planteada en este importante organismo del Estado, con la prudencia y la ponderación máximas a mi alcance.

Desde junio de 1968 el Directorio de Ancap se ha negado, sistemáticamente, a mantener cualquier forma de comunicación, de contacto, de diálogo a cualquier nivel, con los representantes del organismo que agrupa a sus funcionarios. Luego de esa fecha, al amparo de las Medidas de Seguridad, según un proceso muy notorio y conocido, se han adoptado una serie de medidas que han determinado, por diversos factores, graves perjuicios para la representación sindical de estos trabajadores.

En la persona de sus dirigentes, de funcionarios vinculados a los mismos y de la masa trabajadora, desde mediados de 1968, el Directorio ha implantado una serie de medidas que estimamos absolutamente inconvenientes: la militarización es una de ellas, naturalmente. Y, por otra parte, hay que hacer notar que en julio de 1968 se deja sin efecto el descuento de la cuota sindical por la Tesorería, no entregándose a la Federación lo recaudado en el mes anterior, que ascendía a $ 350.000. Reitero la fecha: junio de 1968; y la cantidad; $ 350.000.

A partir de ese momento, gran cantidad de trabajadores fueron sometidos a prisión, estuvieron en cuarteles, se les obligó a cumplir instrucción militar durante largos períodos, otros fueron licenciados, no se les permitió trabajar y a otros se les integró a las planillas de disponibilidad. Algunos fueron sumariados en condiciones peculiares, otros estuvieron cobrando medios sueldos durante largo lapso y a otros más se les suprimió el pago de los beneficios sociales, siendo castigadas, también, así, las familias de estos trabajadores.

Cuando los sumarios a que he referido no permitían lograr la comprobación de ninguna situación irregular, a ese personal sumariado, aún habiendo superado todas las consecuencias del sumario, era incluído en las planillas de disponibilidad. En ese aspecto, que yo sepa, hay, en este momento, 72 funcionarios sancionados de modo absolutamente injustificado. Pero es posible que sean más.

Incluso, en aquel mismo mes de julio se destituyó, por razones de mejor servicio, según el Directorio de Ancap, a seis funcionarios, cuatro de ellos "casualmente" componentes de la Comisión Directiva de la Federación Ancap.

A pesar de esta situación, la representación de los trabajadores ha intentado agotar las posibilidades de establecer el diálogo con el Directorio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

—En estos momentos no hay número.

Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores senadores)

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El 5 de agosto de 1968, la Federación Ancap elevó nota al Directorio, solicitando una entrevista para considerar los siguientes asuntos: 1º El no cumplimiento del pago del ajuste acordado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Directorio; 2º Sansiones aplicadas al personal; 3º La cuota de afiliación a la Federación Ancap; 4º El Presupuesto de 1969 y 5º Las destituciones.

En agosto de 1968 la Federación Ancap solicita, con un temario preestablecido, una entrevista con el Directorio.

En enero de 1969, la Federación Ancap, ante la falta de reacción en todo sentido, por parte del Directorio, inicia gestiones ante el Ministro de Industria y Comercio de la época, doctor Jorge Peirano Facio. Le plantea los temas contenidos en las solicitudes de entrevista a que he referido: puesta en vigencia del Presupuesto de ese año; reintegro de 67 funcionarios destituídos y, también, se daba cuenta al Ministro de las reiteradas solicitudes de entrevista al Directorio, que no habían sido objeto de contestación.

El Ministro Peirano Facio, en enero de 1969, promete a los trabajadores mediar, en un intento de obtener alguna vía para dialogar con el Directorio. Luego de un período de gestiones, el Ministro Peirano Facio no puede lograr que el Directorio de Ancap reciba a la delegación de los trabajadores.

En febrero de 1969, la Federación hace llegar un extenso memorándum al doctor Peirano Facio donde reitera sus denuncias con respecto a una serie de situaciones que la Federación entiende prueban actitudes de persecución sindical y dan las razones que abonan su posición, como asimismo reiteran su protesta por la negativa del Directorio a escucharlos, siquiera.

16 de junio de 1969. Un año ya, prácticamente, de ausencia de respuesta. La Federación Ancap, no obstante, eleva una nueva nota al Directorio solicitando una entrevista para plantear, concretamente, dos temas: 1 — La congelación, que ha resuelto el Directorio de Ancap, del 14 sueldo del funcionariado a los valores nominales de 1967 y, 2 — Las sanciones a funcionarios que, en junio de 1969, se encontraban a medio sueldo como consecuencia de sumarios que, en concepto de la Federación, no tenían motivaciones reales y sí, sólo, gremiales.

El 16 de setiembre de 1969, exactamente tres meses después y cuando había transcurrido bastante más de un año sin que los funcionarios tuvieran ningún género de respuesta ni consideración por parte del Directorio, le elevan una nota más, por la que plantean, primero, que el Instituto Ancap había retenido la cuota de afiliación al Sindicato, que se había venido descontando a través de Habilitación, correspondiente a junio de 1968, que alcanzaba a 350 mil pesos y que ese dinero debía ser entrega-

do a la Gremial. Asimismo, reiteraba planteamientos anteriores.

Recién en octubre de 1969, el Directorio devuelve el importe de esta cuota que había descontado en junio de 1968, pero no a la Federación, sino a cada uno de los funcionarios. Naturalmente, este dinero devuelto en esa fecha, no tenía el mismo valor, ni para la gremial, ni para los funcionarios, ni para Ancap, que tenía en junio de 1968, cuando había sido descontado y debía haber sido vertido.

Noviembre de 1969. La Federación Ancap no se da por vencida, y le hace llegar al Directorio un nuevo memorándum con un petitorio más extenso, que voy a resumir.

En primer término, señala, nuevamente, la situación de infraconsumo de los funcionarios de Ancap con salarios tremendamente exiguos, muy inferiores al mínimo vital determinado, incluso, por oficinas del Estado. Reclaman mantener, cuando menos, la capacidad adquisitiva que sus sueldos y salarios tenían en 1967, lo cual, en función de los cálculos basados en estadísticas oficiales, determinaba un sueldo básico, para 1970, de pesos 26.073. Obsérvese las cantidades y se advertirá, lo medido, cauto y ponderado de las reclamaciones de la Federación Ancap.

En segundo lugar solicitan $ 200 por año de antigüedad en el trabajo, prima que no inventan, puesto que ya se está pagando en Ute y en Pluna. Por ese concepto, Ancap, abona $ 25. por los primeros diez años, $ 75 por los diez años subsiguientes, y $ 100 de los veintiún años en adelante.

En tercer término, solicita asistencia médica para la familia del funcionario. Tampoco inventa este criterio, puesto que existe en otros organismos y se hace caudal en esta materia de antecedentes que existen, citándose la Intendencia Municipal de Montevideo, entre otras organizaciones del Estado.

En cuarto lugar, se recuerda que los trabajadores de Ancap gozaban de un 14 sueldo que había sido conquistado tras una larga lucha gremial. En el año 1968-69 se congeló este sueldo al vigente en 1967, por una resolución interna del Directorio. Naturalmente, se reclamaba su pago actualizado.

En quinto término, en 1968, los trabajadores habían acordado con el Directorio de Ancap, realizar una evaluación de funciones con miras a mejorar el salario, ya que un 60 % de los trabajadores estaba incluído en la categoría mínima con sueldos que oscilan hoy entre 13 mil pesos y 16 mil pesos nominales. Por ese motivo, se había acordado diferenciar las funciones. Se intentaba, como paliativo para esta situación, adelantar un 20 % general a la espera de la concreción de estas soluciones. Ese adelanto, según el acuerdo intentado en 1968, debía realizarse a partir del 1º de enero de 1969, a través de la elección de una Comisión Paritaria obrero-patronal que estudiaría el tema. El Directorio no ha permitido, con una serie de procedimientos que no deseo calificar, que la representación obrera sea efectivamente asumida por la delegación de los trabajadores e, incluso, se puede sostener que han sido desconocidos acuerdos internacionales suscriptos por nuestro país en la O.I.T., estableciendo Reglamentos de Elecciones que no respetan la legislación electoral nacional en cuanto a la representación proporcional, y pretendiendo establecer jerarquías mínimas para ser candidatos. De manera que, en definitiva, aparece el Directorio de Ancap, imponiendo quienes pueden y quienes no, representar a los trabajadores en esta Comisión.

En este punto quinto, la Federación reclamaba la solución a este problema y la puesta en marcha de la evaluación indicada, en las condiciones establecidas.

Punto sexto. El Directorio aplica sanciones económicas al funcionariado, desconociendo derechos fundamentales. Por ejemplo, por cada hora de paro descuenta un día; por cada día, descuenta tres. Es decir que no solamente descuenta el tiempo no trabajado, sino que se hace trabajar sin paga, parte del tiempo del funcionario. La Federación reclamaba la anulación de estas reglamentaciones e, incluso, la devolución de las multas.

Punto séptimo. Se solicitaba la incorporación de un rubro para atender un préstamo de $ 6.000.00 a los funcionarios, de acuerdo a un proyecto de ley oportunamente presentado.

Todo esto, señor Presidente, ocurre en noviembre de 1969.

Llegamos así al 3 de marzo de 1970. Nueva solicitud de entrevista para conversar con el Directorio sobre la redistribución de economías realizadas en el ejercicio 1969, rubro retribuciones al personal, puesto que el Directorio es autorizado por el artículo 10 del decreto de aprobación del Presupuesto del Ente, a que distribuya ese dinero, 180 millones de pesos, entre el funcionariado y también la devolución a que se ha hecho referencia.

27 de abril de 1970. Naturalmente a esta altura la Federación Ancap comprendió que el agua horada la piedra, pero los trabajadores no conmueven ni interesan para nada al Directorio. Más duro que las piedras.

En esta fecha, los trabajadores de Ancap solicitan una entrevista al Ministro de Industria y Comercio, doctor Julio M. Sanguinetti. Se le pide que interceda ante el Directorio de Ancap, ni siquiera para que el Directorio acceda, naturalmente, a los planteamientos, por lo demás, muy fundados, que efectúa esta organización de trabajadores, sino, cuando menos, para que los reciba, que exista diálogo, que haya posibilidad de intentar un convencimiento a través de la comunicación verbal entre el Directorio y los trabajadores. Esta solicitud, planteada el 27 de abril —ha transcurrido algún tiempo— se concretó hace algunas horas. Los trabajadores de Ancap fueron recibidos, creo que en la mañana de hoy, por el señor Ministro de Industria y Comercio. A este respecto hay algunos hechos peculiares que anotar.

Parecería que la historia ocurrida con el doctor Peirano Facio, cuando el Ministro de Industria y Comercio de entonces, dialogó con los trabajadores pero no pudo obtener que el Directorio de Ancap lo hiciera, está en vías de repetirse.

La impresión que han extraído los trabajadores de Ancap, luego de hablar con el Ministro, es que éste se siente impotente, en función de la autonomía del Ente, para obtener que el Directorio los reciba. O sea, que en el mismo Poder Ejecutivo, existen distintos criterios de valoración con respecto a las posibilidades de establecer un diálogo con los trabajadores.

Nosotros hemos hecho una referencia muy sintética e incompleta de las razones que respaldan los planteamientos de los trabajadores y tenemos la certeza de que, en su totalidad o casi totalidad, pueden ser perfectamente justificadas y defendidas. Pero ni siquiera de eso se trata, sino de que haya un ámbito, un medio, para que estos trabajadores puedan llegar hasta la autoridad del organismo a efectos de plantearle a alguien sus reclamaciones.

Al Ministro le pueden hablar. Es un Ministro que integra el Poder Ejecutivo, que los recibe e, incluso, tiene un diálogo constructivo, leal con ellos; pero al Directorio, no.

¿Cuál es, entonces, la política del Poder Ejecutivo? ¿Cuál su orientación, su propósito? ¿Qué se quiere, qué se desea? ¿Qué explosión se está propiciando? Hay, además, otros hechos extraños en todo esto.

Sé, por ejemplo, que el señor Presidente de Ancap, hace pocos días estuvo en el interior del país; concretamente en Minas. En esa ciudad, se plantearon en su oportunidad, 1968 y también en 1969, situaciones conflictuales entre el Directorio y los trabajadores, similares a las de Montevideo.

La organización de los trabajadores de Minas es filial de la de Montevideo. No se trata de un organismo sindical diferente. No obstante, el Presidente de Ancap recibe una solicitud de audiencia de la filial de la Federación de Ancap de Minas, la concede de inmediato y tiene un diálogo con los trabajadores, en cuyo transcurso escucha los planteamientos que se le formulan.

Me pregunto, a esta altura: si el Ministro de Industria y Comercio, que es un hombre que integra el Poder Ejecutivo, que lo representa, que tengo que pensar, salvo demostración en contrario, que actúa en función de las directivas, del espíritu y de la forma que indica el poder administrador, recibe a los trabajadores, lo que no implica darles razón, —no sé qué piensa el Ministro con respecto a ellas, por lo que no hago hincapié en este aspecto del problema— les abre sus puertas; si el Presidente de Ancap cuando va a Minas y es requerido por una filial de la Federación la recibe, ¿por qué razones, el Directorio del Ente, desde hace dos años, se niega sistemáticamente a entrevistarse con los trabajadores?

Hay, además, otras situaciones curiosas e incluso graves.

En determinada oportunidad, hace algunos días, —es un hecho que tuvo trascendencia en la prensa— un grupo de trabajadores intentó una entrevista con el Directorio y fue recibido revólver en mano. Creo que hasta hubo algún balazo, por parte de un funcionario de un Departamento de Vigilancia que existe en Ancap. Incluso se da una situación singularmente extraña con un funcionario de apellido Hourcade, que según parece, autorizado por el Directorio, los recibe, dialoga con ellos, como una especie de escala previa hacia una posible entrevista futura con el Directorio, pero luego este funcionario es desautorizado por el Directorio.

Quiero plantear estos temas, porque evidentemente Ancap es un organismo importante en el país. Hay allí un gran número de trabajadores que están viviendo una circunstancia económica sumamente difícil. Existe un clima de tensión que, me consta, los dirigentes sindicales apenas pueden refrenar con las mayores dificultades. Hay reclamaciones con respecto a algunas de las cuales se puede estar de acuerdo y con otras se puede discrepar. En términos generales creo que son reclamaciones perfectamente fundadas, pero hay un deliberado propósito de cerrar las puertas a toda posibilidad de diálogo o de comunicación y esto ocurre desde hace dos años. Mientras tanto, continúan sucediéndose hechos totalmente anómalos, que representan gravísimos perjuicios para trabajadores sometidos a un nivel de verdadero infra-consumo.

No sé, señor Presidente, en qué puede desembocar esta situación.

Repito, como saben los señores senadores, que mi posición con respecto a todo el Poder Ejecutivo es de discrepancia, de enfrentamiento, de oposición; pero ello no me puede obnubilar al punto de no distinguir diferencias y matices que en este caso son importantes entre uno y otros de sus componentes.

Reitero que el Ministro de Industria y Comercio los ha recibido. No sé qué andamiento dará a sus planteamientos, pero los ha entrevistado. El propio Presidente de Ancap, cuando sale de Montevideo a hacer giras por las dependencias del organismo en el Interior, también los recibe; pero, el Directorio, sistemáticamente, se niega a toda forma de comunicación con sus trabajadores.

En un momento tan difícil para la vida del país, cuando tanto se clama a tan diversos niveles por su pacificación y por la vuelta a la normalidad, me pregunto, señor Presidente, si alguien cree que esta negativa sistemática a aceptar diálogos con representaciones legítimas de trabajadores que los plantean con esta reiteración, con espíritu paciente e, incluso, sacrificado, es un elemento constructivo y aporte positivo y respetable a la pacificación del país y a la creación de una estructura en las relaciones entre el Estado y sus trabajadores, que permita formas pacíficas de diálogo y de convivencia.

Tengo una gran preocupación en torno a este problema y porque deseo que las dificultades, en cuanto a esta forma de diálogo a que se aspira, puedan ser superadas, es que he planteado este tema y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al señor Ministro de Industria y Comercio y al Directorio de Ancap.

Luego me referiré al segundo tema para el que me he anotado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: respeto la tesitura, diría bastante comedida, que ha utilizado el señor senador Rodríguez Camusso, para calificar hechos tan graves que, por más que los haya planteado en esa forma, los problemas narrados desbordan absolutamente su comedimiento.

Digo que respeto ese punto de vista, porque, en cierto modo, eso puede lograr, tal vez, que se abra una rendija ante este Directorio de Ancap, a los efectos de que alguno de los muy graves temas promovidos sean abordados de alguna manera. Pero yo, por mi cuenta, con mi absoluta responsabilidad, quiero hacer algunas calificaciones sobre esto.

Me parece, señor Presidente, que los hechos narrados son, de por sí, absolutamente imposibles de justificar. No se pueden justificar desde el punto de vista de la Constitución de la República; desde el punto de vista del don de gente; desde el punto de vista administrativo; desde el punto de vista de la convivencia humana. No se puede concebir que personas que hemos conocido aquí, en este Cuerpo, como el señor Presidente de Ancap, en los primeros meses de esta Legislatura, pregonando y haciendo "jarabe de pico" con las palabras "democracia" y "diálogo" —si es necesario, puedo traer las versiones taquigráficas— ahora, cuando son investidas como Directores de Ancap, se crean poco menos que los reyes del petróleo. Me imagino que se creerán un Rockefeller, un Morgan o un Mellon y se sentirán unos señores bonapartistas, que conceden o no, de acuerdo a su majestad soberana, una audiencia a personas que, por supuesto, tienen muchos más méritos que ellos, pero muchos más, de lejos, en cuanto al servicio que le han prestado al país y en cuanto a su formación moral, política y social. Esto no tiene sentido, señor Presidente.

Lo que ha narrado el señor senador Rodríguez Camusso con tanta claridad, hay que señalarlo. Nos ha dicho que el señor Ministro Peirano Facio —el zar de este gobierno— recibió a la delegación. Les expresó, entonces, a los obreros, que iba a hacer lo posible para que los señores Héctor Batlle Correa, gran personaje, y también el señor Martins, otro gran personaje, un señor Grompone (parece que este señor también se siente un gran personaje), los recibieran. Iba a gestionar ante tan grandes personalidades que se dignaran recibir a una delegación del sindicato. No sólo está autorizado por la Constitución, sino que es obligatorio, de acuerdo al artículo 65 de la Constitución, que esos organismos deben ser convocados y consultados con respecto a toda clase de litigios que existan en los Entes del Estado. Y el señor Ministro Peirano Facio, tan poderoso para otras cosas, tan todo-poderoso, no consiguió vencer la resistencia de los monarcas de Ancap. Expresó que no pudo. Ni siquiera dio explicaciones. Dijo: "No pude". "Francamente, está fuera de mis posibilidades, de mi fuerza y fortaleza, lograr una entrevista con los directores de Ancap".

Ahora, señor Presidente, han mantenido una entrevista con el señor Ministro Sanguinetti. Se trata de un hombre que nosotros hemos conocido durante su desarrollo político, por ejemplo, en su actuación como diputado. Debemos suponer que se trata de una persona abierta al diálogo, hasta por su juventud y por lo que pudo haber aprendido de su padre, que fue Director del Instituto Nacional del Trabajo y se pasó dialogando a lo

largo de 25 años con los trabajadores; para bien o para mal, pero dialogaba día y noche. Pero el señor Ministro Sanguinetti expresó que no podía conseguir una audiencia con el Directorio de Ancap, tampoco. Expuso la curiosa tesis de que no podía conseguirla porque el Ente Ancap es autónomo.

¿En qué país estamos viviendo? En otros tiempos que yo conocí, bastaba, simplemente, no ya una llamada telefónica; sino que una delegación obrera solicitara una audiencia para que se le abrieran, en seguida, todas las puertas. Parece que estamos en la época de los faraones, a los cuales no se les podía solicitar una entrevista.

¿Qué méritos tienen estos señores Directores? ¿Qué méritos tiene el señor Héctor Batlle Correa? ¿Qué ha hecho el señor Héctor Batlle Correa, aparte de haber sido designado, por el ex-Presidente Gestido, por ser su amigo, en el Directorio de Ancap? ¿Qué hizo, aparte de mantener los contratos petroleros, que son una vergüenza para el país? ¿Qué hizo este señor para sentirse tan omnipotente, para no recibir a dignos trabajadores, que han hecho mil veces más que él por esta patria uruguaya?

¿Qué ha hecho el señor Martins? ¿Con qué méritos está en el Directorio de Ancap? Por el mérito de haber sido un tránsfuga de su partido, y nada más. No puede recibir delegaciones obreras porque se sentiría desmerecido. Además, está en grandes problemas con los contratos petroleros, en grandes negocios, que todos sabemos cómo son. Y no puede recibir a los trabajadores de la Ancap, porque apenas son los que refinan el petróleo.

También está el señor Grompone que, en su tiempo, lo conocí hablando de la democracia; pero resulta que ahora es un déspota. Ahora es un déspota porque parece que su fortuna ha crecido tremendamente, como todos saben.

Estos señores niegan a los trabajadores de Ancap una entrevista pedida desde hace 3 años. Intervienen dos Ministros y tampoco la conceden. ¿En qué país vivimos?

¿Qué va a hacer este señor Héctor Batlle Correa cuando haga explotar a los trabajadores en su indignación? Hacer lo que hizo el otro día: poner "capangas" con revólveres para impedir que se acerquen, o si no, va a solicitar ayuda a la Metropolitana o a la Guardia Republicana, si es que le responde, a esta altura de la vida.

¿Por qué pasa esto? Porque hay un criterio que viene de arriba: no recibir a nadie. El señor Presidente Pacheco Areco jamás recibió a un obrero. Esa es la línea que hay que seguir y el que quiera ser obsecuente con el gobierno, no debe recibir a nadie y rechazar a todo el mundo.

Esta es la línea de este gobierno, señor Presidente, es la línea de Pacheco Areco, autoritario, despótico y antiobrero.

De modo que, señor Presidente, esto es lo que repiten, todos los días, estos señores de Ancap.

Voy a pedir que mis palabras no pasen a ningún Ministerio. A estos señores no hay que darles el "handicap", para que después lo lean todo escrito. Si quieren enterarse de lo que se habla, que lo vengan a escuchar aquí o en los mitines públicos que todavía podemos realizar en este país, aunque no sabemos por cuanto tiempo.

Lo importante es que todo esto se sepa. Esto que sucede en Ancap, también pasa en la Ute, donde el señor Pereyra Reverbel utiliza estos métodos y otros peores, de verdadero déspota. Pero todo esto no va a doblegar a los trabajadores de Ancap, ni de ningún otro Ente Autónomo.

Si estos señores Napoleones de cartón quieren guerra, la tendrán. Es evidente que la están buscando. ¿Para qué? No sé.

Aquí fue denunciado, sin que se haya desmentido, que el señor Ministro Peirano Facio provocó una huelga frigorífica para realizar un gran negociado con enormes beneficios para su persona. Es posible que estos señores estén buscando un conflicto, quién sabe para qué. Son los mismos que están hablando de reelección, de prórroga de mandato; son los mismos que andan diciendo que aquí hay un hombre fuerte y que, como lo han encontrado, no hay que largarlo. Estos señores también tendrán respuesta.

Que se sepa, señor Presidente, que el ojo de la clase obrera y el pueblo está vigilándolos.

Quería hacer estas puntualizaciones, aunque sé que no pueden marchar por la misma vía que las efectuadas por el señor senador Rodríguez Camusso, en forma tan ponderada.

Creo que se pueden hacer las dos cosas: realizar el pedido de informes, porque, de pronto, tiene la suerte que no tuvieron dos Ministros; y, al mismo tiempo, dejar establecido, para que se trasmita, si algún señor senador desea hacerlo, al señor Presidente Pacheco Areco y a todos sus adláteres en los Entes Autónomos, que si ésta es la política que ellos piensan realizar para provocar a la clase obrera, (todos sabemos dónde va a terminar), tengan presente que no la van a amedrentar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Para comunicárselo al señor Pacheco Areco?

SEÑOR CIGLIUTI. — Eso no me corresponde; en todo caso el señor Presidente podría hacer ese servicio, ya que tiene la calidad de representante del Cuerpo en este momento. El tendría que ser quién lo comunicara, si lo creyera del caso.

¿Me concede la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es para expresar que yo voto la moción formulada en el sentido de que la versión taquigráfica de este debate pase a los organismos mencionados.

Quiero decir también algunas cosas respecto a las manifestaciones formuladas con relación a la política del Directorio de Ancap.

Demás está decir que soy partidario de una política de diálogo y de puertas abiertas y, por consecuencia, contrario a todo acto que evite o no facilite el entendimiento, la comprensión o la conversación entre funcionarios y jerarcas.

De manera, pues, que, si existe una política, si esto es una política y no circunstancias fortuitas o casuales, si hay una decisión de un Directorio estableciendo que no se recibirá a los obreros, la repudio desde ya en el Senado y la considero inconcebible.

En cambio, la Ancap está administrada, en lo que respecta a su Presidente, por un hombre honrado. El señor Batlle Correa es un hombre decente que sirve lealmente la función que se le ha encomendado. Si bien puede estar equivocado porque no recibe a los obreros —y si lo hace en forma deliberada está equivocado— de la misma manera merece que en el Senado se diga que es un hombre de cuya honradez no se puede dudar. Es un hombre limpio, de conducta muy honrada, que actuó en cargos públicos de responsabilidad, y en la Ancap por segunda vez, ahora como Presidente, antes como vocal. También ocupó cargos en el Senado.

El señor Batlle Correa es un hombre pobre que vive de lo que cobra mensualmente y de quién no se puede decir, en ningún momento, que haya cometido un solo acto que haya podido rozar la honradez de su conducta personal.

Digo esto con toda claridad, porque es justo que se exprese en virtud de que es cierto y, además conviene, cuando se hacen puntualizaciones y cargos de otra clase, hacer resplandecer éste que tiene carácter moral y, por consecuencia, debe ser bien cuidado por todos.

Asimismo, debo expresar, que el Directorio de Ancap ha administrado el Ente con devoción y celo y le ha hecho, incluso, rendir supéravit.

No conozco al detalle la política de Ancap, pero sé que los ejercicios de este Ente han dado supéravit por cientos de millones de pesos. También sé que los contratos petroleros deben ser denunciados. Cuando ingresé al Parlamento lo dije, lo repito ahora y lo haré también en cualquier otro momento, porque creo que esta es una bandera de gobierno que hay que llevar adelante, especialmente, porque esos contratos importan una canongía intolerable para tres compañías que tienen asegurada la colocación quinquenal de cientos de miles de metros cúbicos del producto, al precio fijado en la licitación en el que se incluían hasta los gastos de propaganda.

En consecuencia, esto tiene que ser necesariamente corregido. Como una cosa se dice, se dice la otra; pero la calificación no se puede llevar a los extremos de incluir al señor Batlle Correa en actitudes que, por parte de él, han sido muy limpias y muy claras.

Tengo plena confianza en la labor que ha cumplido el señor Batlle Correa. Si no recibe a los obreros, comete un error. No creo que éste sea un acto generalizado y oficial porque estoy cansado de ver a Ministros que reciben delegaciones obreras y de funcionarios.

Si esa es una actitud correspondiente al Directorio de Ancap, entonces sí, yo sumo mi palabra de protesta, porque considero que la mejor manera de administrar un Ente de esta naturaleza es manteniendo contactos con los funcionarios, en lugar de negarlos.

Me parece indispensable, incluso, que haya un intercambio periódico, regular, de información, de opinión y de crítica entre el funcionariado y el Directorio. Si no se cumple, es una omisión seria que es justo puntualizar.

Pero repito que levanto mi voz en defensa de la conducta moral, de la capacidad administrativa, del patriotismo y de la rectitud funcional del Presidente de Ancap, don Héctor Batlle Correa, porque creo que es de toda justicia hacerlo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: se han hecho, en el curso del debate efectuado, algunas acusaciones contra varios Directores de Ancap, en forma personal. El señor senador Cigliuti hace una defensa también en forma personal del señor Batlle Correa, es decir, que no asume, al mismo tiempo, la defensa de la conducta moral de los otros Directores de Ancap.

La gravedad de las acusaciones, señor Presidente, hace que el Senado no puede dejar de tener en cuenta las denuncias efectuadas.

Por lo tanto, lo menos que puede hacerse es enviar todas las palabras a los Directores de Ancap, de los cuales sólo se ha mencionado a tres. No se ha hablado, en cambio, de los otros dos. De algunos de esos Directores, se ha puesto en tela de juicio su corrección moral.

Naturalmente que, cuando los Directores tengan conocimiento, en su oportunidad, de estas acusaciones, se harán las precisiones del caso. De lo contrario, el Senado tendrá que tomarlas como base de una investigación de otra naturaleza. Pero no podría pasar por encima de acusaciones de este tipo, como si no hubieran sido pronunciadas en este recinto.

Solicito, en consecuencia, que no sólo se envíen las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez Camusso, sino la totalidad del debate realizado, porque aquí hay dos temas. Por una parte, se ha enjuiciado una política en relación con las organizaciones sindicales y, por otra, se han hecho acusaciones de otro orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos...

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pido que se voten las mociones separadamente, porque siempre he tenido dudas de si es posible que el Senado se haga vehículo de palabras agresivas para con los ciudadanos dándole trámite sin un examen previo por más liberal que sea.

En este caso, no me duelen prendas; pero me parece que el Senado debe cuidar su intervención y no hacerse vehículo de palabras que son agraviantes.

Si los señores senadores que han hecho referencia a la actuación del Directorio de Ancap estuvieran dispuestos a corregir algunos calificativos, evidentemente gruesos, yo votaría íntegramente la moción. Si la moción se atiene, exclusivamente, a la denuncia de los hechos objetivos, no tengo ningún inconveniente en votarla; pero me parece que en este estado, si el Senado pasara antecedentes donde se califican a algunos dirigentes en forma absolutamente inconveniente, con adjetivos que estimo, desde mi punto de vista particular, improcedentes, se haría coautor de las versiones que, desde mi punto de vista particular, considero excesivas.

Voto sí, sin dudas de ninguna naturaleza, el pase de las palabras del señor senador Rodríguez Camusso. Con relación al pase de todo el resto del debate, me abstengo de votar la moción, por las circunstancias ya expresadas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: no comparto la posición del señor senador Penadés, no obstante discrepar con las pronunciadas por el señor senador Rodríguez como lo expresé en mi exposición, porque entiendo que es muy difícil entrar a justipreciar el alcance y la modalidad de la oratoria de los señores senadores.

Sin duda, el Senado tiene que cuidar y defender las formas y tampoco es este Cuerpo la pedana para el desarrollo de expresiones agraviantes, agresivas o deliberada e intencionalmente lesivas para otros ciudadanos que no integran el Cuerpo. Pero es indudable que cuando yo voto el pase de la versión taquigráfica del debate a un organismo determinado, lejos estoy de solidarizarme, en absoluto, con lo que otros han dicho. Simplemente, autorizo a que el destinatario reciba lo que de su actuación se ha dicho a efectos de que pueda haber un esclarecimiento útil a la administración del país.

En este caso concreto, como en todos, se han deslizado expresiones excesivas o agresivas. Las ha empleado el señor senador Rodríguez hoy, efectivamente, y no es la primera vez que lo hace. Yo he contestado en el aspecto que a mí, personalmente me afecta, las palabras de dicho señor senador, porque mi amigo, el señor Presidente de Ancap, no merece esos calificativos y digo, bajo mi responsabilidad, que son injustificados e improcedentes.

Pero otras personas han sido también involucradas y lo legítimo es que todas conozcan lo que se ha dicho en el Senado de la República por parte de senadores suficientemente responsables.

Actuar de otro modo, señor Presidente, significaría incursionar en un terreno tan peligroso y difícil que, personalmente, prefiero abstenerme de entrar en él. La res-

ponsabilidad es de cada uno. Ahora bien: cuando el Cuerpo se pronuncia como tal, seguro que la responsabilidad es de todos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a poner en consideración la moción del señor senador Penadés, tal como fue presentada.

Entiendo que la votación no significa, en modo alguno, solidaridad con las palabras pronunciadas. Es, simplemente, el cumplimiento de una formalidad.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si aceptamos el pase automático de las palabras, tal como propone el señor senador Cigliuti, entonces, la votación del Senado no tendría sentido.

Mi posición es clara —creo que ya alguna vez la insinué— en el sentido de que no es posible aceptar que términos agraviantes pasen a los agraviados lisa y llanamente, con el voto de todos los señores senadores. Admito el extremo liberalismo del señor senador Cigliuti; pero creo que, en esta materia, el Senado debe ejercer un mínimo contralor.

De otra manera la votación del Senado no tendría sentido. El pase de las palabras sería automático.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que ha habido dos hechos importantes. Uno, es el enjuiciamiento político de una actitud del Directorio de Ancap, planteado inicialmente por el señor senador Rodríguez Camusso.

Pero ha habido, además, acusaciones de otra naturaleza, que son mucho más graves. Se ha afirmado que los directores se mueven en función de intereses particulares e incluso se ha expresado que un director posee una fortuna, notoria y creciente —eso es lo que todos entendimos— como consecuencia de su gestión en Ancap.

Creo que lo menos que podemos hacer es permitir que el director mencionado tome conocimiento de lo que en el Senado se ha dicho, a fin de que esté en condiciones de aclarar sus actitudes en ese organismo y levantar las acusaciones que se han formulado.

Si así no se hiciera, señor Presidente, el Senado podría asumir dos actitudes: o bien no tomar en cuenta las palabras de un señor senador —cosa que no me parece correcta— o buscar por otros caminos efectuar una investigación de las denuncias.

Me parece que el camino más lógico es facilitar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a los señores directores de Ancap, a fin de que quienes se sientan injustamente lesionados por haber sido acusados de actitudes personales que van más allá de su actuación política, porque involucra otros valores, puedan realizar los descargos del caso. Por el contrario, aquellas personas que, a su juicio, no se sientan rozadas podrán no tomar en cuenta dichas imputaciones. Pero el Senado no puede permanecer indiferente después de haberse afirmado en su seno que directores de un organismo del Estado están usando la función en beneficio de sus intereses personales.

Por esta razón insisto en que debe ir todo, porque los dos temas planteados son importantes: uno, en el plano de la orientación política relacionada con entidades gremiales y, otro, en lo que tiene que ver con otros valores también inherentes a la actividad pública.

Muchas gracias.

SEÑOR PENADES. — Continúo, señor Presidente.

Observo que las expresiones del señor senador Vasconcellos han sido más amplias que mis propias palabras. Mi propósito era, simplemente, expresar el deseo —como fundamento de voto, por lo menos, porque no soy nadie para imponer normas de conducta a los expositores— de que se guarde cierto estilo en las exposiciones.

Entiendo, como ha dicho el señor senador Vasconcellos, que las denuncias deben investigarse y ponerse a conocimiento de toda la República. Pero, como tesis general, me parece que el Cuerpo debe cuidar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala a las autoridades administrativas, en los últimos tiempos este procedimiento se ha venido desvirtuando, porque la liberalidad del Senado permite que se de trámite a exposiciones que utilizan un léxico que antes no era común.

Personalmente declaro —dejando constancia de que respeto la posición de otros señores senadores— que me voy a abstener de votar el pase de la versión taquigráfica, porque considero que ella contiene calificativos que pueden resultar agraviantes, por más duros que sean los hechos que se denuncian.

Esta es mi posición que, por otra parte, ya había anunciado en otra oportunidad. Ahora, no hago más que reiterarla, con todo respeto a mis compañeros de Cuerpo, especialmente al señor senador Rodríguez que fue quien empleó esos calificativos, aunque no formuló moción para que sus palabras pasaran al Poder Ejecutivo y a la Ancap.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: aquí se han planteado dos problemas distintos —el señor senador Vasconcellos ha sido elocuente y claro en sus expresiones— respecto de los cuales hay precedentes en la Cámara en cuanto al trámite a seguir.

Cuando el señor senador Rodríguez Camusso, en una oportunidad lejana, formuló un planteamiento relacionado con el Directorio de la Ute, que también tenía que ver con cuestiones gremiales, se resolvió citar a los representantes de dicho organismo a una de las Comisiones especializadas del Cuerpo, a fin de escuchar las palabras del mencionado señor senador y adoptar resolución.

Pero en este debate han surgido, también, acusaciones de orden moral que, en mi opinión, tienen extraordinaria importancia. Creo que no podemos limitarnos a un simple envío de la versión taquigráfica a los directores de Ancap, sino que, además, tenemos que actuar de acuerdo con la gravedad de las acusaciones que se han formulado. Opino que debe invitarse a los señores directores de Ancap al seno de la Comisión que corresponda, a fin de aclarar, de una vez por todas, sobre el terreno, la situación. De lo contrario, puede ocurrir que enviemos las palabras al Directorio por la vía correspondiente y éste no adopte ninguna medida al respecto. A consecuencia de lo cual, el Senado, que las conoció, tendría que quedarse de brazos cruzados o esperar meses para que se tome una resolución.

Insisto, señor Presidente, en que debemos adoptar una conducta acorde con la gravedad de las denuncias. Invitando a los señores directores a la Comisión correspondiente podremos escuchar sus opiniones con respecto a las acusaciones de orden moral y gremial que se han vertido en Sala. También yo conozco a varios señores directores, como por ejemplo a Héctor Batlle Correa y a Amaro, quien no ha sido nombrado y que me merece el mejor de los conceptos.

No me parece lógico que dejemos pasar esta oportunidad, como si en este recinto no se hubiera dicho nada importante. Por el contrario, lo denunciado es muy grave y serio y tiene que ser aclarado, en un sentido u otro, con la mayor rapidez posible, inclusive por el decoro del propio Parlamento, porque los senadores no podemos pasar como ciudadanos insensibles ante acusaciones de este tipo.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se invite al Directorio de Ancap a concurrir a la

Comisión especializada del Cuerpo, con el fin de escuchar su palabra en relación con las manifestaciones formuladas en Sala.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera hacer alguna aclaración respecto del problema del pase de la versión taquigráfica de las palabras vertidas en Sala, que no es la primera vez que se plantea.

Recuerdo que, mientras ocupaba el lugar que en estos momentos desempeña tan honrosamente el señor Presidente, me tocó intervenir en un asunto de esta índole. El problema no es simple, porque no se limita al pase de todo al Poder Ejecutivo, como si fuera una materia inerte. Es una materia inteligible, que es asimilable, que se puede leer y puede conducir al lector a un concepto lesivo para aquel a quien va dirigida, y, entonces, el medio físico para que llegue a aquel a quien va a ofender, es, justamente, el senador. ¿Es indiferente? No sé. De primera intención, sin mayor examen, me inclino a creer que no se puede decir cualquier cosa.

Si yo cometo una injuria, una insolencia, aprovechándome del fuero legislativo, no tengo la potestad —con mi voto— de contribuir a que esa lesión vaya dirigida.

No tengo derecho a eso, porque sería adquirir, desde el fuero legislativo, la facultad de injuriar, que no existe.

Podría haber cierta tolerancia en el juez; obviamente, la propia Cámara es, respecto de la conducta del legislador, en este orden de cosas, quién juzga. Pero no basta, señor Presidente, que el Cuerpo absuelva de culpa y pena toda posibilidad en ese sentido, para que se sea totalmente inocente y se esté en estado de gracia, en función de lo que cualquier legislador pueda solicitar. Hay un límite —y, con esto, digo una vaguedad, algo que no hace falta que yo esclarezca— para todas las calificaciones que pueda merecer la conducta ajena.

Y si en la circunstancia está, de por medio, un legislador, ello no lo autoriza a emplear, ilimitadamente, cualquier término en su vocabulario; hay un mínimo de sociabilidad y de cortesía, necesariamente, entre los hombres, por más violentamente adversarios que sean desde el punto de vista ideológico.

Estas cuestiones, en cuanto al lenguaje que recurre a la utilización de conceptos semejantes, han fluctuado en el ambiente, a propósito de ciertos personajes políticos, en estos días.

Yo tengo, con buena parte de ellos, una gran diversidad de criterios en cuanto al enfocamiento de ciertos problemas políticos; pero esto, señor Presidente no aumenta mi radio de acción, como para otorgarme el derecho a injuriar. No puedo ni debo hacerlo: y si puedo, no debo. Y si lo hago, cometo una irregularidad y, en consecuencia, el Senado puede llamarme al orden.

Ahora, volviendo a esto, creo estar en una situación semejante.

Habitualmente, en los tiempos que corren —no hago referencias personales, porque sucede con tanta frecuencia que empieza a incorporarse al capítulo de usos y costumbres del Senado— ya casi no sorprende una situación así. Sin embargo, creo que es necesario impedir tanto vuelo en lo que significa enfrentar, de esta manera, todos los problemas que puedan referirse a la conducta de nuestros adversarios políticos.

Si yo fuera a atenerme a todo el vocabulario que figura en las últimas manifestaciones producidas en este ámbito —sin referirme a ninguna, me refiero a todas— la verdad es que tendría que decir que se ha recurrido a términos absolutamente contraindicados, que creo que son lesivos, incluso, para el propio Senado.

Para hacer valer la razón que inspira los actos de un Cuerpo como éste, no hace falta la injuria. Lo malo es que nos estamos acostumbrando a usar la insolencia como arma de combate, y esto no puede ni debe ser. Constituye un profundo error, que viene ocurriendo desde hace tiempo.

No estimo que los hombres sean más fuertes y vigorosos, en relación con el grado de insolencia con que se manifiestan y de la literatura a que recurren.

Por otra parte, si bien tales manifestaciones se hacen, aquí, habría que ver si, en otros lugares, las mismas se formularían igualmente, adoptando la misma actitud.

En este caso, evidentemente, las razones que ha dado el señor senador Penadés, son muy atendibles.

Considero que algunas de las frases que se han manifestado, como ciertos calificativos empleados, determinan que no basta con que se manifieste, así, de una manera fluctuante, que el Cuerpo que constituye el vehículo —entre tantos— para que tales frases y calificativos lleguen al destino fijado, nada tiene que ver con ella. No es suficiente.

El hecho físico de la mano levantada, para que una circunstancia ocurra, es un modo de colaborar en la realización del acto. Si yo considero que me repugna un acto determinado, porque importa una injuria, no debo votarlo. No existe la obligación física o matemática de aplicar el voto, simplemente porque se ha pedido un pase a tal o cual Ministerio.

Agrego, además, que tengo algunas dudas respecto a nuestra intervención.

Si un Ministerio, o un Ministro, recibe —o no— a un obrero, o a una delegación de trabajadores, estamos en presencia de un acto que pertenece a la esfera administrativa. Y es del caso preguntarse hasta qué grado el Senado puede intervenir a los efectos de que el hecho ocurra o deje de ocurrir, o de que siga ocurriendo.

Yo creo que estamos en presencia de una situación que, a pesar de toda la simpatía que empleemos para considerarla y de toda la adhesión que nos despierte por lo que ella merece, no es un problema de afiliación al concepto y a la conducta que se señala, sino, simplemente, una cuestión de competencia.

¿El Senado puede intervenir, para obligar a miembros del Directorio de un Ente Autónomo para que actúen con más cortesía? No sé. Creo que no.

Si una persona —un empleado, por ejemplo— se dirige a un Ministerio (o a un Ministro) tiene medios para hacerse oir. Si, en principio, no tiene éxito, puede recorrer etapas diversas que le permitirán llegar, a través de las distintas jerarquías al titular de la Cartera. En el caso de un Ente Autónomo —o de un integrante de su Directorio— si alguien quiere acercarse, tiene todo un camino que le permitirá hacerlo y que, necesariamente, tiene que recorrer. Es una cuestión de orden administrativo, y no de orden legislativo, como para obligar la fiscalización del Senado.

Creo que en este chapoteo de competencias en que solemos andar con frecuencia en esta Sala —no hago un reproche; es una comprobación de lo que muchas veces ocurre— hay diversos aspectos a considerar.

La primera instancia, sin embargo, no está aquí, sino en el ámbito administrativo.

Si los obreros van al Ministerio, tendrán que presentarse, —naturalmente— ante el superior correspondiente; si éste no los recibe, algún otro habrá por delante, hasta

desembocar en el Ministro. Cuanto más avanzado esté en el protocolo, y recorra la escala jerárquica en las respectivas gradaciones, de los méritos y valores de aquellos a los que se dirije, más grave será la omisión, del que, debiendo hacer algo, no sólo no lo hace, sino que no lo manda hacer.

Por consiguiente, me falta convicción en cuanto a poder dirigirme a un Ministro, para decirle que un miembro de un Directorio no se porta bien. Entiendo, fundamentalmente, que lo más que podremos hacer —siendo los hechos así— es la de señalar que no se ha cumplido con las disposiciones del manual de urbanidad, en cuanto a las relaciones que deben existir entre la administración y sus funcionarios, en lo que tiene que ver con la obligación —empleo la palabra con plena deliberación— de ser cortés con los administrativamente inferiores, aunque se trate del último de los conserjes. Esto está en sus deberes; si no se hace, aparecerá, entonces, la responsabilidad. Las cosas podrán ocurrir —o no— obviamente, teniendo en cuenta, también, la bonhomía o temperamento de quién le toque intervenir; pero, en el fondo, podrá estarse —o no— estando, la protesta, contra eso.

Si, agotadas las fórmulas mínimas para que el hecho ocurra, no se ha obtenido el resultado requerido, podría, tal vez, pensarse en que tendría sentido la vía del Senado. Pero, entiéndase bien: una vez agotadas aquellas fórmulas.

Me hace una seña el señor senador.

Efectivamente, él habló de que una serie de obreros había hecho distintas gestiones. Pero quisiera tener, realmente, en este momento, la convicción de que se han agotado todas las vías, acudiendo al superior encargado del recibo de los peticionantes. Si esto no hubiese dado resultado —así como, tampoco, las que pudieran haberse realizado ante las restantes charreteras que es necesario enfrentar para llegar a las fronteras del Ministerio— el hecho podría empezar a considerarse de manera distinta, procurando acercarse a otras autoridades con diferente competencia.

Pienso, por ejemplo, que el propio Senado puede intentar hacer efectiva esa responsabilidad, porque el superior tiene el deber de ser cortés con el inferior, por una mínima consideración de este último.

Pido excusas por haber hablado demasiado, pero deseo ser claro. Es uno de los puntos que, con frecuencia, —por lo menos con relativa frecuencia— ha dado motivo a algunas vacilaciones con respecto a la conducta a seguir. Por lo menos, afirmo que no creo que cuando levanto la mano, dígase lo que se diga, no tengo responsabilidad. Eso no es verdad. Sigo teniendo responsabilidad en la medida en que, pudiendo no hacerlo, lo hago.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Flores Mora.

SEÑOR FLORES MORA. — No es la primera ni ciertamente será la última vez que cualquiera de las dos ramas del Parlamento se ve abocada a un problema de este tipo. Generalmente, aunque el tema parece regirse enteramente por normas abstractas aplicables a todos los casos, la verdad es que cada caso concreto que se discute introduce matices que van inclinando a una posición o a la otra.

Va sin decir, señor Presidente, que, por supuesto, el pase de las palabras de cualquier senador a la órbita correspondiente del Poder Ejecutivo, no supone en modo alguno la aceptación por parte del Cuerpo, como veraces, como verídicas, como confirmadas, las expresiones que se pide sean pasadas a dicho Poder. En ese sentido, innumerables veces levantamos la mano para votar el pase de palabras sobre problemas en los que no tenemos conocimiento cabal en el que sólo podríamos pronunciarnos sobre el fondo a raíz de una investigación concreta que se hubiera realizado. Eso parece claro y en ese orden de cosas digo que voto con suma tranquilidad el pase de las palabras aquí dichas a la esfera del Poder Ejecutivo, sin que me sienta en modo alguno comprometido por una actitud que pudiera significar a los ojos de nadie, de total conformidad con lo expresado aquí.

También es cierto que las palabras cuyo pase se vota al Poder Ejecutivo, contienen acusaciones de tremenda gravedad o rozan el fuero moral de gobernantes y de hombres públicos, no parece el camino más indicado el voto silencioso, porque en una materia tan delicada, no solamente nos satisfacemos votando el pase de las palabras al Ejecutivo, sino que nos sentimos comprometidos con los jerarcas que son objeto de juicio.

No me encontraba en Sala, retenido por una delegación, en los pasillos, cuando hicieron uso de la palabra los señores senadores Rodríguez Camusso y Rodríguez. He reconstruído un poco lo que aquí se dijo en virtud de que el propio debate posterior ilustra sobre el contenido original de las afirmaciones y con alguna averiguación lateral que he hecho con algún compañero del Cuerpo. Pero, de todos modos, aunque se hayan nombrado algunos hombres y otros no, la verdad es que procediéndose según nos es conocido, en los Entes Autónomos, por decisiones colectivas, de un Directorio integrado por cinco miembros, aunque se acuse concretamente a uno, pueden surgir sombras y posiciones realmente incómodas para los otros integrantes.

Voy a votar el pase de estas palabras al Ministerio que se propone, creo que es el de Industria y Comercio y le voy a hacer, además, un aditamento, si me lo acepta el señor senador proponente. Pero quiero decir que lo hago con el pensamiento puesto en el interés personal y moral de algunos miembros de ese Directorio que, sin duda alguna, desean que se manden todas las palabras que se dijeron y tal como se expresaron para obrar en consecuencia.

Escuché al señor senador Cigliuti tejer un elogio encendido sobre la moralidad del Presidente de Ancap, señor Héctor Batlle Correa; lo hago mío, —sin perjuicio de las divergencias que podamos tener sobre numerosos problemas políticos— porque tengo la convicción de que se trata de un hombre de bien. Lo mismo podría decir —y si lo nombro al pasar, habiendo gente aquí que lo conoce más que yo, y que lo defendería, también, con inmenso gusto, no tengo dudas, pero si lo omitiera, ya que estoy dando nombres propios podría dar lugar a alguna suspicacia,— del señor José Luis Batlle.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR FLORES MORA. — No puedo en modo alguno silenciar además lo que se vincula con el Director Amaro. Aparte de hacer esta afirmación, me unen a él lazos de muy estrecha amistad personal, no política, porque desde la última elección en que vivía el señor Luis Batlle, creo que no hemos vuelto a votar juntos en la misma lista del Partido Colorado. Pero tengo una vieja amistad con él, lo conozco íntimamente, sé de la humildad de su persona y lo reconozco como uno de esos hombres que es hijo por entero de los esfuerzos que ha hecho a lo largo de toda su vida por servir a la sociedad que integra y defender los ideales en que cree. Además, lo conozco como hombre sacrificado y pobre; como hombre que vive hoy, después de años en el Directorio de Ancap, sino en el mismo, en peor standard de vida que tenía cuando, en la pobreza, ya luchaba con un desprendimiento que lo honra mucho por llevar adelante las causas en las que cree de la vida política del país.

Hecha esta aclaración —y sin que esto suponga hablar de los que no he nombrado— me siento en condiciones de mayor comodidad moral para votar el pase de las palabras al Ministerio que se solicita.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar dos palabras. No lo había hecho antes porque tenía el temor de molestar porque intervenía o lo hacía entrar a los efectos del debate, al señor senador Cigliuti.

Había oído la manifestación aparentemente muy sensatas de que las personas que habían desfilado en ese temario tétrico que se había hecho aquí con motivo de ese episodio. No me refiero a ninguna persona concreta, sino que el adjetivo es, por decirlo así, perteneciente al instrumental de la Casa.

Quiero decir que, como respuesta, se dio la que se trata de personas honorables, intangibles del punto de vista de su moralidad, a las que no hay nada que reprochar, con una conducta cotidiana absolutamente intangible. Natural, que la respuesta para el género de acusaciones que se hicieron aquí, no es ésa, porque una persona puede ser la más honrada de la tierra y ser grotesca en el trato con los demás. Lo primero no lo va a exonerar de responsabilidad por lo segundo. Quiero decir que la corrección. desde el punto de vista de la conducta general, no hace más amplia la libertad de cultos en lo que se refiere al grado de fineza que se utilice con los demás. Por más obreros humildes que sean, existe el deber de tratarlos bien, con corrección. Entonces, la respuesta no es que son buenos, que son morales, correctos ni que se lustran los botines todos los días. Lo que hay que probar es —hablo de probar con ligereza de lenguaje— si efectivamente en el trato con los demás, ése es su modo de ser o es el que se estila en las relaciones entre los hombres. Si no es ése, si es un modo absolutamente ajeno a la cordialidad mínima, se comete error. Quiero ser justo con el señor senador, también.

SEÑOR FLORES MORA. — Hay algo en este proceso que no se nos puede escapar y es que aquí no hay simplemente lo que podríamos llamar un puro agravio gratuito y serio. Es decir, acá no estamos en el caso de un señor senador que viniese a proferir en Sala un insulto de esos que sólo indican la animadversión de quien lo pronuncia o el deseo de herir de quien lo formula a la persona a la que está dirigido. Sería el caso de un señor senador que dijera, fulano de tal es un bandido, y solicitara el pase de sus palabras. Aquí, divisible con el agravio que puede haber, existe también una afirmación de hecho. Aquí se afirma un hecho ya que se expresa que alguien se ha enriquecido en el ejercicio de su cargo y a través de él. Eso es, naturalmente, agraviante. Pero la naturalidad de ese agravio es subsidiario, secundario, con respecto a la afirmación central, que es la de un hecho que se vincula con la cosa pública, y a la que no podemos permanecer ajenos y que no puede quedar ahí.

Es por esa razón que voy a votar el pase de las palabras al Ministerio correspondiente; pero voy a proponer si el señor senador que hizo la moción lo acepta, que además, se remitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, porque sé de la competencia natural y primaria que tiene en esta materia.

Soy testigo de ello, por recordar un hecho parecido. En el breve tiempo en que ejercí esa Cartera, a los cuatro días de entrar en ella, fuí visitado por dirigentes gremiales de Ancap —estoy hablando de los primeros días de mayo de 1968— que me plantearon exactamente este problema, la dificultad que encontraban para hablar con el Directorio y el hecho de que existían problemas conflictuales con el personal, que eran susceptibles de rápida solución tan pronto pudiese aplicárseles una terapéutica que sólo podía surgir del diálogo.

Recuerdo haberme puesto en comunicación con el Directorio de este ente, que es el mismo de hoy, haber logrado que depusieran su actitud, recibiendo a los directivos gremiales de Ancap e incluso haberlos acompañado. Estoy hablando de algo que habrá ocurrido entre el 6 o 7 de mayo de 1968, cuando aún no hacía una semana que estaba en ese Ministerio y la misma tarde que los acompañé se solucionaron todos los problemas porque no eran de una entidad tal como para que se justificara un conflicto que en ese momento estaba amenazando con paralizar la refinería.

Tengo la fortuna de poder testimoniarlo de una manera favorable por haber estado en el ejercicio de la Cartera de Trabajo y Seguridad Social. Creo que es un tema que primariamente corresponde a ese Ministerio. Me refiero al que planteó creo que el señor senador Rodríguez Camusso, aunque no tuve el gusto de oirlo. Naturalmente que otras afirmaciones que se han hecho interesan también al señor Ministro de Industria y Comercio en cuya órbita gira el ente en cuestión, algunos de cuyos Directores han sido objeto de acusaciones tan graves.

Dejo formulada la sugerencia y si no se ha hecho ya, haría yo la moción en ese sentido. No sé que opina el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Corresponde hacer uso de la palabra al señor senador Rodríguez y luego al señor senador Rodríguez Camusso.

6

Ha vencido con exceso el plazo de la hora previa. Correspondería que el Senado votase la prórroga hasta finalizar la consideración de este tema. La Mesa deja constancia que, además, están anotados los señores senadores Penadés y Grauert para otros asuntos.

SEÑOR FLORES MORA. —Formulo moción para que se prorrogue hasta terminar con este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no me siento cómodo en el banquillo de los acusados porque creo, además, que más bien debo ser el acusador; por lo menos he tratado de serlo en mi intervención.

No propuse que lo que había manifestado pasara a ningún Ministerio, por razones de mi propio decoro. ¿Qué voy a decir yo a personas a las cuales estoy acusando de cometer verdaderos atentados contra la Constitución, y hacerlo conscientemente a pesar del pedido de dos Ministros? ¿Para qué enviar la versión de mis palabras? Hasta hay que tener cierto sentido del humor.

En cambio, la versión de las palabras muy comedidas del señor senador Rodríguez Camusso, sí, correspondería pasarla, porque hace, en cierto modo, de instancia: el Senado se dirige al Ministro para que éste no tenga sólo la opinión de la Federación de Ancap, sino también la de un Cuerpo que se interesa sobre el problema. Por eso decía de separarlas, pero no, en absoluto, porque temo que lo que expresé sea de conocimiento público. Por otra parte, me parece que esto ya debe estar en conocimiento, casi seguramente, de los involucrados. Así pasó con el asunto

anterior, de Peirano Facio. Dije aquí: las financieras son así, todo sucedió de tal manera; hizo un comunicado público, yo lo contesté y se acabó el asunto porque dí el nombre de las financieras.

En consecuencia, el problema de lo que es injuria y lo que no lo es, no termino de entenderlo. Yo no hice ninguna injuria; simplemente califiqué políticamente, de la manera más dura, a estos señores que con un criterio aristocrático, casi salvaje, se rien de la Constitución y de los derechos obreros. Lo dije con toda crudeza porque así hay que hablar. No veo de dónde se saca lo de bonhomía, lo de socialibilidad, lo de urbanidad o lo de cortesía. ¿Qué clase de cortesía utilizan estos señores con los trabajadores? Los ponen presos, los reciben a balazos, los pasan a la planilla de disponibilidad. Y eso es lo menos que les hacen. No los han matado por casualidad. ¿Dónde está la urbanidad? ¿De qué urbanidad me están hablando?

Es que tengo que ponerme a pensar ¿quién sabe por qué no los puede recibir el señor Héctor Batlle Correa? El señor senador Flores Mora dice que cuando fue Ministro le dijo por qué no recibía a la delegación y entonces se entrevistaron. No me interesan las opiniones del señor Ministro Sanguinetti que dice que no puede conseguir la entrevista. Si no puede hacerlo, tiene que renunciar. ¿Para qué está en el Ministerio si ni siquiera puede conseguir una entrevista realizando una gestión que evite un conflicto? ¿Es que nos va a decir que no tiene atribuciones? ¿Qué clase de atribuciones? Las da la vida de acuerdo a los conflictos concretos que se crean.

¿Qué Directorio de Ancap, si el Ministro le solicita que los reciba, no va a hacerlo? ¿A quién le van a hacer creer eso? Es que están todos complotados, porque quieren que desaparezcan los sindicatos obreros, porque quieren rebajarles los salarios y proseguir la congelación del 28 de junio. Quieren clausurar los sindicatos como lo hicieron durante estos dos años. Eso es lo que buscan. Entonces, con esa gente no se puede usar urbanidad. En primer término, hice calificaciones de ese tipo y estoy dispuesto a sostenerlas todas.

En segundo lugar, hice una referencia muy personal acerca de qué méritos tienen estos señores para ponerse en ese Olimpo y despreciar así a los trabajadores. El señor senador Cigliuti no puede inferir de ello que hice ninguna clase de apreciación de orden moral sobre el señor Héctor Batlle Correa. Dije, simplemente, que integraba el Directorio de Ancap porque era amigo del General Gestido. Me parece un poco hipócrita, —no lo dije antes pero lo hago ahora— su posicion porque cuando estaba acá en el Senado se llenaba la baca habalndo del diálogo. El señor senador Cigliuti no integraba el Cuerpo en ése tiempo. El señor Héctor Batlle Correa se llenaba la boca hablando del diálogo al que le cantaba loas y ahora integra el Directorio de Ancap y no recibe a nadie e incluso intriga entre los trabajadores de Minas y los de acá para ver si rompe el sindicato. ¿Por qué? ¿Qué clase de relaciones quieren tener con la gente? Califiqué eso duramente y no dije nada más sobre el señor Héctor Batlle Correa.

En cuanto al señor Martins manifesté que sus méritos para estar en el Directorio de Ancap —lo sostengo y si pueden probar lo contrario que alguien lo haga— son ser un tránsfuga del Partido Nacional. Un tránsfuga político. Usé un término político. ¿Es que tampoco se puede usar un término del lenguaje castellano que es tan rico para calificar las cosas?

Dije y sostengo que ese es su único mérito porque desde el punto de vista social y de su capacidad para comprender los problemas, demostró cuando fue Ministro de Hacienda que es una nulidad absoluta. No voté a este señor para integrar el Directorio de Ancap cuando se solicitó la venia. Todo lo que está haciendo ahora lo confirma.

Hice una referencia al doctor Grompone, pero no dije que se enriqueció con Ancap sino que su fortuna está creciendo, señor senador Vasconcellos, y nada más que eso. No puedo decir más que eso, porque lo puedo probar.

No se debe inferir más que lo que se dice. Además ya que hay tantas suspicacias de acuerdo a lo manifestado por los señores senadores, antes y ahora, propongo ipso facto que se nombre una Comisión preinvestigadora con miras a una Investigadora, para estudiar los contratos petroleros. Así terminamos este asunto y ponemos las cosas sobre la mesa sin tanto escándalo ni problemas de sociabilidad o urbanidad o hasta de cierto misticismo raro que permite que haya que investigar la mentalidad del señor Héctor Batlle Correa que ahora le predispone a no recibir a nadie.

Los asuntos son concretos. Aquí hay gente que es perseguida, que está pasando hambre, que es castigada, a la que se le rien en las narices y que es tratada con gestos despóticos. Todo esto requiere una calificación que yo le doy. Si otros señores senadores no quieren hacerlo, pues, no lo hagan. Pero yo siento indignación frente a esto y no la sentiré tanto si la quisquillocidad de uno u otro director va a ser tocada.

Tenemos la versión taquigráfica y no la vamos a tocar. Los señores senadores la pueden ver. Manifesté lo que acabo de repetir ahora.

A un señor Amaro que nombraron, ni siquiera lo conozco; no sé quién es.

Cuando venga lo de los contratos petroleros, si se investiga, todos tendrán que dar cuenta y me parece que este asunto va a dar mucho que hablar.

El problema es muy sencillo, señor Presidente. Dije de no enviar la versión de estas palabras porque sé que mis manifestaciones igual se conocerán por vía política.

Así pasó con el doctor Peirano Facio que al otró día, él sí, salió rajándome e insultándome por la prensa, la radio y la televisión, diciéndome cualquier cosa; le contesté, simplemente, como recordarán los señores senadores, que no me explicaba el rubor repentino que le había venido cuando mucho más que lo que dije aquí se lo había expresado estando él presente sin que que me respondiera nada. Se acabó el asunto. No hubo trámite caballeresco ni nada.

SEÑOR POZZOLO. — No es así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Qué es lo que no es así?

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR POZZOLO. — El señor senador tiene y acaba de demostrarlo, la costumbre de cambiar sus opiniones.

El episodio a que alude el señor senador es el siguiente: él tuvo un enfrentamiento, muy duro, es verdad, con el doctor Peirano Facio en la instancia parlamentaria a que hace referencia, el año pasado. Hace poco tiempo el señor senador manifestó textualmente aquí: "Dije aquí, en la cara, al doctor Peirano Facio, que era un ladrón". Eso es mentira, porque no se lo había dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo no dije eso.

SEÑOR POZZOLO. — Lo dijo así y está en la versión taquigráfica: "Yo le dije al doctor Peirano Facio en la cara, que era un ladrón".

SEÑOR RODRIGUEZ. — No está en la versión.

SEÑOR POZZOLO. — A raíz de eso fue la carta a que usted alude que le envió el doctor Peirano Facio, en la que mucho más que su virilidad en la palabra, le pedía otro tipo de virilidad, que el señor senador no demostró; se escurrió con otra carta que publicó posteriormente en "El Popular".

Ese es el hecho, señor senador.

En segundo término, cuando el señor senador se refirió al señor Grompone, a quien no conozco, dijo cosas más graves que la que acaba de mencionar. Ahora, ha amortiguado muchísimo sus críticas, porque hizo referencia a los contratos petroleros y al enriquecimiento, ligándolo con eso, rápido, del señor Grompone. Todos lo oímos en el Senado. El señor senador tuvo muy buen cuidado, entonces, de no hablar claro; pero lanzó al ámbito del Senado una acusación velada que todos percibimos.

Quiero decir para terminar, porque no pienso intervenir más, que el señor senador Rodríguez no nombró al señor José Luis Batlle, representante de nuestro sector político en el Directorio de Ancap, y ese hecho nos liberó hasta este momento de hacer ningún tipo de aclaración respecto de su conducta, que no estaba en tela de juicio. De ahí nuestro silencio; pero que quede constancia de que cuenta con todo nuestro respaldo político y, en base a la limpieza permanente de sus actuaciones, con toda nuestra solidaridad y nuestro reconocimiento.

En tercer término, para dar una opinión sobre la moción concreta que va a presentar o ha presentado el señor senador Rodríguez, digo que el Senado no puede, de ninguna manera, intervenir en base a que se echen a correr así, ligeramente, acusaciones contra personas.

Si el señor senador va a proponer el nombramiento de una Comisión Investigadora que llegue a rozar la moralidad de los integrantes del Directorio de Ancap, tiene un deber primario de documentarse y traer pruebas, más que palabras y frases hirientes, pruebas concretas y, en base a ellas, si llegan a afectar en algún aspecto, con seriedad, la moral de cualquier integrante del Directorio de Ancap, lo vamos a acompañar; pero entre tanto, no votamos ninguna moción que se funde en frases o palabras gruesas. Comparto en alguna medida que el señor senador muchas veces utiliza el terrorismo verbal más que la verdad.

(Muy bien.)

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo del terrorismo verbal vamos a suprimirlo y lo de la compadrada del doctor Peirano Facio diciendo que me buscaría en otro camino, vamos a suprimirlo también. No me voy a batir con él. Le dije que la manera de contestar todo eso era muy clara, que viniera al Senado a hacerlo, manifestando si era cierto o no que estaba actuando en catorce financieras clandestinas e ilegales y que además dijera a los correligionarios de la Unión Colorada y Batllista y de la "15", que lo apoyan, que votaran la Comisión Investigadora de la industria frigorífica propuesta en la Cámara de Diputados, donde están patentes sus implicancias.

¿Qué tengo que hacer en enfrentamientos personales con el doctor Peirano Facio? ¿Acaso quise mancillar su honor? ¿He venido con tono mosqueteril a defender el honor mío? Mi honor está en mis actos, en mi trayectoria, en las cosas que pruebo.

En ocasión de plantearse esa situación con el doctor Peirano, el señor senador era diputado y se realizaba la investigación en los frigoríficos. Estando el doctor Peirano sentado aquí, le leí todas las financieras clandestinas, el Decreto del Consejo de Ministros declarándolas ilegales. Leí, también, la nota que contestó el doctor Peirano diciendo que mientras él había estado en la Presidencia del Banco Mercantil se había esforzado, sin lograrlo, porque ese Banco no estuviera en la clandestinidad, u operando a través de las financieras. ¿Por qué manifiesta el señor senador que no se lo dije? Se lo dije y no me contestó absolutamente nada; lo hizo después con una misiva, que volví a plantear y, al año vino la respuesta del Banco Central con los nombres que confirmaban los de las financieras que yo había dado.

¿De dónde saca el señor senador que el guapo es el doctor Peirano Facio y yo un cobardón que grita y no prueba nada? En este caso no tiene ningún derecho a decirlo. No sé de dónde ha sacado el señor senador ese planteamiento. El Senado conoce muy bien que he estado dos años persiguiendo al doctor Peirano Facio para que dijera si tiene o no un Banco Mercantil que está operando con financieras clandestinas desde el año 65. No me lo ha contestado. ¿Qué culpa tengo yo? ¿Me voy a trenzar en las calles de Montevideo a mosquete con él? Si me quiere buscar, que lo haga. No ando cuidado por nadie; no me siguen autos que me protejan. El doctor Peirano Facio sabe donde vivo.

SEÑOR POZZOLO. — Es distinto a lo que le planteé.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador dice que no tuve una contestación viril. Casi nada. El señor senador parece que no ofende, porque está muy fino, muy refinado; pero dice que no tuve una contestación viril, entonces, dice que tuve una contestación de marica. Eso es lo que está diciendo. Tendría que contestarle al señor senador también; pero no voy a hacerlo porque no creo que esté ubicado en el centro de los enemigos políticos que quiero combatir, en cambio, al doctor Peirano Facio sí, porque es el enemigo número uno de esta República, de ella entera, incluso del propio señor senador.

En cuanto al problema del señor Grompone —la versión taquigráfica está ahí— afirmo que su fortuna personal ha crecido desmesuradamente, y eso lo sabe todo el mundo. Todo el que quiera lo sabe.

Si ahora o más adelante hay que votar la investigación, veremos. Yo no tengo que probar nada; propongo una Comisión Preinvestigadora, y a ella que vengan, no yo sino ellos, a explicar como son los contratos petroleros. ¿Cuántos años hace que se está denunciando el problema de los contratos petroleros? ¿Cuántas campañas electorales se han hecho diciendo que hay que revisarlos?

Cuando al comienzo del período el señor senador Cigliuti planteó el problema, lo acompañé con fervor; después, el asunto quedó ahí, porque son cosas intocables, como lo son los intereses de la Internacional Packers y de la industria frigorífica y tantos otros problemas de la Banca privada, que conoce el señor senador Pozzolo.

No me retracto de nada. Si la investigación ésta no da todos los hilos para probar la razón de determinados enriquecimientos personales, estoy seguro que va a poner de relieve tanto lo que hemos entregado de nuestra soberanía, de nuestra riqueza, del trabajo de todos los uruguayos que capitalizan y monopolizan extranjeros, que nadie va a creer que esto se haya hecho gratis. Todo el mundo va a creer que algo hay alrededor de esto.

Por consiguiente, señor senador, por esta vía o por otra, si investigamos los contratos petroleros, vamos a saber muchas cosas con las cuales usted sin duda va a quedar contento porque lo creo, honradamente, un hombre bien inspirado, que quiere bien al país.

Si el señor senador Vasconcellos insiste en que mis palabras también pasen a los Ministerios y al Directorio de Ancap, que pasen. Me parece que no hay ningún misterio en estas palabras que pueden ser enviadas.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Puede continuar el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: las derivaciones de este debate, pese a mi veteranía parlamentaria, para mí insospechadas, me obligan a un par de aclaraciones. En primer término, no tengo ningún inconveniente en aceptar la ampliación a la moción inicialmente formulada, que propone el señor senador Flores Mora. Como él mismo lo señaló, no estaba en Sala, no pudo estar, cuando hice mi exposición y, en consecuencia, naturalmente no conocía sus detalles.

Pedí que la versión de mis palabras pasara al Ministerio de Industria y Comercio y al Directorio de Ancap. Me pareció que con ello alcanzaba, por las razones que expresé.

El Ministro de Industria y Comercio no tiene, desde el punto de vista a que me refería, situación conflictual con los trabajadores. Nos ha recibido, los ha escuchado, pero, naturalmente, comprendo el razonamiento del señor senador Flores Mora y acepto que la versión de mis

palabras, si el Senado lo dispone así, pase también a conocimiento del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

La segunda puntualización que quiero hacer es que, en rigor, yo participo, en gran medida, del otro tipo de observaciones que se han hecho, fundamentalmente, de las consideraciones genéricas que expuso sobre el tema el señor senador Echegoyen, que no sé si escuchó todas mis palabras, si ya había llegado al Senado en el momento en que empecé a hablar o si recogió mi exposición ya iniciada.

He querido atenerme al enfoque que estimo debía hacer hoy sobre este tema. No creo en la medida, o en el cuidado, o en la ponderación, o en el comedimiento, como sistema; y no creo, tampoco, en el ataque fuerte, verbal, o en la calificación dura, como sistema. Cuando he entendido que tengo que calificar, incluso duramente, lo he hecho. Cuando se ataca la vigencia de una libertad democrática o se viola un derecho individual, según lo entiendo, califico y lo hago duramente. Cuando estimo que no es oportunidad de hacerlo, no lo hago. ¿Qué hice yo hoy aquí? Justamente, lo que reclamaba el propio señor senador Echegoyen con razón. Una gremial de trabajadores, que los representa, se ha dirigido durante más de dos años a un Directorio, pidiendo ser escuchada. Lo ha hecho no pidiendo ser escuchada para cualquier tema; lo ha hecho indicando los temas sobre los cuales deseaba ser escuchada. Lo ha reiterado cada dos meses o cada tres, a lo largo de más de dos años y no ha sido atendida. En ese interín, como el Directorio se negaba a recibirla, han visto al Ministro pertinente. Este, que en enero de 1969 era el doctor Peirano Facio, les dijo a los trabajadores que haría gestiones, pero que éstas fracasaron. Se fue ese Ministro y vino otro. Hoy de mañana fueron recibidos por el actual Ministro, doctor Sanguinetti, a quien habían pedido ya la entrevista, indicando el objeto de la misma, hace varias semanas. El doctor Sanguinetti confiesa que él, personalmente, los recibe todas las veces que sea necesario, pero que no le es posible obtener que el Directorio de la Ancap los atienda y señala el carácter autónomo de ese Directorio.

He hecho notar, además, que el Presidente de Ancap, cuando sale al interior, recibe a los trabajadores. Pero no recibe a cualesquiera trabajadores, sino a aquellos que actúan en representación de una filial de la federación que el Directorio, aquí, se niega a recibir. Como muchos de los senadores tengo amigos en la Ancap y participo de la preocupación, la angustia de los trabajadores por muchos problemas sindicales, sociales, económicos, de funcionamiento interno del organismo, etc. Sé que hay allí un fermento de situación conflictual, que en cualquier momento puede explotar quién sabe cómo. No estoy haciendo especulaciones de orden político opositor. Yo no deseo que esto explote en Ancap. Pero, además, hoy he hecho, en mi exposición, una relación de hechos. He indicado fechas, he señalado hechos precisos y, en esta oportunidad, no he querido calificar. Mi posición respecto del gobierno y el Directorio de Ancap, naturalmente, puede ser compartida o no. ¿Quién lo ignora? Pero hoy he venido al Senado a hacerme eco de una situación concreta y objetiva que estimo tiene, en este momento, la suficiente gravedad como para tomar estado parlamentario. No he planteado una interpelación. No he hecho —al principio lo había pensado, pero lo desestimé— un pedido de informes. Observe el Senado la precisión. He hecho una exposición. He pedido que ella pase a conocimiento del señor Ministro y del Directorio de Ancap. Me siento tan opositor y tan discrepante del Ministro de Industria y Comercio, como del Directorio de Ancap. Pero anoto, observo, subrayo, que este Ministro de Industria y Comercio, como el doctor Peirano Facio —si discrepané con el doctor Peirano Facio; no debe haber nadie en el país, salvo Pacheco Areco, con quien discrepe tanto como con el doctor Peirano Facio— no han hecho nada concreto. Yo he hecho, en cambio, una relación objetiva de lo sucedido, que me consta que es verdad. He procurado que ello tome estado parlamentario y no quise calificar. Ni siquiera en el día de hoy he abierto juicio sobre la justicia de las reclamaciones de los trabajadores, sobre la cual tengo opinión formada. También tengo opinión sobre esta congelación del 14 sueldo. Tengo opinión sobre lo que significa que el Directorio de Ancap retenga $ 350.000 que son de la organización sindical y los reintegre a los que aportaron ese dinero y no al Sindicato, para el cual fueron entregados, 15 o 16 meses después. Tengo opinión sobre estas cosas pero no la doy hoy porque no creo que sea la oportunidad indicada. Me he limitado a enumerar hechos, dar estado parlamentario a los mismos y pedir que la versión taquigráfica de mis palabras sea puesta en conocimiento del Ministerio de Industria y Comercio y del Directorio de Ancap.

Los hechos continúan. He sido informado de que hace unos días, en los corredores de uno de los pisos de Ancap, en momentos en que un grupo de trabajadores procuraba una entrevista, fueron recibidos revólver en mano. Sé que hay una situación de tensión y de violencia. Aspiro a que este planteamiento pueda tener un efecto. Lo tendrá o no. El diálogo se restablecerá o no. Si hay diálogo, las soluciones se obtendrán o no. Ese es otro tema. Yo no he realizado afirmaciones que representen calificaciones de orden moral para nadie. Ni siquiera, hoy, he calificado en el orden político y no porque no tenga concepto formado en ese aspecto. Me he limitado a recoger una situación real, que se califica por sí misma, y a enumerar hechos que pueden ser rectificados, si alguno es erróneo. Estoy seguro que son ciertos. He pedido que mis palabras pasen al Ministerio y al Directorio de Ancap. No he hecho nada menos ni nada más que eso.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa no tiene más oradores inscriptos. Es de opinión que deben ponerse a votación las mociones por su orden.

En primer término, se va a votar si se pasan las palabras del señor senador Rodríguez Camusso, al Ministerio de Industria y Comercio y al Directorio de Ancap.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

Se va a votar, ahora, si se pasan las palabras del señor senador Rodríguez pronunciadas en las dos oportunidades.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Todo el debate, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa ha dividido la votación, porque quiere dar oportunidad de votar a más señores senadores, si alguien entiende que algunas palabras fueron agresivas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La moción que yo formulé era para que pasara todo el debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Penadés, en su derecho...

SEÑOR PENADES. — No me opongo. La posición mía ha sido contemplada.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar, entonces, si se pasa todo el debate a conocimiento de los Ministros de Industria y Comercio, y Trabajo y Seguridad Social y al Directorio de Ancap.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 22. **Afirmativa.**

A consideración la moción del señor senador Pintos, para que todo el debate pase a la Comisión especializada de esta Cámara para que tome las medidas pertinentes, citando al Directorio de Ancap.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo acepto que pasen las palabras del debate, pero sin un mandato expreso a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Eso queda librado al criterio de la Comisión.

SEÑOR PINTOS. — Yo creo que se debe establecer que se invite al Directorio de Ancap, porque, si no, quedamos a media correspondencia. El Senado ha sido usado como caja de resonancia para un planteamiento de enorme trascendencia y no podemos quedarnos de brazos cruzados esperando que el Directorio conteste o no. Tenemos que cerrar esta incidencia y la oportunidad de hacerlo es que en un plazo breve se oiga la opinión de los Directores.

Por eso mantengo la moción de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que trata el problema de orden gremial —la cabeza de la denuncia— cite a los miembros del Directorio en un plazo breve, a los efectos de oir su opinión. En forma colateral, se aclararán otros problemas que tienen que ver con la denuncia formulada por el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estoy de acuerdo en que la Comisión especializada se entere de lo que aquí se ha dicho, a los efectos que ella juzgue oportunos; pero respecto a una moción concreta para que el Directorio de Ancap sea citado —igualmente en el aspecto relativo a los contratos petroleros— me parece que es apresurado y que lo que corresponde es esperar la contestación del mismo a las expresiones aquí vertidas. Después sí, se podrá actuar; mientras tanto sigo pensando como el señor senador Pozzolo. Vamos a dejar, ahora, que el Directorio de Ancap hable, puesto que ha sido reclamado en concretas acusaciones formuladas en Sala.

Habrá tiempo para que esta Comisión u otra entienda sobre el problema, ya porque el propio Directorio de Ancap solicite una reunión, ya porque la respuesta no sea satisfactoria o porque se presenten nuevos elementos de juicio que reclamen una investigación mayor.

Pienso que lo que por ahora corresponde es que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se entere de lo aquí actuado recibiendo la versión taquigráfica.

SEÑOR FLORES MORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES MORA. — Lamento mucho oponerme, pero coincido con el señor senador Cigliuti en que puede ser prematuro poner dificultades a la solución de este problema con una dilucidación de una instancia en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Nos ha llegado la información —porque son dos denuncias que estamos tratando— de que el Directorio de un Ente Autónomo, no recibe a su personal. El Senado remite las palabras al Ministerio del ramo, es decir, de Trabajo y Seguridad Social. Abramos, entonces, una instancia, para que éste actúe; si así no fuera, ya veremos qué medidas tomamos.

No sé si me explico el orden de pensamientos que me anima.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — Con el giro que le ha dado el señor senador Flores Mora, me avengo a modificar mi moción. Evidentemente, no tendría sentido si llamamos al Directorio, la gestión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Por eso acepto el temperamento del señor senador.

SEÑOR PENADES. — Las denuncias del señor senador Rodríguez, no tienen nada que ver con ese Ministerio.

SEÑOR PINTOS. — Con la sugerencia del señor senador Flores Mora, el problema se aclara un poco.

Como muy bien dice el señor senador Penadés, la segunda parte del problema, no tiene nada que ver con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Me preocupa mucho lo expresado por el señor senador Rodríguez, porque es una acusación muy grave de orden moral.

Como lo dije al principio, si tenemos en cuenta la repercusión de los planteamientos efectuados en Sala por la difusión que le da la prensa, me parece muy peligroso que demoremos excesivamente el tomar las medidas del caso, para investigar si esas denuncias tienen consistencia o no.

El problema es complejo, delicado y se podía dividir en dos partes: lo que se relaciona con la parte gremial, que se podría dejar para una segunda instancia, después de que actuara el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social; y lo que tiene que ver con el aspecto de orden moral, llevaría a que la Comisión se reuniera rápidamente, a los efectos de conocer si el señor senador Rodríguez tiene documentación o pruebas que indiquen que el enriquecimiento de un Director de Ancap se debe al ejercicio de su función.

Me parece que el Senado no puede postergar este aspecto del problema para las calendas griegas, sino que tiene que actuar en forma rápida y en consecuencia.

Reitero que me avengo a que la moción se divida en dos partes: en el aspecto gremial podríamos esperar que la Comisión actúe; en lo relacionado con la otra acusación, me parece que la Comisión especializada debe conocer en forma inmediata la opinión del Director involucrado en las denuncias.

SEÑOR FLORES MORA. — Continúo.

Nada más lejos de mi ánimo que el no querer ponerme de acuerdo con el señor senador Pintos, sobre todo que le agradezco mucho que acepte mi temperamento en cuanto a la primera parte de orden laboral del planteamiento del señor senador Rodríguez Camusso.

Sobre lo demás, me avengo a acompañar la posición de la mayoría del Senado en la solución que deseen, porque me doy cuenta que es un problema grave.

Me pregunto si hay antecedentes en este tipo de cosas. Aquí existe una afirmación hecha por un señor senador —no la repito ahora, porque no quiero deformarla involuntariamente— sobre el crecimiento de la fortuna de un Director de un Ente Autónomo. Pienso que citar a una Comisión al Directorio en pleno de ese Instituto para que dé cuenta de la conducta de uno de sus miembros, no es un procedimiento parlamentario habitual. Si hay una denuncia concreta, lo que corresponde es una investigación; pero si no la hay, no debemos transformar al Senado o la Comisión respectiva en el ámbito dónde vengan a decirse horrores los oponentes porque, naturalmente, el enjuiciado, sobre la base de la denuncia, puede contestar quién sabe qué. Además, el resto del Directorio juega un papel muy deslucido.

Quiero señalar que no veo cómo va a operarse la aclaración que desea el señor senador Pintos; yo también la quiero.

Se me ocurre que la salida la ha dado el señor senador Cigliutti, en la medida que esto tiene resonancia pública. Esto pasa al Ministerio, se publica en los diarios. Ya contestará el Director aludido o el Directorio en su caso. Ya está el proceso en movimiento; si mañana continúa por un camino que no nos gusta, siempre estamos en condiciones de retomarlo en cualquier momento, frente al perfeccionamiento de denuncias concretas sobre bienes, estancias, chacras o lo que sea. En realidad no sé en qué consiste ese aumento de riqueza del Director aludido.

Veo como un antecedente muy peligroso el que se cite a una Comisión a un Directorio porque en el Senado se haya dicho que uno de sus miembros se ha enriquecido.

En realidad, me ha tomado un poco de sorpresa el planteo y no quisiera dar mi voto sino a un procedimiento que llevara hacia la corrección y la limpieza, y no a lo que puede ser un incendio y escándalo inútiles.

No sé si el señor senador Pintos es sensible a mi preocupación. Lamento que en la noche de hoy no estemos de acuerdo.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — A mi también me asaltan las mismas dudas que al señor senador Flores Mora.

Lo que verdaderamente me interesa es que se haga la luz sobre este asunto, que se deslinden las responsabilidades, que si hay culpables que se determinen, que si no los hay, que también se aclare. En estos momentos, lo peor que podemos hacerle a nuestro sistema democrático-representativo, es dejar que circulen especies que pueden ser verdaderas o no. Cuando son verdaderas hay que llegar hasta las últimas conclusiones, para tomar las medidas que correspondan. Cuando no lo son, también, hay que terminar el trámite rápidamente para que no quede flotando algo que puede hacer un inmenso daño a una persona inocente.

Repito que todo lo que aquí se expresa, tiene una gran repercusión. El país entero mañana estará comentando lo que expresó el señor senador Rodríguez. Por consiguiente, nosotros no podemos cruzarnos de brazos, y dejar que esta acusación siga circulando sin investigarla.

Pienso que cuando un señor senador formula denuncia de este tipo, no las improvisa, sino que las conoce de antemano. Creo que todos los señores senadores tienen responsabilidad suficiente para realizar acusaciones, sabiendo a qué se atienen cuando formulan denuncias de esta gravedad.

No sólo por el prestigio de los hombres que aquí se sientan, sino por el sistema que defendemos, esto debe rápidamente analizarse para saber qué es lo que hay en todo este asunto.

Nada más.

SEÑOR FLORES MORA. — Retomo el uso de la palabra, y termino señor Presidente.

En el fondo, estoy totalmente de acuerdo hasta con los matices de expresión del señor senador; pero creo que, entonces, lo que habría que votar es una investigación, porque el esclarecimiento de la verdad sólo se logra a través de un trámite con determinadas garantías procesales.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES MORA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si se admite, como criterio recibido, que la Ancap o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social van a ser sensibles con respecto al primer planteamiento para dar una respuesta de inmediato, no se puede dejar cojo el razonamiento en lo que tiene que ver con la moral de un director. Si él, realmente, se siente lesionado por las acusaciones formuladas por el señor senador Rodríguez, contestará; pero, si no existe la contestación, entonces, el Senado, tiene un elemento negativo muy importante: el Director de Ancap que ha sido acusado no ha contestado. Yo estoy seguro de lo contrario. No estoy en condiciones de afirmar si es verdad o no lo que dijo el señor senador Rodríguez; pero si fuera Director de Ancap y recibiera una acusación similar a la que se le ha formulado al doctor Grompone, de inmediato estaría contestando. Estoy seguro de que el doctor Grompone hará lo mismo.

Por consiguiente, me parece que con la remisión de las palabras al Directorio de Ancap, ya hay una incitación suficiente como para que el señor Grompone, sintiendo la gravedad de la repercusión del problema, tal como lo ha señalado el señor senador Pintos, por tratarse de este Cuerpo, de inmediato contestará.

SEÑOR FLORES MORA. — He terminado, señor Presidente. Dí una interrupción formal.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Mantiene la moción, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Retiro la moción, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseaba aclarar mi pensamiento, porque estos temas salen, con cierta frecuencia, a la superficie.

El artículo 114 de la Constitución dice: "Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos comunes que no sean de los detallados en el artículo 93. ..."—se relaciona con el juicio político—"... sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes, resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspendido en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente".

O sea, señor Presidente, que esto no es puramente facultativo de la voluntad ni aún del propio interesado. Se necesita, invariablemente, la presencia de los dos tercios de votos del Cuerpo. El Senado lo hace defendiendo, legítimamente, los fueros de sus integrantes.

El artículo siguiente completa útilmente esta disposición, (ahora, nos encontramos frente a la acusación de hechos que están fuera de la Cámara, o sea, el caso al que nos hemos referido, más o menos sintéticamente, en Sala), y dice: "Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones ..."—ahora está dentro, es decir, la otra posibilidad—"... y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes. Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental superviniente a su incorporacóin..." etc., etc. O sea que la voluntad del interesado no es bastante para cubrir la totalidad de las exigencias en el caso.

Cuando se trata de hechos extraños a la Cámara, ajenos a su órbita, entonces, todavía se necesitan dos tercios de votos del total de sus componentes para que pueda prosperar la tramitación. Y cuando se trata de hechos relativos a la gestión del legislador en el seno de la Cámara, también se necesitan dos tercios de votos, quiera o no el interesado. De modo que el dueño de su voluntad o de su causa no es, justamente, aquel a quien le interesa el asunto.

Esto puede servir, señor Presidente, para esclarecer el concepto, ya que con frecuencia hablamos como de cosas iguales, de la paridad existente entre lo que está fuera de la Cámara y lo que está interiormente. Si un señor se ha enriquecido fuera de la Cámara, al hecho le es aplicable un artículo diferente al del que se ha enriquecido como consecuencia de la venta de un voto. Son dos hechos diferentes.

Con esto dejo aclarado —no era otra mi pretensión— simplemente, la duda existente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tendríamos que votar la moción formulada por el señor senador Enrique Rodríguez para designar una Comisión Investigadora so-

bre el problema de los contratos petroleros, ya que no existen, en el Reglamento de la Cámara de Senadores, las Comisiones Pre-Investigadoras.

¿El señor senador mantiene la moción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No conozco bien el Reglamento, señor Presidente, pero en la Cámara de Representantes se nombran Comisiones Pre-Investigadoras.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Esa posibilidad, señor senador, no está contemplada en el Reglamento de la Cámara de Senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entonces tendría que reabrirse, nuevamente, el debate pero si se vota ahora, perfecto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es posible que se vote, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — De acuerdo a las palabras del señor senador, la Mesa aparecería como incurriendo en un error.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No, señor Presidente. Le pido disculpas, porque mi intención no fue juzgar su actitud como Presidente sino la mía como votante.

Para que el señor senador Rodríguez pueda presentar los cargos ante una Comisión Investigadora, tendrá que tomar su tiempo y hacer una acusación concreta. En ese momento, el Senado, en función de las acusaciones que haya sobrevenido, votará o no; pero, por si van a ocurrir cosas, me parece que este no es el procedimiento. Ahora, si nos adecuáramos al procedimiento de la Cámara de Diputados, entonces sería razonable, porque en la Comisión Pre-Investigadora se presentarían los cargos.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que habría que desechar la moción formulada y entiendo que no es el deseo del señor senador Rodríguez presentarla ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo la voto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si el señor senador Rodríguez insiste, entonces se va a votar si se designa una Comisión Investigadora para tratar el problema de los contratos petroleros de Ancap.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—6 en 25. **Negativa**.

8

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de fueros.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema que voy a plantear, señor Presidente, es de fueros del Parlamento y no de fueros individuales del senador que habla.

9

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quisiera hacer una muy breve aclaración reglamentaria.

La hora previa se había prorrogado hasta que terminara este asunto. Me permito recordarle a la Mesa que estaba anotado para referirme a dos asuntos. Quiere decir, entonces, que para la hora previa de mañana, expondré el otro asunto.

SEÑOR PENADES. — Declaro que también me encuentro en la misma situación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — De acuerdo.

10

Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se me ha hecho llegar dos documentos, aparentemente emanados de la Jefatura de Policía de Montevideo. Uno de ellos es el Boletín de órdenes diarias número 23.538 de 18 de junio de 1970, y un anexo a ese Boletín, número 23.538, de la misma fecha. Lleva la firma del coronel Alfredo C. Rivero, Jefe de Policía de Montevideo, en forma impresa, en ambos documentos.

Estos boletines de órdenes son los que se distribuyen entre los funcionarios policiales. El primero, el Boletín en sí, se inicia en la forma tradicional, es decir, que el señor Jefe de Policía ordena la captura de Fulano, la averiguación, etc., etc.. Pero en la parte final dice: "Acompaña a este Boletín un anexo".

El anexo, señor Presidente, se inicia con estas palabras: "Para conocimiento general se transcribe el siguiente artículo aparecido en la edición del interior de "La Mañana" de fecha 11 del corriente y titulado: "La policía es nuestra, no olvidarse".

En una parte de este artículo y este anexo, —que voy a pedir que se incluyan, en su oportunidad, en la orden del día—, que firma "Coronilla" y donde el Jefe de Policía pone su firma abajo ordenando la distribución entre los funcionarios policiales para conocimiento de los mismos, dice lo siguiente: "Ni se le ocurrió nunca a nuestro Parlamento nombrar una Comisión Investigadora de todos los daños que delincuentes sociales y políticos han causado a los policías, que también son seres humanos".

Es todo un artículo de militancia política, definidamente orientado en una posición ideológica.

El hecho de que el Jefe de Policía haga circular entre sus subordinados, por mandato oficial, un artículo de lucha contra el Parlamento, es un hecho realmente insólito en este país. Pero, además, todo el artículo, que es de militancia política que puede escribir cualquier ciudadano, le está especialmente prohibido hacerlo al Jefe de Policía, quién no puede solidarizarse públicamente con él y difundirlo como tal, según lo establece el artículo 77, numeral 4º de la Constitución de la República.

Estimo la gravedad del hecho, señor Presidente, en que es la actitud de un jerarca policial en franca militancia contra el Parlamento de este país; es una contestación por vía indirecta, (a través de la palabra de un periodista, que él, sí, tiene derecho a decir en su diario todo lo que se le antoje, en el ejercicio de nuestro derecho de libre expresión del pensamiento), a una investigación que ha hecho la Cámara y que, además, la ha realizado con absoluta seriedad, como surge de los antecedentes que están a estudio del Senado.

Antes de pedir medidas concretas, señor Presidente, como este Boletín no está firmado de puño y letra del señor Jefe de Policía (y, naturalmente, si se probara que

él autorizó su circulación, su permanencia en el cargo no puede durar un solo minuto más, porque ha violado abiertamente la Constitución de la República), voy a pedir que la fotocopia de este Boletín, que pasaré a la Mesa, —solicito, además, que se ponga en conocimiento de los señores senadores— pase al Ministerio del Interior, para que de inmediato éste nos concrete si efectivamente dicho Boletín ha emanado de la Jefatura de Policía de Montevideo. Si esto es así, naturalmente vamos a plantear de inmediato, si la sensibilidad del señor Ministro no obliga a renunciar al Jefe de Policía, el problema suscitado.

Si quieren enfrentar al Parlamento, que lo hagan limpiamente y no a través de estos procedimientos; si quieren criticar las actitudes y las medidas del Parlamento, que lo hagan como lo hicimos nosotros muchas veces en el propio Parlamento, señalando aquellas medidas equivocadas, erróneas o inconvenientes que se hayan dictado. Este método de lanzar a los funcionarios policiales que están bajo jerarquía, desde la autoridad máxima de la policía montevideana, un manifiesto contra el Parlamento, porque no otra cosa es este párrafo que he leído —que no es el único que está en éste artículo— es absolutamente inconstitucional. El señor Jefe de Policía no puede hacerlo, porque es un acto de militancia política. Si quiere hacer política, tiene que renunciar a su cargo.

Además, es absolutamente inadmisible, señor Presidente, que cuando el Senado de la República está estudiando, analizando y debatiendo un tema de la naturaleza del que está a su consideración, en el que trabajó durante varios meses y existiendo un informe firmado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, pertenecientes a todos los sectores políticos, se pretenda denigrar la acción que el Parlamento realiza para terminar con un vergonzoso ataque a cosas fundamentales, que nuestro sentido de la dignidad y de la vida ciudadana rechazan; salir con acusaciones de este tipo diciendo que el Parlamento no ha hecho tal o cual cosa, y no se preocupó de tal o cual cosa, cuando, además, esas afirmaciones son erróneas e inexactas, es inadmisible.

Hago moción concreta, señor Presidente, para que este documento que voy a entregar a la Mesa, —la fotocopia del anexo, que es lo que importa—, sea remitido con urgencia al Ministerio del Interior, para que éste nos concrete si se trata de un documento emanado de la Jefatura de Policía de Montevideo y, en ese caso, qué medidas toma para hacer respetar el artículo 77, numeral 4º de la Constitución de la República, una vez que tiene conocimiento de este Boletín, del cual, seguramente, dicho Ministerio todavía no ha tenido conocimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo formular una pregunta: ¿se admite que aun conociendo la imposibilidad de hacerlo legalmente, se le dé curso por parte del señor Ministro del Interior?

Me ha quedado la duda, probablemente por falta de percepción mía, de si en el caso de que el Ministro advierta todos esos extremos que indica el señor senador y le da curso, o lo considera lícito, no incurre en responsabilidad. Si es contra la Constitución, no puede darle curso.

SEÑOR ABDALA. — Es a esos efectos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Simplemente, lo que deseo es que se documente oficialmente si ese Boletín impreso emana de la Jefatura de Policía de Montevideo y lleva la firma del Jefe de Policía de Montevideo. Si el hecho es así, a mi juicio, una vez que el Ministro del Interior acredite que el documento es auténtico, no puede vacilar un sólo instante en declarar la cesantía del Jefe de Policía de Montevideo, por haber violado una norma expresa de la Constitución de la República. Si no lo hace, y nos informa que el documento es auténtico, naturalmente tendrá que haber una interpelación a un Ministro que autorice al Jefe de Policía a convertirse en combatiente político utilizando elementos emanados de la prensa diaria pero haciéndolos suyos a través de comunicaciones a sus subordinados.

Este es mi planteo y esta es la finalidad con que actúo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que mi insistencia sea un tanto torpe, pero, por tratarse de la responsabilidad de tan alto funcionario, me interesa bien definir los conceptos. Supongo que si el señor Ministro recibe esa comunicación, y no autoriza su circulación...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya circuló.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si viola la Constitución de modo tan flagrante, va contra el orden legal y el señor Ministro no puede darle curso. ¿Le dió curso o no?

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Jefatura lo hizo circular. Es un orden del día que circuló el 18 de junio, de acuerdo con la fecha que figura allí. Lo que yo quiero documentar es si efectivamente ese documento es el auténtico emanado de la Jefatura de Policía de Montevideo. Si circuló esa orden del día, si fue impreso en la Jefatura de Policía de Montevideo, si el señor Jefe de Policía es el responsable, el Ministro tendrá que tomar de inmediato las medidas necesarias para hacer respetar la Constitución. Si no lo hace, el Parlamento tendrá entonces la instancia de señalar las responsabilidades políticas correspondientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo decía, es qué sucede si hay una etapa posterior. Si el documento apareció impreso y se le dejó circular, hay un tiempo útil para el mal. Entonces, si se admite que el Ministro ha podido conocer ese hecho y, no obstante conocerlo y tener la obligación ineludible de saber que representa una infracción gruesa de la Constitución, lo deja circular, ¿no incurre en responsabilidad?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tenía, el temor de que la pregunta o la inquisición que se pretende realizar por parte del Senado, no fuera tan completa que comprendiera también esa posibilidad. ¿Qué pasa, entonces, si todo eso, anteriormente hecho, se prueba? ¿Qué pasa si se prueba que se dió la orden y se contradijo el texto constitucional? Si todo eso ha sido hecho con la autorización del Ministro y se ha dejado circular el documento, ahí se enrola la responsabilidad del Ministro. No sé si llega a tanto —o no he entendido bien— la intención del señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Supongo que las órdenes del día de la Jefatura de Policía de Montevideo, como las de cualquier otra Jefatura, circulan directamente por mandato del Jefe de Policía, porque, normalmente, son órdenes de detención, de determinación de paraderos, etc.. En este caso, se ha agregado un anexo que es un artículo político, de política militante, entre otras cosas, contra el Parlamento.

Lo grave es que ese anexo está repartido y mencionado en ese Boletín, llevando la firma del Jefe de Policía de Montevideo; en consecuencia, se solidariza con él. Yo no sé si el señor Ministro del Interior tuvo o no conocimiento de que ese Boletín ha circulado, porque no sé cual es el régimen que en materia de boletines de órdenes diarias se sigue en el Ministerio del Interior. Lo que sé es que si se prueba que ese Boletín surgió de la Jefatura de Policía de Montevideo, hay, por lo menos, un inmediato responsable de haber violado normas constitucionales, que es el Jefe de Policía. La posición del Ministro vendrá con sus aclaraciones cuando se envíe la contestación al pedido de informes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la aclaración. Mi preocupación era que se hiciera —ocioso es decirlo y así se hará— con toda puntualidad y pulcritud la pregunta para que no quedara infiltrada ninguna posibilidad de duda acerca de lo que desea el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción, señor Presidente, para que se envíe la versión taquigráfica de todo lo expresado en Sala al Ministerio del Interior. Solicito, además, que me sea devuelto el documento una vez que el mismo sea transcripto.

(Apoyados.)

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — En realidad, se envía un pedido de informes junto con la versión taquigráfica. Una vez que venga la respuesta, si se adecua o no al pensamiento del señor senador Vasconcellos, tendrá él expedida la vía para tomar las medidas que corresponda, de acuerdo con lo que la Constitución establece.

El señor senador no ha querido pre-juzgar sino saber si ha habido o no una intención de parte del Jefe de Policía, a fin de adoptar las medidas del caso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo hacer una última pregunta y pido excusas al Senado por mi insistencia.

Además del aspecto político, como hay un agregado al documento original cuyo texto ignoro, pregunto si puede existir la posibilidad de un hecho que se impute al Parlamento, que aún sin ser político sea pasible de responsabilidad. Tenía el temor de que la pregunta pudiera ser incompleta. No he visto el agregado, por eso inquiero si contiene una imputación contra los legisladores que signifique en sí misma —aún sin ser política— un delito.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema es el siguiente: lo que transcribe la Jefatura de Policía es un artículo del diario "La Mañana", en su edición dedicada al interior, firmado con un seudónimo. Mientras esté en la órbita del periodismo es simplemente un tema que puede dar lugar a discrepancias de orden político, pero que no nos interesa juzgar.

Pero sucede que aquí se incorpora un documento de la Policía de Montevideo que se reparte para conocimiento de los subordinados y que lleva la firma del Jefe de Policía. Desde el momento en que esto ocurre existe, evidentemente, la imposibilidad de que el Jefe de Policía permanezca un solo minuto más en su cargo, porque ha violado la norma constitucional. Esperamos que el señor Ministro del Interior, en conocimiento del hecho, adopte las medidas pertinentes y con la celeridad que el caso requiere. Ahora bien, si el hecho no fuera así o si el señor Ministro del Interior no tomara la actitud que corresponde, haremos jugar las responsabilidades del caso por haberse tolerado la violación de una norma constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa hará llegar a los señores senadores una copia del texto de los documentos presentados por el señor senador Vasconcellos. Asimismo estos le serán devueltos una vez realizado el trámite pertinente.

11

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto E. Abdala)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — El 9 del corriente, 20 señores senadores presentaron a la Mesa un proyecto de nota, para ser transmitida al Gobierno de la Unión Soviética, mediante, la cual el Senado de la República expresa su aspiración a que se contemple el deseo de los judíos residentes en ese país de reunirse con sus familiares de otros estados.

El fundamento de la nota está expresado en su propia redacción. Dice así, en su parte final: "Este acto positivo del Gobierno Soviético servirá para fortalecer la comprensión de los pueblos, base fundamental para asegurar la paz del mundo".

La Mesa dio, ese mismo día, el trámite correspondiente, enviándola a la Comisión de Asuntos Internacionales, que examinó la nota y resolvió, por unanimidad, informarla afirmativamente.

En consecuencia, por considerar justa y oportuna esta nota, solicitamos que sea votada por el Cuerpo, sin que se dé lugar para nada al aspecto político de intervención de los asuntos de otro Estado. Se trata de la simple comunicación de un deseo o aspiración.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: cuando se dio trámite a esta nota a la Comisión de Asuntos Internacionales, dije que me iba a ocupar muy brevemente —y así lo voy a hacer— de este asunto. No tendría ningún sentido —no practico la hipocresía política— que teniendo opiniones firmes sobre este documento, y creyendo que constituye un hecho injusto, enfocado en forma unilateral por mis prestigiosos colegas (francamente no sé quienes lo han firmado), no las expresara en Sala.

En primer lugar, señor Presidente, creo que, más allá de lo que hayan pensado o no los señores senadores que han firmado esto, —debo suponer que los señores senadores son hombres informados no solo de los problemas locales sino internacionales— no se puede desvincular esta declaración (que, por lo visto, han hecho espontáneamente los señores legisladores), de una campaña general existente. Más allá de que hayan actuado espontáneamente los señores senadores, me parece que no es agraviante decir que la nota responde a un planteo realizado a nivel internacional, con una intensidad realmente desacostumbrada para esta clase de problemas, por cuanto se lleva a cabo en todos los continentes.

Quiero decir que este no es un problema que preocupa circunstancialmente a un grupo de senadores, sino que su actitud responde a una campaña internacional desarrollada en todos los niveles.

¿Qué campaña es esa? Es la que se realiza a dos puntas: una, el Gobierno de Israel y otra la Organización Sionista Internacional. Dicha campaña tiene por objeto,

por un lado, reclamar que los ciudadanos de origen israelí, que habitan y han nacido —ellos, sus padres o abuelos— en territorios que hoy están bajo regímenes socialistas, sean incorporados al Estado de Israel, formado en 1948, al término de la guerra.

Esta demanda se formula en un momento determinado; es decir, que no tiene por objeto procurar que los israelíes de los países socialistas —o de otros países— vayan a orar a las mezquitas que estaban en Jerusalem y que ahora son de Israel, porque este país se ha apoderado de la Tierra Santa. No tiene por objeto, digo, conseguir que vayan a consustanciarse con los ritos que realizan los israelíes —tan profundos y respetables, por supuesto— en un período de paz. No son momentos en que los israelíes se convocan a sembrar la tierra, a cumplir con el mandato de la Biblia de "ganarás el pan con el sudor de tu frente", y con los ritos de la religión judía, de gran arraigo en el alma de todas las civilizaciones que ha conocido la humanidad. No; esta convocatoria realizada a nivel internacional, por la Organización Sionista, y el Gobierno de Israel, en una escala realmente desconocida, es efectuada en momentos en que el Estado de Israel ha pasado a ocupar extensas zonas de países vecinos por medio de la invasión militar. En esas regiones existe la más abyecta discriminación con respecto a las poblaciones ocupadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es exacto, señor Presidente, que ha habido, desde mucho tiempo atrás una campaña de las organizaciones judías que actúan a nivel internacional para que el problema de antijudaísmo que se da en algunos países —en este caso la URSS— fuera puesto en conocimiento de la opinión pública mundial, planteado y resuelto.

Tengo aquí por ejemplo, publicaciones de mucho tiempo atrás, que demuestran que el pretender aplicar esta situación en relación con la guerra actual, es parcializar el problema. Así, puedo citar una de 1964 —tengo otras anteriores— en la que se publica o transcribe, nada menos que un diálogo entre Yevtuschenko —famoso poeta— y Khruschev, dónde se establecen cosas como las siguientes, difundidas en diversos órganos que circulan por el mundo y que supongo serán auténticas, ya que, hasta ahora, que yo sepa, no han sido desvirtuadas.

Leo: "No puede ser negado ni puede ser suprimido. Es necesario enfrentarlo una y otra vez. Yo mismo he sido testigo de que esas cosas ocurren. Más aún, provino de personas que ocupan cargos oficiales, y por lo tanto, su antisemitismo tomó carácter oficial. No podemos avanzar hacia el comunismo con una carga tan pesada de judiofobia. Y aquí no puede haber silencio ni negativas. Todo el mundo progresista nos mira y la solución de este problema aumentará aún más la autoridad de nuestro país".

Esta publicación es de 1964, de una fecha muy anterior, por consiguiente, a la de los problemas actuales.

Lo que quiero decir es que, vincular un problema con el otro, no corresponde.

La inquietud de las organizaciones judías, naturalmente que se ha manifestado reiteradamente, en razón de que están siempre en estado de alerta, sobre todos estos problemas, así como lo están las colectividades del mundo entero cuando tienen pueblos o correligionarios, o ciudadanos en una situación afligente y por cuyo destino se preocupan. De ahí que, obviamente, procuren divulgar esos hechos, para que se conozcan en todas partes.

Esta es una circunstancia que viene de atrás, señor Presidente, y no puede olvidarse.

Si hubiera pensado que se iba a debatir este problema, hubiese traído una documentación que poseo, para opinar con citas abundantes. Pero, de cualquier manera, no creo que este sea el problema de fondo. La cuestión esencial es otra.

Si el asunto radica en que, sinceramente, se señala que determinadas personas —que mantienen una orientación religiosa y un estilo de vida en función de la misma— pueden salir de cierto país, el problema no existe; si tal es la posibilidad, la cuestión está resuelta, ya que una pequeña minoría, precisamente por serlo, no altera para nada el conjunto total de la situación de ese país.

En cambio, señor Presidente, si el problema tiene alguna resonancia, es por el hecho de que, insistentemente, a través de los años, —incluso con cartas dirigidas a las Naciones Unidas, con nombres y direcciones de personas en esas condiciones, y corriendo naturalmente, la posibilidad del riesgo que ello puede acarrear— una y otra vez, ha sido planteado.

De ahí que vincular el tema concreto con la Guerra de los Seis Días, es parcializarlo, ya que, en realidad, se trata de algo mucho más profundo, con raíces muy hondas. Y el señor senador, que conoce mejor que yo la historia de aquellos países, sabe muy bien que todo esto está más allá de los regímenes políticos, y que se trata de situaciones que se vienen dando desde centenares de años.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Lo que dice el señor senador Vasconcellos, también me cabría a mí. No pensé que podría plantearse este problema: de haberlo advertido, hubiese traído copiosa documentación que me permitiría encararlo a fondo.

No creo que sea algo que deba merecer, en este momento, la atención del Senado. El punto se resuelve en otras esferas, y no en la de este Cuerpo.

De cualquier manera, si la intención es discutir la cuestión, en profundidad —con el manejo de todas las argumentaciones que sugiere el señor senador Vasconcellos— recojo el guante para ésta u otra oportunidad.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

Yo tengo opinión sobre el fondo de este asunto. Pero lo que quise, fue puntualizar —yo, tampoco, al igual que el señor senador, no creí que iría a plantearse una discusión así— mi pensamiento, en el sentido de que esto no es, meramente, una consecuencia, de la Guerra de los Seis Días, sino que viene desde mucho tiempo atrás. Y, justamente, para probarlo, dí lectura a lo aparecido en esa publicación de 1964.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No se aflija, señor senador, que no voy a hacer muchas citas.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Cuando fundamenté el pedido hecho en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales —señalando que se trataba de una nota propuesta por 20 señores senadores— eliminé toda consideración de carácter político.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR GRAUERT. — Incluso, no he querido hacer ninguna clase de referencias a la política discriminatoria que, desde hace muchos años, se practica en la URSS contra la colectividad judía, no sólo en lo que tiene que ver con la libertad de movimiento, sino también con la religiosa y con la de expresión.

No fue, nuestra intención, por consiguiente, plantear problemas políticos, sino simplemente, sin interferir para nada en las situaciones internas de otros estados, expresar nuestro deseo de que se permita esa movilización a los judíos residentes en la URSS, habilitándolos para trasladarse a otros lugares, a fin de reunirse con sus familiares.

Y, señor Presidente, a manera de fundamento, la proposición termina en lo siguiente: que este acto positivo del Gobierno Soviético —en caso de ser resulto afirmativamente— servirá para fortalecer la comprensión entre los pueblos, base fundamental para asegurar la paz del mundo. No decíamos absolutamente nada más; no hay una sóla palabra de crítica a ningún gobierno. No hay otra cosa que la expresión sincera de un sentimiento muy humano que muchos respetamos: el que traduce la posibilidad de todos los hombres de la tierra de trasladarse a dónde quieran, más cuando, como en el caso concreto, ello tiende a juntarse con los familiares.

Así es la cosa: desprovista de toda intensión de carácter político y, desde luego, manifestada en una forma totalmente espontánea. No otra cosa puede pensarse de la actitud de los 20 senadores que hemos firmado el proyecto de nota, y cuya ratificación es nuestro deseo que se haga en el día de hoy, sin perjuicio de que la discusión sobre el problema de fondo —tal como lo sugieren los señores senadores Vasconcellos y Rodríguez— tenga lugar en otra oportunidad.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Las calificaciones ya existen, a través de los diálogos que se hacen sobre este asunto.

Yo agregaría, por ejemplo, un párrafo, que podría decir así: "El Senado de la República reclama que se cumpla lo resuelto por las Naciones Unidas, con respecto al conflicto que existe en el Medio Oriente". Estoy seguro que muchos señores senadores no lo votarían y que señalarían que no están debidamente informados.

Yo no sé qué es lo que podrán decir las revistas y publicaciones a que se ha referido el señor senador Vasconcellos; pero puedo expresarle que podría traer aquí, una montaña de documentos al respecto.

No es mi intención hacer un debate sobre esto, ni controvertir distintos planteamientos; de cualquier manera, el deseo es que todos los israelíes se junten dónde crean que deben estar. Este no es el problema.

Somos políticos y vivimos en este siglo y, señor Presidente, es muy fácil extraer conclusiones cuando estamos viendo cómo son diesmadas poblaciones enteras por el napalm, atacando gente inocente, a la que se le está robando su nacionalidad.

Yo podría traer aquí palabras de Bertrand Russell, que, en tantas oportunidades, ha hablado contra la URSS; sin embargo, sobre Israel, ha sido bien claro, y no ha tenido dudas en calificar como corresponde lo que ocurre en el Medio Oriente, en cuanto a que aquello no es un problema religioso. ¿Quien puede creerlo así?

Es un problema de coordenadas internacionales, ubicado en niveles económicos y en esferas de influencia, así como en el campo de limitaciones de procesos evidentemente avanzados, que han sacado a los países árabes de un atraso feudal, asomándolo a la ventana del mundo entero. Israel es un portaaviones, ubicada en el Medio Oriente por los Estados Unidos, para apuntar con sus cañones a los países árabes.

El sionismo internacional tiene una negra y trágica historia; y aclaro, señor Presidente, que no hablo del pueblo judío. El sionismo es una organización incrustada dentro de un sistema que recurre a la cuestión religiosa o al problema racial para fines exclusivamente imperialista. Actúa desde muchos años, aún antes que existiera el problema palestino, con la gravedad que se planteó cuando allí gobernaban los ingleses.

Yo no quiero traer todo esto acá. Lo que quiero decir es que más allá de lo que se diga, esto responde a una campaña internacional, dirigida por el sionismo internacional y por el gobierno imperialista de Israel que quiere, en primer lugar, ocultar los crímenes que está cometiendo contra las poblaciones jordanas y contra las árabes, que quiere justificar la falta de cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ha dicho que Israel tiene que retirarse de todos esos territorios, como lo dice también, en esta declaración, Bertrand Russell.

Los señores senadores saben bien que realizar una campaña a nivel internacional que vaya dirigida contra la Unión Soviética, es la cosa más potable para todos los medios de información del mundo entero.

Los que hemos nacido a la vida política combatiendo contra el anticomunismo, y contra el antisovietismo y contra toda esa ideología malsana que a toda idea de vanguardia y a todo lo que lucha por el bienestar de la humanidad se le tilda de regresiva o subversiva, sabemos a lo que se dirigen estas campañas. Muchas veces, hemos dicho, también, que cuando arrecia la campaña antisoviética y anticomunista hay que apretarse los bolsillos porque, por lo general, viene un ataque al nivel de la vida de los trabajadores y a la democracia. Esto es lo mismo. Esta campaña internacional, más allá de la voluntad de los señores legisladores, a quienes respeto, es una campaña realizada por el sionismo internacional y el Gobierno de Israel para ocultar los crímenes horrorosos que está cometiendo contra la población árabe a la cual le robó los territorios. Esta es una campaña sincronizada a nivel mundial, desde hace tiempo.

Yo digo que una declaración puede ser de lo más ingenua, pero depende del momento en que se realicé y en beneficio de quien se haga.

Pregunto a los señores senadores que han firmado esta declaración —no pretendo que me contesten, pero dejo hecha la pregunta— si ella sirviera para fortalecer las posiciones de un gobierno imperialista sometido al capital norteamericano, un portaaviones de Norteamérica, en el Medio Oriente para impedir el progreso de los pueblos árabes, para llevar adelante una guerra criminal realizada por los métodos más modernos, ¿firmarían esta declaración? Yo creo que no. Creo que la han firmado porque han separado, metafísicamente, una cosa que no se puede separar. Me dirán los señores senadores que ellos tienen todo el derecho a declarar, en el momento que se les antoje, lo que quieran, sobre las necesidades que los judíos soviéticos tengan para salir del territorio de la Unión Soviética. Por supuesto que sí. Lo han podido hacer y lo han hecho. Perdónenme los señores senadores pero creo honradamente que le han hecho un flaco favor a la paz y a esa generosidad de la cual se hacía eco el señor senador Grauert. Contribuyen con está declaración a darle impetu a un gobierno imperialista que está realizando una obra nefasta en una región de la tierra que debiera merecer toda nuestra solidaridad.

Otro problema es el de si existe discriminación antisemita en la Unión Soviética y si los soviéticos están impedidos de irse a Israel o donde quieran. Tendrían que probarlo, señores senadores. El hecho de que yo proponga que los negros sean autorizados para irse de Brasil, no quiere decir que pueda probar, si tuviera hechos para hacerlo, que los negros no pueden irse si lo desean. Entonces, señor Presidente, el hecho de decir que se autoriza a los soviéticos a irse de la Unión Soviética, si lo desean, es una frase, que en este momento sirve a esa correntada internacional que promueve el sionismo internacional para cubrir los crímenes que se están cometiendo con una mercadería muy potable en el marco mundial. El que haga antisovietismo y el que haga anticomunismo, tiene

abiertas todas las puertas de los medios de información. Además, todos sabemos que esta es una campaña realizada por millones de dólares a nivel mundial.

Podría leerles aquí lo que se ha expresado con respecto a la orquesta que viene en estos días, una de las muchas que hay en la Unión Soviética. La mayoría de sus integrantes son judíos. Shostakovich también es judío. Además, ese país está lleno de generales que son judíos, que han salvado la humanidad y le han golpeado la columna vertebral al nazismo. Lástima que no traje los documentos en que figuran generales beneméritos de la última guerra, que son judíos y a los que les parecería una broma de mal gusto, de humor negro, que les dijeran que abandonaran la Unión Soviética, que han defendido contra Hitler, para ir a ponerse bajo las órdenes del asesino Dayán para arrebatarle las tierras a los árabes.

Para quienes han estado en esos países, conocen el problema y han hablado con centenares de judíos que habitan esos lugares y que están absolutamente consustanciados con el régimen socialista, les parecería un chiste de mal gusto que les dijeran que ahora los ciudadanos soviéticos se fueran a poner a las órdenes de Dayán para conquistar terrenos árabes.

Si la declaración fuera algo inocente —por supuesto, lo que abunda no daña— con respecto a que los judíos que quieran irse de la Unión Soviética pueden hacerlo, que los negros que quieran irse de Brasil, también lo hagan y que los uruguayoo que no quieren irse, se vayan, como sucede ahora, porque no hay trabajo, todo eso sería aceptable. Lo que hay que saber es si las condiciones de tiempo y de lugar ubican a esta declaración en la campaña internacional del sionismo y del Gobierno de Israel contra los pueblos árabes, contra su independencia y en favor de una guerra criminal que hay que repudiar de cualquier manera.

Si los señores senadores están de acuerdo, propongo que se agregue un segundo punto, o se exprese por separado, que el Senado de la República aspira a que se cumpla la resolución del Consejo de Seguridad tomada en oportunidad del conflicto del Medio Oriente.

Es una petición más chiquita que la de ustedes y que a lo mejor pueden votar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: voy a hablar muy brevemente para referirme a lo dicho por el señor senador Rodríguez, porque creo que a esta altura no corresponde enfrascarnos en una discusión tremenda sobre política internacional. De otra manera, parecería, si no lo hiciera, que el silencio que podamos mantener muchos de nosotros, se interpretara como asentimiento o, por lo menos, como falta de argumentos frente a lo que él manifiesta.

Debo decir que tengo, respecto a lo que el señor senador señala, una discrepancia del 99 %.

Sobre todo el conflicto de Medio Oriente, podemos hablar mucho, desde luego, estableciendo sus causas, sus razones y su estado actual. Sin duda, vamos a discrepar en forma muy radical.

Me limito, por el momento, a decir que no comparto, en absoluto, lo formulado por el señor senador. Creo que no es ahora el momento de enfrascarnos en ese tipo de discusión que, sin duda, nos traería una serie de temas conexos con la intervención o la no intervención, problemas que no solamente están vinculados con el Medio Oriente sino con el centro de Europa, últimamente de mucha notoriedad, en donde la autonomía de los pueblos ha sido prácticamente avasallada, a los cuales me gustaría entrar en su momento para hacer un análisis a fondo de la situación.

En cuanto a la similitud de conceptos que impone el señor senador entre antisovietismo y anticomunismo, creo que es un error. Antisovietismo hay, no solamente en los países de occidente, sino también en los de oriente. Hay una prédica antisoviética furibunda, con una terminología que nosotros jamás empleamos y es la que viene del más Lejano Oriente, de China Comunista que se precia de ser el portaestandarte y el intérprete más cabal del pensamiento comunista. Utiliza términos, con relación al Soviet que, por respeto al Senado, no quiero repetir en este momento.

Creo, señor Presidente, que se están mezclando indebidamente dos temas. Uno, es el análisis integral de la política internacional y el conflicto del Medio Oriente y otro, es esta moción que se plantea, respecto de una aspiración de un grupo numeroso de senadores respecto a que se franquee la salida de un determinado país de grupos raciales vinculados con una determinada raza o ideología para que puedan reunirse con sus semejantes en otros países del mundo.

Creo que son dos cosas perfectamente diferenciadas. Si la discriminación no existiera, esta resolución no hace ningún daño, puesto que se limita simplemente a hacer un petitorio por razones fundamentalmente de humanidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: no quisiera que terminara la sesión de hoy sin pronunciar algunas palabras por la tan desgraciada noticia que nos llegara esta tarde, después de haberse efectuado ya el sepelio del arquitecto Alfredo Bouza.

Entrañable amigo desde la infancia, hicimos juntos los estudios secundarios y una muy franca y leal amistad nos unió a través de mas de 50 años. La emoción que nos embarga profundamente en estos momentos no nos impide decir, con trazos muy ligeros, algo de la vida fecunda realizada por este querido amigo, y gran ciudadano.

Alfredo Bouza, al igual que sus hermanos Luis Alberto y Juan Arturo, nacidos y criados en un hogar bien humilde, con el esfuerzo denodado y honesto de su padre, un viejo inmigrante, don Robustiano Bouza, consiguieron realizar, dos de ellos, brillantes carreras universitarias y el otro, una gran carrera administrativa.

En todos los cargos que ocupara Bouza como funcionario, primero, en el Concejo Departamental de Montevideo, llegando allí también desde los puestos inferiores en la carrera administrativa hasta Director en el Departamento de Arquitectura, durante 25 años, dejó la impronta de su inteligencia y de su dedicación al trabajo. Fue director, después, repetidas veces del Banco

Hipotecario; senador durante algunos meses, ocupando la suplencia del señor senador Hierro Gambardella y demostró, en el ejercicio de todos esos cargos, su gran inteligencia, sus grandes aptitudes y, por sobre todas las cosas, una enorme franqueza para defender sus convicciones.

Fue militante de nuestro Partido desde muy joven edad. Recuerdo que juntos nos iniciamos, el 15 de noviembre de 1922, integrando el Comité Universitario de "Acción Colorada Batllista", en un acto en las calles Andes y Mercedes, de propaganda para la elección del señor José Batlle y Ordóñez para la Presidencia del Consejo Nacional de Administración.

Desde entonces tuvo una militancia activa en nuestro Partido, el Partido Colorado, en el Batllismo y en la "15". Ahora, sorpresivamente, nos llega la noticia del quebrantamiento de su vida a los 63 años de edad, que para nosotros es también un quebrantamiento de lazos de amistad y afecto que mucho valoramos.

Propongo, señor Presidente, que este Senado se ponga de pie en homenaje a este ilustre ciudadano desaparecido y envíe nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR PENADES. — Muy bien!

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Agregaría a la moción del señor senador Grauert, que se envíe, también, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por algunos instantes.)

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: verdaderamente ha sido una sorpresa recibir la noticia, a través de las palabras pronunciadas por el señor senador Grauert, de la muerte de Alfredo Bouza.

Lo conocí en el trajinar municipal integrando Comisiones de Fomento, cuando él, en puestos subalternos, como se manifestó, era un hombre dispuesto a atender todas las inquietudes que le traían de los distintos barrios.

Luego, como edil, representando al Partido Nacional en el departamento de Montevideo, en la época del Intendente Barbato, lo vimos actuar en la Dirección de Arquitectura, a donde recurríamos diariamente, ya que sus puertas estaban abiertas de par en par por iniciativa tomada en aquel entonces por el Intendente Germán Barbato que autorizaba a ver a los jerarcas.

Declaro que en Alfredo Bouza encontramos, quienes representamos a barrios de Montevideo, un leal y gran colaborador.

Luego tuvimos oportunidad de estar en contacto, también, en el Banco Hipotecario, cuando recurríamos a él por grandes inquietudes que los políticos tenemos, debiendo entonces golpear los distintos despachos de los Directores.

Digo esto porque hoy es de gran trascendencia la obra que Olimpia tiene en Colón y declaro que el Arquitecto Bouza, como Director del Banco, fue un factor importante para la agilitación del préstamo que permitió realizar esa obra que está en marcha.

En el Senado lo tuvimos como compañero y manifiesto que, desde el punto de vista político, fue un leal adversario.

En nombre de nuestro sector adhiero a los homenajes tributados y expreso, con tristeza y emoción, que siento como amigo, —porque también había conquistado mi amistad en el orden deportivo y en general—, esta desaparición tan repentina y sorpresiva de la que hemos recibido noticia hoy en el Senado.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Es para adherir, sinceramente, a las expresiones vertidas en Sala con motivo de la desaparición del señor arquitecto Alfredo Bouza.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar la orden del día: en primera discusión general y particular el proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/69).

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1245/969.)

"COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Apruébase el 'Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos" suscrito el 27 de febrero de 1967, durante la celebración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria realizada en Buenos Aires, República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1969.

Hugo Batalla, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 1º de junio de 1967.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y, en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20 de la Constitución de la República, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el presente Mensaje y proyecto de ley adjunto, por el que se aprue-

ba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Buenos Aires" suscrito por la Delegación de la República a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, el veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Poder Ejecutivo estima oportuno historiar, en breve síntesis, el proceso que condujo a la firma del "Protocolo de Buenos Aires", cuya trascendencia no escapará al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo, así como las obligaciones jurídicas que la República adquiriría en virtud de este instrumento internacional.

I

ANTECEDENTES

El surgimiento de nuevos problemas originados en las intensas presiones sociales y económicas de los últimos años, así como las profundas transformaciones tecnológicas que ha experimentado el mundo, han influido en la convivencia interamericana. Como consecuencia, se produjo un generalizado movimiento de opinión para fortalecer el sistema, al punto de provocar amplia discusión en la prensa de todo el Continente, que en general calificó la actual situación como de verdadero estancamiento.

Efectivamente, la organización regional requería cambios estructurales a tono con los problemas del momento, para poder llevar a cabo la efectiva realización de sus objetivos esenciales en lo económico, social y cultural.

La concreción de tales aspiraciones determinó varias etapas:

1) SEGUNDA CONFERENCIA INTERAMERICANA EXTRAORDINARIA.

(Río de Janeiro, 1965)

Se convocó de acuerdo con el artículo 36 de la Carta de la Organización. La convocatoria se hizo por el Consejo de la Oea el 4 de noviembre de 1964, en virtud de un planteamiento de varios países, entre ellos el Uruguay, por nota de 16 de octubre de 1964. En su sesión de clausura se suscribió el Acta Final, llamada "Acta de Río de Janeiro", la cual, al reafirmar los principios y normas vigentes consagrados en la Primera Parte de la Carta, declaró que era imprescindible "imprimir al sistema Interamericano un nuevo dinamismo y evitar duplicaciones y conflictos de competencia entre sus órganos, con el objeto de facilitar la cooperación de los Estados Americanos y lograr una más racional utilización de los recursos de la Organización".

Por su Resolución I, la Conferencia convocó a la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, que se celebraría en Buenos Aires, República Argentina. Asimismo encomendó a una Comisión Especial compuesta por representantes designados por cada uno de los Estados Miembros, la preparación de un anteproyecto de reformas a la Carta de acuerdo con las directivas generales que establecía la propia Acta.

Fundamentalmente, en el numeral 3) de la Resolución I) se establecía la inclusión de NORMAS ADICIONALES DE COOPERACION INTERAMERICANA EN LOS CAMPOS ECONOMICOS, SOCIAL Y CULTURAL.

La posición uruguaya fue fijada en la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, en un documento de trabajo presentado conjuntamente con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Haití, México y Perú, cuya parte expositiva corresponde a la declaración que se transcribió precedentemente.

En la parte resolutiva del proyecto se establece la necesidad de la inclusión en la Carta de normas de cooperación interamericana en el campo económico y social, así como la concreción de reformas estructurales de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

1. Una conferencia interamericana, a convocarse anualmente, al nivel ministerial, en sede rotativa y en fecha fija para:

a) determinar el plan de acción y la política generales de la Organización;

b) aprobar el programa y el presupuesto de la Organización;

c) coordinar la acción de los órganos del sistema, así como determinar la estructura y las funciones de los mismos; y

d) considerar cualquier asunto que interese al sistema interamericano o a la conveniencia de los Estados Americanos.

2. Mantener la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados Americanos y para servir de Organo de Consulta.

3. Estructurar tres Consejos, que dependerán directamente de la Conferencia Interamericana, a saber:

a) el actual Consejo que tendrá carácter permanente y que, además de las facultades que le atribuyen la Carta y los tratados y acuerdos interamericanos, será el ejecutor de las decisiones que la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta no hayan encomendado al Consejo Interamericano Económico y Social o al Consejo Interamericano Cultural;

b) el Consejo Interamericano Económico y Social, que deberá reunirse por lo menos una vez al año. Un organismo con la estructura y funciones del Ciap será la comisión permanente ejecutiva del Cies, o sea que este último absorbe el actual Comité Interamericano de Alianza para el Progreso.

c) El Consejo Interamericano de Educación y Cultura que se reunirá por convocación de la Conferencia Interamericana y que tendrá como funciones las que se señalan al actual Consejo Interamericano Cultural, en los artículos 73 y 74 de la Carta de la Oea, con excepción de la parte final de la letra h) del artículo 74 en lo referente al Consejo de la Organización. El Consejo Interamericano de Educación y Cultura tendrá una comisión permanente.

4. Mantener las funciones de la Unión Panamericana, como órgano central y permanente de la Oea y Secretaría General de la Organización, ajustando su régimen a las necesidades del sistema.

5. Conferir al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la Organización un mandato de cinco años.

6. El Comité Jurídico Interamericano se mantendrá como órgano asesor, debiéndose estudiar la situación del Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

7. Estudiar la conveniencia de ubicar las sedes permanentes de los Consejos en un solo lugar o de descentralizarlos geográficamente, considerando todas las razones y circunstancias en pro o en contra de una y otra solución.

8. Incluir las disposiciones del Acta de Washington suscrita por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria el 18 de diciembre de 1964, en el capítulo de la Carta de la Oea que se refiera exclusivamente a los miembros de la Organización.

2) PANAMA

La Comisión Especial se reunió en Panamá, del 25 de febrero al 1º de abril de 1966, formulando el anteproyecto de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el cual, de acuerdo a la ya citada Resolución I del "Acta de Río de Janeiro" fue estudiado por la Comisión General del Consejo de la Organización.

Como consecuencia de dicho estudio, el Consejo presentó sus observaciones a los gobiernos de los Estados Unidos Miembros, y con motivo de haberse suscitado diferencias de opinión sobre las normas económicas y sociales, en las reuniones de la Comisión Especial de Panamá, el Consejo, en sesión de 27 de mayo de 1966, resolvió convocar al Consejo Interamericano Económico y Social (Cies) para que en reunión extraordinaria tratara de armonizar los distintos puntos de vista expresados sobre dichas normas económicas y sociales y sometiera un informe.

Las instrucciones de la Delegación uruguaya a Panamá fueron las siguientes:

1) Sostener que la Comisión Especial debe limitarse estrictamente a la articulación de los principios y criterios válidos de reforma aprobados en la II Conferencia de Río de Janeiro.

2) En lo que se refiere a las competencias del Consejo de la Oea, la Delegación mantendrá el mismo criterio sostenido en Río de Janeiro.

3) En cuanto a la ubicación de los Consejos (Art. 4, letra g, del Acta de Río de Janeiro) la Delegación sostendrá la conveniencia de descentralizarlos geográficamente y de obtener que la sede del Cies —Consejo Interamericano Económico y Social— sea en Montevideo.

En Panamá la Delegación del Uruguay hizo, en principio tres exposiciones generales concretando sus puntos de vista, dando estricto cumplimiento a las instrucciones recibidas del Poder Ejecutivo.

Votó el proyecto de Carta que sería considerado en las restantes etapas previstas en el Acta de Río de Janeiro, el cual recoge, en principio, todas las iniciativas de la República y se ajusta a los criterios sostenidos en Río de Janeiro por la Delegación del Uruguay.

Respecto a las normas económicas, Uruguay votó a favor en Panamá, aun sabiendo de sus defectos formales.

3) **CUARTA REUNION EXTRAORDINARIA DEL CIES**

En la misma aprobó un conjunto de observaciones sobre las normas económicas y sociales que el Consejo de la Organización hizo suyas y trasmitió a los Estados Miembros.

El Consejo sugirió, asimismo, que las reformas de la Carta constarán en un Protocolo Especial, lo cual facilitaría su consideración y ratificación. En dicho Protocolo figurarían únicamente los artículos nuevos o los reformados: es decir únicamente lo que debería ser objeto de consideración por los cuerpos legislativos de los Estados Miembros, a los efectos de su ratificación.

4) **TERCERA CONFERENCIA INTERAMERICANA EXTRAORDINARIA**

En sesión del 19 de diciembre de 1966, el Consejo de la Oea fijó para el 15 de febrero de 1967 la fecha de inauguración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, y aprobó como programa de la misma:

"la reforma de la Carta de la Organización, teniendo en cuenta el Anteproyecto de Reformas preparado por la Comisión Especial reunida en Panamá, juntamente con las observaciones formuladas por el Cies y aprobada por el Consejo".

El 27 de febrero de 1967, como se ha expresado anteriormente, se procedió a la firma del "Protocolo de Buenos Aires" o Protocolo de Reformas de la Carta.

Se resolvió, asimismo, exhortar a los Estados Miembros a ratificar el Protocolo a la mayor brevedad, de conformidad con sus procedimientos constitucionales.

Las instrucciones de la Delegación de la República consistían en:

a) Mantener los criterios contenidos en las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo a las Delegaciones de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria y a la Comisión de Panamá.

b) Mantener el anteproyecto de Panamá, excepto en cuanto a las normas económicas, sociales y culturales, con respecto a las que debería sostenerse el texto surgido de la Reunión Extraordinaria del Cies, en Washington, sin que lo expuesto significara un impedimento para mejorar el proyecto entonces aprobado. La Delegación se atuvo estrictamente a estas Instrucciones y el resultado final obtenido coincidió en forma prácticamente total con los criterios afirmados por el Uruguay.

Las iniciativas de varios países, conteniendo cambios de fondo del proyecto original, no prosperaron en ningún caso.

Se estima de interés por la importancia que encierran, referirse a cuatro problemas específicos:

a) Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La Delegación Uruguaya, fiel a la tradición sostenida por nuestro país, luchó y obtuvo para que se incluyera a la mencionada Comisión entre los órganos principales de la Organización (Art. 51 del Protocolo de Reformas). Este criterio no había logrado imponerse en Panamá, y se consagró en Buenos Aires.

b) Comité Jurídico Interamericano.

Se modificó en este capítulo el anteproyecto de Panamá, fruto, en su momento, de una iniciativa uruguaya, elevándose a once el número de miembros, permitiendo así una más equitativa representación geográfica.

c) Solución Pacífica de Controversias.

La Delegación actuó cautamente y si bien no dejó de apreciar y señalar las mejoras que encerraba la iniciativa ecuatoriana sobre el texto de Panamá, consideró menester observar la reacción de las distintas delegaciones ante el proyecto ecuatoriano y actuar en consecuencia, respetando además las instrucciones y los principios uruguayos.

Se decidió así, finalmente, mantener la transacción obtenida en Panamá, que permitió elaborar un proyecto que, si no es perfecto, mejora sensiblemente la Carta de Bogotá.

d) Junta Interamericana de Defensa.

La Delegación de la República Argentina, deseosa de incorporar a la Carta un Comité Consultivo de Defensa, presentó un proyecto con este fin que no prosperó.

Siendo éste un problema difícil, sobre el que la Delegación tenía instrucciones expresas, al dar la posición uruguaya se trató de exponer con la máxima precisión nuestros puntos de vista contrarios.

II

OBLIGACIONES JURIDICAS

La Carta de la Organización de los Estados Americanos (Bogotá 1948) cuyo instrumento de ratificación fue depositado por Uruguay el 1º de setiembre de 1955, integrando, en consecuencia, el Derecho Positivo de la República, establece en su artículo 111 que las reformas a la misma "sólo podrán ser adoptadas en una Conferencia Interamericana convocada para tal objeto". Asimismo que "las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 109".

El artículo 109 se refiere a la necesidad de la ratificación y depósito por los dos tercios de los Estados contratantes como mínimo para la vigencia de la Carta, y por ende, en virtud de la norma del artículo 111, para la vigencia de la reforma.

Doctrinariamente, existe acuerdo entre los tratadistas latinoamericanos de Derecho Internacional, acerca de la necesidad de la ratificación de los convenios para que nazca la obligación internacional. A mayor abundamiento, el artículo 5º de la Convención de Tratados de La Habana de 1928 establece: "Los Tratados no son obligatorios sino después de ratificarse por los Estados contratantes, aunque esta cláusula no conste en los plenos poderes de los negociadores en el mismo Tratado".

La Delegación uruguaya sostuvo en Buenos Aires, el criterio, que luego resultó triunfante, de que no debía modificarse el procedimiento de reforma estatuido en la Carta de Bogotá, y que las reformas aprobadas debían entrar en vigencia cumpliendo con el procedimiento jurídico que la Carta establece actualmente.

Quedó así fuera de toda posibilidad la aplicación inmediata, sin aprobación legislativa, del proyecto de reformas.

III

REFORMAS

PRIMERA PARTE DE LA CARTA

(No se comentan los artículos que no han sido reformados)

Estará constituida por los actuales Capítulos I a IX inclusive, de acuerdo con los artículos II al X del Protocolo de Reformas.

El **Capítulo I,** titulado "Naturaleza y Propósitos", estará constituido por los actuales artículos 1 y 4, sin modificaciones, salvo que el artículo 4, pasará a ser artículo 2.

El **Capítulo II,** titulado "Principios", estará constituido por el actual artículo 5, sin modificaciones, salvo que pasará a ser artículo 3.

Un nuevo Capítulo III, titulado "Miembros", será incorporado y lo integrarán los artículo 4 a 8 inclusive. Los actuales artículo 2 y 3 pasarán a ser artículo 4 y 5, respectivamente. Se facilita, con la reforma, el ingreso de nuevos Estados Miembros a la Organización.

El Capítulo III, titulado "Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados" pasará a ser **Capítulo IV,** con el mismo título y constituido por los actuales artículos 6 a 19 inclusive, los que pasarán a ser artículos 9 a 22. respectivamente; pero la referencia a los "artículos 15 y 17" en el actual artículo 19, que pasará a ser artículo 22, será modificada por "artículos 18 y 20".

El Capítulo IV, titulado "Solución Pacífica de Controversias" pasará a ser **Capítulo V,** con el mismo título y constituido por los actuales artículos 20 a 23, inclusive, que pasarán a ser artículos 23 a 26, respectivamente.

El capítulo V titulado "Seguridad Colectiva", pasará a ser **capítulo VI,** con el mismo título y constituido por los actuales artículos 24 y 25, los cuales pasarán a ser artículos 27 y 28, respectivamente.

El capítulo VI, titulado "Normas Económicas", será reemplazado por un **capítulo VII,** con el mismo título y constituido por los artículo 29 a 42, inclusive.

El artículo 29 establece la norma de "Cooperación Económica"; los artículos 30 y 31 la del "Esfuerzo Interno"; los artículos 32, 33, 34, 35 y 36 establecen el principio de "Ayuda Mutua" entre los Estados Miembros; los artículos 37, 38 y 39 sobre "Comercio Internacional" consagran las conquistas de Río y Panamá; los artículos 40, 41 y 42 se refieren a la "Integración", comprometiendo a los Estados Miembros a orientar sus esfuerzos y tomar las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con el fin de lograr, en el más breve plazo, la creación de un mercado común latinoamericano. Se adquiere el compromiso, asimismo, de establecer prioridad adecuada a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento.

El **Capítulo VIII** constituye el actual VII y estará constituido por las "Normas Sociales, (artículos 43 y 44) que consagran los principios de igualdad de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social y el derecho al bienestar y al desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, igualdad de oportunidades y seguridad; se establece, asimismo, que el trabajo es un derecho y un deber social.

Se reconoce que, para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social.

El **Capítulo IX,** titulado "Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura", reemplaza al VIII. Se constituye con los artículos 45 a 50, que formulan, en general, principios de estímulo de la educación, la ciencia y la cultura, y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Se establece la cooperación de los Estados Miembros para promover la investigación científica y el adelanto tecnológico y el compromiso de preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

Se estructuran bases sobre la educación primaria, la media y la superior. Asimismo la concertación de cooperación en materia de investigación y de enseñanza, promoviendo el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana.

SEGUNDA PARTE DE LA CARTA

Estará constituída por los capítulos X a XXI inclusive.

Capítulo X. — Titulado "De los Organos", reemplaza al capítulo IX del mismo Título, y quedará constituido por el artículo 51. Con la reforma, la Organización de los Estados Americanos realizará sus fines por medio de:

a) La Asamblea General; b) La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; c) Los Consejos; d) El Comité Jurídico Interamericano; e) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos; f) La Secretaría General; g) Las Conferencias Especializadas y h) Los Organismos Especializados. Se agregó un inciso que no existe en el texto vigente y que permitirá regularizar múltiples situaciones, en virtud del cual "se podrá establecer, además de los previstos en la presente Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, organismos y cualesquiera otras entidades que se estime necesario". Las demás reformas se analizan en los capítulos correspondientes.

Capítulo XI. — La Asamblea General. Comprende al actual capítulo X (La Conferencia Interamericana) y está constituido por los artículos 52 a 58 inclusive. Se agrega la competencia de la Asamblea de aprobar el Programa-Presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros, siguiendo el Acta de Río de Janeiro. El artículo 53 es nuevo y establece el régimen para la determinación de las cuotas. El artículo 54 corresponde al 34 actual. El artículo 55 es la modificación del 35 actual, con el nuevo régimen de reunión anual con sede rotativa y fecha fija. El artículo 56 corresponde al actual artículo 36 con la variante de que en circunstancias especiales el "Consejo Permanente convocará a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General" en lugar de "puede reunirse una Conferencia Interamericana extraordinaria o modificarse la fecha de reunión de la ordinaria siguiente" como establece la Carta actual. El artículo 57, nuevo, establece el régimen de mayorías

requerido para adoptar resoluciones El artículo 58, nuevo, establece la Comisión Preparatoria de la Asamblea, que se conceptúa imprescindible, dado que en la nueva estructuración, el Consejo Permanente no podrá ser un órgano preparatorio.

Capítulo XII. — Corresponde al XI actual, con el mismo título "La Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores", y estará constituido por los actuales artículos 39 a 47, inclusive, que pasarán a ser artículos 59 a 67, respectivamente. El vocablo "programa" del actual artículo 41 que pasará a ser artículo 61, deberá cambiarse por "temario".

Capítulo XIII. — Titulado "Los Consejos de la Organización. Disposiciones comunes" constituido por los artículos 68 a 77 inclusive. Se trata de un capítulo nuevo que no tiene similares en la Carta actual, destinado a establecer las disposiciones comunes sobre integración, competencia y funcionamiento de los tres Consejos, que dependen directamente de la Asamblea; en los que cada Estado tiene derecho a hacerse representar, poseyendo un voto; aprueban su propio reglamento y someten su Estatuto a la Asamblea, pudiendo celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro.

Capítulo XIV. — Corresponde al actual Capítulo XII. Se titula el "Consejo Permanente de la Organización" y abarca los artículos 78 a 92 inclusive. Fue uno de los capítulos más discutidos y las reformas son numerosas. Se ha acentuado la Representación ante el Consejo Económico de la Oea y se ha previsto con más amplitud la existencia de representantes interinos, suplentes y asesores. Se estableció, asimismo, un sistema rotativo para la Presidencia y Vicepresidencia. Uruguay, Colombia, México, Perú, República Dominicana y Chile, se opusieron a la atribución genérica de competencias políticas al Consejo, sugeridas por algunas delegaciones, especialmente por el proyecto ecuatoriano. Se impuso la tesis sustentada por Uruguay y los demás países citados primeramente. Al eliminarse la expresión "mantenimiento de la paz" se ha suprimido toda posibilidad del empleo colectivo de la fuerza por el sistema regional, salvo el caso de legítima defensa colectiva regulado por el Tratado de Río de Janeiro. En cuanto a la competencia en materia de solución Pacífica de Controversias, la fórmula del Protocolo de Reformas si bien no es la mejor y la más amplia, constituye un progreso evidente sobre la situación actual, es decir la carencia de órganos de conciliación, insuficiencia ya señalada por el Uruguay en la Conferencia de Río de Janeiro. Las reformas fundamentales en la materia, son las siguientes: a) Se atribuye al Consejo una nueva función: "Velar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros y ayudar de una manera efectiva a dichos Estados en la Solución Pacífica de sus controversias; por primera vez, por tanto, desde su creación, adquiere el Consejo competencias expresas en esta materia. b) Las nuevas funciones del Consejo, sin embargo, no van más allá de los buenos oficios y de la asistencia a las Partes para recomendar los procedimientos que el Consejo considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia. No se atribuye, en consecuencia, competencia, para resolver los conflictos en cuanto al fondo o en cuanto a su materia misma. El Consejo sólo tiene poderes de buenos oficios y de conciliación, y ello únicamente en relación con la elección de los medios pacíficos de arreglo. c) Para auxiliar al Consejo en su nueva función, se crea como órgano subsidiario suyo, la Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas. El estatuto de dicha Comisión será elaborado por el Consejo y aprobado por la Asamblea General. d) se distinguen claramente, dos situaciones posibles: 1) Caso de acuerdo de Partes en concurrir ante el Consejo. 2) Caso de iniciativa de una sola de las Partes. En el caso 1) la acción del Consejo es la ya expresada de "buenos oficios" y "asistencia de las partes" con poder de "recomendar los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia".

Si las partes así lo desean, en lugar del Consejo, órgano de composición demasiado numerosa y de procedimiento demasiado formal, la controversia puede referirse directamente, por medio del Presidente del Consejo, a la Comisión. En el caso 2) de iniciativa unilateral, el Consejo no actúa directamente: se limita a transferir la solicitud a la Comisión. Esta a su vez procede en dos etapas: a) examina su competencia para entender en el asunto; b) si se estima competente, ofrece sus buenos oficios a la otra Parte. Produciéndose el acuerdo de ambas Partes, se abre para la Comisión, una competencia de asistencia y recomendación igual a la del Consejo. Si, al contrario, no se logra el acuerdo de la otra Parte, la Comisión no puede proceder más adelante. Su única acción en este caso, en relación con la controversia, consiste en elevar un informe al Consejo. Se reconoce asimismo a la Comisión, en el caso de falta de acuerdo de las dos Partes, una competencia especial tendiente a buscar el acercamiento amistoso de las mismas, y la reanudación de relaciones diplomáticas, si estuviesen éstas interrumpidas.

La acción del Consejo al recibir el informe de la Comisión —siempre en el caso de no existir acuerdo de Partes— admite tres modalidades: a) sugerencia de acercamiento; b) exhortación para evitar actos que pudieran agravar la controversia; c) si se mantiene al nivel del Consejo la negativa de una de las Partes, el Consejo se limita entonces a informar a la Asamblea General. Finalmente, se reconocen al Consejo y a la Comisión, en los casos en que se produce el acuerdo de las Partes, poderes amplios de investigación de los hechos. Como disposición final de la sección relativa a las facultades del Consejo en materia de arreglo pacífico, se introdujeron ciertas limitaciones de carácter general a las nuevas competencias del Consejo; a) obligación de observar las disposiciones de la Carta y los principios y normas del derecho internacional; b) obligación de tener en cuenta, la existencia de tratados vigentes entre las Partes.

En las nuevas atribuciones al Consejo, se establece, asimismo, un cierto control genérico del Consejo sobre la Secretaría General, y una competencia supletoria de la Asamblea General durante el receso de ésta, para adoptar disposiciones reglamentarias.

Capítulo XV. — Titulado "El Consejo Interamericano Económico y Social", constituido por los artículos 93 a 98 inclusive, en lugar de los actuales artículos 63 a 66. El Cies adquiere con la reforma categoría de Organo de la Organización. En la Carta actual es mero órgano del Consejo. Se regula su integración, sus objetivos, cometidos, régimen de sesiones; se establece, una Comisión Permanente, compuesta de siete miembros, sin perjuicio de la Disposición Transitoria (Art. 149, Cap. XXV) que prevé que el Ciap actuará como Comisión Ejecutiva Permanente del Cies mientras esté en vigencia la Alianza para el Progreso.

El Capítulo XVI. — Titulado "El Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura", constituido por los artículos 99 a 104, inclusive, en lugar de los actuales 73 a 77. La estructura, sigue dentro de lo posible, lo adoptado en el capítulo anterior.

El Capítulo XVII. — Titulado "El Comité Jurídico Interamericano", constituido por los artículos 105 a 111, inclusive, es la modificación de los artículos 67 a 72 de la Carta actual. Como ya se ha expresado, la inclusión de dicho Comité como Organo de la Organización fue promovida por iniciativa de la Delegación de la República.

El Capítulo XVIII. — La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha quedado constituida por el artículo 112; la Delegación Uruguaya, reiterando su posición de Río de Janeiro y en una expresa Declaración, votó a favor de la inclusión de este artículo en Panamá. El artículo 112 debe interpretarse conjuntamente con el artículo 150 del Capítulo 25, que establece que mientras no entre en vigor la convención interamericana sobre derechos humanos, la actual Comisión Interamericana de Derecho Humanos velará por la observancia de tales derechos.

El Capítulo XIX. — La Secretaría General, que reemplaza el Capítulo XIII, titulado "La Unión Panamericana", está constituido por los artículos 113 a 127, inclusive. El actual artículo 92 pasará a ser artículo 127.

El actual capítulo ha sufrido múltiples modificaciones. No se le han asignado competencias políticas al Secretario General. Se ha limitado el período de diez a cinco años, pero se ha previsto la posibilidad de reelección.

La elección se hará ahora por la Asamblea y no por el Consejo. Se prevé la existencia de una Secretaría General adjunta, un régimen similar al de Secretario General. Se establece la existencia de dos Subsecretarías que serán Secretarías del Cies y del Ciecc.

El Secretario General Adjunto, será Secretario del Consejo Permanente.

El Capítulo XX. — Titulado "Las Conferencias Especializadas", reemplaza al actual XIV, y queda constituido por los artículos 128 y 129, con variantes sin importancia.

El Capítulo XXI. — Titulado "Los Organismos Especializados" reemplaza al Capítulo XV, y comprende los artículos 130 a 136, inclusive. Los actuales artículos 95 y 100 pasarán a ser artículos 130 y 135, respectivamente. En el artículo 136 se afirma el criterio de la distribución geográfica equitativa.

El Capítulo XXII. — Titulado "Naciones Unidas" reemplaza al Capítulo XVI con el mismo título y constituido por el artículo 102 el cual pasará a ser artículo 137.

El Capítulo XXIII. — Titulado "Disposiciones Varias" reemplaza al Capítulo XVII, y queda constituido por los artículos 138 a 143, inclusive. Los actuales artículos 103 y 106 pasarán a ser artículos 139 y 142, respectivamente.

En este Capítulo se prevé, con la finalidad de centralizar y coordinar todas las relaciones de los Estados Miembros con la Organización, impidiendo la existencia de diversos canales, la creación de Misiones Permanentes ante la Organización. Dada la proyectada representación ante tres Consejos, la previsión de una Misión General ante toda la Organización, es de suma importancia jurídica y política. En el artículo 143 se agregan los conceptos de "credo o sexo" en lo relativo a la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades.

El Capítulo XXIV. — Titulado "Ratificación y Vigencia" sustituye al actual XVIII del mismo título. Quedará constituido por los artículos 144 a 148, sustitutivos de los actuales artículos 108 a 112; pero la referencia al "artículo 109" en el actual artículo 111, que pasará a ser artículo 147, será modificada por "artículo 145".

El Capítulo XXV. — El nuevo Capítulo XXV titulado "Disposiciones Transitorias" y constituido por los artículos 149 y 150 inclusive, será incorporado en la Carta. Su texto ya se ha mencionado en los capítulos respectivos.

Por último hay que señalar que los términos "Asamblea General", "Consejo Permanente de la Organización" o "Consejo Permanente" y "Secretaría General", sustituirán, según sea el caso, a los vocablos "Conferencia Interamericana", "Consejo de la Organización", o "Consejo" y "Unión Panamericana", cuando éstos aparezcan en los artículos de la Carta que no hayan sido eliminados o específicamente reformados.

Se incluyen, en anexos 1 y 2, la Carta actual de la Organización de los Estados Americanos y el Protocolo de Reformas suscrito el 27 de febrero de 1967 en Buenos Aires, República Argentina.

El Poder Ejecutivo, al solicitar a ese Alto Cuerpo la aprobación del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, estima oportuno destacar que lo hace en el convencimiento de que con ellas se instrumenta el fortalecimiento del Sistema Interamericano, con una estructura nueva, adecuada a la época, que permitirá el afianzamiento de postulados esenciales de la política exterior de la República y la de los países hermanos del Continente.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

OSCAR D. GESTIDO. — Héctor Luisi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Apruébase el "Protocolo de Reforma a la Carta de la Organización de los Estados Americanos" suscrita el 27 de febrero de 1967, durante la celebración de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria realizada en Buenos Aires, República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

PROTOCOLO DE REFORMAS DE LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Informe de la Comisión.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales, ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se eleva a la consideración del Parlamento el llamado "Protocolo de Buenos Aires" que produjo reformas a la carta de la Organización de los Estados Americanos.

La necesidad de proceder a la modificación de la carta venía siendo reclamada desde hace varios años con la finalidad de dar cumplimiento a nuevas y urgentes exigencias de los pueblos de América, adecuando sus estructuras al mandato de la época y dándole un concepto más dinámico a la misma.

Desde 1965 se venían planteando, en distintas referencias, iniciativas en tal sentido que culminaron en Buenos Aires (27/2/1967) donde fueron aprobadas y elevadas a los gobiernos signatarios para entrar en vigor cuando los dos tercios de los Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación.

A efectos de esclarecer a los señores senadores, algunos aspectos que consideramos básicos, hemos realizado un estudio del proceso de esta reforma estatutaria, así como el comentario de los capítulos que han sido sometidos a reforma. Las modificaciones se refieren, fundamentalmente a las partes normativas y orgánicas y no afectan a las bases políticas de la organización.

Esta Comisión, considera que Uruguay como país fundador de esta organización y teniendo en cuenta que las modificaciones introducidas a la carta son, en su mayoría, iniciativa de nuestras delegaciones o bien apoyadas por ellas en las distintas conferencias preparatorias, debe aprobar el "Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos" suscrito el 27 de febrero de 1967, que, por otra parte, aclaran algunos conceptos y fortalecen su contenido.

Por lo expuesto vuestra Comisión de Asuntos Internacionales aconseja a los señores senadores la sanción del proyecto del Poder Ejecutivo que viene con la aprobación de la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 4 de mayo de 1970.

Alejandro Zorrilla de San Martín, Miembro informante. **Edwin Armstrong Brum. Justino Carrere Sapriza. Héctor A. Grauert. Felipe Gil. A. Francisco Rodríguez Camusso,** (Discorde). **Alba Roballo,** (con fundamentales observaciones), **Amílcar**

Vasconcellos, (con observaciones que explicará). **Wilson Ferreira Aldunate,** (Con salvedades, pues aunque las modificaciones son meramente instrumentales, debe consignarse la creciente inadecuación del sistema panamericano con las conveniencias del país. El Uruguay debe pensar su política internacional en forma autónoma, como modo de luchar contra toda clase de dependencia, defendiendo sus intereses nacionales concretos), (W.F.A.)

INTRODUCCION

I. EL PROCESO DE LA REFORMA DE LA CARTA

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, o Carta de Bogotá, fue elaborada por la IX Conferencia Internacional Americana y firmada en la capital colombiana el 30 de abril de 1948.

Dicha Carta entró en vigor entre los Estados ratificantes el 13 de diciembre de 1951, al depositar Colombia la décimocuarta ratificación.

La ratificación por parte de Uruguay tuvo lugar recién el 1º de setiembre de 1955, siendo la Argentina el último Estado ratificante (10 de abril de 1956).

Conjuntamente con la Carta de Bogotá, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tiar o Tratado de Río de Janeiro), de 1947, y en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Tasp), de Bogotá, 1948, han constituido durante los últimos 20 años la estructura normativa fundamental de la comunidad de los Estados del Continente, cuyos orígenes se remontan a la I Conferencia Panamericana reunida en Washington, en 1880-1890.

La iniciativa de proceder a la reforma de la Carta de Bogotá, con el objeto de incorporar a la misma los resultados de la experiencia interamericana de los últimos 15 años, se concretó a fines de 1964, con la presentación de solicitudes formales de convocatoria de una Conferencia Extraordinaria de revisión, por parte de los Gobiernos de Uruguay y de Brasil, mediante notas paralelas de 16 de octubre de 1964.

Algunos meses antes, el Gobierno de Guatemala había también planteado la conveniencia de una reforma de la Carta, por nota dirigida al Consejo, de 30 de marzo de 1964.

La decisión del Consejo de la Oea, de acuerdo con los artículos 111 y 36 de la Carta, convocando una Conferencia Internacional Extraordinaria de Reforma, tuvo lugar el 4 de noviembre de 1964, señalándose como temas principales de la misma el fortalecimiento del Sistema Interamericano y el perfeccionamiento de los métodos e instrumentos de solución pacífica de las controversias.

A partir de esa resolución, las etapas del proceso de reforma de la Carta fueron las siguientes:

(1) En 1965: Reunión de la II Conferencia Interamericana Extraordinaria en Río de Janeiro, Brasil (17/30-XI-1965). Dicha Conferencia aprobó en su Resolución I o "Acta de Río de Janeiro", las bases esenciales de la reforma, y fijó los desarrollos procesales subsiguientes del mecanismo de revisión.

(2) En 1966: Reunión en Panamá de una Comisión Especial de Representantes gubernamentales, encargada de elaborar un Anteproyecto de Reformas a la Carta. (Panamá, 25 de febrero a 1º de abril de 1966).

(3) Igualmente en 1966:

A) De acuerdo con lo dispuesto por el "Acta de Río de Janeiro", estudio y observaciones del Consejo de la Oea al Anteproyecto de Reformas elaborado por la Reunión de Panamá.

B) Por decisión del Consejo de la Oea, convocatoria en Washington de la IV Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, con el objeto de solucionar los desacuerdos surgidos en Panamá en relación con las nuevas Normas Económicas y Sociales que debían introducirse en el Anteproyecto de Reformas (Washington 6/18 de junio de 1966).

C) Aceptación por el Consejo de los textos aprobados por la IV Reunión Extraordinaria del Cies, y elevación de todos los antecedentes a la III Conferencia Interamericana Extraordinaria.

(4) En 1967: Reunión en Buenos Aires de la III Conferencia Extraordinaria, y aprobación por la misma del Protocolo de Reformas a la Carta, o "Protocolo de Buenos Aires", firmado en la capital argentina el 27 de febrero de 1967. (Buenos Aires, 15/27 de febrero de 1967).

(5) En 1970: Entrada en vigor entre los Estados ratificantes del Protocolo de Reformas a la Carta de la Oea, el 27 de febrero de 1970, con el depósito acumulativo de las ratificaciones de los 18 Estados signatarios, dos más que la mayoría de 2/3 requerida por el artículo 111 de la Carta de Bogotá.

II. LA EXTENSION Y LOS LIMITES DE LA REFORMA

En primer lugar, del punto de vista formal, la técnica seguida ha sido la de la revisión parcial por medio de la firma y ratificación de un Protocolo de Reformas a la Carta (Protocolo de Buenos Aires).

Se evitó, por lo tanto, la elaboración completa de una nueva Carta destinada a reemplazar en todos sus aspectos a la Carta de Bogotá.

La nueva Carta de la Oea está constituida, en consecuencia, por la antigua Carta de Bogotá de 1948, reformada en 1967 por el Protocolo de Buenos Aires.

En segundo lugar, en cuanto al contenido material de la reforma, es necesario subrayar el carácter particular y limitado de la misma, centrado esencialmente en torno a 4 temas principales:

I. Incorporación a la Carta de normas sobre la admisión de nuevos miembros ya aprobadas en 1964 por la I Conferencia Interamericana Extraordinaria;

II. Incorporación a la Carta de nuevas normas económicas, de integración, sociales y culturales, ampliando de esa manera la parte dogmática del texto de Bogotá para tener en cuenta los progresos de la cooperación interamericana en esas materias ocurridos con posterioridad a 1948;

III. Introducción en la Carta de nuevas normas para la solución pacífica de las controversias, con el fin de compensar la carencia del sistema interamericano en ese campo, resultado de las dificultades que había encontrado desde 1948 el Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas para su ratificación por todos los Estados Miembros.

IV. Reforma parcial de la estructura orgánica de la Oea, principalmente con el objeto de crear una Asamblea General con periodicidad anual en sus reuniones y dar carácter constitucional a la importancia adquirida en los últimos años por los Consejos técnicos.

A los efectos de circunscribir el ámbito de la reforma a emprenderse, la II Conferencia Interamericana Extraordinaria hizo constar formalmente en el "Acta de Río de Janeiro" cuáles serían las áreas sometidas a la misma, ligando en consecuencia estrictamente la competencia de la Reunión Especial de Representantes Gubernamentales que debía preparar en Panamá el Anteproyecto de Reformas.

En virtud del "Acta de Río de Janeiro" quedaron sustraídas al proceso de reforma, en cuanto ésta pudiera significar modificación o supresión de disposiciones existentes, tres partes fundamentales de la Carta de Bogotá;

1. La parte normativa general de la Carta: Naturaleza y Propósitos (Cap. I); Principios (Cap. II); Derechos y Deberes de los Estados (Cap. III).

2. La parte normativa y orgánica de la Carta relativa a la Solución Pacífica de las Controversias (Cap. IV); a la Seguridad Colectiva (Cap. V); y a la Reunión de Consulta (Cap. XI).

3. La parte normativa atingente a la Ratificación, Vigencia y Reforma de la Carta (Cap. XVIII).

La decisión de la II Conferencia Interamericana Extraordinaria de excluir de la reforma los sectores arriba mencionados, no cerraba, sin embargo, la posibilidad de efectuar adiciones o ampliaciones en los mismos, tanto de carácter puramente normativo como de carácter institucional, recogiendo la experiencia de la práctica interamericana posterior a 1948, lo que efectivamente fue hecho por la Comisión Especial de Panamá y por la Conferencia de Buenos Aires, encargadas de elaborar los textos de enmienda.

III. LOS CAPITULOS DE LA CARTA SOMETIDOS A REFORMA

Los Capítulos de la Carta de Bogotá que fueron efectivamente reformados por el Protocolo de Buenos Aires se indican en el cuadro siguiente:

A) **Preámbulo:**

No modificado.

B) **Primera Parte de la Carta:**

En general permanece incambiada. Solamente fue modificada por incorporación de nuevas normas:

I. Normas para la Admisión de Nuevos Miembros (nuevo Cap. III, Arts. 6, 7 y 8).

II. Normas Económicas y de Integración (nuevo Cap. VII).

III. Normas Sociales (nuevo Cap. VIII).

IV. Normas sobre Educación, Ciencia y Cultura (nuevo Cap. IX).

C) **Segunda Parte de la Carta:**

Modificado en su casi totalidad, con la única excepción del Capítulo XII (antes Cap. XI) sobre la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que permanece incambiado.

D) **Tercera Parte de la Carta:**

En general no modificado, salvo algunos puntos de mejor redacción. Se introducen solamente 3 nuevos textos:

Art. 138, sobre concurrencia a reuniones interamericanas.

Art. 149 y 150, sobre Disposiciones Transitorias. Las reformas normativas y orgánicas incorporadas a la nueva Carta serán examinadas sucesivamente las 4 partes de este Informe.

PRIMERA PARTE

LAS REFORMAS EN LA PARTE NORMATIVA

I. NORMAS SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS

Las normas sobre la admisión de nuevos miembros incorporadas al Protocolo de Reformas se encuentran enunciadas en los artículos 6, 7 y 8 del Capítulo III de la Carta enmendada.

ACTA DE WASHINGTON (1964)

Dichos artículos, en principio, se limitan a consagrar en la reforma las reglas acordadas por los Estados Americanos en la I Conferencia Interamericana Extraordinaria, reunida en Washington en diciembre de 1964 para tratar esa cuestión.

El "Acta de Washington", aprobada por la mencionada Conferencia, establecía para la admisión de nuevos miembros las mismas disposiciones de fondo que ahora figuran en los artículos 6, 7 y 8 de la Carta reformada.

La única modificación introducida en el Protocolo de Reformas es de carácter orgánico, y se refiere al papel respectivo que desempeñarán en el procedimiento de admisión la Asamblea General y el Consejo Permanente.

En el Acta de Washington, adoptada bajo el régimen de la Carta de Bogotá, el órgano encargado de la decisión de admisión era el Consejo de la Oea, único Cuerpo permanente integrado por representantes de todos los Estados americanos. (Acta de Washington, Arts. 2 y 3).

En la Carta reformada, esa competencia de decisión en materia de admisión ha sido confiada a la nueva Asamblea General, órgano supremo de la Oea, con reuniones ordinarias celebradas anualmente, la cual actuará "previa recomendación del Consejo Permanente de la Organización". (Arts. 7 y 8).

El mecanismo de admisión de nuevos miembros, por lo tanto, resulta en la Carta reformada paralelo al establecido por los mismos fines en la Carta de las Naciones Unidas: admisión por "decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad". (Carta N.U. Art. 4 Inc. 2).

ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

La cuestión de la admisión de nuevos miembros a la Oea se planteó por primera vez en mayo de 1962 ante el Consejo, con motivo de la próxima independencia de la antigua colonia británica de Jamaica, cuyos gobernantes expresaron en diversas declaraciones los discos de la joven nación en el sentido de entrar en un futuro cercano a formar parte de la organización regional americana.

Ante una iniciativa de Guatemala, cuyo gobierno se preocupaba por las consecuencias de esa cuestión podría tener en relación con el problema de Belice (Honduras Británica), el tema pasó a estudio de la Comisión de Asuntos Jurídico-Políticos del Consejo.

INFORME DE COMISION (1963)

La referida Comisión se expidió finalmente sobre el punto en un Informe de 25/X/1963, cuyas conclusiones esenciales eran las siguientes:

"I. Los artículos 2 y 108 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establecen las

"disposiciones necesarias para la admisión de nuevos "miembros y de dichas disposiciones se desprende que "el Estado candidato debe reunir los siguientes re- "quisitos:

"a) ser Estado independiente;

"b) estar situado en el continente americano, y

"c) firmar y ratificar la Carta de la Organiza- "ción de los Estados Americanos.

"II. Cualquier Estado Americano que quiera ser "miembro de la Organización, deberá manifestarlo "mediante nota dirigida al Secretario General, indi- "cando que está dispuesto a firmar y ratificar la "Carta de la Organización de los Estados Americanos.

"III. Una vez informado de la solicitud por el "Secretario General, el Consejo de la Organización, "en atención a lo dispuesto en los artículos 108 y 51 "de la Carta, determinará, si es procedente autorizar "al Secretario General para que abra dicha Carta "a la firma del Estado solicitante, y acepte el de- "pósito del instrumento de ratificación.

"La Comisión considera que la determinación de "si un Estado solicitante reúne o no los requisitos "del artículo 2 de la Carta y, por consiguiente, de "si el Secretario General debe abrir la Carta a su "firma, es de tal importancia que la forma de los "dos tercios debe regir en esta materia".

Basándose en esas conclusiones, la Comisión sometió al mismo tiempo a la consideración y aprobación del Consejo un proyecto de resolución estableciendo sobre las mismas bases las normas destinadas a regir la admisión de nuevos miembros. (Numerales, 1 y 2).

La parte dispositiva de dicho proyecto, en sus numerales 3 y 4, añadía las recomendaciones siguientes:

"3. — Que es conveniente que cualquier Estado que quiera ingresar a la Organización exprese al mismo tiempo su intención de firmar y ratificar, además de la Carta de la Organización, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca".

"4. — Que cuando se presente una solicitud de ingreso por parte de una entidad política surgida de territorios ocupados en todo o en parte por paises extracontinentales que sean reclamados por Estados miembros de la Organización, se observa estrictamente lo establecido en la Resolución XCVI, numeral 3, y en la Resolución XCVII, numeral 2, de la Décima Conferencia Interamericana".

Al tratarse el proyecto de la Comisión en el Consejo de la Oea (sesión del 13-IX-1963) el Representante del Uruguay, Dr. Emilio N. Oribe, hizo una extensa exposición que precisaba los puntos de vista de la Delegación de la República en cuanto a ese problema (Actas del Consejo: Oea/ser. G/II, c-a-521, pp 7-39).

ESTUDIO POR LAS CANCILLERIAS.

Como resultado de las discusiones en el seno del Consejo, la cuestión fue sometida a la consideración de las cancillerías, y recién a fines de diciembre de 1964 pudo reunirse la I Conferencia Interamericana Extraordinaria para adoptar resoluciones definitivas sobre el tema.

La principal razón de la dilatada tramitación diplomática del problema de la admisión de nuevos miembros fue, en todo momento, la circunstancia de que tres Estados americanos tienen pendientes reclamaciones territoriales que afectan a otros tantos territorios todavía vinculados políticamente con el Reino Unido: reivindicación a la Argentina sobre las Islas Malvinas, reivindicación de Guatemala sobre Belice y reivindicación de Venezuela sobre una parte de la Guayana Británica (ahora Guyana).

Fue, por lo tanto, con los tres Estados americanos mencionados, y principalmente con la Argentina, que tuvieron lugar las negociaciones previas de Cancillería que hicieron más tarde posible la convocatoria de la Conferencia I Interamericana Extraordinaria.

POSICIONES DE LOS GOBIERNOS.

Para la interpretación adecuada del alcance de las normas de admisión establecidas en el Acta de Washington y ahora incorporadas en los artículos 6º, 7º y 8º de la Carta reformada, es necesario recordar las posiciones asumidas por algunas de las delegaciones que más decisivamente participaron en la elaboración de dichas normas en la Conferencia de 1964.

La Cancillería **Argentina,** luego de una cuidadosa preparación diplomática de la reunión, había llegado a **un acuerdo con los Estados Unidos** y el Brasil, principales partidarios de una solución amplia del problema, sobre la base de la presentación de **un texto de transacción** (Documento 9 de la Conferencia) al cual se adhirieron además, como co-proponentes, Bolivia, Costa Rica y Paraguay.

Dicho texto, luego conocido **como Proyecto de las Seis Delegaciones,** constituyó el documento básico fundamental de la Conferencia y recibió, desde los comienzos de la misma, el apoyo de la mayoría de los participantes.

Durante la discusión, tanto en el Grupo de Trabajo como en la Comisión General, la **Delegación Argentina** se atuvo en todo momento al texto conjunto presentado por las Seis Delegaciones, aunque indicó su simpatía por la posición más técnica sostenida particularmente por Ecuador y por el Uruguay.

La Delegación de Venezuela apoyó en general el Proyecto de las Seis Delegaciones, a pesar de no figurar como co-proponente del mismo.

La principal diferencia de Venezuela con el referido grupo de Estados tenía relación con la exigencia de la firma y la ratificación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, 1947. Tiar. Para Venezuela, la firma y la ratificación del Tiar debían ser exigidas a todos los nuevos miembros como **condición de admisión.**

Esa cuestión quedó resuelta diferentemente cuando el Proyecto de las Seis Delegaciones fue enmendado por acuerdo con otros diez participantes, llegándose a la redacción final de un nuevo Artículo 1º (Proyecto de las 16 Delegaciones, Documento 32) con el siguiente texto:

Artículo 1º.

"Que cualquier Estado Americano independiente que quiera ser Miembro de la Organización, deberá manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General, en la cual se indicará que está dispuesto a firmar y ratificar la Carta de la Oea **y aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de Miembros de la Organización, en especial aquéllas referentes a la seguridad colectiva mencionadas específicamente en los artículos 24 y 25 de la Carta de la Oea".**

Venezuela dio su voto a esa nueva redacción y se adhirió luego a la declaración sobre el punto incluida por el Uruguay en el Acta Final.

La Delegación de Guatemala adoptó, en el curso de la Conferencia una posición mucho más exigente y rígida que la asumida por Argentina y Venezuela.

En lugar de adherirse como proponente al Proyecto de las Seis Delegaciones, o de dar su apoyo al mismo, la Delegación de Guatemala presentó sucesivamente dos textos propios:

a) Un proyecto de Protocolo Adicional a la Carta, que entraría sujeto a ratificación (Documento 20).

b) Un documento de enmiendas al Proyecto de las Seis Delegaciones y al Proyecto de Ecuador (Documentos 28 y 27).

Además, en el curso de los debates, la Delegación de Guatemala introdujo varias enmiendas verbales, al proyecto de las 16 Delegaciones. (Documento 32).

La mayoría de las proposiciones de Guatemala no fueron aprobadas por la Conferencia que, como se ha dicho, se orientó preferentemente a la solución de transacción representada por el proyecto de las Seis y de las Dieciseis Delegaciones.

En las votaciones finales Guatemala, sin embargo, no votó en contra de los textos aprobados por la Conferencia, sino que se limitó a abstenerse sobre los mismos.

La Delegación del Ecuador presentó un Proyecto "Acta de Washington" (Documento 8) en general más completo y más preciso jurídicamente que el proyecto de transacción de las Seis Delegaciones.

Numerosos elementos del Proyecto Ecuatoriano fueron incorporados al texto final aprobado, y los debates provocados por el mismo permitieron aclarar importantes aspectos teóricos del problema de la admisión de nuevos miembros.

POSICION DE LA DELEGACION DEL URUGUAY

La Delegación del Uruguay, por su parte, fue al iniciarse la Conferencia invitada por la Argentina y el Brasil para firmar y aparecer como co-proponente del Proyecto de las Seis Delegaciones.

Nuestros Representantes sin embargo, prefirieron conservar su libertad de acción con el objeto de promover oportunamente las enmiendas que respondiesen más expresamente a las directivas contenidas en sus instrucciones y que tenían como fin el de resolver algunos puntos técnicos que se estimó necesario aclarar.

Con esa intención, la Delegación del Uruguay presentó los siguientes proyectos de enmiendas:

a) Enmienda al Proyecto de las Seis Delegaciones. (Documento 22).

b) Enmienda al Proyecto del Ecuador (Documento 21).

c) Enmiendas al Proyecto de las Dieciseis Delegaciones; Documento s/n del viernes 18/12/64.

Los puntos principales encarados en las enmiendas de la Delegación del Uruguay fueron los siguientes:

(1) Calificación del concepto **"Estado Americano"**.

De acuerdo con sus instrucciones, y con el objeto de dejar bien establecido el principio de que el colonialismo y el neo-colonialismo no pueden subsistir en el Continente americano, la Delegación apoyó la propuesta del Ecuador en el sentido de precisar que, para poder ser admitido a la Oea, un Estado debe ser "soberano, autónomo e independiente".

En el Grupo de Trabajo correspondiente, la posición del Uruguay y del Ecuador fue aceptada por todas las Delegaciones, entendiéndose que para lograr el resultado buscado bastaría con agregar el calificativo de "independiente" a las palabras "Estado Americano", lo que fue hecho en el Documento 32, aprobado unánimemente por la Conferencia.

(2) **Tratado de Río.**

La Delegación del Uruguay procuró luego establecer la regla de que **la firma y ratificación del TIAR** debían ser impuestas como condiciones para la admisión de nuevos miembros. En el mismo sentido se pronunciaron principalmente Guatemala, Venezuela, Ecuador y Colombia.

La Delegación Argentina expresó que tal había sido su posición original, pero que no podía apoyar la iniciativa del Uruguay debido a su acuerdo transaccional, con otros países, concretado en el Proyecto de las Seis Delegaciones.

Como se ha señalado, los debates sobre esta cuestión planteada por el Uruguay provocaron la **modificación del Artículo 1º del Proyecto de las Seis Delegaciones,** en el sentido de mencionar expresamente en el texto resolutivo las obligaciones de los Artículos 24 y 25 de la Carta de la Oea.

Para dejar definitivamente aclarada esa cuestión el Uruguay hizo constar en el acta final una declaración, a la que adhirió después Venezuela, reiterando su conocimiento de que los nuevos miembros de la Oea deberán en todos los casos dentro del más corto plazo, firmar y ratificar el Tiar.

(3) **Vinculaciones incompatibles con la Carta.**

Junto con Guatemala, Ecuador y Chile, la Delegación del Uruguay sostuvo durante toda la Conferencia la necesidad de dejar bien establecido el principio de la primacía de la Carta de la Oea sobre todos los acuerdos particulares de los miembros (acuerdos del Commonwealth) introduciendo con ese fin enmiendas adecuadas a los proyectos debatidos.

Las enmiendas formales propuestas por el Uruguay, no fueron aprobadas finalmente por la Conferencia, **pero quedó establecido, por medio de las declaraciones formuladas por los Representantes en el curso de la discusión, que en el entender general de los participantes, las obligaciones de la Carta de la Oea debían siempre tener primacía absoluta e indiscutible sobre acuerdos y compromisos particulares de los miembros.**

La Delegación de Estados Unidos, por su parte, hizo **una declaración particular en el mismo sentido,** que figura en las Actas correspondientes de la Conferencia.

(4) **Comisión de Nuevos Miembros.**

Con el objeto de dejar sentado igualmente que la tesis llamada "del automatismo" en materia de admisión de nuevos miembros había sido rechazada, la Delegación del Uruguay sostuvo en la Conferencia que el Consejo, en el momento de tener que pronunciarse acerca de la admisión de nuevos miembros, sólo pudiese actuar después de que la solicitud presentada hubiese sido estudiada e informada por **una Comisión Especial de Nuevos Miembros,** que sería creada reglamentariamente con tales fines.

Enmiendas en este sentido fueron presentadas por la Delegación uruguaya a los diversos proyectos discutidos. En la última sesión de la Conferencia, el Presidente del Consejo y Representante de los Estados Unidos, Embajador Bunker, hizo una declaración formal indicando que, en el entender de su Delegación, en los casos de admisión de nuevos miembros **el Consejo actuaría siempre, de acuerdo con su reglamento previo el estudio y el informe de una de sus Comisiones sobre las solicitudes recibidas.**

En vista de esa declaración del Representante de los Estados Unidos, la moción del Uruguay fue retirada, quedando constancia de ello en las Actas.

Independientemente de las iniciativas indicadas, la Delegación del Uruguay reiteró en todo momento en el curso de los debates, con la mayor fuerza, el apoyo que daba nuestro gobierno a las justas pretensiones de seguridad de la Argentina, de Guatemala y de Venezuela en el sentido de que quedasen consignadas en los textos a aprobarse las garantías estimadas por ellos necesarias para la defensa de sus legítimos derechos en el caso de los territorios ocupados que eran objeto de sus reivindicaciones nacionales.

Corresponde señalar, finalmente en relación con este problema, que antes de la entrada en vigencia de la Carta reformada (27-II-1970), las anteriores normas del Acta de Washington de 1964 sobre la admisión de nuevos miembros fueron aplicadas en tres casos de incorporación a la Oea de Estados americanos recientemente independientes: Trinidad y Tobago (1967), Barbados (1967) y Jamaica (1969).

II — NORMAS ECONOMICAS

Las nuevas normas económicas y sociales contenidas en los Capítulos VII y VIII de la Carta reformada tienen su antecedente inmediato en el "ACTA ECONOMICO-SOCIAL de Río de Janeiro", aprobada por la II Conferencia Interamericana Extraordinaria de 1965 (17/30-IX-1965), que sintetiza y coordina las diferentes resoluciones sobre las mismas materias adoptadas con anterioridad por los órganos de la Oea, particularmente a partir de 1960.

PROCESO DE ELABORACION

Los principios contenidos en el Acta Económico-Social de Río de Janeiro fueron considerados y reestructurados por la Comisión Especial de Panamá, encargada de elaborar un Anteproyecto de Reforma a la Carta de la Organización.

En lo que se refiere a las normas económicas, la Comisión Especial de Panamá encontró grandes dificultades para lograr un acuerdo que uniese los puntos de vista de los Estados de América Latina y las tesis sostenidas por la Delegación de los Estados Unidos, estrictamente limitada esta última en sus instrucciones por las exigencias del Congreso norteamericano.

En razón de las desavenencias fundamentales registradas entre las dos posiciones, que hicieron imposible la votación de un texto único en Panamá, el Consejo de la Oea se vio en la necesidad de convocar una Reunión Extraordinaria del Consejo Económico y Social, con el objeto de buscar un terreno de común entendimiento en tan importante cuestión.

La IV Reunión Extraordinaria del Cies tuvo lugar en Washington, del 6 al 18 de junio de 1966, y en su seno fue posible, luego de extendidos debates y prolongadas negociaciones, formular un nuevo texto de normas económicas destinadas a ser introducidas en el Anteproyecto de Reformas a la Carta y que contase con el apoyo unánime de todas las Delegaciones (Informe Final, Documento Oea Ser. H/XII/12).

Ese proyecto conjunto del Cies, de junio de 1966, fue posteriormente recogido por el Consejo en su Informe a los Gobiernos, y aprobado con ligeras modificaciones como parte del Protocolo de Reformas por la III Conferencia Interamericana Extraordinaria de Buenos Aires a principio de 1967. Actualmente, su texto está incorporado en el Capítulo VII (normas económicas), artículos 29-42 de la Carta reformada.

La importancia política de las normas económicas del Capítulo VII de la Carta reformada, que constituye compromisos formales interamericanos de naturaleza convencional, ratificados solemnemente ya por 17 Estados de América Latina y por los Estados Unidos; no debe ser subestimada.

EL DESACUERDO DE PANAMA (1966).

Como ya se ha dicho, la Comisión Especial para la Preparación de un Anteproyecto de Reformas a la Carta de la Oea, reunida en Panamá en febrero-marzo de 1966, no pudo llegar a un acuerdo en cuanto a las Normas Económicas y Sociales (Capítulo VII), destinadas a ser incorporadas en el nuevo texto constitucional interamericano, en razón de las diferencias que existían entre la posición conjunta de las delegaciones latinoamericanas, por un lado, y la posición de la delegación de los Estados Unidos, por otro.

De la reunión de Panamá resultaron dos textos diferentes de Normas Económicas y Sociales:

a) el texto del Anteproyecto de Reformas, aprobado por las delegaciones latinoamericanas y basado en el Acta Económico-Social de Río de Janeiro.

b) un segundo texto, muy distinto del anterior, contenido en un "Documento de Trabajo" presentado por los Estados Unidos al finalizar la sesión de la Comisión Especial. (Doc. 76, de 26-III-1966).

El desacuerdo revelado en Panamá en cuanto a las Normas Económicas y Sociales tuvo amplias repercusiones políticas en el Continente, y las Cancillerías llevaron a cabo una serie de consultas para buscar las bases de un entendimiento que resolviese la cuestión.

A consecuencia de tales consultas, a principio de mayo el Gobierno de los Estados Unidos sometió a los demás miembros una nueva redacción para el Capítulo VII del Anteproyecto de Reformas, distinta del anterior "Documento de Trabajo", presentado en Panamá (5-V-1966).

LA IV REUNION EXTRAORDINARIA DEL CIES.

La primera preocupación de las delegaciones latinoamericanas al abrirse la Reunión del Cies, fue la de coordinar las respectivas posiciones frente al nuevo texto de Normas Económicas y Sociales presentado por los Estados Unidos en el mes de mayo.

Las discusiones sobre ese punto en el seno del "Grupo de los 19" (sin los Estados Unidos) llevaron varios días (junio 6-9).

Un Grupo de Trabajo Especial, integrado por 8 delegaciones, Bolivia, Chile, Costa Rica, México, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela, fue encargado de examinar artículo por artículo el texto de Panamá y el nuevo texto de Estados Unidos.

Su Presidente, el Representante de Venezuela, rindió informe al "Grupo de los 19" el jueves 9 de junio. En sus líneas generales, ese informe ratificaba la posición general latinoamericana en el sentido de que era necesario, en lo posible, mantener el texto del Anteproyecto de Panamá, particularmente en lo relativo a los artículos sobre Ayuda Mutua, Comercio Exterior e Integración.

Sin embargo, se hacía constar el espíritu conciliatorio con que los representantes de los países de América Latina concurrían a la Reunión, y su deseo de llegar a un acuerdo general que contemplase las legítimas reservas de la delegación de los Estados Unidos preocupada por las objeciones adelantadas en el Senado Norteamericano.

POSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Ya se ha señalado que al iniciarse la IV Reunión del Cies, la posición de los Estados Unidos se hallaba formulada en el nuevo texto de las Normas Económicas y Sociales hecho conocer a las Cancillerías Latinoamericanas a principios de mayo (Mayo 5).

Sin embargo, el Delegado norteamericano, señor BRONHEIM, en sus declaraciones de los días 7 y 9 de junio (I y II Sesiones Informales) puso de manifiesto que la posición de su gobierno era en general muy flexible, y que, en relación con la mayoría de los artículos sobre Normas Económicas y Sociales, estaba dispuesto a aceptar los textos acordados en Panamá por los Representantes Latinoamericanos, posiblemente con algunas modificaciones de simple forma.

En lo que se refiere a dos puntos concretos, sin embargo la posición de los Estados Unidos carecía de flexibilidad según las declaraciones del señor BRONHEIM:

a) En cuanto a la cuestión de la obligatoriedad de la ayuda (Artículos 5º y 9º de Panamá — Artículos 6 y 7 del nuevo texto de los Estados Unidos).

b) En cuanto a ciertos aspectos de las normas sobre comercio internacional (Artículo 13 de Panamá — Artículo 11 del nuevo texto de los Estados Unidos).

La expresada posición de los Estados Unidos, más o menos claramente, implicaba en realidad el abandono por su Delegación de la mayoría de las modificaciones del "Documento de Trabajo" de Panamá y del nuevo texto distribuido el 5 de mayo, reduciendo así considerablemente sus divergencias con el texto conjunto del grupo latinoamericano.

Ello llevó naturalmente a los délegados a concentrar las negociaciones en torno a las dos cuestiones fundamentales de la "Obligatoriedad de la Ayuda" y del "Comercio Internacional", adquiriendo las demás diferencias un carátecr netamente secundario.

Los resultados finales del acuerdo logrado en el seno del Cies, estimados satisfactorios por las dos partes anteriormente divididas, merecen ser indicados con detención.

ESTRUCTURA DEL CAPITULO VII.

En primer lugar, la estructura general del Capítulo VII sobre Normas Económicas es la misma del Anteproyecto aprobado por las Delegaciones de América Latina en la reunión de Panamá, pero las modificaciones introducidas en dicho texto por el Cies tuvieron como consecuencia una sensible simplificación del enunciado de numerosas disposiciones y la reducción del número de artículos (14 artículos del Cies en lugar de los 19 artículos de Panamá).

Pueden, por lo tanto, distinguirse en el Capítulo VII de la Carta reformada las siguientes divisiones:

I. Norma básica de la cooperación económica: compromiso solemne del artículo 29. (Art. 1º del Cies).

II. Normas relativas al esfuerzo interno: principios de los artículos 30 y 31 (Arts. 2º y 3º del Cies).

III. Normas básicas de la ayuda mutua:

a) Compromiso solemne sobre obligatoriedad de la ayuda del artículo 32 (Art. 4º del Cies).

b) Disposiciones sobre modalidades de la ayuda, del artículo 33 (Art. 5º del Cies).

c) Principio negativo de la ayuda: evitar políticas, acciones o medidas que afecten adversamente el desarrollo de otro Estado Miembro, del artículo 34 (Art. 6º del Cies).

d) Compromiso de buscar colectivamente solución a los problemas de desarrollo: artículo 35 (Art. 7º del Cies).

e) Difusión de los beneficios de la ciencia y de la tecnología: artículo 36 (Art. 8º del Cies).

IV. Normas sobre Comercio Internacional, Transportes y Comunicaciones.

Reglas de los artículos 37, 38 y 39 (Arts. 9º, 10 y 11 del Cies).

V. Normas sobre Integración de América Latina.

Principios de los artículos 40, 41 y 42 (Arts. 13 y 14 del Cies).

LA OBLIGATORIEDAD DE LA AYUDA

En segundo lugar, el espíritu general de conciliación prevaleciente en la Reunión del Cies, hizo posible la concertación de un acuerdo completo en cuanto a la norma de la obligatoriedad de la ayuda, uno de los puntos acerca de los cuales la divergencia de las opiniones parecía más irreductible.

La discusión sobre esta norma constituyó en realidad el tema central de la IVa. Reunión Extraordinaria del Cies, en vista de la firmeza inicial de las posiciones antagónicas.

Por una parte, las delegaciones latinoamericanas, y particularmente los Representantes de Chile, México, Venezuela, Brasil y Argentina, que integraban el sector más intransigente de dicho grupo, deseaban mantener el texto correspondiente aprobado en Panamá, que consideraban como fundamental:

Artículo 5º de Panamá:

"Con el objeto de colocar a la mayor brevedad posible a los países de la Organización en una situación de desarrollo armónico y sostenido, los Estados Miembros aceptan la obligación, de acuerdo con sus preceptos constitucionales y en la medida de sus recursos disponibles, de ayudarse mutuamente y otorgar asistencia, con atención especial a los países relativamente menos desarrollados".

La delegación de los Estados Unidos, por otra parte, manifestó en repetidas oportunidades que, en virtud de sus instrucciones formales, no podía aprobar ningún texto sobre esta cuestión que modificase el actual artículo 26 de la Carta, que consagraba los compromisos vigentes y era la única fórmula aceptable para el Senado norteamericano.

El texto del artículo 26 de la Carta era el siguiente:

Artículo 26:

"Los Estados Miembros convienen de cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar el Comercio".

Luego de varias sesiones de discusión con la delegación de los Estados Unidos, el Representante del Uruguay sometió, para su estudio por las partes, como sugestión, un nuevo texto sobre obligatoriedad de la ayuda, basado en el artículo 26 de la Carta vigente, pero con modificaciones que buscaban su mejor adaptación al estado actual de las relaciones interamericanas:

Artículo propuesto por el Uruguay decía así:

"Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro del término de sus leyes, con el más amplio espíritu de solidaridad americana, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en este Capítulo".

La proposición del Uruguay conservaba por lo tanto la fórmula de la obligación en vigor, pero tenía en cuenta dos hechos posteriores a Bogotá:

a) La superación de la etapa de la simple "buena vecindad", por la "solidaridad americana" y la Alianza para el Progreso;

b) la superación de los objetivos económicos de Bogotá, expresados en el artículo 26 en forma muy limitada, por las nuevas normas a introducirse en la presente reforma de la Carta.

Después de consultadas las Cancillerías, las delegaciones de América Latina y los representantes de los Estados Unidos aceptaron la nueva fórmula para la obligatoriedad de la ayuda propuesta por el Uruguay, lográndose finalmente la unanimidad en torno a un texto que resultó finalmente ligeramente diferente en cuanto a la forma en razón de una inversión de su redacción propuesta por Chile:

Nuevo artículo 4º del Cies:

"A fin de alcanzar los objetivos establecidos en este Capítulo, los Estados Miembros se comprometen a cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericano en la medida en que sus recursos lo permitan y de conformidad con sus leyes".

NORMAS SOBRE COMERCIO INTERNACIONAL

En tercer lugar, como resultado de las discusiones en la Comisión de Trabajo creada el 16 de junio, las disposiciones del **artículo 13** de Panamá (ahora artículo 9º del Cies), sobre Normas de Comercio Internacional, fueron apreciablemente simplificadas, predominando en todo momento un amplio espíritu de conciliación para el logro de acuerdos susceptibles de obtener la aprobación unánime de las delegaciones.

La tarea de revisión en esta materia fue considerable, reduciéndose el texto del artículo de Panamá a la mitad de su extensión...mediante la eliminación de 3 incisos sobre 7 originales y la abreviación drástica de otros apartados (salvaguardias; ingresos de los productores básicos).

El abandono de los textos suprimidos por parte de las delegaciones latinoamericanas se produjo luego de largas conversaciones con la delegación de los Estados Unidos, la cual alegaba la excesiva complejidad de las disposiciones del artículo 13 de Panamá y la imposibilidad en que se encontraba el Senado norteamericano para aceptar tales textos en su forma original.

Al mismo tiempo, fue reconocido que varios de los conceptos contenidos en los incisos objetados se encontraban ya incluídos en otros textos del Anteproyecto.

El acuerdo final logrado sobre este punto representó, sin embargo, un arreglo satisfactorio para los delegados latinoamericanos, como pudo comprobarse a la luz de las declaraciones formuladas en la última Sesión Plenaria.

(Declaración del Delegado de Chile, Presidente de la Reunión).

Los nuevos principios fundamentales sobre comercio exterior a que aspiraban los Estados de América Latina desde la Reunión de Alta Gracia, ya consagrados en el Acta Económico-Social de Río de Janeiro (1965) como una Resolución de la II Conferencia Interamericana Extraordinaria, adquieren por lo tanto, en la Carta reformada, la validez de compromisos, contractuales formalmente ratificados por las Partes.

Tales principios son los siguientes:

1) Reducción o eliminación por parte de los países importadores, de las barreras arancelarias y no arancelarias que afectan las exportaciones de los miembros de la Organización (Art. 37, Inc. a).

2) Mejoramiento de las condiciones para el comercio de productos básicos, mediante;

   a) convenios internacionales sobre los mismos;

   b) procedimientos ordenados de comercialización que eviten perturbación de los mercados,

   c) medidas para promover la expansión de los mercados;

   d) medidas para obtener ingresos seguros para los productores y suministros adecuados y seguros para los consumidores;

   e) medidas para obtener precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores, (Art. 37, Inc. b,i).

3) Medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones de productos básicos (Art. 37, Inc. b,ii).

4) Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo (Art. 37, Inc. b,iii).

5) Principio de las concesiones no recíprocas de los países desarrollados en favor de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior. (Art. 38).

6) Principio de la modernización y coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los Estados miembros. (Art. 39).

LA SOLUCION COLECTIVA DE LOS PROBLEMAS ECONOMICOS

En lo que se refiere al procedimiento para la solución colectiva de los problemas que pudiesen surgir para los Estados Miembros en materia económica, el Protocolo de Reformas de Buenos Aires, siguiendo en ello con el Acta Económico-Social de Río de Janeiro y el Anteproyecto Latinoamericano de Panamá, modificó parcialmente el sistema del artículo 27 de la Carta de Bogotá, de la Consulta en materia económica, sustituyéndolo por un mecanismo ligeramente diferente.

El artículo 27 de la Carta de 1948 establecía la siguiente regla:

Artículo 27:

"Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sin problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas".

En la práctica, el mecanismo de consulta del artículo 27 nunca fue aplicado durante la vigencia de la Carta de Bogotá, pero en diversas oportunidades la posibilidad de su utilización fue considerada por las Cancillerías americanas.

Sin embargo, en 1959, el Consejo estudió la cuestión, como resultado de los trabajos de la "Comisión de los 21", y adoptó una Resolución de naturaleza interpretativa que vinculaba la Consulta económica del artículo 27 de la Carta con la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores bajo el artículo 39, primera parte, de la misma.

La Resolución del Consejo de 8/VII/1959, en su parte dispositiva, establecía el siguiente procedimiento, como desarrollo del sistema de Bogotá:

RESUELVE:

1) Que si un Estado Americano se ve en la situación prevista en el artículo 27 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, pero que por su **Urgencia e Importancia** requiere atención inmediata en un nivel más alto, será apropiado que ese Estado **solicite una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**, como lo dispone el Capítulo XI de la misma Carta, para considerar el problema y buscarle soluciones por medio de la acción cooperativa interamericana.

2) Que cuando esas dificultades afecten claramente la economía de dos o más Estados Americanos, se recomienda que los gobiernos de los Estados afectados, procediendo por medio de **Representantes Especiales**, se reúnan informalmente, a iniciativa de cualquiera de

ellos, para examinar el problema **antes de proceder a convocar dicha** Reunión de Consulta.

3) Que el Consejo Interamericano Económico y Social, como entidad especial de la Organización de los Estados Americanos en los ramos económico y social, **colabore con el Consejo** de la Organización en la preparación de la Reunión de Consulta y actúe **como su órgano consultivo".**

En la Carta reformada, la regla del artículo 27 de la Carta de Bogotá ha sido derogada y sustituída por la contenida en el nuevo artículo 35 (Cap. VII), que dice así:

Artículo 35:

"Los Estados miembros convienen en buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o la estabilidad económicos, de cualquier Estado Miembro, se vieren seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado".

A pesar de la inversión operada en la redacción, el nuevo artículo 35, sigue, con ciertas modificaciones, la norma del artículo 27 de la Carta anterior en lo que se refiere a las circunstancias que pueden dar lugar a la acción colectiva. (Art. 37 in fine).

La diferencia principal se encuentra en el mecanismo previsto para dicha acción, que en dicho artículo es mucho menos preciso que el de la Carta de Bogotá, ya que desaparecen del texto la mención del procedimiento de consulta, la consagración expresa del derecho de iniciativa unilateral para recurrir a dicha consulta y la individualización del Cies como órgano ante el cual se debe ejercer por lo menos en primera instancia, por ese derecho.

La dificultad, de quedar consagrado de manera tan general en ese artículo el compromiso interamericano de "buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves" sin indicación concreta de cuál es el órgano competente para ello, queda subsanada en el artículo 95 Inc. c, que atribuye expresamente al Cies la tarea de "promover la solución de los casos previstos en el 35 de la Carta y establecer el procedimiento correspondiente".

Dentro de este campo, finalmente, corresponde recordar además, que, en virtud del artículo 149 de las Disposiciones Transitorias de la Nueva Carta, subsiste la posibilidad de recurrir al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP) para la solución colectiva de los problemas económicos, ya que en el estatuto de ese organismo figura la disposición siguiente:

Artículo 3:

Para realizar el propósito consignado en el capítulo anterior, el Ciap tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Examinar los problemas que surjan en relación con la Alianza para el Progreso y resolverlos o proponer fórmulas de solución a quien sea competente, en cada caso, de acuerdo con las normas y políticas que le hayan sido trazadas.

(Cies, Resolución 1-M/63 de la II Reunión Anual a Nivel Ministerial, San Pablo, 1963).

NORMAS SOBRE INTEGRACION DE AMERICA LATINA

Al igual que las Normas Económicas, con las cuales se hallan estrechamente ligadas, las normas de la Carta reformada sobre integración de América Latina reconocen como antecedente inmediato el Acta Económico-Social de Río de Janeiro (1965) y el Anteproyecto latinoamericano de Panamá (1966).

Los textos relacionados con esta cuestión, sin embargo, se encuentran en diversos Capítulos de la nueva Carta.

En el Capítulo VII, los grandes principios fundamentales de la integración se hallan enunciados en los artículos 40, 41 y 42.

La norma del artículo 40 que contiene la regla de base, destinada a orientar la labor de la Organización y de sus órganos, merece comentario:

En ese artículo los Estados Miembros reconocen solemnemente, y por primera vez en un texto constitucional sometido a ratificación que "la integración de los países en desarrollo del continente es uno de los objetivos del Sistema Interamericano".

Se trata de una nueva regla programática que viene a adicionarse a las enumeradas en el Capítulo I, sobre Naturaleza y Propósitos, de la Carta de Bogotá.

La utilización, en el artículo 40, de la palabra "objetivos" en lugar de "propósitos" que es la empleada en el Capítulo I, no altera la importancia de esa declaración.

Puede observarse, además, que en el artículo citado la integración de América Latina se proclama como uno de los objetivos del "Sistema Interamericano", noción que es más amplia que la utilizada en el Capítulo I, que sólo enumera los "Propósitos de la Organización de los Estados Americanos".

La expresión a que recurre el artículo 40 para definir el grupo de Estados Miembros cuya integración se busca, debe ser tenida en cuenta con especial atención.

En lugar de buscar la determinación del grupo de Estados que van a integrarse en una expresión tradicional de carácter cultural ("América Latina"; por oposición a la América Anglosajona), la fórmula empleada es mixta, de naturaleza a la vez económica y geográfica: "países en desarrollo del Continente".

Esta expresión fue objeto de considerable estudio durante los trabajos preparatorios, y su sentido se comprende al recordar que las reglas de admisión de nuevos miembros, también incluídas en el proceso de reforma, habría de facilitar el ingreso en la Oea de estados geográficamente situados en el Continente y en proceso de desarrollo, pero que, culturalmente, no pueda calificarse de latinoamericanos, tales como los antiguos territorios británicos, con población de origen africano y asiático y con tradiciones políticas inglesas.

Debe entenderse, por lo tanto, que el proceso de integración que se proclama en el artículo 40 como uno de los objetivos de la Organización, incluye en el grupo de Estados a integrarse no sólo a las Repúblicas latinoamericanas de antecedentes hispánicos y lusitanos, sino que también deben formar parte de ese grupo los nuevos Estados surgidos después de la guerra, aunque no se trate de naciones que del punto de vista cultural pertenezcan a América Latina.

La segunda parte del artículo 40 consagra, en forma complementaria, el compromiso de todos los Estados Miembros, sin distinción entre países desarrollados y no desarrollados, en el sentido de "orientar sus esfuerzos" y "tomar las medidas necesarias" para acelerar el proceso de integración con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano. (Art. 40 in fine).

A la luz de lo ya aclarado, debe entenderse en principio que, en este contexto, la expresión "mercado común latinoamericano" responde a una facilidad de lenguaje, dado que lo que se persigue es "la integración de los países en desarrollo del Continente", algunos de los cuales no son propiamente latinoamericanos.

Los artículos siguientes del Capítulo VII: artículos 41 y 42, enumeran los medios que los Estados Americanos, todos ellos, se comprometen adoptar para lograr el objetivo de integración precisado en el artículo 40:

1) Proyectos multinacionales, (Art. 41).

2) Estímulo financiero de la integración regional, (Art. 41 in fine).

3) Principio del desarrollo económico "armónico, equilibrado, y eficiente", con especial consideración para los países de menor desarrollo relativo, (Art. 42).

En el Capítulo VIII sobre normas sociales, la cuestión de la integración es materia del artículo 44, que se refiere a la necesidad de armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social.

El artículo 50 del Capítulo IX relativa a las normas culturales trata también la cuestión de la integración, reconociendo la importancia para la misma del intercambio cultural y de una vinculación estrecha entre los países en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

En el artículo 94 de la Carta reformada, queda definida la finalidad del Consejo Interamericano Económico y Social con una fórmula extremadamente amplia, que incluye por la vía de la referencia a los Capítulos VI y VIII, el cumplimiento del nuevo objetivo de la integración:

"Promover la cooperación entre los países americanos, con el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado, de conformidad con las normas consignadas en los Capítulos VII y VIII".

Cörersponde recordar, por otra parte, que la integración latinoamericana ya había sido impuesta al Cies en 1961 en las resoluciones que iniciaron el programa colectivo de lá Alianza para el Progreso.

Si bien el objetivo integracionista no figura explícitamente en el texto del artículo 100, que establece cuáles habrán de ser las funciones del Ciecc, en el artículo 101 siguiente, donde se enumeran las distintas tareas a cumplir para realizar los fines de ese órgano, el inciso m) dispone que entre las mismas se encuentra la de

m) "Recomendar los procedimientos adecuados para intensificar la integración de los países en desarrollo del Continente mediante esfuerzos y programas en el campo de la educación, la ciencia y la cultura".

En el artículo 115, finalmente entre las funciones del Comité Jurídico Interamericano reformado, figura en lugar destacado la tarea de:

"Estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente". (Art. 105 in fine).

III. NORMAS SOCIALES

V. NORMAS SOCIALES.

Las normas sociales contenidas en el Capítulo VIII de la Carta (artículos 43 y 44) tienen como antecedente inmediato, al igual que las Normas Económicas, las disposiciones correspondientes del Acta Económico-Social de Río de Janeiro.

En la Reunión de Panamá (1966), al ser redactado el Anteproyecto de Reformas a la Carta, fue acordado que las Normas Sociales habrían de constituir un Capítulo separado de la misma.

Los textos acordados en Panamá (2 artículos), además fueron juzgados insuficientes por algunas delegaciones de América Latina, particularmente las de Costa Rica, Chile, Perú, Venezuela y Uruguay.

Al proceder el Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Acta de Río de Janeiro, al estudio del Anteproyecto de Panamá, con vistas a la formulación de sus observaciones, un nuevo proyecto de Capítulo sobre Normas Sociales fue sometido al mismo por un grupo de trabajo de cuatro delegaciones: Costa Rica, Chile, Perú y Venezuela.

Los dos textos mencionados, el Anteproyecto de Panamá y las enmiendas del Grupo de Trabajo, conjuntamente con las observaciones del Consejo, fueron comunicados como documentos de base a la IV Reunión Extraordinaria del Cies, especialmente convocada en junio de 1966 para la consideración de las normas ecònómicas y sociales sobre las cuales no se había logrado el acuerdo de las delegaciones.

El nuevo articulado sobre normas sociales, aprobado por el Cies siguiendo en general las observaciones del Consejo, integró luego la documentación elevada a la III Conferencia Interamericana de Buenos Aires, que le dio su aceptación definitiva sin mayores modificaciones, incorporándolo al Protocolo de Reformas.

VI. NORMAS SOBRE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA.

Los artículos que constituyen el Capítulo IX relativo a las normas sobre Educación, Ciencia y Cultura fueron elaboradas por la Comisión Especial de Panamá e incorporados al Anteproyecto de Reformas a la Carta sin que se suscitasen en cuanto a su contenido mayores discrepancias entre las delegaciones. Conjuntamente con las observaciones del Consejo, este nuevo Capítulo fue presentado a la Conferencia Extraordinaria de Buenos Aires, que le dio su aprobación definitiva sin alterar significativamente su tenor inicial.

VII. NORMAS SOBRE LA CONCURRENCIA A REUNIONES INTERAMERICANAS.

Merece especial mención, en el orden de las modificaciones de carácter normativo, la introducción en la Carta reformada de los principios contenidos en el artículo 138, del Capítulo XXIII sobre Disposiciones Varias, en relación con la cuestión de la concurrencia a reuniones interamericanas.

En dicho artículo, situado en el Capítulo XXIII de Disposiciones Varias, establece la norma siguiente:

Artículo 138:

"La asistencia a las reuniones de los órganos permanentes de la Organización de los Estados Americanos o a las conferencias y reuniones previstas en la Carta, o celebradas bajo los auspicios de la Organización, se verificará de acuerdo con el carácter multilateral de los órganos, conferencias y reuniones precitados y no depende de las relaciones bilaterales entre el gobierno de cualquier Estado Miembro y el gobierno del país sede".

La finalidad de ese nuevo texto es la de resolver las dificultades que se plantean ocasionalmente en el sistema de la Oea con motivo de las situaciones de ruptura de relaciones o de no-reconocimiento de gobiernos y que, en ciertos casos, pueden llegar a tener efectos negativos y hasta paralizantes para el funcionamiento normal de sus órganos y organismos.

Los antecedentes del artículo 138 se encuentran en el texto de la Resolución I/1 de la XI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (1967).

SEGUNDA PARTE

NORMAS SOBRE SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS

Esencialmente, los principios fundamentales aceptados por la unanimidad de las delegaciones en esta materia, y desarrollados en los 9 artículos, 82 a 90 de la Carta reformada, son los siguientes:

1) **FUNCIONES POLITICAS DEL CONSEJO PERMANENTE.**

Se atribuye al Consejo Permanente, una nueva función, de **carácter claramente político:**

"Velar por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados Miembros", y "con tal fin, ayudar de una manera efectiva a dichos Estados en la solución pacífica de sus controversias". (Art. 82).

Por primera vez, por lo tanto, desde su creación, adquiere el Consejo de la Oea **competencia en materia política,** abandonándose la doctrina contraria consagrada de las Conferencias de 1923 y de 1928, y recogida en 1948 por la Carta de Botogá.

2) **LIMITACION ESTRICTA DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS.**

Las nuevas funciones del Consejo Permanente, sin embargo, no van más allá de los "buenos oficios" y de la "asistencia de las Partes", con un objetivo muy estrictamente limitado, que es el de:

"Recomendar los procedimientos que el Consejo considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia". (Art. 83).

No se admite de ninguna manera, en consecuencia, la competencia del Consejo Permanente para resolver los conflictos en cuanto al fondo, o sea en cuanto a la materia misma de la controversia.

Tal como el Uruguay lo había propuesto en la VIª Conferencia Panamericana de La Habana, en 1928, el Consejo Permanente tendrá en el futuro solamente poderes de buenos oficios, de mediación y de conciliación **—y ello únicamente—** en lo que se refiere a la elección por las Partes de los medios pacíficos de arreglo.

3) **CREACION DE NUEVO ORGANO.**

Para auxiliar al Consejo Permanente en sus nuevas funciones se crea, como órgano subsidiario suyo, una Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas, que será de composición más restringida que el Consejo y distinta de la actual Comisión Interamericana de Paz. (Art. 84).

Tanto en Panamá como en Buenos Aires, algunos países manifestaron el deseo de utilizar para esas nuevas funciones los servicios de la mencionada "Comisión Interamericana de Paz", pero la mayoría prefirió la solución contraria.

4) **DUALIDAD DE PROCEDIMIENTOS.**

En el procedimiento organizado para el ejercicio de las nuevas funciones del Consejo Permanente se distinguen claramente dos situaciones posibles, a las que corresponden dos soluciones procesales distintas:

A) Caso en el que hay desde el principio acuerdo de las Partes para concurrir ante el Consejo (Arts. 84 y 85).

B) Caso en el que falta ese acuerdo y sólo se produce la iniciativa de una de las Partes (Arts. 86, 87 y 88).

Esta distinción responde a una sugestión contenida en el Proyecto uruguayo.

A. **CASO DE ACUERDO DE LAS PARTES.**

En el caso en que existe desde el comienzo acuerdo de las Partes, la acción del Consejo Permanente es la indicada en el Art. 84: **"buenos oficios"** y "asistencia de las Partes", con poder de "recomendar los procedimientos que el Consejo considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia".

Si las Partes así lo estiman oportuno, en lugar del Consejo, órgano de composición demasiado numerosa y de procedimiento demasiado formal, la controversia puede referirse directamente, por medio del Presidente del Consejo, a la Comisión. (Art. 84, inciso 2º).

Pero debe señalarse que, en esta hipótesis, el recurso a la Comisión es facultativo de las Partes.

Si ellas así lo desean, pueden simplemente continuar los procedimientos en el Consejo Permanente.

B. **CASO INICIATIVA UNILATERAL.**

Cuando no existe todavía el acuerdo **de las Partes,** o sea en el caso de la iniciativa unilateral, el Consejo Permanente no actúa como tal originalmente, sino que se limita a trasladar inmediatamente la solicitud a la Comisión.

Se organiza entonces un procedimiento en tres niveles, centrado en primer lugar en la búsqueda del acuerdo de las Partes.

(a) Nivel inicial de la Comisión.

(b) Nivel del Consejo Permanente, si no se consigue acuerdo al nivel de la Comisión.

(c) Nivel de la Asamblea, si persiste el desacuerdo al nivel del Consejo Permanente.

El pasaje de uno a otro nivel se lleva a cabo por medio de **informes** que el órgano inferior, que ha visto su competencia frustrada por la falta de acuerdo, eleva al órgano superior.

I. **NIVEL DE LA COMISION.**

La Comisión, una vez recibida la solicitud que le traslada el Consejo Permanente, procede en dos fases:

(a) examina primero su competencia, para determinar si tiene o no facultades para entender en el asunto. (Art. 86, Inc. I);

(b) si la Comisión estima que es competente, ofrece entonces sus buenos oficios a la otra Parte, buscando el acuerdo de la misma para actuar.

Se presentan entonces nuevamente dos posibilidades:

A) **ACUERDO LOGRADO.**

De producirse, ante ese ofrecimiento de la Comisión, el acuerdo de las dos Partes, se abre para la Comisión una competencia de "asistencia y recomendación de medios de arreglo pacífico", igual a la prevista para el Consejo en el Art. 84 (Art. 86, Inc. I in fine).

B) **AUSENCIA DE ACUERDO.**

Si, al contrario, la Comisión no logra obtener el acuerdo de la otra Parte para su intervención en el asunto, el procedimiento se detiene y la Comisión no puede seguir más adelante. (Art. 87).

INFORME AL CONSEJO PERMANENTE.

Su única acción posible en este caso, en relación con la controversia en sí misma, se reduce a elevar un informe al Consejo Permanente. (Art. 87).

NUEVA COMPETENCIA CONCILIADORA.

Se consideró útil, además, reconocer a la Comisión en tales casos aun a falta del acuerdo de las dos Partes, una competencia de conciliación adicional, tendiente a buscar el acercamiento amistoso de las Partes y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, si estuviesen éstas interrumpidas. (Art. 87, in fine).

II. **NIVEL DEL CONSEJO PERMANENTE.**

La acción del Consejo Permanente, al recibir el informe de la Comisión, se desarrolla también en dos fases:

A) **ACUERDO LOGRADO.**

En el caso de obtenerse, al nivel del Consejo Permanente, el acuerdo de las Partes que no se había podido conseguir en la Comisión, el Consejo Permanente actúa según lo establecido en el Art. 84: competencia de asistencia y de recomendación de medios de arreglo pacífico.

B) **AUSENCIA DE ACUERDO.**

Cuando, al contrario, no puede tampoco lograrse en el Consejo Permanente el acuerdo de las Partes para la actuación de dicho órgano, el procedimiento se detiene.

El Consejo Permanente no puede ir más allá de la comprobación del desacuerdo.

INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL.

Su única acción posible entonces, en cuanto a la controversia en sí, es limitarse a rendir un informe a la Asamblea General. (Art. 88, inciso 2º).

COMPETENCIA CONCILIADORA.

Como la Comisión, el Consejo Permanente puede, además —a pesar de la falta de acuerdo de las Partes— ejercer una competencia nueva de conciliación y acercamiento amistosos, idéntica a la del Art. 87 in fine. (Art. 88, Inc. 1º).

NO AGRAVACION DE LA CONTROVERSIA.

También puede el Consejo Permanente, aun cuando falta el acuerdo, dirigirse a las Partes para "exhortarlas a que eviten la ejecución de actos que pudieran agravar la controversia". (Art. 88, Inc. 1º, in fine).

III. **NIVEL DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La acción de la Asamblea General, al recibir el informe del Consejo Permanente, dándole cuenta de la falta de acuerdo de las Patres, no ha sido contemplada en los nuevos artículos sobre arreglo pacífico aprobados en Panamá y en Buenos Aires.

Tampoco resulta de la amplia documentación relativa a esas dos reuniones que los Delegados en general, con unas pocas excepciones (Perú, Colombia y Chile) hayan adelantado, en algún momento, opinión clara sobre cuál habrá de ser el tratamiento de esta cuestión en la Asamblea General.

Sobre la base de las normas de competencia relativas a la nueva Asamblea General incorporadas al Protocolo de Reforma de la Carta, pueden sin embargo hacerse las siguientes observaciones preliminares:

1) La Asamblea General es el "órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos". (Art. 52), y tiene como atribución principal, entre otras, la de "considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos". (Art. 52, Inc. (a).

2) El texto claro de los artículos 89 y 90 no deja lugar a dudas sobre la circunstancia de que las limitaciones que dichos artículos imponen a las facultades del Consejo Permanente y de la Comisión, en materia de arreglo pacífico, no son aplicables en lo que se refiere a las posibles competencias de la Asamblea General en la misma materia.

Todos esos artículos, en efecto, tratan exclusivamente de la acción del Consejo y de la Comisión, lo que quedó indicado en forma expresa en cada una de sus disposiciones.

3) Como mínimo, es posible concebir que la Asamblea General pueda "tomar nota" del informe elevado por el Consejo, y darle quizás al mismo la difusión o la publicidad que estime conveniente.

4) Más allá de ese mínimo, queda sin embargo todavía abierto el campo de la especulación teórica, y sólo la práctica de las futuras Asambleas Generales puede llenar el vacío de la nueva Carta sobre esta importante cuestión.

5) **OTRAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO.**

FACULTADES DE INVESTIGACION DEL CONSEJO PERMANENTE Y DE LA COMISION.

Del punto de vista procesal, es de interés destacar además que en los nuevos artículos se reconocen al Consejo Permanente y a la Comisión facultades amplias de investigación de los hechos en el territorio de las Partes que así lo autoricen. (Art. 85 y Art. 86, Inc. 2º).

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esas facultades de investigación del Consejo Permanente y de la Comisión existen solamente en los casos en que se ha producido el acuerdo de las Partes, aceptando ambas la actuación en dichos órganos.

En los casos en que falta el acuerdo de las dos Partes, no existen poderes de investigación ni para el Consejo Permanente ni para la Comisión.

6) **MAYORIAS.**

A) **CONSEJO PERMANENTE.**

El artículo 89 aprobado en Panamá y en Buenos Aires fija cuál es la mayoría requerida para la adopción de las decisiones del Consejo Permanente en el ejercicio de sus funciones de arreglo pacífico.

La regla general es que las decisiones del Consejo Permanente en tales casos serán tomadas por el "voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros" quedando las Partes excluidas de la votación.

Queda abierta la posibilidad, sin embargo, de adoptar decisiones por simple mayoría —especialmente para las cuestiones de mero procedimiento— lo cual sería autorizado en el reglamento que apruebe el Consejo Permanente a tales efectos.

B) **COMISION.**

No hay disposición expresa en cuanto a las mayorías requeridas para las decisiones de la Comisión. Pero puede esperarse que también será de aplicación en el seno de dicho órgano la norma general de los dos tercios contenida en el Art. 90, en razón de que el Consejo Permanente seguramente tendrá presente esa prescripción cuando elabore el reglamento de la Comisión, el que después deberá ser aprobado por la Asamblea General. (Art. 83, in fine).

C) **ASAMBLEA GENERAL.**

Como ya se ha indicado, no hay normas especiales tampoco en lo que atañe a mayoría requerida para la acción de la Asamblea General cuando reciba el informe del Consejo Permanente previsto por el Art. 83, in fine.

Debe entenderse, por lo tanto, que será de aplicación en tales casos lo mandado por el Art. 57 en su parte final, y que la propia Asamblea General determinará en su reglamento la necesidad o no de una mayoría de los dos tercios para adoptar decisiones en materia de arreglo pacífico de las controversias.

7) LIMITACIONES DE COMPETENCIA DE CARACTER GENERAL.

El artículo 86 de la Carta reformada establece en primer lugar una limitación que podría caracterizarse como de litispendencia. El artículo 90 va "más allá" y establece tres limitaciones adicionales de carácter general que inciden sobre el desempeño, por parte del Consejo Permanente y de la Comisión, de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias.

Esas limitaciones son las siguientes:

I. **OBLIGACION DE OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA CARTA.**

II. **OBLIGACIONES DE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL.**

III. **OBLIGACION DE "TENER EN CUENTA" LA EXISTENCIA DE LOS TRATADOS VIGENTES ENTRE LAS PARTES.**

Las dos primeras limitaciones impuestas por el Art. 90 no constituyen en realidad novedades, ni plantean problemas especiales.

I. Dado que, es casi redundante prescribir que los órganos creados por la Carta deben respetar las disposiciones del texto constitucional que fija sus competencias, debe presumirse que la intención de este mandato es hacer referencia a las normas de carácter general contenidas en la parte dogmática de la Carta: Capítulos I: "Naturaleza y Propósitos"; II: "Principios"; y, IV: "Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados".

II. También es posiblemente innecesaria la reiteración de la obligación de observar los principios y normas del derecho internacional, en razón de que tal mandato resulta igualmente para todos los órganos de la Oea de normas claras enunciadas en la parte dogmática, particularmente en los artículos 1º, 3º, 9º, 10, 12, 13, 17, 21 y 22 de la Carta.

III. Más delicado es el análisis de la tercera limitación impuesta por el Art. 90 a las facultades del Consejo Permanente y de la Comisión en materia de arreglo pacífico.

La expresión "tener en cuenta la existencia" de los tratados vigentes entre las Partes no es propiamente de técnica jurídica y no permite precisar el efecto procesal que puede tener eventualmente una tal disposición.

Es necesario señalar, a pesar de ello, que las delegaciones (Perú y Chile) que propusieron la inclusión de ese texto en el artículo 90, atribuyen al mismo una importancia fundamental, haciendo notar que se trataba para ellos de una norma imprescindible, en ausencia de la cual retirarían su apoyo a todo el conjunto del nuevo articulado sobre competencias de arreglo pacífico del Consejo.

La posición indicada decidió el voto de la mayoría de las delegaciones, en favor del actual texto del Art. 90, aunque hubieron algunas reservas y abstenciones, entre ellas la del Representante del Uruguay, basada en la poca claridad del sentido de la disposición, que contrata, por ejemplo, con la norma del artículo VI del Tratado Interamericano de Soluciones Pacíficas (Tasp).

TERCERA PARTE

LAS PRINCIPALES REFORMAS DE LA PARTE ORGANICA DE LA CARTA

Las cuatro grandes reformas introducidas en la parte orgánica de la Carta por el Protocolo de Buenos Aires modifican profundamente la estructura tradicional de la Organización y serán consideradas con detenimiento en primer lugar.

Dichas reformas son las siguientes:

1. Creación de una Asamblea General con reuniones ordinarias anuales, en sustitución de la antigua Conferencia Interamericana.

2. Promoción de dos órganos técnicos: el Consejo Interamericano Económico y Social (Cies) y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Ciecc) al mismo nivel que el Consejo Permanente, situando en esos tres cuerpos bajo la dependencia directa de la Asamblea General (Art. 68).

3. Reforma de las funciones del Consejo Permanente, como consecuencia de las dos modificaciones anteriores.

4. Reforma de las funciones de la Secretaría General, conocida antes como la Unión Panamericana, igualmente en razón de los cambios introducidos en los órganos principales del sistema.

I. — LA NUEVA ASAMBLEA GENERAL

Este nuevo órgano ha sido creado para reemplazar a la anterior Conferencia Interamericana, reglamentada en el Capítulo X (Artículos 33-38) de la Carta de Bogotá, con las características que se describen a continuación:

Reuniones Anuales. Sede.

En lugar de celebrar reuniones cada cinco años, como la Conferencia Interamericana, la nueva Asamblea General tendrá reuniones anuales, en época y sede predeterminadas.

Según el artículo 55 de la nueva Carta, la fecha de las reuniones anuales estará fijada en el reglamento de la Asamblea General, mientras que la sede de las mismas será seleccionada de conformidad con el principio de la rotación.

Con la intención de evitar situaciones como la surgida en relación con la XI Conferencia Interamericana, que debió haber tenido lugar en Quito, Ecuador, en 1959, y que todavía, once años más tarde, no se ha podido reunir, la nueva Carta dispone también en el artículo 55, Inc. 2 un sistema de sedes supletorias, para el caso de que, por cualquier motivo, resultase imposible la sesión en la sede prevista inicialmente por aplicación del principio de la rotación.

ORGANO SUPREMO DE LA OEA.

Las competencias básicas de la Asamblea General están definidas en el artículo 52 de la nueva Carta, y son comparables a las de la Conferencia Interamericana de la Carta de Bogotá:

La Asamblea General "es el órgano supremo" de la Organización y entre sus "atribuciones principales" figura, en primer lugar, la de "decidir la acción y la política generales de la Organización" y la de "considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos". (Art. 52 Inc. a) y Art. 33 de la Carta de Bogotá).

COMPETENCIAS ANTERIORMENTE DEL CONSEJO.

Además de esas competencias de carácter fundamental, la nueva Carta ha transferido a la Asamblea General, 4 grandes funciones orgánicas que anteriormente estaban a cargo del Consejo de la Oea:

1. **Atribuciones en materia financiera.**

En virtud del artículo 52 Inc. e) corresponde ahora a la Asamblea General "aprobar el pro-

grama-presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros".

Además, según el artículo 53, es también la Asamblea General el órgano que "establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización":

2. **Elección y Remoción del Secretario General y del Secretario General Adjunto.**

Los nuevos artículos 114 y 120 confieren a la Asamblea General la función de elegir al Secretario General y al Secretario General Adjunto de la Organización, competencias que también anteriormente, bajo la Carta de Bogotá, eran de la incumbencia del Consejo.

De la misma manera, el artículo 122 atribuye a la Asamblea General el poder de remover al Secretario General o al Secretario General Adjunto, o a ambos, "cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización".

3. **Supervisión administrativa de la Organización.**

Sumándose al poder de control que resulta naturalmente del ejercicio de sus funciones en materia financiera, el Art. 52 Inc. g) establece el principio de que corresponde a la Asamblea General, como una de sus atribuciones principales, "adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General".

Esas normas generales dictadas por la Asamblea, deben ser observadas particularmente por la Secretaría General, tanto lo que se refiere a la promoción de las relaciones de cooperación de toda índole entre los Estados Miembros, como en lo que atañe a la estructuración de sus dependencias y la designación y reglamentación de las atribuciones y emolumentos de sus funcionarios. (Arts. 117 y 119).

A esa competencia de reglamentación, de la Asamblea, se agregan otras atribuciones de supervisión en materia administrativa, que son las siguientes:

(1) Responsabilidad del Secretario General ante la Asamblea General por el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y funciones (Art. 115).

(2) Determinación de la estructura, funciones de los órganos por la Asamblea General (Art. 52, Inc. a).

(3) Necesidad de la aprobación previa de la Asamblea General para la creación de órganos subsidiarios y demás organismos (Art. 75).

(4) Concentración en la Asamblea General de las competencias de coordinación interna (Art. 52, Inc. b).

(5) Aprobación por la Asamblea General de los estatutos de los Consejos y de otros órganos subordinados, y contralor de su actuación mediante la consideración de los informes anuales que aquéllos deben someterle (Arts. 77 y 52, Inc. f).

(6) Decisión por la Asamblea General de la celebración de las Conferencias Especializadas interamericanas (Art. 128).

4. **Relaciones y Acuerdos Internacionales.**

Compete ahora igualmente a la Asamblea General la función de coordinación y de cooperación externa, anteriormente confiada al Consejo, que vincula a la organización con las otras instituciones del Sistema Interamericano, con las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados y con otras organizaciones internacionales "que persigan propósitos análogos a los de la Oea" (Art. 52, Incs. b, c, d).

En lo que se refiere a la celebración de acuerdos internacionales, la Carta reformada adopta un doble sistema distinto del anterior:

(a) Los acuerdos de colaboración con las organizaciones internacionales en general deben ser preparadas por el Consejo Permanente y sometidos a la aprobación de la Asamblea General (Art. 91, Inc. d).

(b) Los acuerdos con los Organismos Especializados Interamericanos, al contrario, son solamente autorizados por la Asamblea General, siendo el Secretario General el órgano encargado de celebrarlos (Art. 134).

SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS.

El artículo 88 Inc. 2 de la Carta reformada dispone la elevación por el Consejo Permanente de un informe a la Asamblea General cuando una de las Partes en una controversia mantuviera, en todas las etapas de la tramitación, su negativa a la actuación de los órganos facultados para ello (Comisión Interamericana de Soluciones Pacíficas o Consejo Permanente).

Como ya se ha indicado, no resulta completamente claro de los trabajos preparatorios cual habrá de ser la actitud de la Asamblea General en oportunidad de recibir el mencionado informe, conociéndose solamente al respecto la opinión de algunas de las delegaciones que intervinieron en la reforma.

En consecuencia, este aspecto de las funciones de la Asamblea General sólo podrá ser dilucidado posteriormente, a la luz de la práctica a que dé lugar la aplicación de la regla del Artículo 88 Inc. 2.

REFORMA DE LA CARTA.

El mecanismo de reforma previsto en los artículos 111 y 35 de la Carta de Bogotá no ha sido modificado en el Protocolo de Buenos Aires, salvo en lo que se refiere a la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria para tales fines, en vez de una Conferencia Interamericana Extraordinaria, (Arts. 147 y 56 de la nueva Carta).

El órgano competente para llevar a cabo la revisión de la Carta reformada será, por lo tanto, la nueva Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria por convocatoria del Consejo Permanente.

MAYORIAS PARA LAS DECISIONES.

Las dos últimas novedades del Capítulo XI relativo a la Asamblea General son:

En primer lugar, el artículo 57, que determina el sistema de las mayorías requeridas para las "decisiones" de dicho órgano: mayoría absoluta en los casos corrientes, y mayoría de dos tercios en ciertos casos especiales establecida por la Carta o por el reglamento.

Comisión Preparatoria de la Asamblea General.

En segundo lugar, el artículo 58, que crea un nuevo órgano con el nombre de "Comisión Preparatoria de la Asamblea General", encargado de formular cada año el proyecto de temario de la Asamblea y de estudiar los proyectos de programas-presupuesto y de resolución sobre cuotas, informando con las recomendaciones pertinentes.

Dentro del régimen de la Carta de Bogotá, la primera de estas funciones correspondía al Consejo de la Organización (C. B.: Art. 38), mientras que la segunda fun-

ción estaba confiada por el reglamento a la Comisión de Programa-Presupuesto del Consejo.

Las disposiciones novedosas del artículo 58 responden a la intención, manifestada por algunas delegaciones en el curso de los trabajos de reforma de la Carta, de sustraer del ámbito de las competencias del Consejo Permanente esas dos funciones de especial importancia, con el objeto de no destruir el llamado "principio de la igualdad de los tres Consejos" (Consejo Permanente, Cies y Ciecc).

Sin embargo, la tendencia contraria, partidaria de conservar para el Consejo Permanente esas dos atribuciones, logró prevalecer en los debates.

Se llegó así a una solución de transacción consagrada en los artículos 58 ya citado y 91 Inc. c) de la nueva Carta.

Por el primero de estos artículos, como se ha visto, se crea la Comisión Preparatoria de la Asamblea General; por el segundo artículo (Art. 91, Inc. c), se autoriza al Consejo Permanente a "actuar como Comisión Reparatoria... en las condiciones determinadas por el Art. 58 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta".

II. — ELEVACION DE LOS CONSEJOS TECNICOS AL NIVEL DEL CONSEJO PERMANENTE

En la Carta de Bogotá, el Cies y el Consejo Interamericano Cultural, antecesor del Ciecc, fueron creados como órganos del Consejo de la Organización, y en su calidad de tales, se hallaban subordinados jerárquicamente al mismo y bajo su dependencia administrativa a pesar de la "autonomía técnica" de que disfrutaban (Arts. 57-58 y 62).

A partir de 1960, sin embargo, se registró en el seno de la organización una evolución muy definida que llevó progresivamente a un marcado incremento de la importancia y de la independencia funcional del Cies (Reuniones al Nivel Ministerial, creación del Ciap o Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso).

Paralelamente, la superioridad jerárquica del Consejo frente al Cies fué perdiendo contenido, quedando finalmente reducida a una simple supervisión de carácter formal y a una etapa del trámite procesal.

En lo que se refiere al Consejo Interamericano Cultural, ahora llamado Ciecc, una transformación estructural semejante se inició en época mucho más reciente, pero sus resultados fueron análogos a los señalados en relación con el Cies.

Ese doble fenómeno institucional, consecuencia de la notable expansión de las actividades de la Organización en los campos del desarrollo económico, social y cultural que tuvo lugar a partir de 1960, condujo a una situación de plena autonomía de hecho de los dos órganos del Consejo, el Cies y el Consejo Interamericano Cultural, que los Estados miembros reconocieron oportunamente y acordaron consagrar con carácter constitucional en la nueva Carta.

Dispone así el artículo 68 de la Carta reformada que los tres Consejos (Consejo Permanente, Cies y Ciecc) "dependen directamente" de la Asamblea General, derogando en forma expresa la anterior subordinación de los dos cuerpos técnicos frente al Consejo.

En el mismo sentido debe interpretarse el artículo 51 de la Carta reformada, que menciona en su inciso c) a los 3 Consejos en plano de igualdad, como órganos principales de la Oea.

Los artículos siguientes del Capítulo XIII reglamentan las "disposiciones comunes" a los tres Consejos: integración por todos los Estados Miembros; poder de hacer recomendaciones; facultad de iniciativa para presentar estudios y propuestas a la Asamblea General; competencia para convocar en casos urgentes Conferencias Especializadas en materias de su competencia; prestación de servicios a los Estados Miembros; relaciones con los demás órganos del sistema; potestad de iniciativa para proponer la creación (y para establecer provisionalmente) órganos subsidiarios y organismos (artículos 69-75).

Finalmente, de acuerdo con la práctica más reciente de la Organización, el artículo 76 autoriza a los Consejos a celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado Miembro, previo consentimiento del mismo.

III. — REFORMA DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

EL CONSEJO ANTES DE LA REFORMA

En el sistema de la Carta de Bogotá, el Consejo de la Organización era esencialmente el órgano central y permanente de ejecución y de supervisión administrativa de la Organización, integrado por Représentantes de todos los Estados Miembros y sucesor del antiguo Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

A ese cuerpo de carácter principalmente ejecutivo y administrativo correspondían, también por mandato de la Carta, otras dos funciones tradicionales de naturaleza análoga; la preparación de las Conferencias Interamericanas y, más tarde, de las Reuniones de Consulta; y la conducción de las relaciones de la Organización con los Estados Miembros y con las demás organizaciones internacionales.

El régimen de Bogotá había consagrado constitucionalmente (aunque no en forma expresa) la regla de la denegación de facultades políticas al Consejo, mantenida por las Repúblicas de América Latina a través de toda la historia de la Organización.

Las únicas excepciones a este principio se encuentran en los artículos 43 y 52 de la Carta de Bogotá (caso de ataque armado) y en las disposiciones sobre seguridad colectiva del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Tratado de Río de Janeiro), en virtud de las cuales el Consejo ha quedado autorizado para "actuar provisionalmente como Organo de Consulta" en ciertas circunstancias particularmente graves.

Aún en esos casos, la práctica constante de la Oea ha sido la de mantener una distinción fundamental entre el Consejo actuando como tal en cumplimiento de sus funciones normales, por un lado; y el "Consejo actuando provisionalmente como órgano de Consulta" bajo el artículo 43 de la Carta o de acuerdo con el Tratado de Río, por otro, procediendo en cada una de esas hipótesis como si se tratase de dos órganos diferentes.

Finalmente, de acuerdo con algunas disposiciones expresas del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Tasp) o "Pacto de Bogotá", el Consejo de la Oea estaba llamado a ejercer ciertas atribuciones de carácter adjetivo en los procedimientos de Conciliación y de Arbitraje establecidos por dicho Tratado, así como en los mecanismos de ejecución de las sentencias y laudos y de solicitud de Opiniones Consultivas a la Corte Internacional de Justicia (Arts. XVI, XX, XXX, XL, XLV, XLIX, L y LI de Tasp).

CUADRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Recogiendo la distinción ya mencionada entre el Consejo propiamente dicho, y el "Consejo Actuando Provisionalmente como Organo de Consulta", las funciones de dicho órgano bajo la Carta de Bogotá se ordenaban como sigue:

A. — Funciones del Consejo propiamente dicho.

1. — Función general de ejecución.
2. — Preparación de las Conferencias Interamericanas y de las Reuniones de Consulta.
3. — Supervisión general administrativa de la Organización.
4. — Relaciones externas.

5. — Funciones procesales en materia de solución pacífica (artículos del Tasp).

B. — Funciones del Consejo actuando provisionalmente como Organo de Consulta.

Competencias en materia de seguridad colectiva bajo el Art. 43 de la Carta y dentro del sistema del Tiar.

EXTENSION DE LAS REFORMAS

Puede afirmarse que el Consejo Permanente ha sido el Organo principal de la Organización que ha resultado más afectado por las reformas introducidas por el Protocolo de Buenos Aires a la Carta de Bogotá.

Además de su cambio de nombre (Consejo Permanente), efectuado para distinguirlo de los otros dos Consejos de la Organización, las modificaciones sufridas por ese alto cuerpo en lo que se refiere a su régimen interno y a sus funciones pueden detallarse como sigue:

1. — NUEVA ORGANIZACION INTERNA.

De acuerdo con la Carta de Bogotá, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo eran elegidos por el mismo por un período de un año, sin posibilidad de reelección (Art. 49).

En la Carta reformada, ese sistema ha sido sustituido por otro de Presidencia y Vicepresidencia rotativas por orden alfabético de nombres de países, con una permanencia en el cargo que no podrá ser mayor de 6 meses y que será fijada por el estatuto interno (Art. 79).

2. — MANTENIMIENTO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD COLECTIVA.

Como ya ha sido indicado, el Acta de Río de Janeiro (1965) sustrajo al ámbito de la revisión de la Carta todas las disposiciones relacionadas con la cuestión de la seguridad colectiva.

Por otra parte, en ningún momento estuvo dentro de la intención de los Estados Miembros llevar a cabo una reforma, aunque fuese parcial, del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Por esas dos razones, las funciones del Consejo actuando provisionalmente como Organo de Consulta, bajo el Tiar y el artículo 43 de la Carta, han permanecido incambiadas.

3. — MANTENIMIENTO DE LA FUNCION GENERAL DE EJECUCION.

Esta función, característica del Consejo y consagrada en el artículo 80 de la Carta de Bogotá, ha sido conservada con la misma enunciación en el artículo 30 de la Carta reformada.

Además, el nuevo artículo 91 Inc. a) dispone que corresponde al Consejo Permanente "ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta... cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad".

4. — ADQUISICION DE NUEVAS FUNCIONES EN MATERIA DE SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS.

Los nuevos artículos 82-90 de la Carta reformada, ya examinados, han transformado completamente las competencias del Consejo Permanente en esta materia, anteriormente reducidas al cumplimiento de ciertos trámites de carácter principalmente procesal dispuestas por el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá).

La importancia que habrán de adquirir, a pesar de sus manifiestas limitaciones, las nuevas funciones del Consejo Permanente para la solución pacífica de las controversias es, por el momento, imposible de anticipar.

Pero corresponde señalar desde ya que la atribución en la Carta reformada de las tales funciones del Consejo Permanente, constituye históricamente el primer caso formal de abandono, por parte de los Estados Americanos, de la regla tradicional de no conferir competencias políticas al Consejo de la Organización.

5. — TRANSFERENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS COMPETENCIAS DE SUPERVISION ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACION.

Tal como se ha indicado al describir las funciones de la nueva Asamblea General, las principales competencias radicadas anteriormente en el Consejo que permitían a dicho órgano el ejercicio de una función de supervisión general administrativa de la Oea, han sido transferidas total o parcialmente, en la Carta reformada, a la Asamblea General:

(1) Atribuciones en materia financiera: Aprobación del programa-presupuesto y de la resolución sobre cuotas, fijación de las normas para la determinación de las contribuciones nacionales. (Arts. 52 Inc. e y 53).

(2) Elección y remoción del Secretario General y del Secretario General Adjunto. (Arts. 114, 120 y 122).

(3) Funciones especiales de supervisión administrativa:

Poder reglamentario en materia administrativa (Art. 52 Inc. g); responsabilidad del Secretario General (Art. 115); determinación de la estructura y funciones de los órganos subordinados (Art. 52 Inc. a); creación de nuevos órganos y organismos (Art. 75); coordinación interna (Art. 52 Inc. b); aprobación de los estatutos de los órganos y consideración de sus informes (Arts. 77 y 52 Inc. f); convocatoria de sus Conferencias Especializadas (Art. 128).

6. — TRANSFERENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS PRINCIPALES COMPETENCIAS EN MATERIA DE RELACIONES EXTERNAS.

Las anteriores atribuciones del Consejo para la coordinación externa y para la celebración de acuerdos con las demás organizaciones internacionales han sido desplazadas en la Carta reformada en favor de la Asamblea General, conservando el Consejo Permanente en esta esfera de acción solamente una competencia de carácter preparatorio (Art. 91 Inc. d).

En lo que se refiere a las relaciones con los Organismos Especializados Interamericanos, el Secretario General ha reemplazado al Consejo como órgano encargado de la celebración de los acuerdos requeridos, con la autorización de la Asamblea General (Art. 134).

7. — TRANSFERENCIA A UNA NUEVA COMISION PREPARATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ALGUNAS DE LAS COMPETENCIAS ANTERIORES DEL CONSEJO DE PREPARACION DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES.

La función tradicional del Consejo de actuar como órgano preparatorio de las Conferencias Interamericanas ha sido trastornada en la Carta reformada por la creación de una nueva Asamblea General que realiza sesiones anuales en sede rotativa y fecha predeterminadas en su reglamento.

De la misma manera, la importante tarea de elaborar el temario de reuniones de la Asamblea General fue sustraída en principio a la competencia del Consejo Permanente y puesta a cargo de un nuevo órgano creado ad hoc: la Comisión Preparatoria de la Asamblea General (Art. 58).

Ya se ha señalado, sin embargo, que en razón de las resistencias encontradas entre los Estados miembros para la aceptación definitiva de esa nueva solución, la pro-

pia Carta reformada, en su artículo 91 Inc. c), ha encargado transitoriamente al Consejo Permanente la función de "actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General", hasta tanto que esta última decida en forma distinta.

En lo que atañe a las atribuciones del Consejo vinculadas con la preparación de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, (Cap. XII de la Carta reformada), el régimen preexistente no fue modificado, en razón de tratarse de competencias situadas en el campo de la seguridad colectiva, que había sido sustraído a la esfera de las posibles reformas.

8. — FACULTADES DE SUPERVISION ADMINISTRATIVA CONSERVADAS POR EL CONSEJO.

A pesar de la radicación principal en la Asamblea General de la función de supervisión administrativa de la Organización operada en la Carta reformada, el Consejo Permanente conserva, en razón de su calidad de tal, 3 importantes atribuciones en esta materia.

A)

En primer lugar, una competencia general de vigilancia o de control sobre la "observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General" (Art. 91 Inc. b) primera parte).

B)

En segundo lugar, sustituyendo a la Asamblea General cuando ésta no estuviese reunida, el poder de "adoptar disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir con sus funciones administrativas" (Art. 91 Inc. b, in fine).

C)

En tercer lugar, la facultad de "formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones" (Art. 91, Inc. e).

A estas tres competencias de carácter administrativo, se suman, en lo que se refiere a dos de los órganos principales de la Organización, la posibilidad, más amplia, de "presentar observaciones sobre los informes del Comité Jurídico Interamericano y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos" (Art. 91, Inc. f).

9. — CONSECUENCIAS DE LAS REFORMAS.

El señalado desplazamiento del Consejo Permanente por la Asamblea en lo que atañe a la supervisión general administrativa de la Organización, no tiene, como se ha visto, un carácter absoluto, sino que se trata más bien de una redistribución de competencias impuesta por la creación de un órgano político superior, con periodicidad anual en sus reuniones, que naturalmente debía asumir preeminencias sobre un órgano permanente pero esencialmente de naturaleza administrativa como el Consejo.

Conviene recordar además que, al contrario de lo que sucede en otras organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, por ejemplo, donde el Consejo de Seguridad y la Asamblea General son órganos de composición política muy distinta, en la Oea el Consejo Permanente y la Asamblea General están integrados de la misma manera, reuniendo ambos en su seno a los representantes de todos los Estados miembros de la Organización.

Esa identidad en cuanto a la "representatividad" de los dos órganos de la Oea contribuye a reducir a un nivel casi de procedimiento la importancia práctica de las transferencias de funciones operadas en la Carta reformada partiendo del Consejo Permanente y en favor de la Asamblea General.

Los representantes de los Estados miembros en el Consejo Permanente son, en efecto, funcionarios que obedecen las instrucciones de sus respectivos Gobiernos y que actúan en nombre de los mismos en el seno de ese alto Cuerpo.

Los mismos representantes, y sus superiores y colegas especializados de las Cancillerías, serán los integrantes normales de las delegaciones a las sesiones anuales de la Asamblea General, lo que reduce aún más la importancia que pueda tener la circunstancia de que una cuestión relacionada con el funcionamiento de la Organización sea considerada en uno u otro órgano de la Carta reformada, en virtud de la nueva distribución de competencias operada entre ellos.

IV. — REFORMA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Las modificaciones introducidas por la reforma de la Carta en la organización y las funciones de la Secretaría General son menos considerables que las sufridas por el Consejo Permanente y tiene un carácter derivado, pues resultan principalmente de las transferencias de competencias operadas en favor de la Asamblea General y de la nueva autonomía de los Consejos técnicos.

De una manera general, esos cambios pueden resumirse como sigue:

1) NUEVO NOMBRE DE LA UNION PANAMERICANA.

En primer lugar, el órgano central administrativo de la Oea ha perdido su nombre tradicional de Unión Panamericana, que ha sido reemplazado por la nueva designación oficial de "Secretaría General" (Art. 113).

2) REDUCCION DE LOS MANDATOS DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO.

Por disposición de los artículos 114 y 120 el Secretario General y el Secretario General Adjunto serán elegidos para un período de 5 años, con posibilidad de reelección por una sola vez.

En el sistema de la Carta de Bogotá, la duración del término de dichos mandatos era de 10 años, siendo prohibida su reelección. (Art. 79).

3) DEPENDENCIA INMEDIATA DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Como consecuencia del traspaso en favor de la Asamblea General de las principales funciones de supervisión administrativa anteriormente radicadas en el Consejo, la Secretaría General en la Carta reformada ha pasado a depender más directamente de dicha Asamblea, que es el órgano elector del Secretario General y del Secretario General Adjunto (Arts. 114 y 120), y el Cuerpo ante el cual se hace efectiva la responsabilidad funcional del Secretario General (Art. 115).

Igualmente corresponde ahora a la Asamblea General, y no al Consejo Permanente, la remoción del Secretario General y del Secretario General Adjunto (Art. 122).

4) NUEVOS CARGOS DE SECRETARIOS EJECUTIVOS DE LOS CONSEJOS TECNICOS.

La Carta reformada, en el artículo 123, institucionaliza constitucionalmente los dos cargos de Secretario Ejecutivo para Asuntos Económicos y Sociales y de Secretario Ejecutivo para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sucesores de los Subsecretarios con las mismas competencias creados en años recientes por el Secretario General dentro de sus facultades bajo el artículo 84 de la Carta de Bogotá.

El mismo artículo 123 dispone que, en el futuro, la designación para esos cargos será efectuada por el Secretario General "con la aprobación del correspondiente Consejo".

5) **NUEVAS FUNCIONES EN RELACION CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.**

Según los artículos 131 y 134 de la Carta reformada, corresponderán en el futuro al Secretario General dos funciones relacionados con los Organismos Especializados Interamericanos que anteriormente estaban a cargo del Consejo: el mantenimiento de un registro de tales Organismos; y la celebración con ellos, previa autorización de la Asamblea General, de acuerdos determinantes de sus relaciones con la Organización.

6) **MAYOR AUTONOMIA DE ORGANIZACION INTERNA.**

Merece ser mencionada, finalmente, entre las reformas de carácter específico introducidas en el articulado del capítulo XIX, la nueva redacción del inciso a) del artículo 119, que suprime el requisito anteriormente vigente de la "aprobación del Consejo" para el establecimiento de las dependencias de la Secretaría General necesarias para la realización de sus fines;

PARTE IV

DEMAS REFORMAS DE LA PARTE ORGANICA DE LA CARTA

Además de las modifiraciones principales de carácter orgánico que han sido reseñadas en las secciones que anteceden, el Protocolo de Buenos Aires ha introducido en la Carta reformada numerosos cambios estructurales que afectan a casi todos los restantes Cuerpos de la Organización y que renuevan y amplían los mecanismos creadós en Bogotá en 1948 por la IX Conferencia Interamericana.

I. — REFORMA DEL CONSEJO INTERAMERICANO ECONOMICO Y SOCIAL

En la Carta reformada, las reglas relativas al Consejo Interamericano Económico y Social contenidas en los artículos 63 a 66 del textó de Bogotá han sido desarrolládos y modificadoś, integrando ahora un nuevo Capítulo separado (Cap. XV).

La intención determinante de la reforma ha sido la de codificar en el plano constitucional, introduciéndolas en la nueva Carta, las transformaciones que se habían producido en la estructura y las funciones del Cies a partir de 1960 y principalmente como consecuencia de las resoluciones sobre la Alianza para el Progreso (Punta del Este, 1961) y de creación del Ciap.

Las características esenciales del nuevo Cies, tal como han sido recogidas en el Capítulo XV de la Carta reformada, son las que se exponen a continuación:

1. El Cies ha sido promovido al mismo nivel que el Consejo Permanente, y ahora depende directamente de la Asamblea General.

2. El Cies no tiene el carácter de órgano permanente. de la Organización, pero habrá de celebrar, por lo menos, una reunión cada año al nivel ministerial (nivel de los Ministros de Economía de los Estados miembros) (Art. 96).

3. A pesar de su carácter no permanente, el Cies está integrado en forma continua y se compone de un Representante titular, de las más altas jerarquías, por cada Estado miembro. (Art. 93).

4. La finalidad principal del Cies ha sido redefinida a la luz de la evolución doctrinaria de los últimos años y está ahora centrada en la idea del desarrollo:

   "promover la cooperación de los países americanos en el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado, de conformidad con las normas consignadas en los Capítulos XII y VIII". (Art. 94).

5. Las funciones del Cies han sido igualmente modificadas, a los efectos de consagrar en la Carta reformada las 2 grandes tareas confiadas a ese órgano por las Resoluciones de la Alianza para el Progreso.

   (A) "Recomendar programas y medidas de acción", en el campo del desarrollo económico y social acelerado, a los Estados Miembros y a la Orianización.

   (B) "Examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados miembros" en las mismas materias. (Art. 95, Inc. a).

6. En el mismo sentido, se ha incluido en la enumeración de las funciones del Cies contenida en el artículo 95, un inciso final (inciso e), que confía expresamente a dicho órpano la tarea de buscar, según los términos del artículo 35, la solución de "los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos, de cualquier Estado miembro, se vieren seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado". (Art. 95 Inc. e) y Art. 35).

7. Finalmente, recogiendo asimismo la experiencia de la reciente evolución estructural del Cies, la Carta reformada dota a dicho Consejo de una nueva Comisión Ejecutiva Permanente, de composición reducida y con carácter representantivo del Conjunto de los Estados Miembros.

   Esa Comisión Ejecutiva Permanente estará integrada en forma mixta, por un Presidente y no menos de otros 7 miembros, elegidos por el Cies. (Arts. 97 y 98).

   En relación con este nuevo órgano, el artículo 149 de las Disposiciones Transitorias establece que el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (Ciap) actuará como Comisión Ejecutiva Permanente del Cies mientras esté vigente dicha Alianza.

II. — REFORMA DEL CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL

La modificación de los artículos 73-77 del texto de Bogotá, correspondientes al Consejo Interamericano Cultural, estuvo guiada, como en el caso del Cies, por la voluntad de incorporar a la Carta reformada los resultados de la evolución experimentada durante los últimos años por dicho Consejo, tanto en sus aspectos orgánicos como funcionales.

Las mismas razones llevaron además, como ocurrió con el artículo relativo al Cies, a la estructuración dentro de la Carta de un nuevo capítulo separado dedicado a este Consejo (Capítulo XVI).

Los resultados de las nuevas disposiciones adoptadas en el Protocolo de Buenos Aires en cuanto a la revisión y estructuración del órgano técnico en materia cultural, son principalmente las siguientes:

1. Paralelamente a la ampliación de sus cometidos, el nombre del Consejo Interamericano Cultural ha sido reformado, pasando ese Cuerpo a ser ahora el "Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura" (Ciecc).

2. Junto con el Cies, el Ciecc ha sido liberado de su anterior dependencia frente al Consejo Permanente, adquiriendo igualdad de nivel jerárquico con el mismo y subordinación directa o inmediata a la Asamblea General.

3. El carácter de órgano no permanente del Ciecc permanece incambiado, pero se prevé en la Carta la celebración, por lo menos, una vez por año, de reuniones al nivel ministerial (Art. 102).

4. Como el Cies, el Ciecc está integrado en forma continua por un Representante titular, de la más alta jerarquía, por cada Estado miembro (Art. 99).

5. La finalidad esencial del Ciecc no ha sido alterada fundamentalmente, conservándose en el artículo 100 de la Carta reformada la mayor parte de los conceptos programáticos del artículo anterior de Bogotá (Art. 73), con algunas adiciones que no cambian el sentido de los mismos. (Art. 100).

6. El nuevo artículo 101, que enumera las funciones del Ciecc, aunque basado en el antiguo artículo 74 de Bogotá, consagra numerosas ampliaciones.

Entre ellos, en primer lugar, deben ser destacadas las previstas en los incisos b y n, que definen las dos atribuciones fundamentales del Consejo, recogiendo, como en el caso del Cies, los resultados de la evolución registrada en los años recientes:

A) "Adoptar o recomendar medidas para dar cumplimiento a las normas contenidas en el Capítulo IX de la Carta". (Art. 101 Inc. b). Del mismo modo que en el caso del Cies, esas recomendaciones pueden ser dirigidas a la propia Organización o a los Estados miembros.

B) "Examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados miembros en el campo de la educación, la ciencia y la cultura". (Art. 101, Inc. n).

7. Continuando el paralelismo estructural con el Cies y la experiencia de la reorganización más reciente, el artículo 103 de la Carta reformada suprime el anterior "Comité de Acción Cultural" previsto por el artículo 76 de Bogotá, y crea una nueva "Comisión Ejecutiva Permanente" del Ciecc, igualmente de composición reducida y con carácter representativo del conjunto de los Estados miembros (Art. 103 in fine).

Su integración será también mixta, con un Presidente y no menos de siete miembros, elegidos por el mismo Consejo (Art. 103).

III — REFORMA DEL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

Dentro del sistema de la Carta de Bogotá, el Consejo Interamericano de Jurisconsultos era uno de los 3 Consejos Técnicos dependientes del Consejo de la Organización e integrado por representantes de todos los Estados miembros (Art. 57-59).

Se distinguía, sin embargo, de los otros dos Consejos técnicos, por su finalidad específica de "servir de cuerpo consultivo" de la organización en asuntos jurídicos. (Art. 67).

Al igual que el Consejo Interamericano Cultural, disponía de un organismo subordinado de carácter permanente y de composición reducida, en este caso llamado "Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro", que era su "comisión permanente". (Art. 68).

Numerosas delegaciones manifestaron en el curso del proceso de reforma de la Carta, su disconformidad con las soluciones consagradas en la Carta de Bogotá, objetando particularmente dos aspectos principales:

En primer lugar, la innecesaria e inconveniente dualidad de los órganos encargados del asesoramiento en materia jurídica: Consejo de Jurisconsultos y Comité Jurídico de Río de Janeiro.

En segundo lugar, la peculiaridad de la integración y del procedimiento de elección de los miembros del Comité Jurídico, dispuestos por el artículo 69 (elección de 9 Estados por la Conferencia Interamericana, selección de los juristas de nueve ternas nacionales por el Consejo de Jurisconsultos).

La Comisión Especial de Panamá (1966), encargada de elaborar el Anteproyecto de Reformas a la Carta, inspirándose para ello en un proyecto de revisión presentado por la delegación del Uruguay (documento Nº 36 de la Reunión), reconoció la pertinencia de las críticas formuladas por los Gobiernos, y acordó modificar profundamente el sistema creado en Bogotá.

De acuerdo con las ponencias sometidas por el Uruguay, los lineamientos básicos de las reformas efectuadas son las siguientes:

1. Las disposiciones correspondientes al organismo asesor en materia jurídica han sido reunidas en un capítulo separado de la nueva Carta. (Capítulo XVII).

2. El Consejo Interamericano de Jurisconsultos ha sido suprimido, promoviéndose en su lugar al Comité Jurídico Interamericano (CJI) a la jerarquía de órgano principal de la organización. (Art. 51).

3. De una manera general, las funciones del nuevo Comité Jurídico Interamericano coinciden con las que correspondían anteriormente al Consejo Interamericano de Jurisconsultos y al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro (Arts. 105 y 106, 109, 110 y 111), aunque en ciertos aspectos se ha procedido a su ampliación. (Arts. 105 y 109).

4. El número de miembros del Comité Jurídico Interamericano ha sido elevado de 9 a 11. Sus integrantes son elegidos a título personal por la Asamblea General, sobre la base de ternas presentadas por los Estados, y por un período de 4 años, habiéndose adoptado, por lo tanto, una forma de integración análoga a la de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. (Art. 107).

5. El artículo 108 de la Carta reformada, a pesar de la composición reducida del mismo, reconoce al Comité Jurídico Interamericano el carácter de órgano representativo del conjunto de los Estados miembros. La sede de dicho Comité continuará siendo la ciudad de Río de Janeiro. (Art. 111).

IV. — INSTITUCIONALIZACION DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Entre las realizaciones más positivas del Protocolo de Reformas a la Carta, figura la institucionalización de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nuevo órgano principal de la Oea cuyas competencias quedaron en el texto de Buenos Aires para ser fijadas ulteriormente por una Convención complementaria.

El Capítulo XVIII de la Carta reformada trata de esa comisión, y establece al respecto los principios siguientes:

1. Principio de la institucionalización de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (Art. 112, Inc. 1 y Art. 51).

2. Funciones de la Comisión, que serán principalmente dos:

A) Promoción de la observancia y la defensa de los derechos humanos.

B) Servir como órgano consultivo de la Organización en esa materia. (Art. 112, Inc. 1).

3. Posibilidad de la existencia de otros órganos de la Oea "Encargados de esa materia". (Art. 112, inc. 2).

4. La estructura, la competencia y el procedimiento de la Comisión, así como los de los demás órganos con facultades, en la materia, serán determinados por una Convención Interamericana sobre Derechos Humanos que se elaborará con posterioridad a la reforma de la Carta. (Art. 112, Inc. 2).

Completando las reglas indicadas, el artículo 150 de las Disposiciones Transitorias establece que "mientras no entre en vigor la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos a que se refiere el Capítulo XVIII, la actual Comisión Inter-

americana de Derechos Humanos velará por la observancia de tales derechos".

Las delegaciones de la República que colaboraron en el proceso de reforma de la Carta intervinieron activamente en todas las discusiones sobre esta cuestión, y dieron, en cada una de las etapas de los trabajos de revisión, su más decidido apoyo a la idea de la institucionalización de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la elaboración de una Convención especial Interamericana sobre la materia.

El antecedente americano más directo de tales iniciativas, por otra parte, se encuentra en el proyecto presentado al respecto por el Uruguay a la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de Santiago de Chile, en 1959.

El mencionado Proyecto uruguayo, no solamente ha servido de inspiración y de base a las tentativas regionales posteriores de protección internacional de esos derechos, sino que dio lugar, igualmente, a la creación en 1959, por la V Reunión de Consulta, de la actual Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución VIII de Santiago de Chile, 1959).

En cumplimiento de lo resuelto durante el proceso de reforma, una Conferencia Especializada Interamericana aprobó recientemente, el 22/XI/1969, la Convención Americana de Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica") prevista por el artículo 112, Inc. 2, de la nueva Carta, actualmente sometida a los Gobiernos para su ratificación.

V. — REFORMAS SOBRE LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

El nuevo Capítulo XX de la Carta reformada, sobre las Conferencias Especializadas, es uno de los que menos cambios ha experimentado en el curso del proceso de revisión.

Solamente merecen señalarse dos modificaciones de detalle en los artículos 128 y 129, que tienen en cuenta la nueva distribución de competencias entre la Asamblea General, el Consejo Permanente y los Consejos técnicos.

En virtud de las mismas, la decisión sobre la convocatoria de las Conferencias Especializadas corresponde ahora a la Asamblea General o a la Reunión de Consulta (Art. 128) y su temario y reglamento no son más enviados al Consejo Permanente para su conocimiento. (Art. 129).

VI. — REFORMAS SOBRE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

Tampoco el Capítulo XXI de la Carta reformada ha sido afectado por importantes modificaciones durante la tarea de revisión.

Las únicas enmiendas registradas en ese Capítulo se refieren en lo principal a dos cuestiones que afectan las competencias respectivas del Consejo Permanente y de la Secretaría General:

A) Según el nuevo artículo 131, en primer lugar, el registro de Organismos Especializados que anteriormente mantenía el Consejo, será ahora llevado por la "Secretaría General". según la determinación de la Asamblea General, previo informe del respectivo "Consejo". (Art. 131, in fine).

B) El artículo 134, en segundo lugar comete al Secretario General, "con autorización de la Asamblea General", la celebración de los acuerdos con los Organismos Especializados, competencia anteriormente radicada en el Consejo de Bogotá. (Art. 53, Inc. c).

C) Finalmente, como tercera innovación, conviene destacar que el nuevo artículo 136 de dicho Capítulo consagra, en cuanto a los Organismos Especializados, el principio de "la conveniencia de que las sedes de los mismos sean escogidas con un criterio de distribución geográfica tan equitativa como sea posible". (Art. 136 in fine).

—En primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: confesamos que pocas veces entramos a un tema que considera el Senado sintiendo la enorme importancia que tiene, como en este caso, aunque nos demos cuenta, también, de que no es de carácter popular, a nivel de pueblo, no sólo en el Uruguay sino en toda América. No obstante ser la Oea, la Organización de Estados Americanos, un organismo que prácticamente ha decidido y orientado la felicidad de esos pueblos, éstos no tienen plena conciencia de cómo muchas veces su alegría o desventura está de alguna manera signada o marcada por resoluciones que se toman muy lejos, desde el punto de vista del ámbito físico, del lugar donde habitan, por hombres a quienes no conocen y en sesiones que muchas veces no trascienden.

Somos estudiosos de los problemas de América Latina y hombres de nuestra generación sentimos muy hondamente la calidad, podríamos decir, el significado de un mensaje histórico que obliga a que el continente latinoamericano tome cabal conciencia de su pasado histórico y de su presente de dificultades, así como del porvenir que ansiamos venturoso.

Hoy se tratan, por el Senado de la República, las modificaciones a la Carta de la Oea.

Confesamos que muy poco o nada nos vamos a referir a las modificaciones que se introducen en esta Carta; y tenemos que explicarnos.

Creemos que a lo largo de los 22 años que lleva funcionando la Oea, pocas, o muchas veces, no han importado absolutamente para nada las disposiciones que ha tenido su Carta. La misma ha sido violada con reiteración en más de una oportunidad y ha sido un testigo mudo —podríamos decir— de hecho que se decidieron fuera del ámbito de sus sesiones o, en algún caso, que hasta puede aparecer ciertamente mejor, tomó conocimiento con posterioridad de circunstancias que otras naciones decidieron.

Discutir las reformas supone admitir el Organismo y nosotros lo que queremos, en la noche de hoy, es, justamente, negarlo.

Las palabras que vamos a pronunciar, que valen fundamentalmente por su intención, no tienen ánimo político casero, ni interno. Creo que en este Senado de la República, donde se sientan 31 hombres que tienen su tradición en tres Partidos distintos, que reconocen diferentes sectores dentro de los mismos y que están, naturalmente, en una controversia permanente sobre los problemas políticos internos e internacionales, pienso que todos, sin embargo, tienen —aunque sea con diferencia de matices— una opinión clara sobre lo que es la Oea, sobre lo que es el destino de América Latina y una, también, muy clara opinión sobre lo que es la ingerencia o influencia de los Estados Unidos en los problemas latinoamericanos. Quizá lo que falte sea la oportunidad para que aunemos todos nuestra voluntad; quizá lo que falte sea justamente el minuto ese, de reflexión, que obligue a los hombres a pensar cuál es el destino de Latinoamérica y del Uruguay. Si nosotros logramos —esa es nuestra intención— que estos hombres que se sientan aquí, en el Senado, y aun los que integran el Poder Ejecutivo, con el cual tan radicalmente estamos enfrentados, (que sabemos positivamente que tienen con respecto a la Oea una posición que no difiere mucho de la nuestra) que el Uruguay tome una posición frente a este problema y que respondan, estos hombres que integran el Senado, a las mejores tradiciones de su Partido, lograremos dar un pa-

so adelante en lo que puede ser no ya la guerra de Independencia que se libró a principios del siglo XIX, en todo este continente, sino una nueva liberación. Trataremos de demostrar en qué basamos nuestras palabras.

Pensamos, además, que en este momento, justamente, en que el Uruguay está tan dividido, tan polémico, tan radicalizado como quizá no lo estuvo antes, como yo nunca lo he sentido desde que participo en la vida política, puede ser un esfuerzo importante nuestro, lograr que el país tenga una bandera de carácter nacional que nos aglutine a todos, y se sienta que hay, por encima de esas discrepancias que ojalá sean momentáneas, más allá de la importancia que puedan tener, una idea que pueda materializarse y concretarse con la solidaridad de todos los uruguayos.

Mal o bien, abierta o embozadamente, todos sabemos que el continente se ha detenido, que no progresa, que su desarrollo sigue siendo una de las causas permanentes de esa detención. El deterioro del precio de las materias primas, de la balanza de pagos, de la balanza comercial, de la dificultad para exportar obedecen, más que a una orientación de carácter económico, a una de carácter político, que está dada por la presencia, precisamente, de este Organismo que es la Oea.

Mis palabras ni siquiera van a tener —no obstante estar dirigidas fundamentalmente a la influencia nefasta que nosotros entendemos representa Estados Unidos enquistado en este Organismo— un sentido de crítica para Estados Unidos porque yo creo que lo único que ha hecho, a través de todo este tiempo, ha sido defender sus intereses. Ha jugado en función suya, a favor de sus hombres, de su pueblo y de su economía. La culpa ha estado en el continente Latinoamericano que no ha tenido —me parece a mí— la valentía de levantarse frente a ese país para decirle que en sus problemas no tiene nada que ver.

Ese gran país del Norte, naturalmente merecerá el juicio que se quiera, pero dentro de la Oea ha actuado siempre en función permanente de sus intereses, con prescindencia total de lo que puede ser el destino del continente latinoamericano.

En el juego de bloques en que el mundo está actualmente enfrentado, Estados Unidos utiliza a Latinoamérica en función de sus posibilidades. Está en nosotros, está en el Uruguay y en el resto de Latinoamérica, el poder decir que ésta ya tiene la mayoría de edad suficiente para resolver sus problemas. El día que Latinoamérica, "enfrente" —la palabra no tiene sentido de agresividad sino de planteo, de discusión— unida, a los Estados Unidos, podrá constituir en el mundo una fuerza tan grande como la que pueden formar Europa, América del Norte, Rusia, o China.

Pienso que Uruguay, no obstante los problemas que ha tenido en los últimos tiempos, es el país que sigue siendo en América del Sur el rector desde el punto de vista de principios de Derecho Internacional. A lo largo de toda su historia ha significado un verdadero ejemplo, y pienso que no todo está perdido, en modo alguno, si logramos que nuestro país fije una posición como la de no aprobar la reforma de la Carta Orgánica de la Oea y propiciar una reunión en la cual se decida terminar con ella, planteando a nivel latinoamericano todo este tremendo problema.

Estas observaciones respecto al funcionamiento de la Oea se hicieron en 1948. Declaro, en primer término, que yo voté en 1955 el Tratado por el cual el Uruguay entraba a formar parte de esta organización.

Estados Unidos venía de librar una gran guerra por la libertad. En 1948 se estableció, en Bogotá, el pilar fundamental de la Organización de Estados Americanos. Se pensaba que mucha agua había corrido bajo los puentes y que, lógicamente, había obligación de crear una alternativa para ver si podía funcionar un sistema panamericano.

Veintidós años después, tenemos la obligación, —antes de dar nuestro voto a favor o en contra de las modificaciones que se proponen a la Carta de la Oea— de examinar todo el problema.

Lo que yo digo, y voy a tratar de demostrar (en la modestia de mis palabras), es cómo, a través del tiempo, éste no ha sido un continente libre, y no ha tenido plena soberanía, no obstante la sangre derramada por miles y miles de hombres, sin distingo de fronteras, a lo largo de la historia, porque nunca tuvo la libertad política para poder decidir.

Con un comienzo en 1826, se llegó, en 1949, a lo que es la Oea. Desde esa fecha, a 1889, se efectuaron reuniones de países americanos sin la presencia de los Estados Unidos. En 1881, por primera vez, aparece Estados Unidos con visión histórica. El Secretario de Estado de entonces, señor James J. Blaine, aparece invitando a las Repúblicas latinoamericanas a una reunión en Washington con el objeto de considerar y discutir los métodos de prevenir las guerras entre los países de América.

Si yo hago esta historia, y canso un poco al Senado, es porque me parece que el tema tiene suficiente importancia como para que nosotros examinemos las raíces de la Oea en sí misma y veamos cómo la influencia de los Estados Unidos no es una cosa de hace poco tiempo, sino que es algo que viene desde el fondo de la historia.

Esa invitación, que por primera vez se hace desde Estados Unidos, a través de la palabra y voluntad de su Secretario de Estado, no pudo concretarse. El Presidente de los Estados Unidos de aquella época, señor Garfield fue asesinado y debió suspenderse la conferencia.

Piensen los señores senadores las enormes dificultades que había en aquella época para el traslado, para el conocimiento previo de las agendas, y para las discusiones preliminares. Toda reunión que se realizaba significaba, indudablemente, un esfuerzo muy grande no sólo para estudiar, los temas a discutir sino, además, para concurrir.

El 7 de junio de 1884 el Congreso de los Estados Unidos crea, por ley, una Comisión encargada de hacer un cuidadoso estudio sobre los medios para asegurar las relaciones internacionales y comerciales más íntimas entre los países del continente. Ya en esa época no es América Latina la que toma la decisión, ni son los países latinoamericanos los que se encargan de buscar un contacto para establecer las sendas por las cuales debe recorrerse ese camino venturoso, que se presagiaba por todos los grandes de nuestra historia, Martí, Bolívar, San Martín y Artigas—, para los pueblos del continente. Es, precisamente, en el Congreso de Estados Unidos, —con visión histórica, indudablemente, apoyada por razones de orden comercial y mercantilista, en el mejor sentido de la palabra— que se busca ese estudio, para tratar de ligar a los países del continente y atarlos a una nación que sufría ya, en ese momento, una de las revoluciones industriales más grandes de la historia.

El 24 de mayo de 1888, el Congreso de los Estados Unidos autoriza al Presidente de ese país a invitar, para concurrir a Washington, a delegados de todos países americanos, para discutir y recomendar: la adopción de un plan de arbitraje para el arreglo de los desacuerdos y cuestiones que, en el futuro, pudieran suscitarse entre ellos; el incremento del tráfico comercial; fomentar las relaciones comerciales provechosas y asegurar mercados más amplios para todos.

Una América convulsionada, que estaba sufriendo guerras intestinas, que padeció siempre la inestabilidad de sus gobiernos, que tuvo que enfrentar, también, durante mucho tiempo los problemas de fronteras que, algunos de ellos, lamentablemente no se han solucionado, aunque por suerte no ha debido recurrirse —en esos casos— a las armas, prácticamente, salvo en el caso de Paraguay y Bolivia, el resto, se ha arreglado pacíficamente,

movió a América del Norte, que sentía que éste era un continente, que podía ser utilizado y que era sensible a la influencia que de allí podía surgir, a propiciar una reunión en la que el Congreso y el Presidente de los Estados Unidos se encargasen de encontrar soluciones para tratar que, pacíficamente, los diferendos que pudieran surgir entre las naciones de Latinoamérica, encontrasen una vía de desarrollo, pero, al mismo tiempo —lo dice bien claro— un incremento del tráfico comercial para asegurar las relaciones comerciales provechosas.

La reunión se realizó en 1889 y pasó a la historia como la Primera Conferencia Internacional Interamericana. Fue una toma de contacto, un conocimiento, pero ya se hizo sentir ahí lo que Estados Unidos podía lograr pactando mano a mano, podríamos decir, con cada nación latinoamericana.

La Segunda se realizó en México, en octubre de 1901 y duró tres meses. En ella se presentó un proyecto de tratado para establecer un sistema de derecho público internacional. Ahí empezaron a surgir algunas figuras en Latinoamérica, que entendían que las relaciones entre estos países debían estar regidas por el Derecho Público Internacional.

La Tercera se realizó en 1906 en Río de Janeiro con un antecedente muy útil que dio prestigio a Estados Unidos, sobre todo en la zona del Caribe, en países como Venezuela y Colombia, que en ese momento tenían grandes problemas con Alemania, Inglaterra e Italia, fundamentalmente relacionados con los puertos de Venezuela que fueron bloqueados en 1902 por buques de guerra de aquellos países europeos, que reclamaban el pago de deudas. Entonces, Estados Unidos se erigió en hermano mayor, en protector, tomando, en ese momento, una posición que podía calificarse de altruísta, pero que no fue tampoco desinteresada ni tomada generosamente, puesto que ese país sintió que, en la medida en que las naciones europeas, en el juego de las grandes potencias, perdiesen prestigio o trascendencia en los problemas de Latinoamérica, era prestigio o trascendencia que el iba a adquirir.

A las fuerzas de las naciones ricas y poderosas, fuertemente armadas, que bloqueaban los puertos de Venezuela, se opuso la flota de Estados Unidos, asumiendo el papel de redentor.

Surgió, también, en esa época, la doctrina de Monroe y el posterior corolario de la de Roosevelt. La doctrina Monroe estableció, dicho gráfica y burdamente, en un lenguaje que pueda ser fácilmente entendido, la declaración de zona no permitida, absolutamente a ningún país de Europa ni del mundo, a la de Latinoamérica.

Pero en ese momento, que Estados Unidos adoptaba esa posición, se estaba reservando el derecho de intervenir, como ha intervenido a lo largo de todos estos años, en los problemas de Latinoamérica.

La Cuarta Conferencia, se realizó en Buenos Aires en 1910. La Quinta, en Chile, en 1923. La guerra de 1914 a 1918 establece un lapso muy grande en el cual se hizo imposible la celebración de determinadas conferencias.

Hasta la Quinta Conferencia sólo asisten los países que mantienen relaciones con Estados Unidos y el cargo de Presidente —sobre esto hay que insistir, para darse cuenta de qué manera estaban bajo la influencia rectora de aquél país— era siempre desempeñado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Ya estos países iban progresando, pero se desenvolvían con enorme dificultad. Existían tremendos problemas institucionales, seguía vigente la época de los caudillos, las luchas intestinas, etc., y frente a esta desorganización —no interesa, en el caso, precisar, ahora, las causas ni las razones, pero evidentemente las consecuencias fueron tremendamente graves— Estados Unidos adquiría unidad, —terminada la guerra de secesión— y se lanzaba, prácticamente, a la conquista del mundo.

Había una gran revolución industrial; se trataba de un país sumamente rico, y eran notables las derivaciones naturales de la educación cívica de su pueblo y se estaba haciendo sentir el fruto del ejercicio de la democracia representativa, que era capaz de desarrollarse en ese país frente al desorden y a la anarquía de la América Latina, tan "comida" por sus debilidades y dificultades. Ante todo eso aparecía Estados Unidos con una enorme cohesión interna.

El tema de la doctrina de Monroe fue de vigencia permanente en este continente que había sido, durante mucho tiempo, tierra de conquistas, que había soportado, durante muchos años, invasiones de toda naturaleza y que no se sentía, todavía, suficientemente fuerte como para hacer frente a los grandes países europeos. La doctrina de Monroe fue, un poco, en determinado momento, la seguridad de que eso no iba a ocurrir más, porque aparecía Estados Unidos, con su inmenso poderío, estableciendo una especie de cordón sanitario frente a toda agresión del exterior.

La Sexta Conferencia, se realizó en La Habana, en 1928 y Hughes, Secretario de Estado de Estados Unidos pronunció, allí, palabras que luego, a través de más de 40 años, hasta estos días, siguen teniendo plena vigencia y encerrando una dramática y lamentable verdad, como que Estados Unidos sintió siempre, tras esa doctrina Monroe y ese cordón sanitario, el derecho de realizar determinados actos sin tener que rendir cuenta de ellos absolutamente a nadie.

El Representante de los Estados Unidos dijo: "¿Qué vamos a hacer cuando el gobierno de un país latinoamericano se derrumba y los ciudadanos norteamericanos se encuentran en peligro? ¿Hemos de mantenernos apartados y presenciar que los maten, porque un gobierno, en circunstancias que no puede controlar, no sea responsable y no pueda ofrecerles protección razonable?" Y agregó que es un principio de Derecho Internacional que en un caso semejante está justificado que un gobierno tome cartas en el asunto realizando la protección de los intereses de sus connacionales.

En 1928, y con posterioridad, siempre que los Estados Unidos entendían que una situación de carácter interno podría significarle dificultades que amenazasen o comprometiesen sus relaciones comerciales o su seguridad, realizaron una interpretación subjetiva de los hechos que estaban sucediendo en esos países y siempre, —incluso en Santo Domingo, respecto de lo cual vamos a leer algunas expresiones, es uno de los últimos países donde intervino— se utilizó el estandarte de la defensa de algunos connacionales o de algunos intereses para intervenir directamente. Este pensamiento de Hughes, Secretario de Estado de Estados Unidos, expuesto en 1928, en La Habana, ha sido uno de los principios rectores que ha impulsado la política de ese país, tolerada por todos los países, abierta o embozadamente, y por la Oea, que no tomó el debido conocimiento y las necesarias y correspondientes sanciones cuando esto sucedió.

Hablar de las ocupaciones militares desde 1906 a 1928, por parte de Estados Unidos, en Latinoamérica, sería largo de enumerar. Digamos, sí, que la célebre política del "big stick" de Roosevelt no nació de un día para otro y, también, que los hechos de Sandino y el desembarco de los marines están en la mente de todos como para que no tengamos necesidad de hacer ahora hincapié en ellos. Establezcamos, sí, que no pueden ser juzgados aisladamente, sino que representan, a lo largo de mucho tiempo, la reiteración de una determinada política de parte de Estados Unidos.

Desde el punto de vista económico, la penetración de los capitales americanos, se había visto favorecida, en 1928, por una ley de exportaciones de uno de los congresales, Webb, que daba enormes facilidades a las empresas que invertían en el exterior.

Estados Unidos sintió que, en la medida que iba teniendo fuerza política debía aprovecharla para incremen-

tar su expansión económica y favoreció, desde todo punto de vista, a los capitales privados que estaban dispuestos a invertir en los estados americanos, dándoles grandes facilidades para que pudiesen, con su enorme fuerza, explotar absolutamente todos los rubros más importantes de la tierra o del subsuelo en las industrias de Latinoamérica.

El petróleo fue, en competencia con Inglaterra y con otros países europeos, uno de los puntos donde Estados Unidos trató de imponer sus capitales y, fuese México, Perú u otro país —y cito a estos dos países porque están involucrados en hechos recientes que dieron lugar a expropiaciones —el hecho cierto es que Estados Unidos, merced a esa enorme ventaja de la Ley Webb para la salida de capitales, fue interviniendo en todos aquellos países latinoamericanos que tenían riquezas inexplotadas y que podía explotarse en virtud del esfuerzo y capital norteamericanos. Los problemas de la United Fruit son demasiado conocidos para analizarlos ahora. Los cito, al pasar, para no reiterarlos en la noche de hoy.

Pero, además, surgió un hecho, por parte de Estados Unidos y fue muy importante. Ese hecho no es culpa solo de Estados Unidos, sino de la tolerancia con que los países latinoamericanos vieron su actitud.

A pesar de la vigencia de la Sociedad de las Naciones, que surgió después de la guerra del 14-18, Estados Unidos se ingenió siempre e impuso su influencia, no ya en Latinoamérica, sino frente al resto de las naciones europeas con las cuales había colaborado en la victoria, para que todos los problemas que pudiesen surgir en América Latina no llegasen al seno de las Naciones Unidas para ser allí discutidos, sino que fuesen tratados en la Unión Panamericana o en conferencias a realizarse por pedido de los propios Estados Unidos.

Quiere decir que los países latinoamericanos, en aquella oportunidad y hoy también —como lo veremos más adelante— no tienen permitido su acceso para plantear sus problemas y diferencias en la Sociedad de las Naciones —cuando regía— o en las Naciones Unidas, o para requerir, sobre todo cuanto son enfrentamientos con Estados Unidos, la opinión de países supuestamente imparciales, supuestamente ajenos al problema —y digo supuestamente, porque la palabra debe emplearse correctamente— porque muchas veces, no siempre, son totalmente imparciales. Bien sabemos que en el tremendo mundo de los intereses internacionales, los problemas gravitan de tal modo, que como cuando se lleva el caso de Guatemala a las Naciones Unidas, el voto de Anthony Eden, en nombre de Inglaterra, está condicionado a las entrevistas que tuvo con el Presidente de Estados Unidos de entonces, General Eisenhower, como posteriormente lo revelan ambos en sus Memorias.

Quiere decir que para Latinoamérica se cerró, definitivamente, el camino del Derecho Internacional, en lo que tiene que ver con la posibilidad de plantear, en el seno de un organismo internacional, todos sus problemas y sus diferencias. Estados Unidos impuso, por la ley de la influencia —no digamos por la ley de la fuerza que también sabe utilizarla— que los países de Latinoamérica no lleven sus problemas al seno de las Naciones Unidas. Además, ha utilizado su influencia frente a otros países poderosos, como Inglaterra y Francia, para que esos asuntos no fuesen discutidos antes en la Sociedad de la Naciones y, ahora, en las Naciones Unidas.

En 1933, se celebra en Montevideo la Séptima Conferencia, dónde por primera vez se aprueban principios muy gratos al pensamiento latinoamericano.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — He escuchado con inmenso gusto al señor senador Michelini exponiendo, con erudición, temas que a todos nos preocupan. Me parece que es el momento justo para hacer una pequeña interrupción en cuanto a la conducta del Uruguay con respecto a los problemas de intervención militar.

Ha mencionado, en alguna parte de su disertación, la aquiescencia de los gobiernos latinoamericanos respecto de la política de los Estados Unidos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

He hablado en general. Cuando me refiera al Uruguay voy a expresar cómo, en muchísimas oportunidades, nuestro país ha actuado perfectamente bien por lo que, como dije al principio, tenía derecho a plantearse esta posición.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Entonces, mi interrupción quedará para esa oportunidad.

SEÑOR MICHELINI. — No puedo olvidar la tradición del Uruguay; pero como estoy haciendo la historia de todo el proceso y como la opinión mayoritaria fue la que permitió determinadas cosas, es que expresé eso. Agradezco la interrupción al señor senador Hierro Gambardella para manifestar esto, porque, evidentemente, no fui claro anteriormente.

En muchas oportunidades, nuestro país planteó una posición de independencia y de censura frente a determinados actos de Estados Unidos, lo que no quiere decir que gravitase en el ámbito general donde se desarrollaba la discusión, como para poder imponer su voluntad...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR MICHELINI. — ...pero salvando su responsabilidad, desde luego. Por algo creo que en el Senado de mi país puedo plantear este tipo de temas que, quizás, no pueda formularse en muchos ámbitos de Latinoamérica.

En 1933, se celebra la Séptima Conferencia de Montevideo, donde se aprueban algunos principios muy claros a los pensamientos latinoamericano y uruguayo: el principio de no intervención; la inviolabilidad del territorio; la negativa a reconocer el resultado de la fuerza y la inexpugnabilidad de los derechos consagrados.

Esto, que se venía arrastrando desde la Segunda o Tercera Conferencia, tuvo, por primera vez, la posibilidad de concretarse en letra escrita. Le cupo a Montevideo, el honor de ser la sede en la cual se aprueban esos principios que después veremos que se fueron desvirtuando.

A Estados Unidos lo representó Cordell Hull, que votó con salvedades. Votó en forma afirmativa el principio de no intervención, así como el de la negativa a reconocer el resultado de la fuerza; pero aprobó con salvedades y no comprometió su opinión, respecto a la inviolabilidad del territorio y la inexpugnabilidad de los derechos consagrados.

En 1934 el Senado de Estados Unidos ratificó, expresamente, la posición de Cordell Hull, dejando una constancia con respecto a estos principios, que después vamos a leer.

Según algunos historiadores, 1936 marca una pausa importante en la política intervencionista. Se empieza, ya, a notar, decididamente, no ya el uso de la fuerza por los Estados Unidos, que no se sentía necesitado a ello, sino cómo empieza a presionar desde el punto de vista político. 1936 significa la Revolución Española; el peligro nazi en Alemania, extendiéndose a toda Europa; la guerra de Italia en Etiopía; la guerra de China y Japón; y ya se insinuaba que, tarde o temprano, —no se sabía cuando—, la expansión del nazismo iba a desembocar en una guerra mundial y eso afectaba, enormemente, a Estados Unidos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti.)

—Era su Presidente Roosevelt, del cual tiene tan buen recuerdo Latinoamérica y del que aquí, en el Uru-

guay, se ha expresado —con verdad, a mi modo de ver— que fue un hombre distinto en la política de Estados Unidos para con Latinoamérica, como muchos años después sería también un hombre diferente, a pesar de la Bahía de Cochinos, el ultimado Presidente Kennedy.

En el hito histórico, podríamos decir, con Latinoamérica, Roosevelt y Kennedy significan, evidentemente, dos causas que es necesario respetar y homenajear y mucho más, —en esto quiero poner énfasis— porque para juzgar a los hombres actuando en la política de su país, es necesario olvidar nuestra posición espiritual o nuestras ideas. Es imprescindible juzgarlos en el medio en el que actúan. Por eso tienen valor las posiciones de Roosevelt y de Kennedy con respecto a nuestra América, porque tuvieron que enfrentar a fuerzas muy poderosas, económicas, financieras, políticas, sociales y religiosas, que estaban acostumbradas a que en Latinoamérica las cosas se hicieran totalmente distintas. Si bien en muchas oportunidades, quizás, Roosevelt y Kennedy no hicieron lo que nosotros queríamos, el hecho cierto es que no debemos olvidar que para realizarlo tuvieron que extremar un esfuerzo muy grande, poner una inmensa voluntad al servicio de sus ideas y no decaer en la acción.

Yo me pregunto, muchas veces, si no influyó la política que siguieron con América Latina Roosevelt y Kennedy para que, posteriormente, a la muerte del primero, se le hiciese, casi, podríamos decir, una anatema con respecto a determinadas ideas y si, en la muerte de Kennedy no gravitaron las ideas que él tenía con respecto al nuevo mundo que quería y que, para lograrlo y construirlo, tuvieron que enfrentar, —los dos— las fuerzas más oscuras de Estados Unidos: los grandes consorcios internacionales, el imperio del dinero, y la política del dólar que habían hecho, prácticamente, de Latinoamérica, una colonia de Estados Unidos.

El Presidente Roosevelt sostuvo que las intervenciones en los asuntos internos de los países de Latinoamérica debían terminar. Esta sola frase de Roosevelt frente a todos los Secretarios de Estado y Presidentes anteriores y frente a todas las intervenciones, vale por toda su actividad y su política. Además de estar bien construída y expresar mucho, como Roosevelt era un hombre que cumplía sus promesas, tenemos que pensar que esa oración definió toda su política.

En 1936, se realizó la Conferencia de Consolidación de la Paz en Buenos Aires. Roosevelt la solicitó, temeroso del problema que se cernía sobre el mundo. Según lo expresó en el mensaje dirigido al Congreso, pendiente como estaba de las actitudes que en Europa iban marcando con un signo fatal a muchos pueblos que no querían consustanciarse, en modo alguno, con la Alemania nazi, Roosevelt sintió que era necesario proteger el mantenimiento de la paz en las Repúblicas americanas y propiciar determinadas condicionantes que podían, de alguna manera, establecer que estos países americanos no sufrieran los problemas de aquellos. Dicho por esto Roosevelt, tenía un sentido; dicho por otros e interpretado, también, por otros, tenía, también, un sentido distinto. Esto fue, quizás, porque en el escenario político de su país, él fue el único hombre que, al mismo tiempo que propició una política en Latinoamérica, trató, por todos los medios, de combatir los trust internacionales que fuera de los Estados Unidos se estaban proyectando sobre este Continente.

Y nace, en 1936, dos o tres años antes del comienzo de la Segunda Guerra Mundial, la idea de crear un organismo con carácter permanente, que luego se estructuraría al principio, en Río de Janeiro en 1947 y adquiriría consistencia definitiva en 1948.

No obstante, todavía hay algunas otras Conferencias.

En 1938 está la Conferencia de Lima y, en 1939, casi con la Guerra Mundial en puerta, se realizan 3 Conferencias de consulta, que son: la de Panamá en 1939, la de La Habana en 1940 y la de Río de Janeiro, en 1942.

Sobre esto quiero detenerme un momento. Hay un libro de Mario Amadeo, un hombre insospechado para el Comunismo internacional. Si hago esta advertencia es, porque hay un concepto sumamente extendido en el sentido de que, quien pueda discrepar con la política exterior de Estados Unidos es, porque tiene cierta proclividad para el comunismo; o que, quién enfrente la política de la Organización de los Estados Americanos, es un hombre que tiene ideas izquierdizantes o extremistas; o que quien esté dispuesto a negar su voto o a adoptar una solución en la cual nada tenga que ver Estados Unidos, está sirviendo determinados intereses que son los que, el Comunismo, pueda tener en el continente.

Esto lo hemos dicho repetidas veces, lo hemos sufrido en carne propia desde mucho tiempo atrás, señor Presidente, como para que no nos detengamos, sin ironía, sin cinismo, pero con la correspondiente aclaración de que Mario Amadeo, ex-Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Embajador de su país en las Naciones Unidas, como así también en el Brasil, católico, militante nacionalista, amigo personal y asesor del doctor Frondizi, no pueda ser sospechado, en modo alguno, de ser un hombre que en lo que tiene que ver con sus ideas, pudiese tener alguna afinidad con el Marxismo, o con el Comunismo.

Mario Amadeo, en un libro que publicó con respecto a los problemas de Latinoamérica, "Por una convivencia internacional. Bases para una comunidad histórica de naciones", establece una serie de conceptos sobre la evolución del Derecho Internacional en Latinoamérica y sus relaciones con Estados Unidos.

Para precisar, con graficismo, lo que fueron las relaciones de Latinoamérica con Estados Unidos, incluso bajo Roosevelt, establece, podríamos decir, la historia de las 3 ó 4 Conferencias de Consulta. Para documentar la dependencia del continente Latinoamericano a los intereses de Estados Unidos, a lo largo de varios capítulos, finalmente, analiza esas Conferencias y establece lo que puede ser el resumen de su exposición. Dice lo siguiente: "Cuando los Estados Unidos mantenían la neutralidad de la Segunda Guerra Mundial, la reunión de Consulta de Panamá, proclamó la neutralidad más estricta. Cuando los Estados Unidos comenzaron a aproximarse a la guerra, la Reunión de Consulta de La Habana declaró la solidaridad ante la amenaza exterior. Cuando los Estados Unidos entraron en la guerra, la Reunión de Río de Janeiro, recomendó declarar la guerra. Cuando los Estados Unidos empezaron a tener dificultades con Rusia, la Conferencia de Bogotá señaló el peligro de la infiltración comunista".

A lo largo de casi 10 años, en el vaivén natural y modificable de la política internacional, hubo 4 Conferencias de Consulta y en todas ellas, Latinoamérica adecuó su manera de pensar y de actuar a los dictados y conveniencias del gran país del norte. Cuando Estados Unidos era neutral, se proclamó la neutralidad en Panamá. Cuando Estados Unidos sintió que se avecinaba la guerra, se proclamó en La Habana, la solidaridad con Estados Unidos ante la amenaza exterior. Cuando se entró en la guerra definitivamente, la Reunión de Río de Janeiro, con la excepción de Argentina, recomendó declarar la guerra. La Argentina, unos años después, ya con Perón en el gobierno, declaró la guerra cuando ésta, prácticamente, había terminado.

Y cuando en Bogotá, se sintió, por parte de Estados Unidos, que terminaba la guerra, disipados ya, podríamos decir, todos los efectos alegres y beneficiosos del triunfo, restañadas las heridas, terminado ya el juicio de Nüremberg y cuando todo el mundo se ponía a construir otro destino histórico y se sintió en Estados Unidos que había dificultades en sus relaciones con Rusia, ya en el comienzo de la "guerra fría", se declaró, constituida la Organización de los Estados Americanos, y se estableció con absoluta claridad el peligro de la infiltración comunista.

Este es un hecho más y lo digo, con palabra ajena, en lo que tiene que ver todo este conflicto que se está viviendo en Latinoamérica, en sus relaciones con Estados Unidos.

En Río de Janeiro, se recomendó romper relaciones con Japón, Alemania e Italia, así como interrumpir todo intercambio comercial y financiero con los países del Eje y sus territorios propios o dominados. Además, se instituyó la Junta Interamericana de Defensa. La solidaridad incluía, no sólo bases militares, sino que hacía obligatorio el suministro de materias primas.

No voy a detenerme, señor Presidente, a examinar lo que fue la Guerra a partir de 1939 y 1940. Demasiado conocido el hecho y la militancia nuestra en lo que fue aquel evento de carácter bélico.

Digo, sí, porque me interesa señalarlo en última instancia, —con sentido histórico, precisando, y observando lo que fueron las consecuencias de aquellas 4 Conferencias —cómo fueron los resultados de las resoluciones finales por los intereses de los Estados Unidos. Cómo ese país contribuyó a la libertad, a la derrota del nazismo, que impidió que el mundo fuese azotado por uno de los sistemas políticos más duros, crueles y sanguinarios. Todo eso es cierto. Pero, también es cierto que, en la medida que iba dando todo eso —que tenía que hacerlo, supuestamente, por generosidad—, Latino-América fue entregando, casi sin darse cuenta, en lo que podríamos sostener nosotros, la vorágine de la tragedia, no sólo las materias primas, sino, además, en muchísimas oportunidades, incluso, la razón de tener de su propia existencia política.

El estallido de la guerra supuso, además, señor Presidente, una cosa importante, que fue la pérdida definitiva, de la influencia que tenían las potencias aliadas de Estados Unidos, en nuestro continente.

Otros sabrán, con más versación que yo, con un mayor caudal de conocimientos, como en algunos países, como la Argentina, el Imperio Inglés empezó a perder, en el mismo momento en que comenzó la guerra, —porque fue, naturalmente, mucho más sacrificado que los Estados Unidos—, toda la influencia y toda la preponderancia que había tenido. Esto fue absorbido y aprovechado permanentemente por Estados Unidos. Todo el equipamiento, todo lo que podía significar en materia de ayuda, dentro del comercio o del trueque, lo estaba haciendo con los países Latinoamericanos.

A propuesta de Estados Unidos, en 1945, se reunieron en México todas las naciones Latinoamericanas, para estudiar los medios de acelerar la victoria, vincular el sistema regional a la proyectada organización mundial y fortalecer el sistema interamericano, y la solidaridad económica del continente. En esta reunión se aprobó la llamada "Acta de Chapultepec", sobre asistencia recíproca y solidaridad interamericana. "Acta de Chapultepec" donde se sienta, definitivamente, la influencia de Estados Unidos; donde se consolida, prácticamente, la dependencia política de todo el continente con respecto a ese país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A nosotros nos interesa —y al decir "nosotros", me refiero a los que tenemos algunas desinteligencias con el curso un tanto veloz del debate (no entro a calificarlo), con que está examinando la historia de los Estados Unidos en lo que se refiere a sus relaciones con las naciones Latinoamericanas—, y estamos oyendo con mucho interés, pero no absolutamente serenos de espíritu, para que no tuviéramos que interrumpirlo constantemente, a propósito de muchas discrepancias que nos siguen separando de Estados Unidos, aunque ellas se hayan acortado con motivo de algunas actitudes de ese país que no nos son indiferentes, en el servicio de altos valores de la humanidad.

Pero la historia sigue, en substancia, donde estaba al principio del siglo, en la época en que Roque Sáenz Peña dijo que la institución más cara a la humanidad era la felicidad de los Estados Unidos.

Roque Sáenz Peña —no necesita presentación en esta Sala— por lo que su personalidad representaba y representó en aquel país. Participó en esas Conferencias a que se refería el señor senador Michelini.

Yo deseaba saber —y me honran con su compañía algunos senadores de mi Partido— si el Senado se proponía continuar con este asunto hasta su terminación, o si nos otorgaba alguna tregua que hiciera razonable que un asunto de este volumen tuviera cierto término de consideración mayor del que se dispone para cualquier asunto baladí, que, sin embargo, suele salir con menor velocidad. Deseo aclarar esto, para fijar nuestra posición. En el caso de que el Senado resolviera continuar con este asunto hasta su terminación, nos veríamos en el trance de retirarnos, por lo menos algunos de los senadores que me acompañan, teniendo presente que no se podría decir todo lo que, respecto de estas modificaciones, podríamos expresar nosotros con todo derecho Quiere decir que estaríamos obligados a un silencio impuesto, no por la voluntad de nuestros compañeros que no han utilizado absolutamente de la violencia en ningún sentido, pero sí por la fuerza de las cosas y la imposibilidad de continuar indefinidamente tratando este asunto tal como si esto no fuera un código universal, por su volumen y contenido.

Bien; esto es lo que planteo y le pido disculpas al señor senador. Estos senadores en cuyo nombre hablo, desean saber a qué atenerse. No es una exigencia de nuestra parte, sino simplemente la verificación a los efectos de una conducta a seguir. Me permito plantearlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Está a consideración del Senado, el planteamiento del señor senador.

La Mesa aclara que están anotados para hablar sobre el tema de fondo, los señores senadores Michelini, Zabalza y Rodríguez.

Puede continuar el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Sabe el señor senador Echegoyen la alta estima que le tengo, y si algunos señores senadores plantean...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros hemos oído en silencio, sin hacer ninguna observación, referencias a los hechos más lamentables de la historia de Estados Unidos. Hemos hecho el homenaje de nuestro silencio, como elemental cortesía a los camaradas del Senado. ¿Nos impone eso el deber de seguir siendo silenciosos, de callar todas las dificultades que encontremos en nuestro camino frente al recorrido histórico que se está haciendo? No creo.

SEÑOR MICHELINI. — Yo le cedo la palabra al señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa cree que es su deber interrogar al señor senador acerca de si formula alguna propuesta concreta, por ejemplo, de cuarto intermedio, si es que considera que avanzaría mucho en la noche la exposición del señor senador Michelini, sin poder contestarle, y cuando llegara el momento ya fuera demasiado tarde.

Si hubiera algún compromiso, el señor senador sabe que el Senado es sensible a eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nosotros desearíamos tener, frente a este código que se refiere a los valores fundamentales de América, como que están comprometidos la libertad, el decoro y la historia de América, valores fundamentales que le son desde antes de este siglo —porque los actos repudiables en la historia de Estados

Unidos empezaron mucho antes de este siglo— la misma libertad que tenemos frente a cualquier otro proyecto del Senado.

No tenemos la certeza de que así ocurra, y por eso planteamos el problema.

SEÑOR ABDALA. — ¿Qué es lo que se cercena? Aquí se puede hablar con toda amplitud de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa cree entender que lo que el señor senador plantea es la situación derivada de la prolongación del debate.

SEÑOR ABDALA. — No, no es así.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Es la única conclusión que saca la Mesa. En ese caso, cabría que el Senado se pronunciara acerca del término de la sesión.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Yo no creo que las palabras del señor senador Echegoyen tengan la intención de expresar que el debate no fuera amplio y extenso, sino todo lo contrario. Lo que acaba de solicitar el señor senador es la oportunidad de hablar con amplitud, no sólo de las sombras sino de las luces —yo por mi parte voy a hablar de esto— que han habido en la convivencia internacional de América.

Me parece que no es ese el pensamiento del señor senador Echegoyen. Creo que aquí podemos hablar con toda amplitud de esta política internacional y de la historia de las relaciones de Estados Unidos con América del Sur.

Pienso que el señor senador Michelini ubicó bien el problema, aunque yo discrepe con él en la conclusión definitiva. Indudablemente, el señor senador ha venido estudiando cómo se fue dando un aval de confianza a las relaciones de América del Sur con Estados Unidos a lo largo de todo ese proceso de integración en la convivencia de los Estados Americanos, para llegar a una conclusión. Indudablemente que su pensamiento ha de sentirse defraudado frente al cheque en blanco que le dio en 1954, después de los hechos dolorosos de la última guerra, etc.... Pero yo creo que, para la conclusión que conozco a través de lo que ha salido publicado en la prensa y a la que va a llegar el señor senador Michelini —no es la mía, y por cierto no la comparto—lo natural es que haga este proceso histórico. Otros lo vamos a hacer en el sentido inverso, vamos a señalar no solamente sombras en ese proceso, sino también luces, que las ha habido, en la convivencia de las dos Américas.

Creo que el señor senador está ubicado en el tema. Ahora, si estamos en una etapa de fatiga yo haría moción para pasar a cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué no se nos dá la libertad habitual que tenemos frente a cualquier proyecto?

SEÑOR ABDALA. — Frente a cualquier proyecto hemos tenido la libertad habitual. Incluso, muchas veces, la consideración de los proyectos han derivado en debates políticos donde se ha empezado a analizar la conducta personal de hombres de los dos partidos que han participado en la elaboración de distintos proyectos de ley. El Senado ha tenido una característica distinta respecto de la otra Cámara y es la gran amplitud que siempre ha habido en cualquier instancia, incluso incidental, por vía de interrupciones, para hablar con amplitud de los diferentes temas.

Si el señor senador Echegoyen cree que se ha cercenado su posibilidad en la forma como se llevan las cosas, yo soy el primero en respetar y contemplar el derecho de un senador y más tratándose de un compañero de la jerarquía que todos le reconocemos, para hablar con amplitud.

Yo digo que puede hablar con amplitud el señor senador Echegoyen, de la misma manera que lo está haciendo el señor senador Michelini, porque es un problema que nos comprende a todos y constituye el paso definitivo en política internacional que puede dar la República. Y está la opinión de un señor senador que representa a un sector.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este asunto empezó hace rato, y, desde que comenzó, nuestra posición está definida. Ha tenido algunas variantes, más o menos...

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor senador?

Indudablemente que a lo largo de la ratificación de todas las Convenciones de carácter internacional entre las Américas, siempre hemos tenido este tipo de debates.

Puedo asegurar que quien haga un estudio de la discusión de los temas relacionados con los distintos pactos que se han firmado en América, el de Asistencia, la Carta de Bogotá, etc., verá que siempre hemos tenido el mismo problema. Indudablemente que las voces más enérgicas que se han levantado frente a esta política, surgieron del Partido Nacional, no lo dudo. Fue la voz, incluso, de su líder. Y hubo otros, dentro del Partido Nacional, que se avinieron después del año 1943 a la otra política, sin duda. Y fue una especie de síntesis la que tuvimos en el último Consejo Nacional de Gobierno, ya que por hechos que estaba viviendo el país no podíamos dar marcha atrás.

Todos los discursos sobre este tema siempre han versado sobre lo mismo. Unos tenían esperanza de que se recauchutara este tipo de relaciones, y otros expresaban que América del Sur se sentía defraudada y, otros, como yo, que no criticamos a la nación del Norte. Las veces que tuve el honor de informar estos pactos, no critiqué a la gran nación del Norte, sino a las del Sur por su inconducta, porque ellos no nos obligan a nosotros a asumir determinadas actitudes. Muchas veces han habido actitudes de cobardía que las hemos esgrimido los propios representantes de América del Sur que hemos sido enérgicos, a veces, para algunas cosas, y no para otras.

Por lo tanto, creo que estamos en el tema y que el señor senador Michelini debe seguir hablando con la amplitud con que lo hace y el señor senador Echegoyen podrá exponer su punto de vista de la misma manera.

No se puede restringuir la consideración de este tema al concreto de la enmienda; más cuando un senador dice que no está de acuerdo con ellá porque no quiere formar parte de ese organismo, tiene la obligación de exponer su pensamiento.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quisiera saber a que se refieren los señores senadores cuando dicen que este tema debe ser tratado con total libertad, porque no he visto resolución del Senado que modifique en algo el sistema habitual de sesiones.

En consecuencia, creo que en este tema vamos a actuar con la misma absoluta libertad con que lo hemos hecho en todos los temas.

SEÑOR ABDALA. — Eso es lo que yo le expresaba al señor senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa lo entendió de tal modo así, que se permitió preguntar si se trataba de alguna razón física para admitir la posibilidad de un cuarto intermedio, que siempre se hace a pedido de algún señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que es mucho preguntar, sin que esto importe una observación a la Mesa...

Reclamo la libertad que tengo frente a todos los proyectos. Si con éste hay algún inconveniente, el remedio es muy fácil, está a la vista. Puedo responder a la pregunta del señor senador con lenguaje forense: "De la vista de la causa resultará". Si el tema es largo o no resultara de la medida de nuestras fuerzas...

Yo he visto tratar aquí la doctrina Monroe poco menos que en cinco minutos. ¿Acaso creen los señores senadores que se necesitan sólo cinco minutos? Creo que se necesita mucho más tiempo. ¿Y la doctrina Canning en Inglaterra, dónde está? Ni siquiera se ha nombrado de lejos. Justamente, buena parte de la historia de América depende las exacciones y violencia de Estados Unidos. No tengo interés en exaltar los ánimos contra esta nación pero tampoco lo tengo en acallar mi propio pensamiento cuando salen a la superficie más cara de mi espíritu, justamente por los valores que compromete.

Deseo pedir la libertad que tengo habitualmente. Si existe alguna limitación, emanada de la razón, que yo no conozca, me gustaría conocerla.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa declara que no hay ninguna limitación a la libertad de los señores senadores para exponer, con la máxima amplitud, el tema que se está discutiendo.

SEÑOR ABDALA. — Y cualquier otro tema.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa entiende que como no ha sido cuestionada la actitud del señor senador Michelini en cuanto a que está fuera de tema, porque no se ha aludido a ello, la incidencia ha quedado suficientemente aclarada. El señor senador tiene toda la libertad para ocuparse del tema en debate y también la tendrán los demás señores senadores en el momento que les llegue el turno de hablar.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el doctor Abdala.

SEÑOR ABDALA. — Si existe fatiga en los señores senadores, me parece razonable que votemos un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero dejar constancia de que hice la pregunta a la Mesa expresamente, porque, andando el tiempo, estos debates son leídos por personas que no están bien informadas, quienes podrían suponer que aquí hubo alguna clase de coaccción, cuando en el Parlamento uruguayo, por suerte, ello no existe.

Creo que es conveniente, señor Presidente, que prosigamos sesionando un tiempo más. El señor senador Michelini ha iniciado un discurso muy documentado y, naturalmente, todo el tiempo que hoy avancemos nos va a posibilitar que mañana continuemos con el tema con tranquilidad, para que los señores senadores puedan exponer sus puntos de vista. Por lo tanto, sugeriría que, por lo menos, tratáramos de mantener el quórum durante un tiempo prudencial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera preguntar qué planes tiene el Senado frente a este asunto tan voluminoso, que equivale a un código.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La Mesa sólo puede contestar que está en discusión un proyecto emanado de una Comisión especializada del Cuerpo. Se comenzó la discusión con el discurso del señor senador Michelini. El plan de trabajo es el que corresponde al Reglamento que se aplica a este género de debates.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una respuesta demasiado fácil, como para que yo no la hubiera imaginado, no por penetración o por sagacidad mía sino porque era la mejor manera de salir del paso.

A mi me interesa lo que va a hacer el Senado, y a él me dirijo. El Senado tiene derecho a no contestarme. Esa libertad le reconozco.

14

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador, que quizá conteste la pregunta del señor senador Echegoyen.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: el Senado ha escuchado la mitad o parte de un discurso muy documentado del señor senador Michelini y, seguramente, más adelante escucharemos otros tan importantes como éste, de parte de los señores representantes de otros sectores del Parlamento. Ese es el régimen natural de nuestras actividades senaturiales.

Pero, señor Presidente, pienso —con un criterio más o menos "sanchesco", pero porque es visible— que estamos todos fatigados, debido a que empezamos a trabajar temprano. Además, han tenido que retirarse algunos compañeros, incluso de mi propio sector, quienes seguramente tendrían interés si no de intervenir por lo menos de escuchar a los legisladores que van a hacer uso de la palabra.

En función de esas razones, señor Presidente, propongo un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30.

(Apoyados.)

15

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en atención a las razones invocadas estoy dispuesto a acompañar esta moción; pero a esta altura y en previsión de lo que pueda ocurrir mañana, me siento en la obligación de formular una advertencia.

Creo que estamos padeciendo las consecuencias de lo que ha sido una votación, en mi concepto, equivocada del Senado —yo no la acompañé— merced a la cual confundimos varios temas, tratando simultáneamente distintos asuntos. Cada uno de ellos tiene una enorme entidad y, naturalmente, motivan un debate muy prolongado.

Sobre el asunto que ha empezado a ocuparse el señor senador Michelini, vamos a intervenir, sin ninguna duda, muchos componentes del Cuerpo. El señor senador Eche-

goyen, quien tiene una tradición parlamentaria —en este como en otros temas— singular y excepcional, seguramente podrá hacerlo. Al estudiar el problema, encontré una de las fuentes más útiles de información en las intervenciones que sobre el mismo le han correspondido, a lo largo de los años, al doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Naturalmente son muchos los señores senadores que se van a ocupar del tema y se justifica que lo hagan con cierta extensión.

Pero, junto con este asunto, el Senado está tratando, nada menos, que un informe sobre torturas policiales. El debate quedó trunco y todavía falta hacer uso de la palabra varios señores senadores, entre ellos yo mismo.

Pienso votar la moción presentada por el señor senador Hierro Gambardella, en los términos en que él la ha presentado. Pero adelanto que si mañana el Senado no termina con el tema de la Oea —como descuento no va a poder terminar— me propongo solicitar que el próximo jueves, en una sesión extraordinaria, o en la primera sesión ordinaria de la semana que viene, el Cuerpo reanude la consideración del tema vinculado con el informe de tratamiento a detenidos en aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad.

Considero que sea cual fuere la opinión que se tenga sobre el punto, es un tema que, por sus características y repercusiones, incluso por el trabajo a que ha dado lugar por parte de una Comisión Especial del Cuerpo, no puede dilatarse muchos días más.

16

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Antes de que se levante la sesión, quiero dejar constancia de que en momentos en que el señor senador Grauert rindió homenaje al Arquitecto Bouza, yo había tenido que salir de Sala. Por esa razón, no pude dejar constancia de nuestra conmovida solidaridad con los compañeros del Partido Colorado, que lo contaba entre sus filas. Por ese motivo también, no pudimos destacar las condiciones excepcionales que tenía este prestigioso hombre público desaparecido.

17

Ahora, con referencia al otro tema, entiendo que no puede ser desplazado de la orden del día el resultado de la investigación realizada por la Comisión Especializada del Cuerpo sobre torturas policiales. Por lo menos, debería quedar situado en el segundo punto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — En eso consiste la moción, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

Adelanto que voy a votar la moción formulada, pero deseo dejar constancia de que estábamos anotados para hacer uso de la palabra en la hora previa, tres señores senadores.

Yo pediría que este cuarto intermedio no obstaculizara las exposiciones que debíamos haber hecho en el día de hoy —que no llevarán mucho tiempo— y se nos permitiera formularlas, mañana, antes de entrar a la orden del día.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor senador Penadés.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera que se me aclarara si la lista de oradores para considerar este tema, continúa mañana en el mismo orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

18

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, a la hora 21 y 36 minutos, presidiendo el señor senador don **Carlos W. Cigliuti,** estando presente el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala** y asistiendo los señores senadores **Armstrong Brum, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Gil, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Zabalza y Zorrilla de San Martín).**

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Jueves 16 de Julio de 1970 — Núm 18353

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1962		" 500.00
1967		" 1.622.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREIRA de SOÑORA, (Ficha 234|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11563 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA ROMANO MAGLIANO, (A|292|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11433 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAMILO MENENDEZ ALVAREZ, (Ficha E 1.423|970), se cita y emplaza al tenedor del testamento cerrado, otorgado por el causante el 6 de mayo de 1960, por ante el escribano A... ubal C. Casas, a su presentación en autos y citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 1 500.00 10|pub. 11617 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANO MAGLIANO, SALVADOR JOSE (S|91|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor para las publicaciones. — Montevideo 30 de junio de 1970. — Migu... Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11432 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — ... señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HOMERO VIDAL ARRIAGA, (165|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

1) $ 900.00 10 pub. 11486 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO RODRIGUEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11454 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RAUL o RAUL TARINO o TARINO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10 pub. 11703 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ALONSO ARCE, (A 249|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11523 Jl.6-v.jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO CHIESA o CHIESSA o CHIESSA PEISINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10 pub. 11567 Jl.8-v.jl.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ERNESTO AUSAN JUANICOTENA, (Ficha F 399|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se ha habilitado la Feria Judicial, a los sólos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11756 Jl.9-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GALAN, (Ficha V 39|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitado en la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 11551 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO BELLESI ROMITI o ROMITTI (Ficha V|149|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitado en la Feria Menor. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo Actuaria.

1) $ 900.00 10|pub. 11482 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de ALMERINA PIÑEIRO DE SILVERA y CONSTANTINO MARTIRES SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial, para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11626 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ATAIDES LADISLAO PERDOMO o ATAIDES PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial menor para las publicaciones. — Melo, 18 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11625 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEFA SOLIMANDO de LENCE o LENCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial menor. — Melo, 10 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11624 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de EXAUDI YARZABAL LUCAS o EXAUDI YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial, para las publicaciones. — Melo, 30 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11619 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PAULINO GOMEZ MOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó el feriado judicial, para las publicaciones. — Melo, 26 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11627 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO CABALLERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la feria judicial menor a tales efectos. — Melo, 23 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11623 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ABADIA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Menor. — Minas, junio 30 de 1970. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 11744 Jl.9-v.jl.22.

JUZGADO L... ...ANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, mayo 19 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $4.500.00 30|pub 11657 Jl.15-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRANCISCO OLAZABAL, (L.o 17, F.o 222), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 1.o de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11689 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CONTRERAS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 30 de 1970. — Carlos Ma. Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11804 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BALDOMERO LAPHITZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carlos María Mazzilli, Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10|pub. 11609 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUCEBIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carlos María Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11608 Jl.7-v.jl.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUINA COMANDO de YANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11469 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDINA MESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 24 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11468 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PRANTL WULFF o WULF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Fray Bentos, junio 22 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11467 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace sober la apertura de las sucesiones de ABDON VITANCURT HERNANDEZ, ABDON VINTANCURT BARRIOS y MICAELA RAMONA BARRIOS de VINTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor — Rocha, junio 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11668 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIZ DE SOUSA o DE SOUZA ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado. — Salto, 26 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12010 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARIA SILVA NOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos, habilítase el Feriado Menor. — Salto, junio 18 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12006 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12007 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSEBIA FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12008 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO RAIMUNDO o RAYMUNDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de su publicación, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Salto, junio 30 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12009 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA ARNALDI o ARNALDI CHEQUI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. Feria habilitada. —Mercedes, 18 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11481 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CIRIACO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11574 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DALMIRO CELESTINO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11575 Jl.6-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11901 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO RITZEL o MANUEL FRANCISCO RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11902 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ISOLINA DUARTE de NUÑEZ MORAES o DE MORAES y GUMERSINDO FLORENCIO NUÑEZ MORAES o MORAES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.
Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 6 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.500.00 10|pub. 11903 Jl.13-v.jl.24.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ROSENDO DELGADO Y OTROS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, se hace saber a Agustín Scotto y|o sus sucesores que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su compromiso de compra venta en el padrón N.o 632, Tercera Sección Canelones, solar 14, plano Agr. Reinante.
2) $ 3.150.00 15|pub. 12035 Jl15-v.ag.4.

VILLAS EL TALLAR DE PANDO Y SAN ISIDRO DE PANDO

Por haber transcurrido el plazo de 4 años sin que se hayan efectuado pagos de cuotas de precio, de conformidad con el Art. 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de setiembre de 1938 se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos, o causahabientes, de solares situados en la 16.a sección judicial del departamento de Canelones, en los parajes: "Villa El Talar de Pando".
ELEODORO ESPELDOYPE, solar 18 manzana G, Padrón 140 (anterior 28.848) Petrona Cabrera Luzardo, solar 1, manzana 1, padrón 163 (Ant. 28.871); Mario Castro, solor 14, manzana M, padrón 228 (ant. 28.937); Carlos M. L. Paysée Rossi, solar 2, manzana R, padrón 298 (ant. 29.007); César Caprario, solar 2, manzana S, padrón 303 (ant. 29.012); Emeterio Juárez, solar 19, manzana W, padrón 402 (ant. 29.111; De "Villa San Isidro de Pando": Lorenzo Didenko, solar 24, manzana A, padrón 489 (ant. 29:573). Que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. "Tilcofix S. A." Araúcho 1334, Apto. Montevideo.
2) $ 9.450.00 15|pub. 11354 Jl.1.o-v.jl.21.

FRACCIONAMIENTO GUSTAVO HERTEN

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 38, manzana B, padrón 5576, prometido a Orlando Moreira; solar 61, manzana B, padrón 5599, prometido a Julia Ruiz Díaz; solar 73, manzana C, padrón 5611, prometido a Aquilino Denegri; solares 139, 140 y 141 de la manzana F, padrones 5727, 5728 y 5729 prometidos a Alberto Suárez; solar 164, manzana F, padrón 5565, prometido a Darío Machado y solar 184, manzana G, padrón 5650 prometido a Anselmo Rodríguez, todos individualizados en plano del Agr. C. P. Astigarraga y el Ing. V. Ponce de León inscripto en Catastro en marzo 8 de 1951 con el N.o 1246, se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1938), la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 8.400.00 15|pub. 11325 Jl.1.o-v.jl.21.

FRACCIONAMIENTO RALPH LAGEMANN Y OTROS

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de las promesas referentes a los siguientes solares: solar 3, manzana K, a los siguientes solares: solar 3, manz. K padrón 9666 prometido a Roberto Fleitas; solar 6 manz. K, padrón 6956, prometido a María Grunuyu; solar 2, manz. V, padrón 9741, prometido a Wenseslao Pereira; solar 2, man. N, padrón 9683 prometido a Corfilo Quiroz; y solar 10, manzana W, padrón 14923, prometido a María Montero y Raúl Techera, todos individualizados en el plano del Agr. Federico G. Amonte, inscripto en Catastro con el N.o 8509 el 26 de octubre de 1954 se hace saber a los promitentes compradores, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10 ley N.o 9.099 del 20 setiembre de 1938), la caducidad pertinente. — Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 7.350.00 15|pub. 11324 Jl.1.o-v.jl.21.

SUC. MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley ha caducado la promesa de compraventa en el siguiente solar:
Fracción I. Solar 4, padrón m|a. 3007, 3008, 3012 Cuarta Sección Judicial, Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 2, padrón 4794. Individual, 3007, 3008, 3012, m|a. Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Caja Popular de Crédito y Ahorro. Las Piedras.
Fracción N. Solar 21, padrón m|a 3007, 3008, 3012, Cuarta Sección Judicial Dpto. Canelones. Raúl Manuel Hermida López.
2) $ 6.300.00 15|pub. 11427 Jl.3-v.jl.23.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se comunica a promitentes compradores, sucesores y demás interesados, la caducidad de las promesas de venta de los solares vendidos a plazos y que se detallan más abajo, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José:
Juan Carlos Rubesa, solar 102, manzana 6, padrón 897.

Pierre Debarre, solar 7, manzana 78, padrón 268.
Lorenzo Collazo, solar 7, manzana 78, padrón 358.
Juan Lorenzo Hernández, solar 9, manzana 78, padrón 359.
Ema Gómez, solar 20, manzana 55, padrón 1.018.
2) $ 6.300.00 15 pub. 11550 Jl.6-v.jl.24.

ESTANCIAS SAN FERNANDO S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099 se comunica al señor PIERRE DEBARRE y Sucesores, la caducidad de la promesa de venta del solar ubicado en la Sexta Sección Judicial de San José, señalado con el número 3 manzana 73, padrón número 268.
2) $ 2.100.00 15 pub. 11880 Jl.13-v.jl.31.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Conforme al artículo 10, ley N.o 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a RAFAEL JUAN TROCCOLI ROMANO y a IRMA DIAZ o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar 8 de la manzana 192, de Balneario El Pinar, Séptima Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 18.225, antes 17.988 en mayor área.
2) $ 3.150.00 15|pub. 11916 Jl.13-v.jl.31.

3-Convocatorias Comerciales

D.I.P.A.L. S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Distribuidora Productos Alimenticios S. A.", (D.I.P.A.L S. A.) para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1970, a las 18 horas, en su sede social, calle Dante 2222, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria anual, cuenta de pérdidas y ganancias, y estado de situación al 31 de diciembre de 1969. (ejercicio 1969); 3.o) Honorarios para los directores y Síndico; 4.o) Destino a darse a las utilidades; 5.o) Designación de cuatro señores directores titulares y suplentes, para un nuevo período de gestión; 6.o) Designación de Síndico titular y suplente por un nuevo período.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la empresa, domicilio arriba indicado, con 96 horas de anticipación a la fijada para reunirse la misma. — El Directorio.
3) $ 4.480.00 7|pub. 11680 Jl.8-v.jl.16.

LABORATORIO ATHENA
Dr. ANTONIO PELUFFO S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la vigésima asamblea general ordinaria, a realizarse el 23 del corriente a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1969; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, julio 8 de 1970. — El Secretario.
3) $ 3.200.00 5|pub. 11929 Jl.13-v.jl.17.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la 24 asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1970, a las 18 horas, en el local social, calle General Pagola 1316, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al 24 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1970; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración al Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.
Se previene que para intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la misma y depositar las mismas o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el Art. 29 de nuestros estatutos sociales. — El Directorio
3) $ 3.200.00 5|pub. 12018 Jl.14-v.jl.20.

COMPAÑIA SUDAMERICANA FINANCIERA E INVERSORA S. A.

De acuerdo con los artículos 11 y 14 de los estatutos se convoca a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 21 de julio de 1970 a las once horas y treinta minutos, en el local de la calle Rincón 468, Esc. 49, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para el ejercicio 1969; 2.o) Resolución sobre el resultado del ejercicio; 3.o) Elección del Directorio y Síndico; 4.o) Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tomar parte en la asamblea se deberán inscribir las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.
3) $ 2.300.00 5|pub. 11961 Jl.14-v.jl.20.

BANCO DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1970, a las 19 horas, en el local de la institución, calle 18 de Julio 965; a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1969|70; 2.o) Designación por el presidente de dos accionistas, para constituir la comisión escrutadora y que firmarán el acta en representación de los accionistas conjuntamente con presidente y secretario 3.o) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes, por el período 1970|72, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas que deseen intervenir en la asamblea, que deberán inscribir y depositar sus acciones en la Gerencia del Banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la misma, de acuerdo con lo establecido estatutariamente en el artículo 31. — Paysandú, julio de 1970. — Alfredo C. Fraschini. Presidente. — Arturo A. Davison. Secretario.
3) $ 2.640.00 3|pub. 12051 Jl.15-v.jl.17.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1970, a las 16 horas en nuestra sede Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo p.pdo.; 2.o) Distribución de directores marzo p.pdo.; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Elección de directores titulares y suplentes; 4.o) Fijación de los honorarios al Directorio; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Montevideo, 14 de julio de 1970.
3) $ 3.200.00 5|pub. 12048 Jl.15-v.jl.21.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora TERESA RICHARD de GILBERT y otros, para que se expida "título duplicado" del nicho N.o 157 del Cementerio del Norte, el cual está a nombre de EMILIO GILBERT, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 22 de junio de 1970. — La Dirección.
4) $ 3 200.00 10|pub. 11501 Jl.6-v.jl.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrdo de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANDRES LUIS MATA y DOREILEY EDUARDA TAJADA, (V|453|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11456 Jl.3-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACOBO LEISERSON y JINKA WLOS, (Ficha B 571|70), (por auto de fecha 26|6|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11487 Jl.6-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha junio 15 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ERI y CLARA STROMER. Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 11562 Jl.6-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS ECHARTEA CUENCA y LINA BERTANA NEGRO. (Ficha 335|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11341 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: NOVEMBRINO DE SOUZA contra FIDELIA RIVADAVIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha 184|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los precitados cónyuges debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Habilitándose el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, junio 10 de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10483 Jn.17-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 160 C|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783.
Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl.7-v.ag.3.

6-Disoluciones de Sociedades

ALISERIS Y GARRONE LIMITADA
DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que hemos clausurado, liquidado y disuelto totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que manteníamos al 30 de junio de 1969.
Presentarse en Estudio Administrativo-Contable "A". Casanova, Soriano 785, 5.o piso, Esc. 501.
6) $ 4.200.00 20|pub. 11428 Jl.3-v.jl.30.

BARRACA EL SOL DE MANUEL SILVA Y CIA.
Se hace saber que por escritura que hoy, autorizó el Esc. Raúl Ibáñez Eirin, se disolvió totalmente esta sociedad colectiva, que giraba en esta plaza.
Acreedores: 18 de Julio casi Rodó. — Melo, 30 de junio de 1970.
6) $ 2.800.00 20|pub. 12026 Jl.15-v.ag.11.

8 - Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor WILSON CABRERA SILVA, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, por un término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31722 Jl.13-v.jl.17.

Se emplaza al señor SANTIN CARLOS BATISTA DA SILVERA, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31721 Jl.13-v.jl.17.

Se emplaza al señor RENE DELGADO, secretario de Comisión del Directorio de AFE, por el término de 30 días, para que se presente al Dpto. de Personal de la Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31712 Jl.10-v.jl.16.

Se emplaza al señor CESAR MARIA HERGUIZ CIGANDA, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 31693 Jl.8-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Se cita y emplaza al funcionario señor JOSE ALBERTO CLAVERO RECUERO por el término de noventa días, para que comparezca a la Sección Jurídica del Banco de Seguros del Estado, a prestar declaración en el sumario que por resolución de Directorio, de fecha 9 de junio de 1970, se le instruye a fin de justificar en forma sus inasistencias y esgrimir sus defensas, bajo apercibimiento de proseguir los trámites en su rebeldía y declarar vacante el cargo de acuerdo al artículo 83 del estatuto del funcionario. — Emilio Castellanos, Abogado Sumariante. — Montevideo, julio 7 de 1970.
8) (C.C.) 10|pub. 31690 Jl.8-v.jl.21.

CONSEJO DEL NIÑO
Emplázase a la señorita DOLORES LELIS MARTINEZ a comparecer a la División Jurídica del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520, en el horario de 13 a 19 horas, a fin de evacuar la vista correspondiente, en el expediente FAC 1737, dentro del término de noventa días a partir del primer día de la presente publicación. — H. Renée Escanellas de Franco, Pte. Interino del Consejo del Niño.
8) (C.C.) 3|pub. 31742 Jl.14-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Florida, julio 3 de 1970.
Visto y Considerando: que del informe precedente de Salubridad, surge claramente "el estado de abandono" de los Panteones números 50, 57 y 128, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Florida y propiedad respectivamente de: MUJICA y BRUN; MARIA TERRA AMARO DA SILVEIRA y NICASIO VILLARREAL, "estado de abandono" que en todos los casos supera el término de diez años;

El Intendente Municipal de Florida,
Resuelve:
1) Citar y emplazar, por edicto a los referidos propietarios y|o sucesores y|o quienes de ellos tuvieren causa o derecho para que dentro del plazo de sesenta días que se contará a partir de la fecha de publicación, procedan a realizar las reparaciones de los Panteones referidos, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los derechos de concesión y la reducción y traslado de los restos guardados en los mismos, en el Urnario Municipal, por el término que faltare para vencer el plazo de la concesión;
2) Pase a los efectos pertinentes a Proveeduría, pasando luego a Salubridad, quien una vez vencido el plazo que se otorga volverá este expediente con informe a Proveeduría, oficina que adjuntará a estas actuaciones ejemplares de la primera y última publicación y pasará todo a la Secretaría General a sus efectos. — Florida, julio 7 de 1970. — Prof. Asdrúbal Alzati, Intendente. — Enrique V. Bacardaz, Secretario Ad-Hoc.
8) (C.C.) 15|pub. 31733 Jl.14-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DE INSUFICIENCIA Y RECUPERACION RESPIRATORIA
Se cita y emplaza a la funcionaria señorita MARTHA PUYOL, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Dra. Norma Colaneri de Malet. Directora.
8) (C.C.) 3|pub. 31753 Jl.15-v.jl.17.

INSTITUTO HANSENIANO
"Dr. Ernesto Stirling"
De acuerdo con lo dispuesto en el decreto 241 del Poder Ejecutivo, del 20 de mayo de 1960, se emplaza a la funcionaria AVELINA SERY CARDOZO, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad por lo dispuesto por el decreto de 15 de octubre de 1929.
En Montevideo, a los 13 días del mes de julio del año 1970. — Dr. Víctor Rozen. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31748 Jl.15-v.jl.17.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 241 del Poder Ejecutivo del 20 de mayo de 1960, se emplaza al funcionario ISIDRO REY, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad por lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929.
En Montevideo, a los 13 días del mes de julio del año 1970. — Dr. Víctor Rozen. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31747 Jl.15-v.jl.17.

U T E
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor RAMON OTERO PONS, para que dentro del tercer día se presente al Dpto. Administrativo de Usinas del Interior, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la Resolución de Directorio N.o 52|905449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31731 Jl.14-v.jl.16.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor ERNESTO GUEVARA MONTOYA, para que dentro del tercer día se presente al Dpto. Administrativo de Distribución de Energía de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución de Directorio número 52|905449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31732 Jl.14-v.jl.16.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor RUBEN ZANELLI para que dentro del tercer día se presente al Departamento de Suscritores, División Teléfonos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución de Directorio N.o 52|905449, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C.C.) 3|pub. 31730 Jl.14-v.jl.16.

12 - Licitaciones Públicas

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para las obras de reparación y pintura de los edificios propiedad del Instituto, ubicadas en la ciudad de Mercedes y Fray Bentos, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, sexto piso o en las respectivas sucursales de las ciudades mencionadas.
La recepción y apertura de las propuestas, se efectuarán en los siguientes días:
Licitación N.o 807 agosto 12, hora 16.
Licitación N.o 808 agosto 12, hora 17.
La recepción y apertura de las propuestas, se efectuará en el Banco de Seguros del Estado, en los días y horas indicadas, en el despacho de la Dirección de Arquitectura, (sexto piso). — Montevideo, julio 10 de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31744 Jl.15-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 805
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, para la reparación de una caldera de alta presión, instalada en el edificio propiedad del Banco de Seguros del Estado, Central de Servicios Médicos, ubicado en la calle Mercedes 1004.
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la División Técnica en Arquitectura, de su casa central, calle Mercedes 1051, sexto piso, en horario de oficina.
La apertura de propuestas se realizará el día 23 de julio a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, julio 10 de 1970. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 2|pub. 31745 Jl.15-v.jl.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.246
Apertura: 30 de julio de 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 1.050 (un mil cincuenta) tubos lux de 40 wattss.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31709 Jl.9-v.jl.22.

Licitación Pública N.o 1.247
Apertura: 28 de julio de 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 290 (doscientos noventa) portafolios para cobradores o inspectores.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31708 Jl.9-v.jl.22.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Licitación pública N.o 11.010
Apertura: 5|8|70, hora 16.
Artículo licitado: "seis (6) ficheros metálicos, rotativos, verticales".
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General, calle Colonia 1761 A, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los ofertantes, que concurran al acto.
12) (C.C.) 15|pub. 31678 Jl.7-v.jl.27.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1228
Apertura: 20 julio 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 270.000 (doscientos setenta mil) sobres Cartas y Oficio.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 25 junio 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31645 Jl.3-v.jl.16.

Licitación Pública N.o 1243
Apertura: 22 julio 1970, a la hora 14.30.
Adquisición de: 6.650 (seis mil seiscientas cincuenta) Bobinas de Papel (Varias Medidas).
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 30 junio 2970.
12) (C.C.) 10|pub. 31644 Jl.3-v.jl.16.

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1.244
Apertura: 23 de julio de 1970 a la hora 14.30.
Adquisición de: 1 (una) Guillotina Mecánica de 0.80 centímetros de corte.
Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que

concurran al acto. — Montevideo, 2 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31661 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública N.o 1.245

Apertura: 27 de julio de 1970 a la hora 14.30.

Adquisición de: 1 (una) Engrampadora Mecánica de hasta 25 M. M. de largo.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 2 de julio de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31662 Jl.6-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Prórroga de las fechas de apertura
Primer llamado

Lic. N.o 26|70. — Adq. de papas para consumo de procedencia nacional y|o extranjera.

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo, ha dispuesto modificar la fecha de apertura de la licitación mencionada que estaban fijadas, para el día 14 de julio de 1970, a las 15 horas, (primer llamado), y 16 de julio de 1970, a las 15 horas, (segundo llamado), para los días 21 de julio de 1970, a las 15 horas y 23 de julio de 1970, a las 15 horas, respectivamente.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 31751 Jl.15-v.jl.21.

Año 1970
Primer llamado

Lic. N.o 26|70 — Adq. de papas para conjunto, de procedencia nacional y|o extranjera.

Apertura: 14 de julio de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de julio de 1970, a las 15 horas.

Valor del liego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 31716 Jl.10-v.jl.16.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Primer llamado

Lic. N.o 24|70. — Yerba mate.

Apertura: 27 de julio de 1970, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado, se efectuará el día 30 de julio de 1970, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 25|70. — Escobas.

Apertura: 27 de julio de 1970, a las 18 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1970, a las 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31676 Jl.7-v.jl.16.

COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para el suministro de las siguientes cantidades de lubricantes, líquido hidráulico y agua metanol para aviación:

Tipo	Cantidad Litros
SAE 50	291.400
SAE 40	6.246
Aceite para motores turbo	10.182
Líquido hidráulico	4.027
Agua metanol	8.058

El suministro de referencia se efectuará de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Comando General de la Fuerza Aérea, Camino Pedro de Mendoza 5553, en la 4.a División (Logística) del Estado Mayor General.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de agosto de 1970 a la hora 10.30 en el local de la División Contable del Comando General, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553.

En caso de declararse desierto este primer llamado, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 21 de agosto en el local y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, julio 2 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31737 Jl.14-v.jl.27.

CUERPO NACIONAL DE BOMBEROS
LICITACION PUBLICA N.o 101
Vehículos de incendio y material de incendio

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para el suministro de vehículos y materiales especiales para incendio, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local del Departamento de Administración de dicho Cuerpo (calle Colonia N.o 1665, 1er. Piso), de 8 a 13 horas. El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de agosto de 1970 a la hora 9.30 y 10.30 respectivamente y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Valor del pliego de condiciones $ 1.000.00. — Montevideo, junio de 1970.
12) $ 2.700.00 15|pub. 11374 Jl.1.o-v.jl.21.

DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

1 Aparato medidor de intensidad de campo portátil. Licitación N.o 1|70-DN.

Pliego de Condiciones: Sarandí 472, Telf. 9 78 34.

Apertura: 16 de setiembre de 1970 a las horas 15 y 16 en primer y segundo llamados. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 900.00 10|pub. 11459 Jl.3-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 11
Modificación de fecha

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber que ha sido postergada para el día 17 de agosto próximo a la hora 16, el acto de presentación y apertura de propuestas para la Licitación Pública a realizarse con motivo de la adquisición de una "Máquina Fundidora", de composición tipográfica (Licitación Pública N.o 11) con destino a la Sección Imprenta.

Segundo llamado, 18 de agosto de 1970, hora 16. — Montevideo, julio 6 de 1970.
12) (C.C.) 5|pub. 31714 Jl.10-v.jl.16.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública para la construcción de cordón y cuneta de hormigón armado en las calles de los balnearios La Barra y Manantiales.

El acto de apertura será en el local de la Junta, calle 18 de Julio 820.

Primer llamado: 27|7|1970 hora 15 y segundo llamado 27|7|1970 hora 16. A disposición de los interesados se encuentran los pliegos de condiciones en esta Oficina al precio de pesos 2.000.00. — San Carlos, junio 29 de 1970. — Wilfredo García Cal, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Director.
12) $ 1.500.00 10|pub. 11807 Jl.10-v.jl.23.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 2|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de muebles metálicos de oficina, "Ficheros, armarios y ropería", para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 17 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.

En caso de declararse desierta, total o parcialmente, en la fecha y hora indicadas, esta Comisión, fija como segundo y último llamado el día miércoles 26 de agosto de 1970 a las 16 horas. — Montevideo, 10 de agosto de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31746 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela N.o 93, de Lascano, (departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas, con tres días de anticipación previo depósito de pesos 3.900.00 en la tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 6 de julio de 1970. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31697 Jl.8-v.jl.21.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO Y ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de medicamentos y|o productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso 1.o, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Leches modificadas, tipo: Babeurre, 1.500 tarros; Bebelet Integral, 800 tarros; Bebelet Semidescremadas, 1.000 tarros; Caseinato de Calcio, 800 tarros; Leches maternas modificadas, 1.500 tarros.

Asociación Antibióticos. —

Colistín, 500.00 U y Cloranfenicol, 1 gramo, 7.000 ampollas.

Tetraciclina. —

Cápsulas de 250 gramos, 125.000; Suspensión, 25.000; Ampollas, 250 mgrs., I|V, 15.000.

Oxitetraciclina. —

Cápsulas 250 mgs., 30.000; Suspensión, 15.000; Ampollas 250 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 100 mgrs., I|M, 5.000; Ampollas 250 mgrs., I|V, 2.000.

Tetraciclina Metil Pirrolidina. —

150 mgrs., I|M, 3.500; 275 mgrs., I|V, 2.500.

Sulfamidados. —

1) Ftalilsufatiazol, comps. 0.50 gramos, 150.000; 2) Sulfadiazina, comps. 0.50 gramos, 12.000; 3) Sulfisoxazol, comps., 0.50 gramos, 100.000 y ampollas 1 gramo, 1.500.

Sulfas retardadas de amplio espectro. —

Comprimidos, 20.000; Suspensión, 3.000 frascos; Gotas, 500 frascos.

Sulfas asociadas. —

Comprimidos, 10.000; Suspensión, 2.000 frascos.

Apertura primer llamado, día 3 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 17 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 6|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Prometazina. —

Comprimidos, 60.000; Jarabe, 6.000 frascos; Inyectables, 4.000 ampollas por 2 c.c.

Clorhidrato de Difenhidramina. —

Comprimidos, 20.000; Jarabe, 4.000 frascos.

Clorfeniramina. —

Comprimidos, 80.000; Ampollas, 2.000.

Allercur — (1—P Clorobenzil—2 Pirrolidil Metil—Bencimidazol). —

Jarabe, 4.000 frascos; Ampollas, 2.000 por 1 c.c.

Maleato de Clorfeniramina. —

Jarabe, 2.000 frascos.

Multiantialérgicos. —

Comprimidos, 20.000.

Antialérgicos con corticoides. —

Comprimidos, 35.000; Inyectables, 5.000 ampollas.

Apertura: primer llamado, día 4 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado, día 19 de agosto 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 7|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 100.00.

Antibióticos. —

1) Cloranfenicol, Cápsulas, 250 gramos, 200.000; Ampollas por 1 gramo, 4.000; Suspensión, 8.000 frascos.

2) Eritromicina, Cápsulas, 250 mgrs., 75.000; Ampollas I|M 100 mgrs., 3.000; Ampollas I|V, 3.000; Suspensión, 25.000.

3) Estreptomicina Dihidro Sulfato, Ampollas por 1 gramo, 15.000.

4) Kanamicina, Cápsulas 250 mgrs., 15.000; Ampollas 0,5 gr., 10.000; Ampollas 1 gramo, 10.000.

5) Penicilina, Ampollas 500.000 U|I, 50.000 Ampollas 1:000.000 U|I 100.000.

6) Penicilina Benzatínica, 1:200.000 U|I, 20.000; 2:400.000 U|I, 15.000

Apertura: primer llamado: día 6 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 20 agosto, 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 8|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los inte-

resados, podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
1) Benzo-Pas. Comprimidos 1 gramo. 75.000.
2) Etionamida. Comprimidos 0.25 gramos. 50.000.
3) Hidrazida del Acido Isonicotínico. Comprimidos 0.10 gramos. 250.000.
4) Pas Grageas. (Revestimiento entérico). grageas, 500.000; Pirazinamida, comprimidos 0,5. 50.000; Prednisona 5 mgrs., comprimidos, 300.000. Prednisolona 5 mgrs., compromidos, 50.000; Prednisolona 5 mgrs., ampollas, 8.000; Triamcinolona 4 mgrs., 25.000; Triamcinolona 8 mgrs., 15.000; Triamcinolona I|M, 1.500 ampollas.
Apertura: primer llamado: día 7 de agosto 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 21 de agosto. 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 9|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero, de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Antiácidos —
1) Antiácidos simples, Comprimidos, 120.000.
Suspensiones; a) con geles de alúmina y magnesio. 10.000 frascos; b) antiácidos con anestésicos. 10.000 frascos; c) antiácidos con anticolinérgicos 12.000 comprimidos.
Antiácidos polvos. —
Efervescentes con digestivo, (tipo digegastrina). 4.000 frascos;
Colagogo y coleréticos. Colagogo efervescente, 8.000 frascos.
Anticolinérgicos Comprimidos; 25.000.
Sedantes con anticolinérgicos, comprimidos, 45.000.
Antidiarreicos: —
Multiasociaciones con pectina, comprimidos, 120.000; Suspensión. 10.000 frascos.
Multiasociaciones con antibióticos, comprimidos 150 000; Suspensión. 25.000.
Apertura: primer llamado, día 10 agosto 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 26 agosto 1970 hora 9.

LICITACION PUBLICA N o 10|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Gargarismos y colutorios.
1) Sulfa roja. 1.500 frascos.
B) Pulverizaciones Buco Faringeos, 1) Sulfa roja. 12.000
C) Gotas nasales, 1) Descongestivas, 1.500 frascos; 2) C|Antibióticos, adultos, 1.000 frascos: Infantil, 1.000 frascos; 3 C. Corticoesteroides, adultos 2.000 frascos; Infantil, 4.000 frascos.
D) Supositorios para anginas. 1) Bismuto y antitérmicos. Infantil. 15.000; 2) Bismuto y antibióticos, adultos, 7.500. Infantil. 10.000.
E) Toques 1) Yodados. 2.000 frascos;
F) Gotas auriculares. 1) C|Antibióticos, 12.000; 2) C|Antib. y corticoesteroides. 12.000.
Apertura: primer llamado: día 12 de agosto, hora 9. — Segundo llamado: día 27 de agosto, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 11|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
Jarabe para la tos. —
1) Acción mixta, adultos, 5.000 frascos; Infantil, 10.000 frascos.
2) Antitusígenos C|Corticoesteroides, adultos 5.000; Infantil. 5.000.
B) Gotas para la tos. 1) Con opiáceos de acción mixta, adultos, 5.500 frascos; Infantil. 2.000 frascos
2 De síntesis de acción mixta, adultos, 2.500 frascos; Infantil. 5.000 frascos.
C) Comprimidos para la tos.
1) Con opiáceos de acción mixta, 100.000 comprimidos; 2) De síntesis de acción mixta, 120.000 comprimidos.
D) Supositorios para la tos.
1) De acción mixta, adultos. 5.000 supositorios; Infantil. 15.000 supositorios.
E) Medicación Antiasmática.
1) Aminofilina C|Corticoesteroides, 18.000 frascos; 2) Antiasmáticos de síntesis Iso-Propil Arterenol, comprimidos, 50.000; Gotas, 5.000 frascos.
3) Jarabe antiasmático 5.000 frascos; 4) Jarabe antiasmático C|Corticoesteroides, 8.000 frascos.

Apertura: primer llamado: día 13 de agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 28 de agosto. 1970, hora 9.

LICITACION PUBLICA N.o 12|970
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la Adquisición de Medicamentos y|o Productos en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que los interesados podrán retirar en la Avda. 8 de Octubre 3050, piso primero de lunes a viernes de 7.30 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 100.00.
A) Supositorios analgésico.
Antitérmicos adultos, 15.000; Antitérmicos infantil, 25.000; Antitérmicos lactantes, diez mil.
Vitaminas. —
A) Vitamina A Comp. 50.000 U|I 85.000 Comp.
B) Vitamina B 1, 100 mgrs., comp. 25.000.
C) Vitamina B 6.
1) 40 mgrs., comp. 6.000.
2) 100 mgrs., 8.000 ampollas.
3) 300 mgrs., comp. 30.000.
4) 300 mgrs., ampollas, 12.000.
D Complejo B, comprimidos, 100.000.
E) Vitamina C. 1) Comprimidos 500 mgrs., 50.000.
2) Ampollas, 10.000.
F) Asociación de Vitaminos A—D gotas, 2.000 frascos.
G) Polivitaminas.
1) Con sales minerales, comprimidos 150.000; gotas, 2.000 frascos; ampollas, 5.000.
H) Tónicos.
1) A base de extractos hepáticos y vitaminas, jarabe o elixires, 5.000; comprimidos, 100.000; ampollas, 2.500.
I) Suspensiones de calcio oral, 15.000.
J) Anabólicos, ampollas. 10.000; comprimidos 25.000.
K) Geriátricos, comprimidos, 5.000.
Apertura: primer llamado, día 14 agosto, 1970, hora 9. — Segundo llamado: día 31 agosto, 1970, hora 9.
12) (C.C.) 10|pub. 31752 Jl.15-v.jl.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública, para la construcción de seis depósitos e instalaciones accesorias en el predio del Batallón de Ingenieros N.o 2, en Florida.
Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en 25 de Mayo 289, de 9 a 12 horas, al precio de $ 2.000.00 el ejemplar.
Fecha de apertura: 20 de agosto de 1970.
13) $ 900.00 10|pub. 71947 Jl.13-v.jl.24.

U T E

N.o 6.457. — Concepto: Const. edificio Central Telef. Península, en Montevideo.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de agosto. Segundo llamado: 11 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 2.500.00.
N.o 6.477. — Concepto: 18.500 caños de hormigón y 1.000 ductos de dos bocas, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 18 de agosto. Segundo llamado: 27 de agosto.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.476. — Concepto: Cobre en planchuelas y alambre de cobre aislado.
Fecha de apertura. Primer llamado: 1.o de setiembre. Segundo llamado: 8 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
N.o 6.466. — Concepto: Equipos de alta frecuencia p|comunicac. telefónicas y p|líneas A.T.
Fecha de apertura: 2 de setiembre. Segundo llamado: 9 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
6.465. — Concepto: 2 equipos probadores automáticos de ruta p|serv. telefónicos.
Fecha de apertura: Primer llamado: 3 de setiembre. Segundo llamado: 10 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 600.00.
N.o 6.475. — Concepto: 600.000 metros conductores de cobre y de aluminio aislado, etc.
Fecha de apertura. Primer llamado: 4 de setiembre; Segundo llamado: 11 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 400.00.
N.o 6.480. — Concepto: 800 escobillas de carbón p|alternador. 200 pares p|excitatriz.
Fecha de apertura. Primer llamado: 8 de setiembre. Segundo llamado: 15 de setiembre
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.467. — Concepto: Equipos p|control de cable por presión de aire seco a instalarse en Centrales Telefónicas.
Fecha de apertura. Primer llamado: 9 de setiembre. Segundo llamado: 16 de setiembre.
Precio del ejemplar: $ 500.00.
Para los primeros llamados se fija hora 16; y, para los segundos llamados hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago establecido, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17. los días hábiles. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31743 Jl.14-v.jl.27.

13–Llamados a Acreedores

Por cambio de Directorio se convoca a todos los acreedores de Claridge S. A. presentarse en calle Rincón N.o 538 Apto. 1.
13) $ 1.400.00 20|pub. 11363 Jl.1.o-v.jl.28.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 15 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

4.a Sección

RONALDO DAN DEL PUERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Yaguarón 1211 y SILVIA LEILA VICENTE FEPPO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Yaguarón 1211.

9.a Sección

EUGENIO MARCIAL PINO, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Casavalle 4810 y NANCY BEATRIZ AIROLDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 4810.

10.a Sección

JORGE MARIO CUELHO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pitágoras 5007 y BLANCA IRIS SANTANA, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Pitágoras 5007.

15.a Sección

MIGUEL ANTENOR TORRES, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Maggiolo 647 y ANA BEATRIZ TERRA, 15 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Maggiolo 647.

MANUEL HERMIDA, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2864 y HAYDEE HILDA CEDRES, 37 años, divorciada, oriental domiciliada 21 de Setiembre 2864.

AMERICO FOSSATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3132 Ap. 6 y MARGARITA RAFFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 3132 Ap. 6.

ALBERTO ALEXIS MARTINEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Apóstoles 3606 bis Apto. 1 y LYDIA CRISTINA MIRANDA, 18 años, soltera, comercio domiciliada Apóstoles 3606 bis Apto. 1.

17.a Sección

WALTER COSTA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 4768 y BLANCA ESTHER MELLO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 4768.

OMAR RIVAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cno. Repetto 4043 y MARIA ELIDA MEDINA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 17 metros 4578.

19.a Sección

JULIO ANDRES SOTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2837 y ADELA TERESITA ESQUITIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2837.

20.a Sección

PABLO MARCOS MAKUKINA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4058 y SONIA MARIA NEGRI, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4058.

22.a Sección

ARQUIMIDES GUZZO, 41 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cairo 3421 y NELLY GAGO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cairo 3421.

23.a Sección

JUAN CARLOS PIZANO BRUNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3708 bis y LUISA MABEL GARCIA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3708 bis.

CARLOS ALBERTO LORES, 31 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado Cebollatí 1667 e IRIS ALICIA FRANCIA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1368.

24.a Sección

WALTER VICENTE DAMIANO 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 14 de Julio 1469 y MARGOT HERNANDEZ, 41 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada 14 de Julio 1469.

14) $ 130.00 3|pub. v.jl.17.

Montevideo, julio 14 de 1970

7.a Sección

JOSE SERLIN, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bulevar Artigas 1847 y DOLLY DECUADRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 1847.

8.a Sección

EDUVIJE EVANGELIO ALVAREZ, 39 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Paraguay 1706 y OLGA MARIA GARRE ERRECARTE, 37 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Paraguay 1706.

9.a Sección

ERNESTO PEDRO RIGHETTI, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. George 1637 y GLADYS GRACIANA DI MAGGIO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. George 1637.

14.a Sección

CARLOS MIGUEL CAFFARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4290 y NURIMAR JIMENEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4290 Ap. 13.

23.a Sección

RICARDO JOSE CAMPRE, 46 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2315 y ROSITA COLUCCI, 45 años, divorciada, italiana, domiciliada F. Sanguinetti 2315.

JUAN RICARDO MUÑOZ, 32 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Abella 2117 y RUDI TECHERA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Aispurúa 2157.

JORGE LUIS PRADERIO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3928 y GENOVEVA CATALINA MIGUEL, 39 años, soltera maestra oriental domiciliada Solferino 3928.

TOMAS ANTONIO CABO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2369 y NARCISA ELENA TERESA ARGUELLO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2369.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.16.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN AGUSTIN CORTS. "Prescripción adquisitiva" (L.o 26, F.o 458 N.o 498) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Fracción de terreno ubicado en la quinta 156 de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 5.241 compuesta según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet, inscripto en la Oficina de Catastro, de Paysandú, el 3 de setiembre de 1969, de una superficie de 3.401 metros, 5.513 centímetros, con 44 metros 80 centímetros al Norte a calle 30; al Oeste 89 metros 53 centímetros a calle Carreras; al Este 88 metros 10 centímetros, con Angel Ibarburu y al Sur en 32 metros 10 entímetros linda con Estefanell Pons y Compañía.

Fue habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 11758 Jl.9-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORIBE AGUIRRE POSADA. "Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se dirá, y especialmente a los causahabientes de don Pío Carreño: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.781, con una superficie de 525 metros a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 11904 Jl.13-v.ag.21.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachitos del 1970" y "Virgen del Luján Patrona" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)

17) $ 800.00 10|pub. 11966 Jl.14-v.jl.27.

JOSE LUCIANO GARCIA MARINI, solicita la inscripción de la obra titulada "Del tiempo del "Jopo" al hippie y otros" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 11684 Jl.8-v.jl.21.

ANTENOR CORREA PORTUGAL, solicita la inscripción de la obra titulada "Elementos Organizados —Psico—Fisiología" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11671 Jl.8-v.jl.21.

NESTOR SILVERA ANDUIZA, solicita la inscripción de la obra titulada "La Iglesia Católica Apostólica Romana y la Masonería en la Emancipación Hispanoamericana", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11497 Jl.6-v.jl.17.

MARCOS J. VERNET NOGUEIRA y GUILLERMO DIAZ FOSTER, solicitan la inscripción de la obra titulada "Estudio Chuy Socio Económico Histórico", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11592 Jl.7-v.jl.20.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Planificación de un Curriculum para Enfermería Profesional N.os. del 1 al 4 y el folleto "Criterios para formular, enunciar y seleccionar objetivos educacionales", de la cual se declara autora y editora. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (C.C.) 10|pub. 31682 Jl.7-v.jl.20

SARA MARIA VICTORIA FERNANDEZ WOLF, solicita la inscripción del album musical titulado "Primavera" el que comprende cinco canciones: "El color del amor", "Grito al mundo", "Adiós al amor", "Falso verano" y "Mi tímida canción" del que se declara autora. — Montevideo, mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 1 200.00 10|pub. 11613 Jl.7-v.jl.20.

ROQUE FOTI, solicita la inscripción del Proyecto de Ley, sobre la Creación del Ciclo de Instrucción Militar en la Instrucción Pública y Privada — Fundación del Cuerpo de Infantes Artiguenses conjuntamente con la composición musical titulada "América", Marcha de los Infantes Artiguenses —, de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 1.200.00 10|pub. 11749 Jl.13-v.jl.24.

CARLOS MEO, solicita la inscripción de la revista "Epitomé", de la cual se declara autor y editor. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11757 Jl.9-v.jl.22.

AGADU registra obras de sus asociados:

PRUDENCIO LAZCANO y SEGUNDO FERNANDEZ BAUSTISTA; "Meditación" (Vals).

JOSE ANTONIO VARELA y GERMAN MERA; "El Turista" (Cumbia).

ARTURO FARIAS; "Tu espera" (Bolero).

SANTIAGO MOREIRA y LEONARDO GUERRA; "Solitario estoy" (Tango).

REINA AKIRMANIAN; "Romance gitano" (Canción Flamenca).

LEON KIND; "Lo que fue ya no es ni será" (Balada).

ATILIO GOMEZ OLIVA; "Yo te hice a ti" "Dejando el mundo pasar" (Baladas).

MARGARITA SOLER; "Cuando te di mi querer" (Zamba).

CARMELO FERREIRA; "Cantar a los niños" (Gato), "A mi amante bañándose" (Cueca" y "Amor" (Ranchera).

SILVIA FEHER PEREZ; "Caricias de sol" (Rock lento).

ANGEL AGUILAR AYALA; "A ti abuelita" (Canción).

JUAN J. CASTELLS; "A una esposa" (Ranchera) y "No pido disculpas" (Zamba).

JORGE SIMONETTI y VICTOR AMARAL; "El revés del mundo", Rock lento.

YOLANDA R. de PEREZ; "El destino" (Tango).

PEDRO RIZZUTI; "La playa blanca" (Cumbia) y "Uruguayo baila milongón" (Candombe).

VALENTIN ILLARRAMENDI y JUAN C. CROCCIA; "Que solo estoy" (Tango).

RAUL CAMPOS y W. ROMERO "Amor de dos" (Vals).

SANTIAGO A. MOREIRA y RAUL MAIDANA "M. y M." (Vals).

LUIS O. MACHIN; "Será tu amor" (Plena) y "Yo tanto te quería" (Cumbia).

HERMES LUCIANI; "En el náutico" (Rock).

FERNANDO DARIO LIMA; "Junto al Cufré" (Zamba Canción).

DANIEL LENCINA y DANIEL BUENSEÑOR; "Todo s're" (Balada).

GERVASIO ANDRADE; "Juguetona" (Ranchera) y "Desvelo" (Cumbia).

EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Alas de Navidad" (Villancico).

SANTIAGO A. MOREIRA; "Es una bomba" (Milonga) y "Ña Dolores" (Candombe).

MARCOS GALUP; "Dos centavos de tango, por favor" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y ARLETTE G. MOREIRA; "Esa Flor" (Tango).

FELIX RODRIGUEZ y NELSON FERNANDEZ; "Embrujo" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX RODRIGUEZ; "Un amor" (Tango).

ARTURO FARIAS y SANTIAGO A. MOREIRA; "El escobero" (Candombe).

ALBERTO GIRONDO y NELO DELFINO; "Luna de miel en México 70" (Gamur).

ALBERTO GIRONDO JULIO CHEDA y NELO DELFINO "La isla del amor" (Gamur).

MARGARITA ROMEU; "Malagueña" (Malagueña), (Original para Guitarra).

RAUL CAMPOS y FELIX RODRIGUEZ; "Che Fajardo" (Tango).

RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO; "Amigo cafetín" (Tango).

SANTIAGO A. MOREIRA y FELIX O. ROLDAN; "Don Félix" (Tango) y "La Torcacita" (Milonga).

FELIX RODRIGUEZ y HUGO L. VILA; "Sortilegio" (Balada).

FELIX RODRIGUEZ y SANTIAGO A. MOREIRA; "Vagabundo" (Plena).

FELIX RODRIGUEZ y FELIX O. ROLDAN; "Mi tormento" (Vals).

SANTIAGO A. MOREIRA y HUGO L. VILA; "Bella Morena" (Candombe) y "La Picolina" (Marcha).

ANGEL FANTAUZZI; "Una vez nada más" (Zamba).

VARUYAN; "Tristeza de sol" (Melódico Beat) y "Perdida en la oscuridad" (Melódico Beat).

DANIEL OLVEIRA y ALDO FANTAUZZI; "Te seguiré amando" (Shake) y "Pan y Arado" (Balada).

PEDRO NARDELLI; "Raquelita" (Polka Canción) y "Ndai pori problema" (Polka Paraguaya).

ALBERTO H. SOTO; "Porque te fuistes" (Canción) y "Canto al Paleta Quemada" (Milonga Canción).

MARIE CHEVALIER; "Lo que no fue" (Bolero).

HECTOR BELO; "Talvez" (Balada).

CARMELO FERREIRA; "Evolución" (Milonga), "El Trabajo" (Polca y "A mi amada en su día" (Vals).

DANIEL VIGLIETTI; "La canción de Pablo" (Canción). "Esta canción nombra" y "Canto libre" (Canciones).

DANIEL VIGLIETTI e IDEA VILARIÑO; "A una paloma" (Canción).

MARIO BENEDETTI y DANIEL VIGLIETTI; "Cielito de los muchachos" (Cielito).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Poema Crepuscular" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y RAQUEL SAENZ; "Brochazos" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y ORFILIA BARDESIO VILA; "Africa" (Poema Musicalizado).

AMELIA REPETTO ESPINOSA y JUAN CUNHA DOTTI; "Sola" (Poema Musicalizado).

CARLOS GENTILE JULIO YAFIGLIOLA RAUL BIDART y ROBERTO CAPABLANCA; "Ayúdenme a encontrarla" (Beat).

HEBER GONZALEZ; "La bomba llegó" (Album Musical).

JOSE CARBAJAL; "A mi gente" (Album Musical).

ALBA SAN JUAN; "Tu piel" (Album Musical).

MARIO NICOLI y JUAN VERRONE; "Tauro 70" (Album Musical).

ANGEL FANTAUZZI RAMOS; "Mis canciones" (Abum Musical).

ALBERTO ALONSO y MARIA ELENA COBRES; "Coral" (Album Musical).

DANTE MAGGI; "Acuarelas de pobre" (Album de Versos).

DANIEL LOPEZ; "Amor y Fuego" (Album Musical).

DANIEL ARMANDO LOPEZ; "Daniel Maclaen" (Seudónimo).

HUGO ALBERTO BALLE; "A la Celeste" (Album de Letras).

JOSE REYES DIAZ; "A la Patria" (Album de Versos).

LEANDRO ROBELLA; "Canciones, poemas, Sketch, Monólogos" (Album).

PAUL DUFFO; "Los Cracks 1970" (Album Musical).

ATILIO GOMEZ OLIVA; "Atilio" (Seudónimo.

MARTINA MARTINEZ de SANTELLAN; "Canciones nuestras" (Album de Versos).

JOSE ALANIS; "La Soberana 1969" y "La Soberana 1970" (Libretos de Carnaval).

CARTAGO MANDONCA; "Lalo Mendoza" (Seudónimo).

EDISON TOME; "Edison" (Album Musical).

OMAR GUERRA RUIZ; "Un día llové" (Album Musical) y "Richard" (Seudónimo).

LUIS G. MONTILLA; "Es un poco tarde ya" (Album Musical).

JUAN JOSE CASTELLS DIAZ; "José Díaz" (Seudónimo).

OLGA BLANCA DASSO; "Una vida mediodía atardecer" (Obra teatral).

VICTOR MANUEL LEITES; "Alicia en el país de las maravillas" (Obra teatral). (Inspirada en la Novela de Lewis Carroll).

HUGO FERNANDEZ LEYTAN; "Chajá" (Album Musical).

GIUSSO BELLANCA; "Album 70" (Album Musical).

ANGEL PONTON; "Augurio a los Celestes" (Letra).

ERNESTO NEGRIN; "Presentación Casino" (Album Musical).

GIUSEPPE SPARA BELLANCA; "Giusso Bellanca" (Seudónimo).

GLADYS GARDES; "Fortuna" (Album Musical) y "Gloria" (Album Musical).

VICTOR AMARAL PELLO; "K. Cho" (Seudónimo).

DARDO OLIVO MARTINEZ; "Oasis de amor" (Album Musical).

JULIO C. FERNANDEZ SANTORO; "Pausa" (Album Musical).

MARIO CABRAL BRUZZATO; "Chiquito" (Seudónimo".

MIGUEL CASTRO; "Do, mi, sol paseando" (Canciones para la pieza teatral).

JUAN CARLOS CASTIGLIONI; "Do mi sol paseando" (Teatro para Niños).

RAUL de MIGUEL; "Ventana" (Album Musical).

HILDA FLORES; "Al gran bonete se le ha perdido la cota" (Revista).

HILDA FLORES y TIBROTH; "Contrastes sin restricciones" (Revista).

EMILIO OLAVERRY; "Vigüela" (Album de Versos).

LILE y JUANCHO; "El Circo de Cebollita y Firulete" (Obra Teatral para Niños).

LEONIDAS CONDE BUCCO; "Lile" (Seudónimo).

JUAN CARLOS TAJES; "Juancho" (Seudónimo).

ANA MARIA MAUTONE de LAUREIRO y RAFAEL RODRIGUEZ; "El mundo es de los jóvenes" (Album Musical).

JAIME y RUBEN URRUTIA; "La escuelita del crimen 1970" (Libreto de Carnaval).

ISIDRO CAMACHO MOREIRA; "Experiencia" (Poema) y "Para el recuerdo" (Poema).

MARIO TRANQUILO; "Don Mario" (Poema)

FERNANDO LIMA PEOMBO "Darío Lima" (Seudónimo)

JULIO LUCERO; "Amor isleño esperanzado" (Album Musical).

EVADNE STAIFF de SOSA CARRION; "Música en colores" (Album de Danzas).

MATTEO di BIASSI; "Arco iris" (Album Musical).

OMAR DUGLAS LEMOLE; "Parodistas de Chocolate" (Libreto de Carnaval 70).

WALTER LOPEZ; "Amanecer" (Album Musical).

SERGIO IRIARTE; "Principios" (Album Musical).

OMERO RAMON PRIETO; "Silvestre" (Seudónimo).

ROBERTO de SALINAS; "Lo que canta un oriental" (Album de Poemas).

DON SALAN; "Mi libertad es el camino" y "Zamba a Gardel" (Versos).

DIONEL MACHIN; "Timoteo 70" (Album de Letras).

JULIO MARTINEZ; "Siga la Comparsa 1970" (Album de Letras).

JUAN BOVEDA; "Favor" (Album Musical).

CARLOS RAMOS STEFANO; "Os cobras 1970" (Libreto de Carnaval).

ELENA PESCE y SYRA M. PESCE; "Canta quiero... quiero... y frota tu nariz" (Obra teatral).

JULIO CHEDA GARCIA; "Muda" (Seudónimo).

ARTIGAS W. GARCIA; "Separación" (Guión Dramático) y "Celos" (Guión Dramático).

TOMAS CORTES; "Clínica de la Alegría" (Album de Letras).

EDUARDO GUTIERREZ CORTINAS; "Sábados Aurinegros" (Programa de T.V.).

LALO MENDOZA; "Aires Riverenses" (Album Musical).

RUBEN RADA; "Que me importa" (Album Musical).

ROBERTO ABITANTE e HILDA FLORES; "Levantaron las medidas de... sexualidad" (Música para la obra del mismo nombre).

TIBERIO ROTH y RICARDO CRISTOFANI; "Levantaron las medidas... de sexualidad" (Revista Musical). — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays Director. (S.O.A.)

17) $ 24.000.00 10|pub. 11692 Jl.15-v.jl.28.

20-Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
Juzgado Letrado del Trabajo de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictado en autos: "Aviles Francisco contra BANCO REGIONAL. Ind. por despido, aguinaldo y licencia". (L.o 3, F.o 182, N.o 630), se hace saber que el día 23 de julio de 1970, a las 16 horas, y en el local de la calle Mercedes 1449, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, al remate de los siguientes bienes:

Una máquina de sumar "Tornado", número 075—21, 1 máquina de calcular marca "Precisa" N.o 289.816, 1 máquina de sumar "Precisa" N.o 2220—4, 1 máquina de sumar, "Ultra" E. 10111488, 1 máquina de sumar slm N.o 00100—24, 1 máquina de sumar marca "Ultra" N.o 5492, 1 máquina de sumar, "Olivetti" N.o 466.550, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 493.002, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 466.594, 1 máquina de sumar marca "Olivetti" N.o 492.995, 1 máquina de sumar marca "Addo" número 87.017, 1 máquina de calcular marca "Friden" N.o 10—6—31.522A, sobre la base de las dos terceras partes, debiendo el mejor postor en el momento del remate consignar el 30 o|o de su oferta.

Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos en esta publicación. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Esc. María Nieves Martínez, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.300.00 10|pub. 11568 Jl.6-v.jl.17.

GUILLERMO DINES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Archeri, María Inés Cecilia y otro contra FEROLA GUZZETTI CARLOS HUGO y otro. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 1.166|969), se hace saber que el día 28 de julio de 1970 a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Guillermo Dines, asistido del Alguacil, por ante un Actuario procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad N.o 003 salón de negocio, en planta baja, del edificio de propiedad horizontal, denominado "Perú" construído en una fracción de terreno, situado en Pocitos, 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrones N.os 32.638 y 32.202, según plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano, de enero de 1952, inscripto el 22 de los mismos mes y año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.054, se integra con los solares contiguos, señalados con las letras A y E que en conjunto tiene un área de 901 metros 23 decímetros cuadrados, con 32 metros 82 centímetros al Sur con frente a la Rambla República del Perú por donde la puerta de entrada del local tiene el N.o 1141 entre las calles Guayaquí y Gabriel Antonio Pereira. El edificio que fue levantado según permiso de construcción N.o 35.589, fue fraccionado de acuerdo al régimen de la ley N.o 10.571, según plano de los Agrs. Roberto Ballefín y José Enrique Masonier, de mayo de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 de noviembre de 1954 con el N.o 29.608, habilitado el 28 de octubre de 1954. Según este plano, la unidad 003, está en la planta baja del edificio, a cota cero metro; padrón N.o 201.338, superficie 133 metros 47 decímetros. El gravamen afecta a la Unidad individualizada y a la cuota de dominio en el terreno deslindado y demás bienes comunes a que se refiere el Reglamento de Copropiedad del edificio.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Urbana - 52|990), y los demás antecedentes en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; IV) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900.00 15|pub. 11616 Jl.7-v.jl.27.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: ORONOZ VAZ MARTINS, JOSE MARTIN. "Partición" (S 507|68), se hace saber que el próximo 23 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por int medio del martillero José A. Ballestero, asistido del Oficial Alguacil Ad-hoc del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: El departamento de propiedad horizontal situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, perteneciente al edificio denominado "Martí" con frente a la Rambla del Perú N.o 1089 esquina Guayaquí, empadronado con el número 200.775, señalado con el N.o 403 en el plano de los agrimensores Roberto Ballefín y José E. Maissonier, de enero de 1953, inscripto con el N.o 28.316 el 18 de febrero de 1954 en la Dirección de Catastro cuya cota de altura es de 13 metros 44 y que tiene una superficie de 87 metros 7 decímetros que se describe así: frente al Sur a la Rambla República del Perú, al Suroeste quebrada de seis rectas lindando la primera y segunda con el Dpto. N.o 404, resto de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta con ascensores, palier y ducto; al Noroeste con padrón 32.628, y por el Noreste quebrada de cuatro rectas, lindando la primera y segunda con espacio de aire y luz y las restantes con el Departamento 402.

Este bien está tasado en $ 5.000.000.00. A las 15 y 30 horas, en su ubicación, calle Juan María Pérez esquina Cooper solar y edificio que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 63.580, el cual según plano del agrimensor Santiago Iriart Victoria inscripto en la Dirección de Topografía el 12 de junio de 1930 tiene una superficie de 318 metros y se deslinda así: 9 metros al Norte a la Avda. Juan María Pérez cuya puerta de entrada luce el N.o 6503 y que por ser esquina da también al Suroeste a la calle Cooper con un frente de 16 metros 40, estando unidos estos dos frentes por una ochava recta de 8 metros 55 centímetros. 15 metros al Sureste lindando con propiedad de Andrés Contini y 22 metros 32 centímetros al Noreste con terreno de Suc. de Magdalena M. de Gianelli.

Este bien está tasado en $ 2.700.000.00.

A continuación: se procederá al remate de los bienes muebles, incluido el automóvil VW. modelo 1962 hasta finalizar.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados así como la comisión del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 4º a disposición de los interesados. — Se hace constar que a efectos de estas publicaciones, se ha habilitado la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 11.700.00 15|pub. 11372 Jl.10-v.jl.21.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNIÑA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.37. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969 inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, lindando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.23. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "José F. Crocce Vezosso y otros contra MARIA C. INCIARTE OXILIA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. A. N.o 253, año 1970), se hace saber al público, que el día 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 452, plano del agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.684, según el cual consta de una superficie de 256 metros 82 decímetros cuadrados con 12 metros 89 centímetros al Norte de frente a la calle Paysandú cuyas puertas de entradas lucen los N.os 1576, 1576 bis 1578 y 1578 bis.

Se previene: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será la legal y deberá ser abonada en dicho acto por el mejor postor; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos municipales y nacionales que gravan la subasta, serán de cuenta del comprador, salvo los que la ley pone expresamente a cargo del vendedor y no permite su desplazamiento; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 11870 Jl.14-v.ag.3.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados: Manuel Ulfe Souto contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. "Ejecución de hipoteca". (Ficha 233|70), se hace saber que el día 28 de julio a las 15 horas, en Zabala 1328, por el rematador don Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 16.840, señalado con el N.o 7, manzana 515 "A" del plano del Ing. Abel Biraben inscripto en Topografía el 1.o de diciembre de 1926, área: 64 Mts. 6.775 Cms. con 4 Mts. 69 Cms. de frente al Oeste, a la calle Porongos 2470.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se trate del ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración, calificación y demás impuestos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión al rematador; 3.o) Que el inmueble ejecutado se halla actualmente ocupado por la demandada; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se hallan a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a efectos de efectuar las publicaciones. — Montvideo, 26 de junio de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11457 Jl.3-v.jl.23.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Mauro Bentancor González y otros contra JOSE PEDRO CIBILS PUIG y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 417|970), se hace saber que el día 11 de agosto de 1970, a las 14 y 30 horas en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Cinco fracciones de campo ubicadas en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida, señaladas con las letras A, B, C, D y E, en el plano de los agrimensores Alfredo Hareau y Juan Pedro Jaureche, de fecha 29 de marzo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.053 el 13 de abril de 1948, empadronadas con los números 6.611 las fracciones C, D y E, y con el N.o 7.420, las fracciones A y B compuestas en total de una superficie de 639 hectáreas 6.650 metros, que se describen así:

Fracción A: Superficie: 15 hectáreas 800 metros con 45 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción B: Superficie: 34 hectáreas 6.310 metros con una recta de 125 metros 20 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción C: Superficie: 48 hectáreas 5.810 metros con recta de 346 metros 80 centímetros de frente a Carretera Nacional, (Ruta N.o 7);

Fracción D: Superficie: 530 hectáreas 2.680 metros 2.124 metros 50 centímetros de frente a Camino Vecinal; y

Fracción E: Superficie 1 hectárea, 9.680 metros, dando frente al Noroeste al Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; D) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.830.00 19|pub. 11566 Jl.6-v.jl.30.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictado en autos: Bonifacio González c|ELOISA LATORRE. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha E|571|966), se hace saber que el día 29 de julio próximo a la hora 15, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, al remate en subasta pública y por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un terreno con sus mjoras, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 180.441 sito en la calle Río de Janeiro 4112, entre Burdeos y Berna (Villa del Cerro), con una superficie total de 329 M. 2.50 Dec. Este bien y su edificación fue tasado en $ 784.100.00 (setecientos ochenta y cuatro mil cien pesos).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador; que los gastos de escritura, certificados, etc. que correspondan serán de cargo del comprador; que se habilita la Feria Judicial a los solos efectos de la publicación del presente edicto; que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria en Cerrito 586, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 24 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 11460 Jl.3-v.jl.23.

JUAN CARLOS PUPPO

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Geymonat Gaydou, Blanca Adelina y otros contra JULIA MONTIEL de GEYMONAT. Cesación de condominio". (Ficha 678, año 1969), se hace saber que el día 31 de julio de 1970, a la hora 15, por intermedio del martillero don Juan Carlos Puppo, se rematará con la base de las dos terceras partes, de su tasación o sea $ 1:333.333.00 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), la propiedad padrón N.o 857, ubicada en la calle Coronel Arroyo, entre Avda. Artigas y Vicente P. García y que según plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, de octubre de 1961, consta de una superficie de 158 metros 10 decímetros cuadrados inscripto con el N.o 3.025 en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de noviembre del mismo año.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia; D) El remate se efectuará en el lugar de ubicación en calle Coronel Arroyo entre Avda. Artigas y Vicente P. García.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 26 de junio de 1970 — Juan Carlos Puppo, Rematador.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11869 Jl.10-v.jl.30.

MANUEL BATISTA ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, en autos caratulados: "Figoli Guerra, Mario Luis contra SZMIDT, LADISLAO y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha N.o 164|970), se hace saber al público que el día 28 de julio próximo a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727, se procederá por el martillero Manuel Batista Alonso, asistido de los señores Alguacil ad-hoc y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea de $ 2:358.727.00, (tasación total $ 3:538.090.00), del siguiente bien:

Solar de terreno, construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio "Gurruchaga", manzana 1.006, padrón 5.706, señalado con el N.o 37 en plano del agrimensor Antonio Asuaga, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado, con el N.o 388, el 31 de octubre de 1953; con una superficie de 411 metros 1.529 centímetros, que linda: Este: frente a calle 17 metros; Sur: otra calle de 17 metros; Oeste: con parte del solar 38; y al Norte: con solar 36.

Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma y que serán de su cargo todos los gastos y honorarios. — Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 23 de junio de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

20) $ 5.800.00 15|pub. 11298 Jn.30-v.jl.20.

FABIAN BENTOS
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Angel Damico Sabatella contra EDUARDO LAUREANO BARTEL ACOSTA y MARTHA SUSANA FRESA CASTRO de BARTEL. "Ejecución Hipotecaria" (L.o 26, Folio 427, N.o 355), se hace saber: Que el día 11 de agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador Fabián Bentos, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, en dos lotes, de los bienes inmuebles ubicados en la Decimaprimer sección judicial de Paysandú, que se relacionan: a) Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, padrón 5.790, señalada con la letra "B" en el plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto con el N.o 170, el 26|9|53 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, de una superficie de 282 hás., 3.459 metros que se deslinda: por el N.E. metros 938.80 de frente a Camino Departamental: por el S. y S.O. Cañada de los Alamos; por el O. el Arroyo Quebracho y por el N.O. dos rectas, una de metros 1.253.70 que partiendo del Arroyo Quebracho corre de N.O. a S.E. y otra de metros 1.574.60 que corre de S.O. a N.E. hasta encontrar el Camino Departamental, separando de la fracción "A"; b) Una fracción de campo sin construcciones con sus alambrados y demás mejoras, padrón 6.013 señalada como fracción número 1 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el número 32 el 25|2|47 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú, con una superficie de 34 hectáreas y que se deslinda: por el N. la cañada de los Alamos; por el E. dos rectas de metros 3 y de metros 444.30 separando ambas de la vía del Ferrocarril del Estado; por el S. y S.E. línea quebrada de 5 tramos que a partir de la vía férrea hasta la cañada de los Alamos miden metros 324.20; metros 615.80 metros 61, metros 77.80 y metros 33, separando todas ellas Camino Departamental por medio de la fracción 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 3 o|o; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos solamente de esta publicación. — Paysandú, junio 24 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 10.350.00 15|pub. 11687 Jl.8-v.jl.28.

ELBIO GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Gonzalo Martínez Rondán c| FRANCISCO GUELL y OTRO. "Reconocimiento de firma". (Ficha N.o 587), se hace saber que el día 24 de julio próximo a la hora 15 en las puertas de este Juzgado el martillero señor Elbio Giordano asistido de los señores Actuario y Alguacil procederá al remate al mejor postor, al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de un camión marca "International" modelo 1947 empadronado en Soriano N.o 889 matrícula K. 82-389 y que fue tasado en la suma de $ 480.000.00. — Se ha habilitado la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Mercedes, junio 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 1.800.00 10|pub. 11478 Jl.3-v.jl.16.

RAUL ERNESTO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Banco de Previsión Social c| EMPRESA OMSA S. A. "Juicio ejecutivo". (Ficha N.o 297, año 1969), se hace saber que el día 25 de julio próximo a la hora 9 a.m. continuando a la hora 14 y domingo 26 a la hora 9 a.m. y de ser necesario noches subsiguientes, a partir de la hora 20 hasta su total terminación, el martillero señor Raúl Ernesto Castro asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá al remate al contado y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de todos los muebles útiles, repuestos y herramientas que fueron inventariadas en estos autos. Asimismo se procederá al remate y en las mismas condiciones de 1 Omnibus Chevrolet K. 34-513 tasado en la suma de $ 350.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-510 tasado en $ 450.000.00; 1 Omnibus Bedford K. 34-509 tasado en $ 250.000.00; 1 Omnibus K. 34-514 Chevrolet tasado en $ 200.000.00 y 1 Omnibus K. 34-515 tasado en $ 250.000.00. — Se ha habilitado la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones y los días señalados para el remate que se efectuará en calle Sarandí 240 de esta ciudad. — Mercedes, junio 25 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 3.300.00 10|pub. 11479 Jl.3-v.jl.16.

JULIO CESAR SALA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución directa en autos rotulados: MACHADO RAMON HONORATO. "Venta de Inmueble" (Ficha número 123. C|Año 1970), el día 5 de agosto de 1970 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta, por el martillero Julio César Sala, presidida por el Alguacil asistido del Actuario del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de este departamento, empadronado con el N.o 5.923 compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 387 el 16 de abril de 1953, de una superficie de 60 hectáreas 599 metros, y por ser la fracción señalada con el número tres, se deslinda: al Norte con Pedro Machado Rocuero; al Sur, con Aquilino González; a Este, con Pedro Machado y al Oeste, con la fracción dos del mismo plano.

Se previene: Que el inmueble relacionado saldrá a la venta con la base de $ 12.000.00 la hectárea. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta. Que serán de cargo del comprador: la comisión del Rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuesto municipal, salvo aquellos que gravan a los enajenantes y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó la próxima Feria Judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 11696 Jl.8-v.jl.28.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: ICCARDI MARRA, FRANCISCO y MARIO. "Segunda copia". (Ficha D 415|69), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Adolfo Francisco y Mario Iccardi Marra, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que el día 17 de noviembre de 1944, autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer, por la cual a los señores Elido Andrés Esteban Sanguinett Abetto y otros, se les adjudicó parte de una fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y mejoras, sita en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.077 y con una superficie de 4 Hás., 7.335 metros 92 decímetros con frente al camino Cruz del Sur, (antes Bolso Lanza), y a calle de 8 metros de ancho.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se habilitó la Feria Menor a los solos efectos de esta publicación.

Y a los efectos legales se hace la misma. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.000.00 10|pub. 11435 Jl.7-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CARLOS MARIA CASASSA PAGES e ELIZABERTH CASASSA PAGES de ERRAZQUIN. "Segunda copia de escritura". (Ficha N.o 301, año 1970), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Carlos M.a Casassa Pagés y Elizaberth Casassa Pagés de Errazquin, solicitando se les expida segunda copia de las escrituras de compra venta autorizada por el escribano Francisco Martín Solari, el 8 de enero de 1907; escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano José Luis Antuña el 4 de setiembre de 1907 y de compra venta autorizada por el escribano Francisco Martín Solari, el 30 de noviembre de 1914, del siguiente bien que se describirá propiedad de los gestionantes:

Bien inmueble ubicado en la manzana 61, de la planta urbana de Dolores, Tercera Sección Judicial de Soriano, empadronado con N.o 264 que según plano del agrimensor C. Gilberto Roberts, de enero de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano el 23 de enero de 1970, con número 4.244, de una superficie de 2.987 metros 02 decímetros y se deslinda: 43 metros, 95 de frente al Noroeste a calle Treinta y Tres; 64 metros 75 al Suroeste de frente a Avda. Grito de Asencio; las cuales forman una ochava de 2 metros 93; 46 metros 06 al Sureste con padrón 272 y 2.610; y 65 metros 06 al Noreste con padrones 2.353 y 265.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Se ha habilitado la presente feria judicial para las publicaciones. — Mercedes, Julio 2 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta

21) $ 4.500.00 10|pub. 11877 Jl.10-v.jl.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE SOUZA, MAXIMIANO. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 24 de octubre de 1947, por el Escribano Ercilio Macedo, por la cual Orestes Filomeno Lacurcia y Gladys Elvira Raveca, cedieron a favor de don Maximiano de Souza, todos los derechos y acciones que les correspondían en una fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la 8.a sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.116, con una superficie de 2 hectáreas, 9.515 centiáreas 24 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

21) $ 2.400.00 10|pub. 11507 Jl.13-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUPER CREDITO PAYSANDU S. R. L.

Constituída por documento privado el 15 de mayo de 1970.

Socios: Bernardo Gerstenblüth, Clara Kirschner de Gerstenblüth, José Kirschner Guliak y José Novabil.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales con excepción de Bernardo Gerstenblüth pesos 200.000.00.

Objeto: Compra y venta de mercaderías en general.

Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

Administración: Bernardo Gerstenblüth.

Domicilio: Paysandú.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio de Paysandú: N.o 16, F.o 66 al F.o 69 del libro XLI.

22) $ 3.200.00 10|pub. 11864 Jl.10-v.jl.23.

CRISTALERIAS CARRASCO LIMITADA.

Por documento privado de 25 de febrero de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 34 al F.o 129v. de L.o 3 de contratos el 9 de marzo de 1970, VICTOR MAMAN GANON, cedió su cuota social en "Cristalerías Carrasco Limitada" a los restantes socios GUIDO STOCCO GOMEZ, SANTIAGO GARIBALDI BOTTERI y RAFAEL MARIO DI DONNA PEREIRA.

22) $ 2.400.00 10|pub. 11683 Jl.8-v.jl.21.

ROY LIMITADA

Razón Social: "Roy Limitada".

Contrato del 2 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 3 de junio con el N.o 388, F.o 1.384, libro N.o 1.

Socios: A. López, C. Barceló, S. Bonomi, O. Paglieta, E. Santos.

Objeto: Taller Mecánico Automotriz.

Capital: $ 400.000.00 en efectivo y por partes iguales.

Administrador: señor Altildorio López.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 11472 Jl.3-v.jl.16.

TIDUR LIMITADA
(Tintorería Industrial del Uruguay Ltda.)

Contrato del 31 de marzo de 1970 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 1.o de abril de 1970 con el número 198, folio 700 v. del libro N.o 1.

Socios: JOSE PECHENIK DODEL y RODOLFO TULIO VADAGNINI.

Objeto: Tintorería Industrial.

Capital: $ 500.000.00 aportado: José Pechenik Dodel, $ 250.00 en efectivo y Rodolfo Tulio Vadagnini, $ 250.000.00 en efectivo.

Administración: José Pechenik y Rodolfo Tulio Vadagnini, conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 1 año prorrogable.

Balance: 31 de diciembre.

22) $ 3.200.00 10|pub. 11587 Jl.7-v.jl.20.

HILANUR LIMITADA

Contrato del 13 de marzo de 1970 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 2 de abril de 1970 con el número 207 al folio 731 v. del libro N.o 1.

Socios: LUIGI FRESCHI y FERNARDO KRAWCHINSKI.

Objeto: Hilandería.

Capital: $ 500.000.00, aportado: Luigi Freschi, $ 250.000.00 en efectivo y Bernardo Krawchinski, $ 250.000.00 en efectivo.
Administración: Bernardo Krawchinski y Luigi Freschi conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Balance: 31 de diciembre.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11588 Jl.7-v.jl.20.

DELACROIX LIMITADA

Contrato: Del 26 de junio de 1970.
Socios: RICARDO HECTOR SAXLUND BERETERVIDE, JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE, FLORENCIO BAZTERRICA GARCIA, HARRY HARLEY PIERRO, ELCIO HERMES IBARRA MUYA, CARLOS ALEJANDRO BAZZANO AMBROSONI y JAIME VICTOR PIPERNO MARGOUNATO.
Objeto: Fabricación de baldosas y monolíticos, venta de artículos de construcción y todos los ramos afines a la construcción.
Capital: $ 1.050.000.00 por partes iguales.
Administración y uso de la firma social: José Pablo Guerra Bazerque, Florencio Bazterrica García, Jaime Piperno, dos cualquiera de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
Domicilio: Prudencio Vázquez y Vega 1130, Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 484, F.o 1.727, L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11643 Jl.7-v.jl.20.

GARAGE TAPES LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28|V|970, con el N.o 362 folio 1.291 v., L.o 1.
Socios: Daniel Texeira Calero y Didier Alfredo Minarrieta.
Plazo: treinta años.
Objeto: Garage, venta de nafta, lubricantes, afines y anexos.
Capital: $ 400.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11494 Jl.6-v.jl.17.

CREDIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 9 de junio de 1970 se constituyó "Crediven Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripta en el Registro de Comercio de Rivera el día 25 siguiente con el N.o 7 del F.o 19 al 23.
Objeto: Comercio en ramos de tienda; bazar; ferretería; barraca; juguetería librería; óptica; compra venta de muebles, inmuebles rurales y urbanos; semovientes y mercaderías de todo tipo; importaciones; exportaciones y ramos anexos o derivados.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos de un año más.
Socios: ERNESTO LOPEZ; ZULEMA YELPO; FERNANDO DUTOUR; CAROLINO ALVEZ y ARTIGAS OSORIO.
Administración: Ernesto López y Zulema Yelpo conjuntamente.
Domicilio: Artigas N.o 1196, Rivera; pudiendo trasladarlo y abrir sucursales.
Capital: $ 3:000.000.00 aportado en efectivo en partes iguales; pudiendo los socios por mayoría llevarlo a $ 5:000.000.00.
Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) $ 9.800.00 20|pub. 11992 Jl.14-v.ag.10.

RINCON DEL PINO S.R.L.

Contrato privado de fecha 23 de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con el N.o 10 al folio 33 del Libro VI de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Rincón del Pino S.R.L.".
Socios: JULIO ORLANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ y ENRIQUE LAGUARDA BETARTE.
Capital: $ 200.000.00.
Objeto: Transporte carretero en general, prestación de servicios a terceros e importación de vehículos automotores y anexos.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administrador: Julio Orlando Rodríguez Gutiérrez y Enrique Laguarda Betarte.
Aportes: Partes iguales.
Domicilio: San José, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier otro punto de la República.
22) $ 4.800.00 10|pub. 11983 Jl.14-v.jl.27.

ROBERTO Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Socios: JORGE ELBIO RAMOS SERRADEL NORBERTO DARIO MADERO PEREZ.
Objeto: Fabricación y venta de calzado y artículos de cuero.
Capital: Doscientos mil pesos aportados por partes iguales por cada socio.
Administración: Ambos socios en forma conjunta.
Ganancias y Pérdidas: En proporción a los aportes de cada socio.
Domicilio: En la ciudad de Montevideo.
Plazo: 3 años a partir del 28 de febrero de 1970.
Inscripción: En el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1970 con el N.o 63 F.o 235 del L.o 1 de Contratos.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11964 Jl.14-v.jl.27.

PELCKRAUT Y CIA. SOCIEDAD LIMITADA

Contrato del 19 de diciembre 1969.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 24, F.o 8.v. del L.o 4.
Socios: BELLA PELCKRAUT SZYLING de KACZKA y HARY PELEKRANT.
Administración: Bella Pelckraut y Szyling de Kaczka.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por Bella Pelckraut Szyling de Kaczka el 60 o|o y por Hary Pelekrant el 40 o|o.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: compraventa de inmuebles.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11965 Jl.14-v.jl.27.

COMISIONES S. R. L.

Contrato privado del 8 de junio de 1970, inscripto con el N.o 409 al F.o 1.452 del libro N.o 1 de contratos.
Ramo: "Comisiones".
Capital: $ 12.000.00, por partes iguales.
Socios: Luis Bartolomé Ramón Picún Balbi; Clemente María Vico Barbier; Alcides Nelson Guerrero Fernández; Víctor Hugo Azaradel; Isaac Arditti e Isabel Schimchak.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años con prórrogas automáticas de un año.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11564 Jl.6-v.jl.17.

GONZALO GONZALEZ LIMITADA

Contrato privado 10 de marzo de 1970. Inscripto Registro Comercio N.o 32, F.o 125-27, L.o 9.
Socios: GONZALO GUILLERMO GONZALEZ y DAVID RUBEN BORGES GUADAGNA.
Objeto: Explotación ganadería, agricultura, abasto carne, etc.
Denominación: "Gonzalo González Limitada".
Plazo: Tres años, prórrogas automáticas.
Capital: $ 5.000.00.
Administración: David Borges.
22) $ 1.600.00 10|pub. 11581 Jl.7-v.jl.20.

BAZAR DEL CENTRO LIMITADA

Contrato privado del 30 de abril de 1970. Certificó firmas Esc. Gabriel Musto Baleta. Inscripción Registro Comercio: 22 mayo de 1970, N.o 197, F.o 402, L.o 1.
Capital: $ 500.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 10.000.00 c|u.
Socios: JOSE CARLOS REVETRIA GARCIA y MYRIAM ISABEL DUCE MENDIONDO de DIEZ.
Objeto: Comercio en bazar, ferretería, menage, juguetería, artículo para el hogar y anexos.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años
Administración: José Carlos Revetria.
Domicilio: Rincón 689.
22) $ 3.200.00 10|pub. 11632 Jl.7-v.jl.20.

AGROPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 2 de junio de 1970.
Registro Público de Comercio, N.o 427, F.o 1.528 v., L.o 1 de contratos, el 11 de junio de 1970.
Socios: Norberto Costabel Montiel y Rafael Bega Curriel.
Capital: $ 100.000.00 por partes iguales.
Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones.
Plazo: cien años.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11716 Jl.9-v.jl.22.

PARIS LIMITADA

Documento privado de junio 4 de 1970. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 460 F.o 1.646 v., L.o N.o 1 el 24 de junio de 1970.
Socios: ISRAEL FINGERHUT, MIGUEL ANGEL POLIAK y WALTER HUGO NOVAS.
Objeto: Cambio, agencia de viajes, lotería, quiniela y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.000.000.00.
Administración: Dos socios cualquiera actuando conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 11920 Jl.13-v.jl.24.

BONILLA Y LASSO S R L

Por contrato privado de fecha 5 de junio de 1970, se constituyó "Bonilla y Lasso S R L", inscripta en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 50 al folio 168|171 del Libro de Contratos, el 26 de junio de 1970.
Socios: HUGO PEDRO LASSO CEREROLS y HUGO ANTONIO BONILLA PEINADO.
Objeto: Comercialización e industrialización de máquinas de entrenimientos.
Capital: $ 300.000.00 en partes iguales, aportados en bienes.
Administración: A cargo del socio Hugo Pedro Lasso Cererols.
Plazo: Dos años y prórrogas automáticas y sucesivas.
Domicilio: Pando.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12036 Jl.15-v.jl.28.

PRINTEX LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado firmado el 10 de diciembre de 1969, Registro Público de Comercio N.o 510, Folio 1.905, Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: JOSE PEDRO MENGHINI MENI y FRANCO MARINI.
Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), por partes iguales.
Objeto: Estampería y Tejeduría en todas sus formas; Compra, venta, importación y representación de útiles y materiales para la industria textil, etc.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo, calle Teniente Galeano 4611.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12032 Jl.15-v.jl.28.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.422. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Enrique Tato por Dyomar S. A., (Uruguay), solicita la marca SIGAL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11830 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.496 y 129.497. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Enrique Tato por Alberto Zulamián, (Uruguay), solicita la marca ALFA ROMEO, clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11831 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.494 y 129.495. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Enrique Tato, por Osami S. A., (Uruguay), solicita la marca AGRESIVA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11832 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.379 y 129.380. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca MAGNAPHOSCAL, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11473 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 129.447. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca DUCAL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12001 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.448, 129.449 y 129.450. —Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Juan Alonso Asencio y Sigifredo Alonso Asencio, Argentina, solicita marca: PLEY, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12002 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 129.443 y 129.444. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Galactina+Biomalt S.A., Suiza, solicita marca GALACTINA, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11999 Jl.14-v.jl.27.

ACTA 129.375. — Montevideo, junio 30, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Norberto Barufaldi y Lorenzo Barufaldi, comerciando como Barufaldi y Cía., Montevideo, solicita marca LAS MALAGUEÑAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11802 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.536. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo P. Haas, (Argentina), solicita registrar marca INTERPOY, para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12046 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.534. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Billy Fox, por American Cyanamid Company, (USA), solicita marca AMCYN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 800.00 10|pub. 12030 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.442. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por el Maestro Cubano. Florentino Sande S.A., Montevideo, solicita marca:



clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11998 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.473. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S.A. por S. A. Viñedos y Bodegas Arizu, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11984 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.087 y 1.088. — Montevideo, 7 de 1970. — Con esta fecha Leopoldo Isidro Caraballo (Montevideo) solicita marca DIN DON BELL, clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11962 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 129.490. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por Topps Chewing Gum, Incorporated (EE. UU.) solicita marca

BLONY

clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11925 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS N.os 129.488 y 129.489. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por MacKey S. A., de Montevideo, solicita marca



clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 11924 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.487. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Oscar Bacot por Química Argentina S.A.C.I.F.I. (Montevideo) solicita marca GENTIALBRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11923 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS Nos. 129.445 y 129.446. — Montevideo, julio 3 de 1170. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca YUMA JOE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1 600.00 10|pub. 12000 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS Nos. 1.085 y 1.086. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Sapriza Grundel y Cía. Sociedad Anónima solicita marca VENDITA SEAS, clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11997 Jl.14-v.jl.27.

ACTAS N.os 129.376 y 129.377. — Montevideo, junio 30, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., Montevideo, solicita marca DITEC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11803 Jl.10-v.jl.23.

ACTAS N.os 129.384 y 129.385. — Montevideo, 30 junio, 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Cindor S.A.F.I.C. (Argentina), solicita marca CINDOR, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11729 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 129.475 y 129.476. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Daniel Pérez Pérez, de Montevideo, solicita la marca DAPER, clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11712 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 129.381 y 129.382. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Enrique Tato por Osami S. A., (Uruguay), solicita la marca CABRALAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11474 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.348, 129.349 y 129.350. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca EL DETERGENTE QUE DEVORA MANCHAS, en clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11421 Jl.3-v.jl.16.

ACTA 129.351. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Oscar Bacot, por Sociedad Editora Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita marca

CHARONA

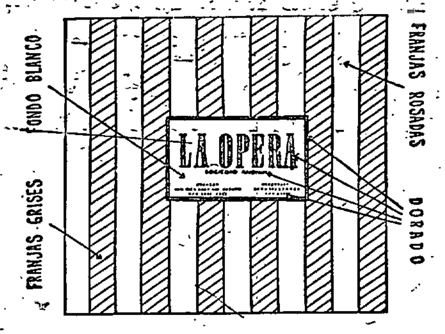
Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 11441 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.289, 129.290, 129.291, 129.292, y 129.293. — Montevideo, junio 23, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Warenzeichenverband Luft-Und Kaltetechnik e. V. Alemania, solicita marca ILKA, clases 6, 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11464 Jl.3-v.jl.16.

ACTAS N.os 129.396, 129.397, 129.398 y 129.399. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca COLT, para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11463 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 129.431. — Montevideo, julio 2 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar marca TEOGRAD, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11606 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 129.402. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo) solicita registrar marca



para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 11605 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 129.479. — Montevideo julio 6 de 1970. — Enrique Tato por Jorge Spalvier, (Uruguay), solicita la marca CONVERFLEG, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11829 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.516. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Courage Barclay y Simonds Limited comerciando como Hankey Bannister y Company (Inglaterra), solicita registrar marca HANKEY BANNISTER para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11942 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.504. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita marca AMPLIBIOTICO SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11926 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.514. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, solicita la marca ERGOVITAM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11897 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 129.513. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, solicita la marca DEX-COLA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11896 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.512. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Villa, Aufricht y Cía. S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, solicita la marca TTG, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11895 Jl.13-v.jl.24.

ACTAS N.os 129.510 y 129.511. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Metaloza S. A. de Montevideo, solicita la marca JUMBO JET, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11894 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.509. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de Nueva Brunswick, N. J., E. U. de América, solicita la marca ADAPTIC, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11893 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 129.515. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Societé Lorraine de Laminage Continu "Sollac", de París, Francia, solicita la marca

SOLDECOR

clase 8 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11898 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 1.089. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Antonio Guillermo Macro de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca MESON ESPAÑOL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11892 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 1.084. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg, por David Rodríguez y José Manuel Cano, (Montevideo), solicita marca

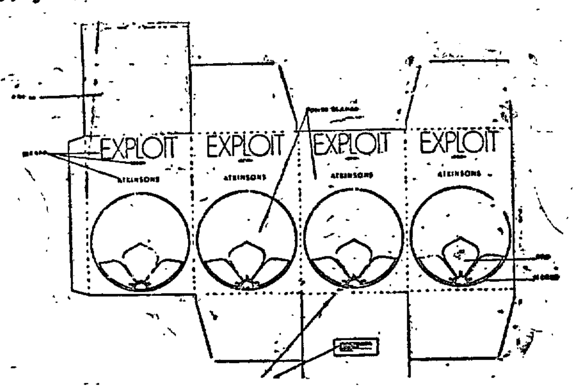


clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11824 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.498. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Frenos Argom S.A.C.I.F.I. (Argentina), solicita registrar marca SUPERGOM, para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11836 Jl.10-v.jl.23.

ACTA 129.374. — Montevideo, junio 30, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Walter Bruno Bono, de Montevideo, solicita marca GARRAFITO, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11801 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 129.367. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.200.00 10|pub. 11485 Jl.6-v.jl.17.

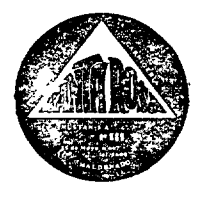
ACTA 1.080. — Junio 26, 1970 — Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Kalman González y Marcel Alberto Casamayou, Montevideo, solicita marca de servicio

Z

clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 11547 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.343, 129.344 y 129.345. — Montevideo, junio 26 1970. — Guzmán González Ruiz, por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, Uruguay, solicita marca MUNDILANA clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11546 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.373. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Con esta fecha Mustan S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca



de la clase 3. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 11519 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.338. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi Argentina, solicita marca IMPERIAL, clase 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11545 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.341 y 129.342. — Montevideo, junio 26 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, Argentina, solicita marca MONACO clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11544 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.339 y 129.340. — Montevideo, junio 26, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Omar de Santi Argentina, solicita marca CONSTANTINE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23. $ 800.00 10|pub. 11543 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS N.os 129.410 y 129.411. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot por Metalúrgica y Pistones S. A. (Mepi), (Montevideo), solicita marca MEPI, clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11537 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.409. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot por Romaser Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (Argentina) solicita marca CANARD, clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11536 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.372. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot por J. R. Geigy S. A., (Suiza) solicita marca NEMARID, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11535 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.371. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por J. R. Geigy S. A., (Suiza), solicita marca MIRAL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11534 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.408. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries, Ltd., (Japón), solicita marca BENZA, clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11533 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.407. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries, Ltd., (Japón) solicita marca HESNA, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11532 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.378. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por Luis Alberto Duthu Farragut, (Montevideo), solicita marca MENTE SAGAZ, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11531 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.370. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company, (USA), solicita la marca DERMATROL, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11530 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.433. — Montevideo, julio 2 de 1970. — Con esta fecha Hugo Valentín Lasala, Héctor Lasala y Abril Russi, (Uruguay), solicita registro la marca LOS ESTREMEÑOS, de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11570 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS 129.316, 129.317 y 1.079. — Montevideo, junio 25, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Jorge Glikberg, de Montevideo, solicita marca AUGUSTUS, clases 4, 5 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11549 Jl.6-v.jl.17.

ACTA 129.346. — Montevideo, junio 26, 1970 — Guzmán González Ruiz, por Hydrauliska Industrie Aktiebolaget, Suecia, solicita marca HIAB, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11548 Jl.6-v.jl.17.

ACTAS N.os 129.365 y 129.366. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Ruben Arrolli por Olga Grosman de Tinski, (Montevideo), solicita marca GIMIR, clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11522 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 129.295. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Enrique Tato por Karatex S.A.I. y C., (Argentina), solicita la marca

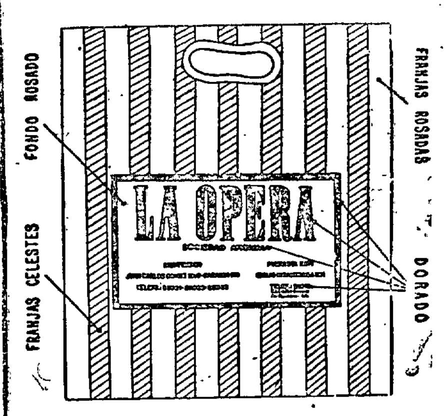


clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 11475 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 129.383. — Montevideo, junio 30, 1970. — Manfredo Cikato por Internacional Chemicel y Cosmetic Co. S. p. A., (Italia), solicita marca DURBAN'S, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11728 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 129.386, 129.387 y 129.388. — Montevideo, 30 de junio, 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca NOVACILINA, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11730 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 129.400 y 129.401. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.800.00 10|pub. 11604 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 129.477. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía., S. A. por S. A. Viñedos y Bodegas Arizú, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita renovar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.600.00 10|pub. 11713 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.486. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos M. Seoane (Montevideo), solicita registrar marca KAPITAN, para clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11755 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.472. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Ruben Arrolli, por Fala S.R.L., (en formación), Montevideo, solicita marca ROPIN, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11746 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.434. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Oscar Bacot, por S. y R. Antuña S. A., (Montevideo), solicita marca DONOVAN, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 11738 Jl.9-v.jl.22.

ACTA 129.474. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Oscar Bacot, por Del Puente S. A., (Montevideo), solicita marca ALPINO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11737 Jl.9-v.jl.22.

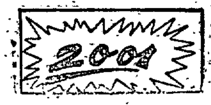
ACTA 129.436. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita marca CYSUL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 11736 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 129.535. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Liggett y Myers Incorporated. (EUA), solicita registrar marca



para clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.400.00 10|pub. 12045 Jl.15-v.jl.28.

ACTAS N.os 129.507, 129.508 y 1.090. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato) por American Products S. A., (Montevideo), solicita marca



para las clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12037 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 129.524. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Oscar Bacot, por Laboratorios Lycia-Carlos M. Luz, (Montevideo), solicita marca ARTEMIS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12029 Jl.15-v.jl.28.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.123. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France S. A., (Francia), solicita patente de invención para "Neumáticos con capas radiales para alta velocidad", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11607 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.136. — Montevideo, julio 7 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sorrentino y Cía. Ltda. solicita patente de invención para: "Mejoras en cortinas de enrollar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11835 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.064. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Nuevo dispositivo incorporado a los sistemas de tracción y descenso de paños de cortinas de enrollar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11820 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.115. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en la formación de cabezas de tornillos de ranuras cruci-forme e instrumento para fijar tales tornillos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11821 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.118. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Mauricio Berger y Carlos Kusner, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en accesorio para descarga del líquido contenido en cisternas", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11822 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.133. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Dispositivo de auto control de frenaje de aplicación a automotores", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos. Director. — Juan Carlos Tutzo. Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11823 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 18.108. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Oscar Bacot, por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Pistola jeringa", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11529 Jl.6-v.jl.17.

ACTA N.o 18.132. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elio Guida (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo perfil metálico para la industria de la construcción o similar". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11682 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.117. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Telefunken Patentverwertungsgesellschaft m. b. H. y Teldec Telefunken Decca, Schallplatten G. m. b. H., ambos de Rep. Federal de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la reproducción de señales acumuladas e instrucciones para poner en práctica el procedimiento", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 11714 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.131. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries, Inc., de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Una percha para corbatas y otros accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 11715 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.122. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Universal Oil Products Company (EUA) solicita patente de invención para "Hidrogenación de benceno para convertirlo en ciclohexano". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11943 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 17.948. — Montevideo, enero 28 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania Occidental) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación del disemiester de ácido sulfúrico del bis (4-hidroxifenil)-(Piridil-2)-Metano y de sus sales. De acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 11927 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 18.139. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Mejoras en botones metálicos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11969 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.140. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Lam Ltda. (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo botón metálico". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 11968 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 18.141. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de eteres de tiofeno", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12047 Jl.15-v.jl.28.

25-Ventas de Comercio

Prometimos vender nuestro comercio de Almacén, calle Médanos 1816 al señor Andrés Arias. Ley 26 de setiembre de 1904.
Acreedores: Juncal 1414, Esc. 25. — MARIA Y AIDA BERRUTTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11245 Jn.29-v.jl.24.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos la parte indivisa del café y bar, de José Martí 3407 a José Torres, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EULOGIO LOPEZ. — ALBA LUZ MURISSICH.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11085 Jn.26-v.jl.23.

Ley: 26 setiembre de 1904. — El 30 de junio de 1970, PREME LTDA., prometió en venta a Par Ltda., la casa de venta de discos y aparatos de música denominado Lafayette. El Palacio del Disco, que gira en 8 de Octubre 3879.
Acreedores a Río Negro 1323, piso 3, escritorio 12.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11871 Jl.10-v.ag.6.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Grecia 3814, que gira en el rubro de almacén de comestibles y productos de granja, ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA C. de ALTEZ. — OSCAR ALTEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11948 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Rudesindo Hermida Blanco, la mitad indivisa del bar y despacho de bebidas alcohólicas, de Carlos María Ramírez 702.
Acreedores en el mismo. — Mayo de 1970. — BENEDICTO BLANCO PEREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11136 Jn.26-v.jl.23.

Interviene, Oficina "Marcelino Martínez", Alzáibar 1358, prometimos vender a Néstor Pacheco Pombo, el comercio, sito en calle Mercedes 1200, ley 26|9|1904. — Acreedores a la oficina. — MANUEL y JOSE FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11110 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Julio César Mendiela Hernández, prometió en venta a Raúl H. Fernández, la carnicería ubicada en calle 2 casi Mario Ferreira, Las Toscas, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11093 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí ..., vendimos café y bar, Agraciada 4159 a Miguel Gómez y Severino Gómez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — EVARISTO PARAFITA. — MANUEL ALONSO. — MARIANA RUMBO. — OTILIA ALVAREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11086 Jn.26-v.jl.23.

Prometí vender a Ernesto Patricio Rodríguez Umpiérrez mi parte en el Café y Bar situado en Ejido 1237 de esta ciudad. — Ley 26|9|904. — Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO RODRIGUEZ UMPIERREZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 11015 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA DUHAGON de COMESAÑA y LUIS ALBERTO y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos decidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1660.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Prometimos vender a Joaquín Taboas Martínez carnicería calle Las Heras 2109
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Delia Cantón). — ISAAC LORENZO. — BIENVENIDA PIEDRA de LORENZO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11915 Jl.13-v.ag.7.

Prometí vender a José Verdes, la fonda, sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11559 Jl.6-v.jl.31.

ANNA DE SIMONE de MADIAS, prometió vender a Isis Benacedo de De Feo, el comercio de Restaurant, bar y salón de té, denominado, "Cavallino Rosso", instalado en Rambla Tomás Berreta 6703, esquina Pedro Figari. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.200.00 20|pub. 11742 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Sánchez Lema, el almacén, sito en Dr. Capdehurat 2740, ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — ROBERTO PEDRO VARELA GATTO. — MIRTHA CORNELIO de VARELA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11740 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Ademar Cotelo Gesuele y Mario Eduardo Borges Pereira, el almacén, sito en Simón Martínez 4268. ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — MANUEL GUTIERREZ VERA. — MANUELA SOLARI de GUTIERREZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11739 Jl.9-v.ag.5.

Por documento de 20|3|970. Prometimos vender a Gerardo Bello Suárez, José Bertuce Varela y Alberto Balerio Pose, Panadería ubicada en Emilio Romero 436 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Estudio Dr. Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1374. Esc. 108. — PASCUAL CARLOS FELIX, ANGEL RAFAEL y CARMELO DONATO ANTONIO NICOLETTI, NORMA y ANTONIA NICOLETTI, LUIS, OMAR y HUGO NICOLETTI TORCHELO. — Montevideo, 18|6|970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11242 Jn.29-v.Jl.24.

Prometí vender a Enrique Fraga y Francisco Traberzo, el bar, sito en 8 de Octubre 3652.
Acreedores: Misiones 1346, ley 26|9|904. — Montevideo, — GERMAN y JOSE VALVERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11556 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Filomeno, el bar, sito en Sierra 1899.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346 ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — ANTONIO MARTINEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11557 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Iglesias y González, el bar, sito en Rondeau 2453.
Acreedores en Martínez Castro, Misiones 1346. ley 26|9|904. — Montevideo, junio 23 de 1970. — JAIME MARQUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11558 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carcinería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1422, prometimos vender a Wáshington Américo García Escudero, el café y bar sito en Avenida General Rivera 2199. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — JOSE BLANCO OUTEIRO. — DOLORES RODRIGUEZ de BLANCO.
25) $2.800.00 20|pub. 10898 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — David Przestrzeleniec, venderá a Bartolomeo Pinta Irienti, la carnicería ubicada en Manuel Herrera y Obes 4612.
Acreedores en Carlos María Ramírez 1035. — Marzo de 1969. — DAVID PRZESTRZELENIEC.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11137 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos en venta a los señores José María García y Román Francisco Rocha, la tercera parte indivisa que nos corresponde en el comercio, que en el ramo de Estación de Servicio, (venta de combustible, lubricantes y accesorios para el automóvil), gira en esta ciudad, Avda. General Flores 5101. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — PEDRO HENRY FAJARDO CAPRILE. — MARIA NELIDA AGAZZI MOZZONE.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11282 Jn.30-v.jl.27.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26| set. 904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11691 Jl.8-v.ag.4.

Prometimos vender a SERGIO TALENTI CHINI, restaurant Piccolo, de Br. Artigas 816, acreedores Rincón 465, ley setiembre 26 de 1904. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ.
25) $1.400.00 20|pub. 10971 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges, Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11580 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970, cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz", que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García, de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuana. — Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA. — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|pub. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Se comunica a la plaza, que con fecha, 15 de mayo de 1970, cesé actividad en mi comercio de Francisco Bilbao 3800.
Acreedores en Zabala 1441, piso 3, Esc. 6. — JACK BENSEÑOR.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11483 Jl.3-v.jl.30.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $. 1.400.00 20|pub. 11458 Jl.3-v.jl.30.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Hemos enajenado el "Banco Bar", sito en Avenida 18 de Julio 1492 y 1492 bis.
Acreedores en el comercio. — ARSOL S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11453 Jl.3-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Yenny Simone Un Nutovich la joyería y taller sitos en San José 1063 de esta ciudad. — Acreedores: Juncal 1395, Esc. 14. — NESANER KARGER Y LINA CORBO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10761 Jn.23-v.jl.20.

"Cervhel. Limitada". JULIO TEN HOEVER, ISAAC RODRIGUEZ y RAMON WALTER VIÑOLES, prometimos vender a Héctor Ulises Iralde y Manuel Edgardo Rodríguez, "Cervecería Heladería", sito en Avda. Gral. Flores 4139|41. Ley 26|9|1904. Acreedores: Zabala 1379, piso 2, Esc. 10. Escribano, Estable Faure.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11349 Jl.1.o-v.jl.28.

Ley 26|9|904. — Liber Machín Duarte, prometió vender a Santos Fleitas Calvo y Antonio Collozo Sosa, la panadería, ubicada en Estación Atlántida, departamento de Canelones. — Acreedores: 18 de Julio 958. — Pando.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11094 Jn.26-v.jl.23.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos almacén de comestibles, calle Termópilas 3599 a Manuel Rama, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24 de 1970. — MARTIN MACHADO. — EMILIO WALTER ALVAREZ. — INES DUARTE. — ILDA SILVEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11084 Jn.26-v.jl.23.

Prometí vender el cuatro de diciembre 1968, a Ceferino González, el Hotel "Stella Maris" de Yí N.o 1423. — Acreedores en el mismo. — MARIA TERESA BERETTA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10641 Jn.18-v.jl.16.

Hacemos saber que he prometido en venta a los señores ROLANDO CARLOS FERNANDEZ DIAZ y ALFREDO CARLOS SANCHEZ MACHADO, la casa de Comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas embotelladas, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre N.o 2505. — Acreedores: Escribana Teresita De Angelis, Treinta y Tres N.o 1334, piso 1, apartamento 2. — JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ MALLADA.
25) $4.800.00 20|pub. 10949 Jn.24-v.jl.21.

Prometí vender a "Enrique Aguerrebere S. A.", "La casa del pintor", Rambla Roosevelt y Rosario, Punta del Este.
Acreedores: 18 de Julio 1044 Esc. 403 (Montevideo). — ANTONIO DIAZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 10835 Jn.23-v.jl.20.

Cedí la promesa de compraventa del comercio ubicado en la calle Ipiranga N.o 4202 de esta ciudad al Sr. Genaro Pierno.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 26 de julio de 1969. — Suc. de HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10791 Jn.23-v.jl.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. María Chessa, Juan Antonio Chessa y Susana Fernández han prometido vender a Manuel Miras y Benito Patiño el restaurante sito en Gonzalo Ramírez N.o 2225. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1408, Esc. 9 de 17 a 18 horas.
25) $ 2.800.00 20|pub. 10780 Jn.23-v.jl.20.

Prometimos vender a Carlos Enrique Bastos y Jorge Alberto Clavijo, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11490 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a "Garage Tapes Ltda.", garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11491 Jl.6-v.jl.31.

Prometí vender a Héctor Benjamín Borovsky y Raúl Piloni, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119| 21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 904. — DANIEL TEXEIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11492 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Maine Ltda., el garage Barreiro, de Miguel Barreiro 3166|70 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley setiembre 26| 1904. — HECTOR BENJAMIN BOROVSKY. — RAUL PILONI.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11493 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Pedro Hugo Ferro y Héctor Mario Cencio, garage Tapes, de Tapes 1127.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — SIMON SIGBAUM. — DANIELA LICHT.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11488 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender zapatería Tacuarembó, ubicada en 18 de Julio 353.
Acreeores: (ley 26|IX|1904), presentarse en el comercio. — Tacuarembó, 30 junio 1970. — CIPRIANO CARROCCIO. — SOFILDO PEREIRA das NEVES.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11578 Jl.6-v.jl.31.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Ricardo Alonso Barreiro, el comercio de carnicería, ubicado en calle Tarumán 2758.
Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, Esc. 2). — Montevideo, 6 de febrero de 1970. — OMAR FELITTE y CELIKA CEA de FELITTE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11561 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendimos a Walter Rogers Grillo, el taller de reparación de baterías "Casa Telmo Montero", sito en Justicia 2124 bis.
Acreedores al mismo. — TELMO BERNARDO MONTERO y CLADIS FAN ESPINDOLA de MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11244 Jn.29-v.jl.24.

LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE de GARCIA, JOSE BARBERIA SALDIAS y ANGELITA ANA APECECHEA de BARBERIA, prometieron vender la Fábrica de Fideos y Panadería "Oriental", ubicada en Tomás Berreta y Municipio de la ciudad de Las Piedras, Canelones.
Acreedores: ley 26|9|904, presentarse en Escribanía de Souza, Treinta y Tres 1374, Ap. 203. — Montevideo.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11378 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, vendimos café y bar, Agraciada 2602, a Celso Coto y Ramiro Alvarez, ley 26|9|1904. — Montevideo, junio 24, 1970. — JOSE MOSCOSO. — RAMON BARIZO. — DOLORES CANTO. — MARIA CALVETE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11087 Jn.26-v.jl.23.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Ruben Bottarini" S.R.L. el comercio de panadería "La Fornarina", calle Cuñapirú 1999.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc. 13. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — JULIO CESAR IBAÑEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11391 Jl.2-v.jl.29.

De acuerdo, ley 26|9|904; comunicamos que clausuramos el negocio de Almacén y Fiambrería, ubicado en Alejandro Schroeder número 6465 y vendimos los muebles, útiles y mercaderías el 15|5|70.
Acreedores presentarse a Misiones 1475, Piso 3, E. 1. — SILVIO FERNANDEZ y ELVIRA ARMAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11963. Jl.14-v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11699 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí mi parte del comercio de San José 852 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ BRAÑA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11970 Jl.14-v.ag.10.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 805) RAMON VARELA RABUÑAL venderá a Arminda Fraga de Fernández el establecimiento de la calle Juan D. Jackson 1187.
Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — D. Méndez, Escribano.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11928 Jl.13-v.ag.7.

30 de junio de 1970. — JULIO MORALES, convoca acreedores Almacén Comestibles, Carnicería, según ley 26 de setiembre de 1904, al haber clausurado, haciéndose cargo del pasivo. 19 de Abril y Gral. Flores, Carmelo.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12031 Jl.15-v.ag.11.

Cedidos derechos a Walter Gallo y Leonardo Silva, de almacén comestible calle Minas 952.
Acreedores: Mercedes 1879. — ARTURO LECUNA. — FEDERICO GIUSTI.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11560 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Daniel Texeira, el garage "Barreiro", de Miguel Barreiro 3119|21 y Gabriel Pereira 3119|21.
Acreedores: Ramos 4416. Ley: setiembre 26| 904. — PEDRO HUGO FERRO. — HECTOR MARIO CENCIO. — LUIS CARLOS FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 11489 Jl.6-v.jl.31.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JORGE KRELL HERSCHKOVICH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Ford - Thumderbird, motor N.o 1.Y.712141361, Matrícula N.o 512253, empadronado en Montevideo, número 179031, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezca ante este Registro.
27) $4.000.00 10|pub. 11697 Jl.8-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS Registro Departamental de Vehículos Automotores de San José
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del decreto N.o 27 de fecha 20|1|66, se ha presentado a este Registro el señor Oscar Di Candia, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Pontiac, modelo 1947, sedan 4 puertas, 80 HP 6 cilindros, motor P6TH14268, empadronado en San José con el N.o 19.289 y matrícula 19.289, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Marino Prince, Jefe Sucursal. — Luis Carlos Arbilla, Encargado Registro.
27) $ 4.800.00 10|pub. 11484 Jl.6-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JUAN JINCHUK JOTIMLIANSKY, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Volkswagen, motor N.o 7319022, matrícula N.o 517:112, empadronado en Montevideo, N.o 202.675, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Obdulio M. Federico, Interventor Registro Gral. de Vehículos Automotores. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 11922 Jl.13-v.jl.24.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remax Sociedad Anónima. Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9797 Jn.9-v.jl.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Ch. M. Rajman y Hermano S. A. Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9798 Jn.9-v.jl.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los que puedan considerarse afectados por la ley impugnada en los procedimientos iniciados en los autos "Hipertex Sociedad Anónima, Inconstitucionalidad contra la ley N.o 13.725", para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Juana Soto, escribana de actuación.
27) $ 3.600.00 30|pub. 9799 Jn.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público; que se ha decretado la liquidación judicial de la empresa, SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:
1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;
2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;
3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan C. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;
4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;
5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
CONCURSO VOLUNTARIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos caratulados: GOLDMAN ISAAC. "Concurso voluntario", (Ficha B 845|70), se cita y emplaza a todos los acreedores del señor Isaac Goldman, para que comparezcan a la Junta de Acreedores, que se realizará en la sede del Juzgado Cerrito 586, el día 27 de agosto de 1970, a las 16 horas, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.
Se previene que la Junta, resolverá con los acreedores que concurra.
Se ha habilitado la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, julio 5 de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
27) $ 1.800.00 10|pub. 11879 Jl.10-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En el día de la fecha clausuré el negocio de panadería que giraba en el local de la calle Misiones entre Florida y Uruguay de esta ciudad de Paysandú. Domicilio: Misiones 1033. — Paysandú, 30 de junio de 1970. — RICARDO VICENTE GIAMBERINI.
27) $1.600.00 10|pub. 11688 Jl.8-v.jl.21.

Atención: El Club Atlético Wanderers comunica que ha postergado el sorteo del bono colaboración, que debía jugarse en la última lotería de julio, para la última lotería de agosto. — La Comisión Directiva.
27) $ 320.00 2|pub. 11909 Jl.13-v.jl.14.

AVISOS DEL DIA

3—Convocatorias Comerciales

KELUBE INTERNACIONAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1970, a las 11 horas en el local de la calle Rincón 467 P. 3 Esc. A), para tratar los siguientes puntos del orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1969 y 30 de junio de 1970; 2) Elección de Directorio.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local designado para la asamblea, tres días antes, según lo establece el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 14 de julio de 1970.
3) $ 480.00 1|pub. 12100 Jl.16-v.jl.16.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS S. A.

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1970 a las 11 horas en el local de Río Branco 1359 piso 9.o Esc. 903, para tratar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1970; 3) Elección de dos Directores en remplazo de los señores Edison González Lapeyre y Raymond de Boismenu; 4) Elección de Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos y el decreto del 16 de junio de 1943. — Montevideo, julio 14 de 1970.
3) $ 1.440.00 2|pub. 12099 Jl.16-v.jl.17.

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1970, a la hora 12 y 30, en el local de la calle Treinta y Tres 1356 piso 1.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance del ejercicio terminado el 30 de abril de 1970; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de un miembro del Directorio.
Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $ 480.00 1|pub. 12096 Jl.16-v.jl.16.

TOMAS CIARAN Y CIA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general anual ordinaria a realizarse el 8 de agosto de 1970 en la Av. 18 de Julio esq. Paysandú en la ciudad de Paso de los Toros, a la hora ocho, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente y un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y estado de resultados al 31 marzo 1968; destino de las utilidades del ejercicio; 3.o) Consideración de la memoria, estado de situación y estado de resultados al 31 marzo 1969 y destino de las utilidades del ejercicio; 4.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de resultados al 31 marzo 1970 y destino de las utilidades del ejercicio; 6.o) Elección del nuevo directorio y eventualmente fijación de remuneraciones si se estima pertinente; 7.o) Consideración de la posibilidad de transformar la S. A. en otro tipo de sociedad o venta de la empresa. — El Directorio.

3) $ 560.00 1|pub. 12095 Jl.16-v.jl.16.

COUNTRY CLUB S. A.

Se cita a los señores accionistas de Country Club S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1970 a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 28 de febrero de 1970.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 10 del día 28 de julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 560.00 1|pub. 12092 Jl.16-v.jl.16.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A. TYELPSA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 31 del corriente, a la hora 10 y 30, en el establecimiento "Los Pirineos", paraje Mendoza, 5.a sección judicial de Florida, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance, memoria del Directorio, informe de la Sindicatura y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril próximo pasado; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: a) Que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, Rincón 467, primer piso, escritorio A, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico; b) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, por lo menos tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria. — Montevideo, julio 11 de 1970. — El Directorio.

3) $ 640.00 1|pub. 12088 Jl.16-v.jl.16.

MONZON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1970 a las 13 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1970; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 21 de julio de 1970. — El Directorio.

3) $ 640.00 2|pub. 12058 Jl.16-v.jl.17.

ARENAL GRANDE S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de agosto de 1970 a las 18 horas en la calle Agraciada 1777, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al año 1969; 3.o) Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 5.600.00 10|pub. 12056 Jl.16-v.jl.29.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E

Se emplaza a la funcionaria señora ELODINA CORREA, Credencial Cívica Serie BQA 10.819, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerársele incurso en omisión pasible de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31763 bis Jl.16-v.jl.20.

Se emplaza a la funcionaria señora BLANCA P. de ORTEGA, Credencial Cívica Serie CBB 668, para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo bajo apercibimiento de considerársele incurso en omisión pasible de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31763 Jl.16-v.jl.20.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Se cita, llama y emplaza por intermedio del presente aviso al funcionario del Banco de Previsión Social, Centro de Computación de la Seguridad Social, señor ALEJANDRO BERTOLINI, a fin de que concurra a prestar declaración en el sumario caratulado H-513 que se le está instruyendo por reiteradas inasistencias al servicio, de acuerdo a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social tomada en sesión de 16 de junio de 1970 que dice así: Procédase a la realización de las actuaciones sumariales correspondientes. Al funcionario señor Alejandro Bertolini, por intermedio de la sección Sumarios perteneciente a la Caja de Industria y Comercio. El señor Bertolini deberá concurrir a declarar a la Inspección de Servicios Externos, en horario hábil calle Dante 1851 tercer piso.

Se hará esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el decreto 575|966 de 23 de noviembre de 1966, Art. 28 a 38. — Dr. Ricardo Arguello Bellini, Inspector Gral. de Servicios Externos.

8) (C.C.) 1|pub. 31770 Jl.16-v.jl.16.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DEPTO. INTENDENCIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o del decreto 241|969, se emplaza al funcionario, Conserje de este Instituto, señor PABLO GONZALEZ, al reintegro de sus funciones en esta Dirección Nacional, en un plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Alfredo Ferreiro, Director Int. Intendencia Nal. de Aduanas.

8) (C.C.) 3|pub. 31761 Jl.16-v.jl.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL MACIEL

Se emplaza a la señorita DORA DIAZ, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 19 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 31757 Jl.16-v.jl.20.

Se emplaza a la señorita AURORA RAMOS IRIBARREN, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 19 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 31758 Jl.16-v.jl.20.

Se emplaza a la señorita ANA MARIA MARQUEZ, para que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de la ley N.o 7.819 del 7 de febrero de 1925, concordante con lo establecido por los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.388 del 19 de febrero de 1943, y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, debe presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Prof. Dr. José J. Estable, Director Interino.

8) (C.C.) 3|pub. 31759 Jl.16-v.jl.20.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

6.868. — 2.o llamado. — Bomba de vacío.
Apertura: 6 de agosto de 1970 hora 15.
6.909. — Plataformas, barandas y accesorios.
Apertura: 12 de agosto de 1970 hora 15.
6.910. — Electrobombas.
Apertura: 1.o de setiembre de 1970 hora 16.
6.911. — Cabo Manila.
Apertura: 1.o de setiembre de 1970 hora 17.
6.912. — Construcción edificio en La Teja.
Apertura: 27 de agosto de 1970 hora 16.
6.914. — Azufre en polvo.
Apertura: 20 de agosto de 1970 hora 16.
6.915. — Impermeables.
Apertura: 11 de agosto de 1970 hora 16.
6.916. — Camisas y corbatas.
Apertura: 12 de agosto de 1970 hora 16.
6.917. — Cola para etiquetas.
Apertura: 10 de agosto de 1970 hora 16.
6.918. — Cable telefónico armado.
Apertura: 2 de setiembre de 1970 hora 16.
6.919. — Transportes de combustibles a granel.
Apertura: 11 de agosto de 1970 hora 15.
6.920. — Yeso químico.
Apertura: 13 de agosto de 1970 hora 16.
6.921. — Nitrato de sodio.
Apertura: 2 de setiembre de 1970 hora 17.
6.922. — Calzados varios.
Apertura: 19 de agosto de 1970 hora 15.
6.923. — Rodamentos.
Apertura: 28 de agosto de 1970 hora 16.
6.924. — Detergente orgánico sintético.
Apertura: 13 de agosto de 1970 hora 15.
6.925. — Trapos y estopa.
Apertura: 14 de agosto de 1970 hora 15.
6.926. — Máquinas enceradoras tipo industrial.
Apertura: 28 de agosto de 1970 hora 17.
6.927. — Caños de hormigón.
Apertura: 14 de agosto de 1970 hora 17.

Para retirar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada) donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.

12) (C.C.) 3|pub. 31769 Jl.16-v.jl.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
LICITACION PUBLICA N.o 875
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Baldosas grises para vereda" de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones (calle 25 de Mayo 417, 2.o piso) al precio de $ 308.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina el día 6 agosto 1970 a la hora 15 y 30.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31762 Jl.16-v.jl.20.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 1.281
Primer llamado

Adquisición de un guinche montado sobre automotor.

Fecha de apertura: Setiembre 22 de 1970, hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, julio de 1970. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 31760 Jl.16-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por las siguientes licitaciones públicas.

N.o 75|16. — Artículo a adquirirse: Suministro de artículos de escritorio.
Apertura primer llamado: 26 de agosto de 1970.
En caso necesario el segundo llamado se operará el 28 de agosto de 1970.
N.o 75|17. — Artículo a adquirirse: Confección de artículos de escritorio.
Apertura primer llamado: 21 de agosto de 1970.
En caso necesario el segundo llamado se operará el 27 de agosto de 1970.
N.o 75|18. — Artículo a adquirirse: Suministro de artículos de limpieza.
Apertura primer llamado: 17 de agosto de 1970.

En caso necesario el segundo llamado se operará el 19 de agosto de 1970.

Las aperturas se realizarán en la Sala de Licitaciones (Cerrito 318 primer piso) los días indicados a la hora 14 y 30.

Los pliegos de condiciones y memorias descriptivas están a disposición de los interesados que deseen retirarlos en el Sector Servicios Compras Cerrito 318 (primer piso). — Montevideo, 7 de julio de 1970.

12) (C.C.) 3|pub. 31718 Jl.16-v.Jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Licitación para la compra de máquinas de escribir y útiles de oficina.

Se llama a licitación para la compra de máquinas de escribir y varios útiles de oficina que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones, al precio de pesos 200.00, podrá retirarse en la Secretaría de la Intendencia Municipal en horas hábiles.

La apertura de propuestas que se presenten, en sobres cerrados, serán abiertas en la Secretaría General de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, el día lunes 3 de agosto próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazar todas. — Rivera, 7 de julio de 1970. — Nero de Barros, Intendente Municipal.

12) (C.C.) 1|pub. 31771 Jl.16-v.Jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela N.o 2 de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Av. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31776 Jl.16-v.Jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 4 de agosto de 1970.

Hora 14 y 45. — Lic. N.o 67. — Impermeables para lluvia. Plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 15. Lic. N.o 67.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la capital los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 14 julio 1970.

12) (C.C.) 2|pub. 31764 Jl.16-v.Jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Licitación pública N.o 23

Plaza

En el llamado a licitación pública para la adquisición de un analizador de gases, etc. que por error se dijo jueves 5 de agosto, debió decirse miércoles 5 de agosto de 1970, con lo cual queda salvado el error. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 31773 Jl.16-v.Jl.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de julio de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

4.a Sección

RICARDO MARTINEZ BERNET, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1260 y RENEE SUSI DURAN BUENO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1260.

HECTOR MONTES DE OCA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1087, Apto. 4 y GLADYS MABEL AYESTARAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1087, Apto. 4.

7.a Sección

JOAQUIN MANUEL CARBIA REY, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Constitución 1421 y CARMEN CAAMAÑO MARTINEZ, 23 años, soltera, maestra, española, domiciliada Constitución 1421.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. C. Martínez 2524, Apto. 1 y GENOVEVA AYALA, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada M. C. Martínez 2524, Apto. 1.

BERNARDO WOLF, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 2831 y BLANCA MIEDNIK, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2365, Apto. 2.

ANTONIO CAPARROS 66 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Guaviyú 2354 y YOLANDA FILOMENA CORRERA, 54 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Guaviyú 2354.

JOSE PARDAS, 55 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Hocquart 1656 y BLANCA UGOLINI, 51 años, soltera, oriental.

9.a Sección

JUAN CARLOS GOPAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salónica 4594 y ROSA CARLA BELLATTI, 28 años soltera, empleada, italiana, domiciliada Salónica 4578.

ERESTIDE DELPINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Alvarez 1169 y GLADYS RAQUEL SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1169.

13.a Sección

JESUS LUIS PRAGA, 23 años, soltero, apicultor, oriental, domiciliado Grecia 4093 y DORA JULIA QUIÑONES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4093.

14.a Sección

NESTOR LEONEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Rca. Francesa 708 bis, Apto. 1 y ELSA EDITH da COSTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 708.

18.a Sección

FERNANDO COUCEIRO, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Rambla del Perú 1043 y TERESITA SOLA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla del Perú 1043.

19.a Sección

ROCAEL HERNANDEZ, 29 años, soltero, ingeniero textil, guatemalteco, domiciliado Soca 1226 y ANAMARIA RIZZARDINI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1226.

22.a Sección

ALBERTO ALEXIS MARTINEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Apóstoles 3606 bis Apto. 1 y LYDIA CRISTINA MIRANDA, 18 años, soltera, comercio, domiciliada Apóstoles 3606, bis, Apto. 1.

24.a Sección

DAVID AZOUBEL, 25 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Gral. Flores 2863 y REBECA ARONSON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lepanto 1486.

WALTER CESAR SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 4683 y MARIA DEL CARMEN RIVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cervantes 1879.

14) $ 130.00 3|pub. v.Jl.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.482. — Montevideo, julio 6 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca DIABOLO para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12084 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 129.484. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH Alemania, solicita marca GOLDEN TWENTY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12083 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 129.481. — Montevideo, julio 6 1970. — Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay), solicita marca SAINT CRISTOPHE, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 12082 Jl.16-v.Jl.29.

ACTAS Nos. 129.537, 129.538 y 129.539. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. (Montevideo) solicita marca



Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.200.00 10|pub. 12079 Jl.16-v.Jl.29.

ACTAS Nos. 129.522 y 129.523. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Rodelco S. A. (Montevideo) solicita marca YUTETICO, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 12078 Jl.16-v.Jl.29.

ACTAS Nos. 129.501, 129.502 y 129.503. — Montevideo, julio 8 de 1970. — Con esta fecha Walter Jones por Fruit of the loom inc. (EE. UU.) solicita marca



para clases 4, 5 y 14 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.800.00 10|pub. 12057 Jl.16-v.Jl.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INUSTRIAL

ACTA N.o 18.145. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmundo, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Elga S. A. (Montevideo) solicita patente para "Nuevos envases de uso múltiple". De acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 12091 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 18.146. — Montevideo, julio 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Elga S. A. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo envase". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

24) $ 1.600.00 10|pub. 12090 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 18.124. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Uniroyal Englebert France S. A. (Francia) solicita patente de invención para "Tambor para construir neumáticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.

23) $ 1.600.00 10|pub. 12089 Jl.16-v.Jl.29.

ACTA N.o 18.114. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en plaquetas de circuitos impresos" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12077 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.107. — Montevideo, junio 12 de 1970 — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre "Cierre de cremallera con fila de elementos de alambre de material sintético", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12076 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.138. — Montevideo, julio 9 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Hans Ulrich Sohr (Alemania) solicita patente de invención sobre: "Cierre de cremallera del tipo de elementos ocultos y método para hacer el mismo", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12075 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.142. — Montevideo, julio 10 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Luis Antonio da Costa Ayala (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables" y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12074 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.121. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por David Balian (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Aparato para practicar gimnasia" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12073 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 18.110. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Carlos Petz Sitnjak (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en botones con dispositivo de auto-anclaje por presión manual", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12072 Jl.16-v.jl.29.

27—Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION DE OBRAS EJECUTADAS SIN PERMISO MUNICIPAL EN MONTEVIDEO

Decreto N.o 15 093

El Intendente Municipal de Montevideo, por Resolución N.o 38.563 de 7 de julio de 1970 promulgó, el Decreto N.o 15.093 aprobado por la Junta Departamental el 16 de junio de 1970, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.o Fíjase un plazo improrrogable de trescientos sesenta días (300) a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" y en los tres diarios de mayor circulación de la Capital para que los titulares de cualquier tipo de obras destinadas a vivienda industria o comercio que se hayan ejecutado sin permiso municipal o apartado total o parcialmente de él soliciten su regularización.

Art. 2.o Los permisos de construcción obtenidos al amparo de este decreto estarán exonerados del pago de los tributos correspondientes y de las multas y recargos en que sus titulares pudieren haber incurrido, siempre que el área de la obra a regularizar no exceda de cuarenta (40) metros cuadrados de superficie edificada. Dicho beneficio podrá hacerse extensivo a obras que ocupen hasta cien (100) metros cuadrados de superficie edificada cuando éstas se utilicen exclusivamente como vivienda propia, sean la única construcción con ese fin existente en el predio, y constituyan la única propiedad inmueble que el peticionante posea en el Departamento de Montevideo.

Art. 3.o Las obras que excedan de los metrajes mencionados en el artículo 2.o, abonarán por el exceso de los metrajes fijados los derechos pertinentes que podrán hacerse efectivos en títulos de deuda pública departamental, recibidos por su valor nominal o en los plazos y las condiciones que la reglamentación establezca, cuyos plazos no podrán exceder de tres (3) años. La falta de cumplimiento de los compromisos contraídos importará la pérdida de los beneficios concedidos.

Art. 4.o En todos los casos de obras ya terminadas, sólo se exigirá la firma técnica correspondiente, que la Intendencia Municipal de Montevideo, facilitará de oficio, cuando existan condicionantes económicas que lo justifique, y la declaración del gestionante de que las obras fueron realizadas por él y|o sus familiares por obreros independientes. Cuando las obras no se encuentren aún terminadas, se requerirá la firma de un constructor y la exhibición de la documentación respectiva.

Art. 5.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto dentro de los treinta (30) días de su promulgación, confiriendo trámite preferencial a las gestiones realizadas a su amparo. — Montevideo, julio 16 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31772 Jl.16-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por resolución de esta Jefatura de fecha 30 de junio de 1970, ha sido declarado cesante por abandono del cargo, el funcionario SILVERIO GARCIA TEJEIRO, que desempeñaba el cargo de Agente de 2.a Clase, en la Jefatura de Policía de Montevideo. — El Subjefe de Policía de Montevideo, Heleazar J. Agosto.
27) (C.C.) 2|pub. 31766 Jl.16-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llámase a concurso para la provisión de los siguientes cargos: 1er. llamado. Méritos.

Capital.
1 Médico Sanitario Jefe de Departamento de la División Higiene.
1) Médico Sanitario Jefe de Departamento de la División Higiene (40 horas semanales).
3 Médicos Sanitarios Jefes de la División Higiene.
1 Médico Pediátrico Sanitario de la División Higiene.
3 Médicos Sanitarios Adjuntos de la División Higiene.
1 Médico Adjunto Sanitario de la División Higiene.
Interior.
2 Médicos Sanitarios Adjuntos de la División Higiene.
Interior
1 Médico Tisiólogo Adjunto del Centrol Departamental San José.
1 Médico Tisiólogo Adjunto del Centro Departamental San José.
1 Médico Bol Móvil Rom. en Tomá Gomensoro del Centro Dpal. Artigas.
Méritos y pruebas (Abierto).
Capital:
3 Médicos Sanitarios Ayudantes de la División Higiene.
Interior.
1) Odontólogo de Policlínica móvil para Nuevo Berlín y San Javier del Centro Dptal. Río Negro.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos Avda. 18 de Julio 1892, P. 1

El plazo de inscripción vence el día sábado 15 de agosto, hora 18. Horario de oficina de 8 a 12 y de 13.30 a las 18 horas. — Montevideo lunes 13 de julio de 1970.
27) (C.C.) 2|pub. 31756 Jl.16-v.jl.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a provisión de cargos no docentes

Se llama para proveer en forma definitiva el cargo cuyas bases y condiciones de inscripción se encuentran a disposición en la Sección Personal.

Las inscripciones se reciben hasta las 12 hs. del día 29 jul. 70.

56. — Exp. 18.892. — Jefe Maquinista del Inst. de Ing. Mecánica. — Esc. 37. Cate. IV. Gr. 3. Cargo N.o 497 40 horas. $ 23.500.00.

Solo pueden concursar por méritos solamente los funcionarios de la Universidad del grado 2 del escalafón 37 con más de dos años de antigüedad en el mismo. — Sección Personal
27) (C.C.) 1|pub. 31768 Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

Se notifica a los Dres. SAUL FEREZ y LUIS P. ARIAS, del fallo del Tribunal del concurso de Adjunto del Instituto de Neurología para la segunda prueba de oposición y del resultado final del Concurso: 2.a prueba: Saúl Férez 18 puntos; Luis P. Arias 18 puntos; Carlos Chouza 18.50 puntos. Resultado final: Dr. Luis P. Arias: 44 puntos; Carlos Chouza 39.75 puntos; Saúl Férez: 37.25. — Montevideo julio 9 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31775 Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina en sesión del día junio 25 de 1970 (Exp. 701.533) llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular y no más allá del 28 de febrero de 1971, del siguiente cargo:

Ayudante de dietoterapia de la escuela de dietistas. Cargo N.o 901. R. 1. Esc. 6. Gdo. 1. 4 horas. $ 5.000.00.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día junio 23 de 1970. — Montevideo, julio 9 de 1970.
27) (C.C.) 1|pub. 31774 Jl.16-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Resoluciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, correspondiente a su sesión N.o 23. (ordinaria), del 9 de julio de 1970.

1. — Expte. 19.300. — Conceder licencia a los siguientes consejeros por el Orden Estudiantil Brs. Pablo Doregger por 4 sesiones a partir de la fecha, Daniel Moretti y Juan Carlos Bayeto, por 8 sesiones a partir de la fecha y Enrique Macri por la sesión de la fecha y convocar a los suplentes respectivos.

2. — Expte. 19.301. — Conceder licencia al señor Decano Ing. Julio A. Ricaldoni en su carácter de Presidente del Consejo, por la sesión de la fecha. (8 en 8).

3. — Expte. 10.601. — Aprobar las actas del Consejo, N.o 20, del 25|VI|70; N.o 21, del 30|VI|70 y N.o 22, del 2|VII|70, que lucen en los repartidos N.os 296, 308 y 309|70, (8 en 8).

4. — Expte. 19.302. — Aceptar la renuncia presentada por el señor Agrim. Hebert Oddone en su carácter de Consejero por el Orden Docente. (8 en 8).

5. — Expte. 19.303. — Encomendar al señor Decano las gestiones correspondientes a fin de celebrar la elección complementaria para un miembro del Consejo por el Orden Docente, en la que sólo podrán postularse profesores titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87, de la Ordenanza de Elecciones Universitarias. (8 en 8).

6. — Expte. 18.990. — Sustituir al señor profesor Mario Wschebor en la Comisión designada el 26|V|70, para que planifique los cursos y exámenes correspondientes al Plan de Estudios 1947 y designar en su sustitución al señor profesor Luis E. Casamayou. (8 en 8).

7. — Expte. 19.018. — Aprobar el informe de la Comisión Especial designada para estudiar el proyecto de Seminario de Higiene Industrial (Plan 1947) y en consecuencia aprobar su realización durante el presente año lectivo. (8 en 8).

8. — Expte. 19.236. — Aceptar la renuncia presentada por el Br. Edi Juri, al cargo N.o 475, Ayudante del Departamento de Elasticidad del Inst. de Ingeniería Civil y agradecerle los servicios prestados. (8 en 8).

9. — Expte. 19.232. — Encomendar al señor Decano, recabe información sobre la solicitud de suspensión del dictado de la opcional del Ciclo Básico Historia Económica e incluirlo en el Orden del Día de la próxima sesión. (8 en 8).

10. — Expte. 19.227. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión, previo informe del Instituto de Matemática y Estadística la solicitud del profesor Alfredo Jones, para trabajar en el Instituto de Matemática de la Universidad de San Pablo, dentro del régimen de dedicación total. (8 en 8).

11. — Expte. 19.233. — Incluir en el orden del día de la próxima sesión, la proposición del Instituto de Ingeniería Eléctrica, de designación de un docente para usufructuar una Beca ofrecida por el PNUD, para la Formación Industrial Avanzada en las Industrias Eléctricas y Electrónicas a realizarse en los Países Bajos. (8 en 8).

12. — Expte. 19.304. — Resolver en los casos de reelección de un docente, se remita al Instituto que corresponda y al interesado, la versión de las actas del Consejo en que se haya considerado el punto. (8 en 8).

13. — Expte. 19.305. — Solicitar a la Comisión de Enseñanza, el estudio de la realización, del reglamento de la Comisión de Medalla de Oro a egresados de esta Facultad, (8 en 8).

14. — Expte. 19.306. — Encomendar al señor Decano que recabe información sobre el estado del trámite del Convenio relativo a la carrera de Ingeniería Química. (8 en 8).

15. — Expte. 19.307. — Encomendar al señor Decano la fijación de un período de examen en dos sesiones para el Plan 1947, previa consulta con los distintos Institutos. (7 en 7).

16. — Expte. 19.308. — Integrar con el señor Decano, la Comisión informante para que planifique los cursos y exámenes del Plan 1947 (7 en 7).

17. — Expte. 19.309. — Solicitar a los profesores Cándido Mario López y Wáshington García Pouquette la elaboración de las bases para el llamado a aspirantes para la designación de un docente, con una remuneración equivalente a (grado 3), 18 horas semanales, por un plazo de cinco meses, a fin de ser propuesto como integrante del cuerpo de redacción de un texto metodológico para el Seminario Interfacultades de Proyectos de Inversión. (7 en 7).

18. — Expte. 19.017. — Reelegir al señor Agrim. Joaquín Gorriarán en el cargo N.o 19, Profesor (grado 5), de Agrimensura

Legal en votación nominal y fundada, por el período estatutario de cinco años a partir del 16 de octubre de 1970. (7 en 7).

19. — Expte. 19.187. — Darse por enterado de la resolución del Consejo Directivo Central que prorrogó la inscripción condicional con previas de Preparatorios hasta el 31|VII|70 y plazo de presentación de declaración jurada hasta el 15|VIII|70. (7 en 7).

20. — Expte. 19.310. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Br. José Luis Carballo. (7 en 7).

21. — Expte. 19.141. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Br. Alvaro Brun. (7 en 7).

22. — Expte. 19.311. — Declarar que existe interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por el señor Br. Carlos Altenug. (7 en 7).

23. — Expte. 19.312. — Darse por enterado del informe de la Secretaría sobre asistencia de los señores Consejeros a las sesiones realizadas en el mes de junio p.pdo. (7 en 7).

24. — Expte. 19.313. — Incluir en el orden del día, de la próxima sesión la integración de la Comisión de Presupuesto con un Delegado por el Orden Profesional. (7 en 7).

25. — Expte. 19.052. — Realizar una inscripción de sondeos para un próximo Seminario de Instalaciones Industriales, abierto a todos los estudiantes de Ingeniería Industrial que estén cursando o hayan cursado el sexto año y mantener este punto en el orden del día. (7 en 7).

26. — Expte. 19.204. — 1) Autorizar la concurrencia de los docentes del Instituto de Física, Dr. Carlos Aragone, Dr. Néstor Azziz, Lic. Irene W. de Ewenson, y Brs. Graciela Lesino, Germán Da Costa y Rodolfo Gambini, a los cursos especializados patrocinados por el Centro Latinoamericano de Física que tendrá lugar en la ciudad de La Plata entre los días 13 y 30 del mes en curso

2) Conceder un viático de $ 35.000.00 a cada uno, de los docentes Lic. Irene W. de Ewenson, G. Lesino, Germán Da Costa y Rodolfo Gambini, a los efectos del numeral anterior;

3) No acceder a la solicitud de viático presentada por el Dr. N. Azziz, de acuerdo a lo informado por la Comisión del Instituto de Física.

4) Recomendar al Instituto de Física que adopte las previsiones necesarias para el normal desarrollo de las actividades curriculares durante el período señalado en el numeral 1. (7 en 7).

27. — Expte. 19.314. — Solicitar bases al Instituto de Ingeniería Civil, para proveer a la provisión interina del cargo N.o 475. (7 en 7).

28. — Expte. 19.062. — a) Encomendar al señor Decano, que informe al señor Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias la solicitud de la Prof. Gladys Vergara, referente a la afiliación a la Unión Astronómica Internacional y asistencia a la XIV Asamblea General.

b) Encomendar al señor Decano, que en la próxima sesión del Consejo Directivo Central, presente este asunto, proponiendo la integración de una Comisión que estudie la posible afiliación y concurrencia a la XIV Asamblea General de la Unión Astronómica Internacional y que proponga a la Prof. Gladys Vergara como integrante de esa Comisión haciendo notar al mismo tiempo la urgencia de este asunto. (7 en 7).

29. — Exptes. 14.047, 17.129 y 15.438. — Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el concurso de méritos y pruebas para la provisión en efectividad del cargo número 461, Prof. (grado 4), 40 horas semanales, Departamento de Textiles del Instituto de Ingeniería Química y en consecuencia designar al Ing. Dorian Guttmann, en dicho cargo por el período reglamentario de dos años. (7 en 7).

30. — Expte. 19.087. — Proponer al Consejo Directivo Central la contratación del Ing. José L. Duomarco por el término de un año para desempeñar funciones como Asistente, (grado 2) 40 horas semanales, en el Instituto de Física, con cargo al rubro destinado en el presupuesto de la Universidad, para la contratación de servicios de uruguayos que hayan obtenido grados académicos en el extranjero, de acuerdo al informe de la Comisión de Contralor de la Investigación Científica y Dedicación Total. (7 en 7).

31. — Expte. 19.185. — Pasar a informe de la Comisión Coordinadora del Ciclo Básico la solicitud solicitada por el Br. Horacio G. Cassaretto de reválida de Química, - (Plan 1947). (7 en 7).

32. — Expte. 19.088. — Pasar a cuarto intermedio hasta el sábado 11 del corriente a las 10 horas a fin de considerar el punto 4.5 del orden del día: "Solicitud del Instituto de Física para que se le conceda al Dr. Carlos Aragone, la autorización y el viático correspondiente para que dentro del Régimen de Dedicación Total, se traslade a Bariloche para participar en un curso de Introducción a la Relatividad General. (7 en 7). — Prof. Ingeniero Luis A. Abete. Presidente. — Juan José Vidal. Secretario Interino.

27) (C.C.) 1pub. 31767 Jl.16-v.jl.16.

CONCORDATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, recaída en autos "ITALO AMERICANA S.A.", Concordato Preventivo, Ficha B. 1450|68", se hace saber que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el artículo 37 de la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto; habiéndose fijado un plazo de treinta (30) días, a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión (artículos 38 y 72, inciso 2.o Ley N.o 2.230). Durante el plazo indicado la documentación referente a este concordato y el informe de los acreedores informantes estarán a disposición de los acreedores en el local del Juzgado (Cerrito N.o 586).

Bases del concordato

Primera: Los acreedores firmantes conceden a la Sociedad Italo - Americana S.A. un plazo hasta el 30 de junio de 1969, a fin de que la Comisión que se crea por la cláusula siguiente pueda dictaminar si es conveniente la liquidación de la firma o la continuación de los negocios sociales y pago del pasivo en el plazo que se estipulará.

Segunda: Ambas partes resuelven la creación de una comisión honoraria integrada por un representante de las siguientes firmas acreedoras: Bayer, Químicas Unidas Ltda., Corporación Agropecuaria y Algorta S.A. Esta comisión actuará en todos sus actos por mayoría de personas y en caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de sus miembros, su suplente será designado por su respectivo mandante. La representación de la Comisión Administradora se ejercerá a todos sus efectos por dos de sus miembros. Quedará constituída y comenzará a ejercer sus facultades en el momento que este convenio haya sido firmado por acreedores que alcancen las mayorías legales.

Tercera: Antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora deberá informar a los acreedores sobre la situación económico financiera de la empresa concordataria y sobre la conveniencia de liquidar la empresa o de continuar con los negocios sociales. En caso de aconsejar la continuación en el giro de los negocios, deberá fundamentar la posibilidad de pagar la totalidad del pasivo en un plazo no mayor de 24 meses, así como la de abonar intereses y su tasa. Si la Comisión aconsejara la continuación de los negocios sociales, los acreedores podrán manifestar por escrito, antes del 30 de julio de 1969, su discrepancia con ese criterio. Sumando el número de acreedores disidentes el 50 o|o del total del pasivo concordatario, la Comisión deberá decretar la liquidación de la sociedad.

Cuarta: Si en el informe a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión aconsejare la liquidación de los negocios sociales, deberá comenzarla de inmediato informando a los acreedores la forma de su realización. Aún antes del 30 de junio de 1969 la Comisión Administradora podrá decidir la liquidación de la sociedad privadamente, si lo considera conveniente para los intereses de los acreedores.

Quinta: Una vez constituída la Comisión de acuerdo con la cláusula segunda, ejercerá la dirección del giro de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. A estos efectos los directores de la sociedad deberán otorgar mandato en forma con las facultades necesarias para poder realizar los cometidos a que se refieren las cláusulas siguientes.

Sexta: La Comisión Administradora podrá designar Interventor Administrador o Gerente y demás funcionarios necesarios para el giro de la sociedad Concordataria, fijando sus remuneraciones. Podrá asimismo, despedir o suspender los actuales administradores o funcionarios o los que se designen en el futuro.

Séptima: Mientras la Comisión administre los negocios sociales no tendrá limitaciones para realizar los actos de gestión comercial o de disposición sobre la totalidad de los bienes, créditos, derechos, acciones, etc., que integran el activo de la empresa concordataria.

Octava: Para el caso de que la Comisión deba liquidar la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, queda facultada para realizarla en la forma y condiciones que considere más conveniente. A tal efecto podrá decidir la venta total o parcial de los bienes de la sociedad en forma privada o en remate público. La comisión efectuará pagos a los acreedores toda vez que existan fondos que permitan prorrateos superiores al diez por ciento de los créditos. Los acreedores hacen remisión total del porcentaje de sus créditos que no alcance a ser pagado con el producto de la liquidación. La Comisión podrá designar una o más personas para efectuar la liquidación, invistiéndolas de las facultades que estime convenientes.

Modificación del precedente concordato

Habiéndose recibido una oferta de compra de las acciones de Italo - Americana S.A., por parte de la firma Crocker y Cía. S.A. por la cantidad de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos), pagaderos en cuatro cuotas trimestrales, oferta que se aceptó por la sociedad concordataria con la conformidad de la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del presente documento y del delegado de la Liga de Defensa Comercial, Italo - Americana S.A. y los acreedores que firman a continuación; acuerdan introducir al concordato las siguientes modificaciones:

Primero: Crocker y Cía. S.A. se compromete a pagar la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000) por las acciones de Italo - Americana S.A. Esta obligación de compra queda sometida a la condición de que el presente concordato sea firmado por acreedores que alcancen las mayorías a que se refiere el artículo 72 de la ley N.o 2.230 y de que se obtenga la homologación pertinente. El pago se efectuará en la sede de la Liga de Defensa Comercial, en cuatro cuotas trimestrales seguidas e iguales, debiendo pagarse la primera dentro de los diez días siguientes a la homologación del Concordato.

Segundo: Una vez que la Liga de Defensa Comercial reciba la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, efectuará los prorrateos que correspondan a los acreedores de Italo - Americana S.A. previo pago de los créditos previlegiados, así como de los alquileres, impuestos municipales, luz, teléfono, agua, que se adeuden hasta el 31 de octubre de 1969 por el local de la calle Ciudadela N.o 1475. Los que se devenguen con posterioridad a esta fecha serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. Asimismo serán de cargo de Crocker y Cía. S.A. los impuestos nacionales y aportes al Banco de Previsión Social que correspondan a Italo - Americana S.A. a partir del 1.o de noviembre de 1969. Los acreedores de Italo - Americana S.A. hacen remisión de la parte de sus créditos o intereses, que no alcancen a ser pagados con los prorrateos que efectúe la Liga de Defensa Comercial.

Tercero: La mora en el cumplimiento de la obligación asumida por Crocker y Cía. S.A. en la cláusula primera, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de previa interpelación por el solo vencimiento de los plazos pactados. Para el caso de incumplimiento queda ampliamente facultada la Liga de Defensa Comercial para ejercer las acciones judiciales de cobro pertinentes. La falta de pago de una de las cuotas pactadas en la cláusula primera hará exigible el total de la obligación.

Cuarto: No importando este convenio un concordato de liquidación, la Comisión a que se refiere la cláusula segunda del acuerdo precedente, dejará de actuar como Comisión Liquidadora. Su función será meramente de contralor y distribución de los fondos, lo que efectuará la Liga de Defensa Comercial por su orden.

Se habilitó la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Montevideo, 8 de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uturburu, Actuaria Adjunta.

27) $ 13.900 10|pub. 12097 Jl.16-v.jl.29.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, (artículo 45), convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria, a realizarse en primera convocatoria, el día 28 de julio de 1970, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa, y si no se lograse este quórum en segunda convocatoria, el día 12 de agosto de 1970, con cualquier número de socios presentes.

El acto tendrá lugar en la sede social de la Institución, (Sarandí y Zabala, cuarto piso), en la ciudad de Montevideo a la hora 20, rigiendo para el mismo la siguiente orden del día

1. Reforma de estatutos. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Seguidamente se establecen las modificaciones propuestas al estatuto social.

Capítulo III. Art. 10. (Texto actual):

Para ser socio se requiere: a) Formar parte del personal de las instituciones siguientes: Bancos Oficiales o Privados Caja Nacional de Ahorro Postal; Cajas Populares; Casas Bancarias; Contralor de Exportaciones e Importaciones, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Instituto Nacional de Colonización; Caja de Asignaciones, Cooperativa Bancaria y entidades gremiales bancarias o haber adquirido la calidad de jubilado en el ejercicio de tales funciones; o haber adquirido la calidad de pensionista a condición expresa, para los dos últimos casos, de que sus respectivas pasividades, se hallaren afec-

tadas por el derecho de retención en favor de la Cooperativa Bancaria que acuerden las leyes respectivas.

Aquellos que hubieren dejado de pertenecer al gremio bancario, por motivos que no afecten su moral ni la del gremio, podrán ser socios de la Cooperativa Bancaria, debiendo en este caso integrar su participación y efectuar sus compras al contado.

La nómina de instituciones que contiene el presente inciso podrán ser ampliada por decisión expresa adoptada en asamblea general ordinaria o extraordinaria, o por imposición de la ley; b) Solicitar por escrito el ingreso a la sociedad, declarando conocer aceptar y cumplir estos estatutos; c) Ser aceptado por el Consejo Directivo quien cumplidos los requisitos anteriores, sólo podrá negar la admisión por razones morales concernientes a la personalidad del aspirante o tratándose de un reingreso, por la conducta que hubiere observado en la Cooperativa.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 10. Para ser socio se requiere: a) Tener más de 18 años de edad; b) Formar parte del personal rentado o presupuestado de cualquier empresa u organismo público o semipúblico o privado, radicado en el territorio de la República o haber adquirido la calidad de jubilados o pensionistas del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones Bancaria, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones; c) Solicitar por escrito el ingreso a la Cooperativa declarando conocer, aceptar y cumplir éstos estatutos y los Reglamentos que la rigen; d) Declarar conocer la ley N.o 13.541 y autorizar expresamente a Cooperativa para retener de su sueldo, jornal, licencia, compensaciones, aguinaldos, comisiones u otras retribuciones nominales los consumos o servicios y cuotas de suscripción de aportes destinadas a la Formación del capital cooperativo, dentro de los límites legales; e) Formular declaración jurada sobre si opera o no en otras instituciones similares y para el caso afirmativo deberá dar prioridad a Cooperativa Bancaria para efectuar las retenciones de acuerdo a lo establecido en el apartado d); f) Ser aceptado por el Consejo Directivo, quien cumplidos los requisitos anteriores, sólo podrá negar la admisión por una de estas tres razones: 1.o) de orden moral, concerniente a la personalidad del aspirante; 2.o) De duda en la efectiva posibilidad de efectuar las retenciones que autoriza la ley N.o 13.541, del 15|10|66, por causas imputables al régimen laboral a que esté sometido el aspirante; 3.o) Tratándose de su reingreso por la conducta que hubiere observado en la Cooperativa en el cumplimiento de sus deberes como asociado.

Artículo 19. — (Texto actual): La primera convocatoria a asamblea, deberá efectuarse: a) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso a) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de diez días; y b) En el "Diario Oficial", y en un diario de la Capital de notoria circulación, por el término de cinco días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 19. — Las convocatorias a asambleas, deberán efectuarse: a) Mediante avisos fijados en los Almacenes sociales y en las instituciones que se mencionan en el inciso a) del artículo 10 de este estatuto, con una antelación de diez días; y b) En el "Diario Oficial", y en un diario de la Capital, de notoria circulación, por el término de cinco días, debiendo aparecer la última publicación con cinco días de anticipación a la celebración del acto.

Artículo 21. (Texto actual): — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea, se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera.

En este caso los avisos de convocatorias se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

Se propone su modificación en la siguiente forma:

Artículo 21. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias, sesionarán válidamente a la hora fijada y en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum, la asamblea, se reunirá en segunda convocatoria, pasada media hora la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo los casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley número 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de identidad, (credencial cívica, carnet de identidad, etc.).

Estatutos: Artículo 21. — Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidomente a la hora fijada, y en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales, en estos estatutos.

Artículo 25. — Ningún asociado podrá tener más de un voto salvo el caso del artículo siguiente.

Art. 26. — Los Socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5 de marzo de 1948.

(Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario, no podrá representar a más de un socio a la vez, esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios). — Montevideo, julio — agosto de 1970. — Allan G. Koncke. Presidente. — Julio Alonso Faguaga. Secretario.

27) $ 20.800.00 5|pub. 1211 Jl.16-v.jl.22.

ONDA S. A.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Se ha presentado a esta Sociedad el Sr. Santiago Escandell para notificar el extravío de acciones nominativas de esta Sociedad, de su pertenencia, según el detalle siguiente:

Títulos Serie A Nos. 7253|61.7812 valor nominal $ 100.00 c|u. Serie N.os 3444|46, valor nominal $ 500.00 c|u. Serie B N.os 1663|64. Serie C Nos. 423033 5569|77 Serie F Nos. 1957|59 Serie G. Nos 1823|25, valor nominal $ 100.00 c|u Serie D N.os 2037-3020. Serie H. N.os 1337, valor nominal $ 100.00 c|u.

Si dentro del plazo de veinte días no fueran hallados los referidos títulos, serán anulados quedando sin valor alguno, y se emitirán duplicados de aquellos para entregarse a su titular. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — El Directorio.

27) $ 560.00 1|pub. 12065 Jul.16-v.jul.16.

COETC

Convoca a asamblea general ordinaria para el día 7|8|70 a la hora 24.15 en primera citación y en segunda hora 24.30 en el local del Cine Broadway, 8 de Octubre 4615, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance de los años 1965 y 1966; 2.o) Informe de la marcha de la sociedad; 3.o) Solicitud de Cooperadores. Varios. — Montevideo, 14 de julio de 1970.

27) $ 320.00 1|pub. 12069 Jl.16-v.jl.16.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: Conaprole. — Carpeta N.o 865|970; Anexo 17. — Solicita codificación con 10 por ciento de recargo para la importación del siguiente artículo "Sales fundentes y emulsionantes para queso, a base de metafosfatos, ortofosfatos y fosfatos polímeros".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 13 días del mes de julio de 1970. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.

27) (C.N.) 2|pub. 31766 jl.16-v.jl.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

COSTANERA S. A.

(Inscripción N.o 37.172)

Ituzaingó 1393

Balance General al 30 de Junio de 1968

Activo —

Banco	$	4.065.23
Inmuebles	"	1.076.724.74
Deudores varios	"	185.984.34
Deudores documentados	"	96.560.00
Pérdidas acumuladas .	"	270.428.01
Pérdidas del ejercicio .	"	28.633.91
	$	1.662.396.23

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acredores varios	"	294.028.41
Previsión para impuestos	"	63.500.00
Resultados acumulados	"	85.615.81
Utilidad diferida sobre ventas	"	92.502.80
Rserva para revaluación activo circulante ..	"	126.749.21
	$	1.662.396.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1968

Pérdidas —

Gastos varios	$	28.633.91
Pérdida del ejercicio .	$	28.633.91

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 18 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el folio 9 del libro Copiador de Cartas, y anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.505, folio 315 del libro N.o 6.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 11797.

BODEGA MAROÑAS S. A.

(Inscripción N.o 235.675)

8 de Octubre 4476

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Máquinas muebles y útiles, construcciones Instalación eleéctrica y gastos de constitución	$	3:479.119.57
Amortizado	"	2:207.632.09
	$	1:271.487.48
Caja y Bancos	"	277.215.21
Deudores varios	"	450.788.34
Mercaderías generales	"	4:229.666.84
Envases	"	49.600.00
Ccentas de orden:		
Acciones	"	180.000.00
	$	6:458.757.87

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:449.669.11
Acreedores fiscales	"	569.410.60
Capital integrado	"	1:820.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	894.935.31
Reservas varias	"	544.742.85
Ccentas de orden:		
Capital autorizado ...	"	180.000.00
	$	6:458.757.87

Pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Ganancias —

Ganancias de ventas ..	$	4:077.732.63
Intereses ydescuentos .	"	38.093.77
	$	4:115.826.40
Pérdida líquida	"	37.709.69
	$	4:153.536.09

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	777.213.50
Leyes sociales	"	359.819.01
Gastos generales	"	1:103819.55
Depreciaciones	"	153.664.50
Impuestos	"	1:759.019.53
	$	4:153.536.09

No se distribuyen ganancias.

Balance no aprobado aún por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran inscriptos al folio 4 del libro Copiador de Cartas y Balances rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de octubre de 1969 con el N.o 2.445 al folio 67 del libro N.o 20.

$ 3.480.00 — 1|pub. — 11800.

COSTANERA S. A.

(Inscripción N.o 37.172)

Ituzaingó 1393

Balance General al 30 de Junio de 1969

Activo —

Banco	$	4.065.23
Deudores varios	"	207.957.14
Deudores documentados	"	67.500.00
Inmuebles	"	1.076.724.74
Pérdidas acumuladas ..	"	299.061.92
Pérdida del ejercicio .	"	42.289.25
	$	1.697.598.28

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Acreedores varios	"	329.230.46
Previsión para impuestos	"	63.500.00
Resultados ejers. anteriores	"	85.615.81
Utilidad diferida sobre ventas	"	92.502.80
Reserva para revaluación Activo	"	126.749.21
	$	1.697.598.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1969

Pérdidas —

Seguros	$	25.810.25
Gastos varios	"	37.659.00
	$	63.469.25

Ganancias —

Intereses	$	21.180.00
Pérdida del ejercicio .	"	42.289.25
	$	63.469.25

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 18 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folio 10 del libro Copiados de Cartas y anotado en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 3.505, folio 315 del libro N.o 6.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 11798.

SITUR S. A.

(Inscripción N.o 49.218)

Cerro Largo 1013

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	549.624.34
Deudores varios	"	1:010.133.68
Documentos a cobrar ...	"	5.416.00
Mercaderías	"	3:104.649.69
Garantía de alquiler ...	"	4.675.00
Gastos de constitución	"	1.00
Llave e instalaciones .	"	1.00
Muebles y útiles	"	32.000.00
	$	4:706.500.71

Pasivo —

Capital	$	3:000.000.00
Reserva de capital circulante	"	219.202.99
Utilidades a distribuir en acciones	"	516.404.43
Documentos a pagar ..	"	618.720.00
Acreedores varios	"	52.173.00
Acreedores del exterior	"	300.000.00
	$	4:706.500.71

Balance de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

Pérdidas —

Costo venta de repuestos de plaza	$	805.113.76
Costo venta de repuestos de importación .	"	2:316.231.67
Gastos generales	"	270.011.00
Intereses	"	270.889.10
Sueldos	"	612.071.05
Impuestos	"	359.804.76
Propaganda	"	473.370.00
Alquileres	"	82.800.00
Asignaciones Familiares	"	112.422.01
Caja de Jubilaciones ...	"	342.315.21
Amortizaciones	"	4.000.00
Seguros	"	104.082.00
Pérdidas y ganancias.	"	718.645.30
	$	6:471.755.86

Ganancias —

Venta de mercaderías de plaza	$	1:198.272.45
Venta de mercaderías de importación	"	5:273.483.41
	$	6:471.755.86

Las utilidades se distribuirán en acciones.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el día 2 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 14 y 15 de Libro Inventario.

$ 3.900.00. — 1|pub. — 11817.

BAGAPE S. A.

(Inscripción N.o 44.798)

Colonia 1342 (Esc. 10)

Balance general al 31 de mayo de 1967

Activo —

Acciones a emitir	$	161.000.00
Deudores hipotecarios .	"	45.000.00
Gastos constitución ...	"	8.000.95
Inmuebles	"	255.935.85
Banco Hipotecario cuenta ahorro	"	40.09
Muebles y útiles	"	7.570.00
Escribanía Piacenza ..	"	6.887.48
Caja	"	782.08
Banco Hipotecario cuenta administración ..	"	982.31
	$	486.198.76

Pasivo —

Capital autorizado	$	161.000.00
Capital integrado	"	139.000.00
Acreedores varios	"	79.600.22
Banco Hipotecario cuenta préstamos	"	62.024.21
Amortización inmuebles	"	5.000.00
Luis E. Barani cuenta corriente	"	18.500.00
Pérdidas y ganancias ..	"	21.074.33
	$	486.198.76

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1967

Pérdidas —

Caja Asignaciones	$	507.84
Caja de Jubilaciones ..	"	7.930.00
Intereses	"	3.698.95
Gastos generales	"	39.237.54
Gravámenes fiscales ...	"	21.100.94
Comisiones	"	6.279.40
Gastos de conservación	"	15.152.38
	$	93.907.05

Ganancias —

Alquileres	$	92.178.94
Pérdidas del ejercicio .	"	1.728.11
	$	93.907.05

Aprobados en la asamblea ordinaria del 12 de setiembre de 1969.

Se decidió compensar las pérdidas con utilidades anteriores y el saldo a enjugar con futuras utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 14 del libro Inventario certificado al 25 de octubre de 1960.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 11811.

BAGAPE S. A.

(Inscripción N.o 44.798)

Colonia 1342 (Esc. 10)

Balance general al 31 de mayo de 1968

Activo —

Acciones a emitir	$	161.000.00
Inmuebles	"	250.935.85
Muebles y útiles	"	7.570.00
Caja	"	958.26
Pérdidas y ganancias	"	24.245.58
	$	444.709.69

Pasivo —

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital suscrito	"	11.000.00
Capital integrado	"	139.000.00
Acreedores varios	"	53.100.00
Caja de Jubilaciones	"	5.040.00
Escribanía Piacenza	"	7.225.52
Banco Hipotecario cuenta préstamo	"	59.343.95
Impuestos a pagar	"	20.000.00
	$	444.709.69

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1968

Pérdidas —

Gravámenes fiscales	$	27.054.00
Gastos generales	"	92.948.97
Sueldos	"	12.000.00
Intereses y descuentos	"	4.775.40
Cargas sociales	"	10.453.28
Gastos de constitución	"	8.000.95
	$	155.232.60

Ganancias —

Explotación propiedades	$	109.912.69
Pérdidas del ejercicio	"	45.319.91
	$	155.232.60

Las pérdidas se compensarán con utilidades anteriores y saldo a enjugar con futuras utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 12 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 15 del libro Inventario certificado el 25 de octubre de 1960.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 11812.

E. R. SQUIBB Y SONS

(Inscripción N.o 2.865)

Avenida Italia 2599

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	16:318.500.22
Deudores en Cta. Cte.	"	92:440.114.58
Varias cuentas deudores	"	3:832.398.76
Inventarios avaluados al costo	"	120:185.122.45
Cías. Afiliadas - Gastos	"	598.440.00
Gastos varios pagados por adelantado	"	3:011.426.44
Maquinaria, muebles y útiles	"	5:088.425.31
Automóviles, camiones	"	1:250.105.50
Mejoras en propiedades arrendadas	"	130.900.90
	$	242:855.434.16

Pasivo —

Capital asignado	$	223.125.00
Aportes a Cta. Aumentos futuros de capital	"	222.304.24
Acreedores varios	"	208:283.397.43
Reserva amortizaciones	"	2:337.959.35
Previsiones	"	9:320.280.60
Casa Matriz y afiliadas	"	22:468.367.54
	$	242:855.434.16

Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al Ej. terminado el 30 de noviembre de 1969

Debe —

Amortizaciones	$	320.331.92
Remuneraciones y cargas sociales	"	86:006.041.26
Propaganda	"	22:450.437.57
Viajes, viáticos y atenciones	"	3:866.583.94
Reparaciones y otros servicios	"	5:302.141.80
Alquileres	"	3:424.676.00
Materiales varios de Lab.. anal., etc.	"	7:454.640.93
Electricidad, agua y gas	"	1:223.753.38
Corretaje y gastos bancarios	"	1:065.231.19
Seguros	"	1:487.665.56
Honorarios, fletes y cargos varios	"	2:627.972.36
Teléfono, cables y franqueo	"	2:343.960.51
Gastos generales varios	"	2:021.925.81
Impuestos y patentes	"	11:635.124.49
Intereses pagados	"	12:561.567.68
Previsiones	"	1:470.042.42
Neta operaciones	"	15:060.151.65
	$	150:201.945.17

Haber —

Mercaderías	$	145:587.456.79
Servicios a terceros	"	759.558.80
Entradas varias	"	3:854.929.58
	$	150:201.945.17

Utilidades pasan a Casa Matriz.

Por tratarse de sucursal de Sociedad Anónima extranjera no se realiza asamblea de accionistas en el país.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla Registrado en libro de Inventarios a folios 87 y 88, certificado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de fecha junio 29 de 1946.

$ 5.760.00 — 1|pub. — 11815

COMPAÑIA DE OLEOS Y MANTEQUILLAS S. A.

(Inscripción N.o 162.253)

Gobernador Vigodet 2524

Estado de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	6:078.790.59
Deudores varios	"	6:503.095.82
Mercaderías, envases y materiales	"	2:781.562.90
Maquinaria, instalaciones y muebles	"	9:884.730.62
Herramientas y moldes	"	166.895.94
Mejoras local	"	1:515.893.58
Vehículos	"	1:951.449.46
Accionistas	"	315.000.00
Acciones a emitir	"	2:525.000.00
	$	31:722.418.91

Pasivo —

Acreedores fiscales y comerciales	$	8:193.267.25
Previsiones	"	1:844.454.88
Capital integrado, reservas y utilidades	"	18:844.696.78
Capital suscrito y autorizado	"	2:840.000.00
	$	31:722.418.91

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de abril de 1968 al 30 de marzo de 1969

Ganancias —

Ventas mercaderías	$	87:276.100.96
Otros ingresos	"	451.131.86
	$	87:727.232.82

Pérdidas —

Gastos generales y envases	$	82:722.021.15
Impuestos sobre rentas y capital	"	794.750.00
	$	83:516.771.15
Utilidad del ejercicio 1968 - 1969	"	4:210.461.67
	$	87:727.232.82

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad Ej. 1966-1967	$	121.874.50
Utilidad Ej. 1967-1968	"	597.929.82
Utilidad Ej. 1968-1969	"	4:210.461.67
	$	4:930.265.99

No se distribuyen utilidades. A cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 25 de julio de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el libro de Inventarios certificado el 20 de junio de 1967, a folios 85.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 11816.

ARROYOS CAÑAS DE ARERUNGUA

(Inscripción N.o 42.206)

Juan C. Gómez 1315

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	607.605.46
Deudores varios	2:639.106.56
Lanares, vacunos y yeguarizos	3:001.400.00
Inmuebles	4:061.049.14
Vehículos y muebles	187.516.04
	10:496.677.20

Pasivo —

Acreedores varios	87.831.43
Capital integrado	5:000.000.00
Fondo de reserva	1:924.283.75
Utilidades a distribuir	3:484.562.02
	10:496.677.20

Estado de resultados

Pérdidas —

Gastos generales	1:142.192.53
Sueldos, jornales y cargas sociales	290.275.58
Impuestos y contribuciones	754.580.12
Utilidad ejercicio	2:488.421.27
	4:675.469.50

Ganancias —

Explotación agropecuaria	4:675.469.50
	4:675.469.50

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad 1967	2:488.421.27
	2:488.421.27
Utilidad a distribuir	2:488.421.27
	2:488.421.27

Aprobados por la asamblea anual ordinaria, realizada el 6 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Copiador folio 11.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 11819.

BAGAPE S. A.

(Inscripción N.o 44.798)

Colonia 1342 (Esc. 10)

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Acciones a emitir	$	161.000.00
Inmuebles	"	250.935.85
Caja	"	32.495.13
Pérdidas y ganancias	"	61.973.02
	$	506.404.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	150.000.00
Capital integrado	"	139.000.00
Capital suscrito	"	11.000.00
Préstamos	"	166.404.00
Impuestos a pagar	"	40.000.00
	$	506.404.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	255.584.26
Cargas sociales	"	14.770.17
Sueldos	"	12.000.00
Gravámenes fiscales	"	43.986.00
Amortización M. y útiles	"	7.570.00
	$	333.910.43

Ganancias —

Explotación de propiedades	$	296.182.99
Pérdidas del ejercicio	"	37.727.44
	$	333.910.43

Las pérdidas quedan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobado en la asamblea ordinaria del 12 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folio 16 del libro Inventario, certificado el 25 de octubre de 1960.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 11813.

VAMO S. A.

(Inscripción N.o 10.461)

Río Negro 1370 (Esc. 1204)

Balance general al 31 de marzo de 1970

Activo —

Inmuebles	$	4:830.000.00
Banco Mercantil	"	4.889.98
Pérdidas y ganancias	"	699.083.98
	$	5:533.973.96

Pasivo —

Amortizaciones inmueble	$	1:067.959.00
Acreedores varios	"	310.788.96
Patrimonial	"	4:155.226.00
	$	5:533.973.96

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Amortizaciones inmueble	$	103.185.00
Impuestos y cargas sociales	"	47.487.18
Gastos generales y administrativos	"	222.456.61
	$	373.128.79

Ganancias —

Renta D. Aramburú	$	25.600.00
Otros ingresos	"	14.928.22
Pérdida del Ejerc.	"	332.600.57
	$	373.128.79

Aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 12 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 22 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comecio el 2 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 56 a F.o 2 del libro N.o 2.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 11825.

FINANCIERA LENCO S. A.

(Inscripción N.o 39.591)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja y banco	$	10.078.01
Cuentas corrientes	"	819.888.30
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	1:019.966.31

Pasivo —

Capital suscripto	$	30.000.00
Cuenta nueva	"	478.308.36
Capital integrado	"	10.000.00
Utilidad del ejercicio	"	341.657.95
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	1:019.966.31

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o diciembre 1968 — 30 noviembre 1969

Debe —

Gastos generales	$	6.751.75
Impuestos	"	3.051.00
Utilidad del ejercicio	"	341.657.95
	$	351.380.70

Haber —

Difer. de cambio	$ 351.380.70
	$ 351.380.70

La utilidad del ejercicio pasa al rubro de "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 56 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de mayo de 1959 y anotado con el N.o 2.459 a folios 72 del libro N.o 9.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 11834.

CIA. FIN. BIRIKIL S. A.

(Inscripción N.o 48.964)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja	$ 8.168.20
Caja Baires	" 22.297.39
Deudores del exterior .	" 9.328.54
Inmuebles en el exterior	" 2:809.579.21
Acciones a emitir	" 800.000.00
	$ 3:649.373.34

Pasivo —

Capital integrado	$ 1:200.000.00
Cuenta nueva	" 1:643.479.69
Utilidad del ejercicio .	" 5.893.65
Capital autorizado	" 800.000.00
	$ 3:649.373.34

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Debe —

Gastos inmuebles	$ 69.830.60
Impuestos	" 7.604.00
Publicaciones	" 1.320.00
Gastos de administración	" 6.351.75
Utilidad del ejercicio ..	" 5.893.65
	$ 91.000.00

Haber —

Recursos inmuebles	$ 91.000.00
	$ 91.000.00

La utilidad del ejercicio pasa al rubro Cuenta Nueva.

La asamblea se realizó el 23 de mayo de 1970 y aprobó los citados estados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 44 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1962 y anotado con el N.o 1548 a Fs. 715 del L.o 10.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 11833.

ZARZAL S. A.

(Inscripción N.o 34.176)

Buenos Aires 484 (P.o 2, Esc. 10)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 385.926.30
Promitentes compradores	" 313.112.44
Inmuebles cuenta N.o 1	" 99.450.00
Pérdidas del ejercicio .	" 155.643.13
Acciones a emitir	" 29.000.00
	$ 983.131.87

Pasivo —

Gastos a pagar	$ 200.000.00
Cuenta nueva	" 47.899.40
Capital integrado	" 71.000.00
Reserva revaluación ..	" 463.900.00
Intereses a vencer	" 14.146.76
Utilidad sobre venta de Inm. a vencer	" 157.185.71
Capital autorizado	" 29.000.00
	$ 983.131.87

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Debe —

Gastos inmuebles	$ 366.215.00
Gastos generales	" 18.814.77
Gastos bancarios	" 5.694.63
Impuestos	" 110.184.52
	$ 500.908.92

Haber —

Alquileres	$ 131.307.94
Intereses y descuentos	" 129.732.06
Utilidad por ventas ...	" 84.225.79
Pérdida del ejercicio .	" 155.643.13
	$ 500.908.92

Aprobados por la asamblea del 22 de mayo de 1970.

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro Cuenta Nueva, y el saldo pasa a un rubro Pérdidas a Amortizar.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 25 del libro Copiador Acta Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2478 a Fs. 29 del libro número 18.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 11827.

CIA. FINANCIERA BULL S. A.

(Inscripción N.o 48.965)

Buenos Aires 484 (P. 2, Esc. 10)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 133.071.41
Moneda argentina	" 838.506.76
Meadow Brook Nat. Bank	" 134.384.33
Acciones del exterior ..	" 3:799.970.00
Bonos del exterior R. A.	" 49.258.20
Pérdidas del ejercicio .	" 28.589.45
	$ 4:983.780.15

Pasivo —

Acreedores del exterior	$ 1:810.147.73
Cuentas a pagar	" 27.718.75
Capital integrado......	" 3:000.000.00
Cuenta nueva	" 145.913.67
	$ 4:983.780.15

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Debe —

Diferencias de cambio .	$ 11.815.20
Gastos bancarios	" 12.500.00
Impuestos	" 21.330.00
Publicaciones	" 1.500.00
Gastos de administración	" 6.251.75
	$ 53.396.95

Haber —

Servicios financieros ..	$ 24.807.50
Pérdida del ejercicio ..	" 28.589.45
	$ 53.396.95

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea del 23 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 46 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de enero de 1962 y anotado con el N.o 750 a Fs. 694 del libro 10.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 11828.

FINANCIERA LIBRA S. A.

(Inscripción N.o 39.364)

Buenos Aires 484 (piso 2, Esc. 10)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Moneda argentina ..	$ 3:319.058.62
Caja	" 6.435.25
Acciones del exterior .	" 67:145.071.23
	$ 70:470.565.10

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$ 38:201.815.30
Capital integrado ...	" 1:000.000.00
Cuenta nueva	" 28:265.563.05
Utilidad del Ejerc. ...	" 3:003.186.75
	$ 70:470.565.10

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Debe —

Publicaciones	$ 1.840.00
Gtos. de administración ..	" 6.969.25
Impuestos	" 75.299.00
Utilidad del Ejerc. ...	" 3:003.186.75
	$ 3:087.295.00

Haber —

Dividendos	$ 3:070.395.00
Diferencias de cambio.	" 16.900.00
	$ 3:087.295.00

Aprobado por la asamblea del 25 de mayo de 1970.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 64 del libro Cop. Actas Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 6.605 a Fs. 3 del libro nueve.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 11838.

NARBEL S. A.

(Inscripción N.o 15.098)

Buenos Aires 484 (piso 2)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 390.258.12
A.C.S.A.	" 162.949.80
Accionistas	" 211.000.00
Títulos en préstamo ..	" 1.000.00
Muebles y útiles	" 1.00
Bienes inmuebles ...	" 113.622.27
Acciones	" 400.000.00
Acciones en garantía .	" 25.000.00
	$ 1:303.831.19

Pasivo —

Cuentas a pagar	$ 235.183.10
Acreedores por títulos	" 1.000.00
Fondo de reserva ...	" 196.288.27
Capital realizado ...	" 189.000.00
Utilidad del ejercicio .	" 46.359.82
Capital suscrito	" 211.000.00
Directores Cta. Acc. en garantía	" 25.000.00
Capital autorizado	" 400.000.00
	$ 1:303.831.19

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1969 — 31 de diciembre de 1969

Debe —

Impuestos s/inmuebles.	$ 33.172.55
Impuestos	" 133.106.00
Gastos generales	" 210.770.71
Utilidad del ejercicio .	" 46.359.82
	$ 423.409.08

Haber —

Arrendamientos	$ 423.409.08
	$ 423.409.08

Aprobado por la asamblea del 6 de junio de 1970.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro "Fondo de reservas".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 38 del libro Copiador Corresp. del Interior, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de setiembre de 1962 y anotaco con el N.o 9.148 a Fs. 135, del libro N.o 13.

$ 3.120.00 — 1|pub. — 11839.

B.G.H. S. A.

(Inscripción N.o 163.939)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$ 10.044.57
Deudores varios	" 23.540.00
Títulos y acciones ...	" 24.400.00
Giros a imputar	" 66.250.00
Herramientas	" 345.000.00
Muebles y útiles	" 70.000.00
Facturación diferida ..	" 700.000.00
Pérdida del Ejercicio 1969	" 5.638.32
Pérdida a amortizar .	" 187.127.11
Gastos de constitución.	" 18.000.00
	$ 1:450.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$ 950.000.00
Capital integrado	" 500.000.00
	$ 1:450.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de enero de 1969 - 31 de diciembre de 1969

Debe —

Gastos de constitución.	$ 1.040.00
Muebles y útiles	" 320.00
Caja de Jubilaciones.	" 101.295.13
Impuestos	" 111.795.20
Banco de Seguros....	" 1.326.00
Sueldos	" 503.000.00
Gastos generales	" 371.847.89
Taller	" 262.864.10
Asignaciones Familiares	" 59.659.00
Descuentos s/Ventas .	" 126.00
	$ 1:413.273.32

Haber —

Servicios	$ 980.695.00
Aportes Jubilaciones de empleados	" 100.540.00
Seguros cobrados	" 1.400.00
Recursos de explotación	" 325.000.00
Pérdida del ejercicio.	" 5.638.32
	$ 1:413.273.32

La pérdida del ejercicio pasa al Rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobado por la asamblea del 29 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 24 de libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de setiembre de 1966 y anotado con el N.o 5381 a folios 299 del libro N.o 16.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 11840.

MOSLA S. A.

(Inscripción N.o 36.183)

Buenos Aires 484 (piso 2)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Alquileres a cobrar ..	$ 3.200.00
Inmuebles	" 65.223.76
Pérdidas del ejercicio.	" 37.259.37
	$ 105.683.13

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 8.768.66
Fondo de reserva	" 211.98
Capital integrado	" 50.000.00
Cuenta nueva	" 46.702.49
	$ 105.683.13

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1969 — 31 de diciembre de 1969

Debe —

Gastos generales	$ 20.885.37
Impuestos	" 76.126.00
	$ 97.011.37

Haber —

Alquileres	$ 59.752.00
Pérdida del ejercicio .	" 37.259.37
	$ 97.011.37

Aprobado por la asamblea del 25 de mayo de 1970.

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan co-

piado a Fs. 14 del libro Cop. Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de diciembre de 1957 anotado con el N.o 7.963 a Fs. 50 del libro N.o 5.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 11844.

BULL DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 117. 717).

Paysandú 1034

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	4:075.003.00
Deudores y documentos	123:631.513.00
Stocks	36:984.433.00
Valores en cartera...	381.000.00
Inmuebles-Neto	27:430.776.00
Maquinaria e equipos-Neto	2:639.886.00
Material rodante-neto	1:020.004.00
Equipos de Oficina-Neto .... "	3:750.287.00
Máquinas de uso interno-Neto	2:210.000.00
Material en locación-Neto	58:536.042.00
Cargos Diferidos-Neto	10:462.770.00
	271:121.714.00

Pasivo y Capital —

Obligaciones corrientes Corto plazo	49:723.166.00
Deudas al grupo BGE Corto plazo	145:944.734.00
Deudas a largo plazo	6:198.874.00
Deudas al grupo BGE Largo plazo	2:502.174.00
Provisión para obligaciones	6:082.288.00
Intereses activos a vencer	5:527.266.00
Capital integrado ...	12:277.000.00
Capital a integrar ..	12:723.000.00
Reservas	40:206.849.00
Resultados Ejercicios anteriores ......(	912.843.00)
Resultados del Ejercicio ....(	9:150.794.00)
	271:121.714.00

Cuadro Resultados —

Ventas, servicios y otros ingresos ...	129:256.236.00
Costos de ventas ....(	58:444.928.00)
Resultado bruto	70:811.308.00
Gastos de gestión ..(	80:890.037.00)
Sub-total ....(	10:078.729.00)
Diferencias de cambio.	927.935.00
Resultado neto ......(	9:150.794.00)

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 28 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el folio 82 del libro copiador de Cartas Certificado con fecha 13 de mayo de 1964 por el Registro Público de Comercio.

$ 3.960.00 — 1|pub. — 11843.

ARGELA S. A.

(Inscripción N.o 18.348)

Buenos Aires 484 (piso 2)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	251.209.54
Deudores varios	"	789.632.71
Inmuebles	"	7:637.838.36
Acciones a emitir	"	1:090.000.00
	$	9:768.680.61

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:400.000.00
Capital integrado	"	1:910.000.00
Cuenta nueva	"	949.531.72
Fondo de reserva ..	"	594.19
Reserva revaluación ..	"	2:598.143.92
Utilidad del ejercicio ..	"	530.510.78
Capital Aut. a suscribir	"	1:090.000.00
Alquileres a liquidar ..	"	289.900.00
	$	9:768.680.61

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o de enero de 1969 — 31 de diciembre de 1969

Debe —

Amortizaciones	$	605.026.16
Sueldos y leyes Soc. .	"	588.720.06
Impuestos	"	1:270.128.70
Gastos generales	"	1:588.604.35
Seguros	"	46.221.00
Intereses y gastos Hip.	"	65.875.84
Utilidad del ejercicio .	"	530.510.78
	$	4:695.086.89

Haber —

Alquileres	$	4:695.086.89
	$	4:695.086.89

Aprobados por la asamblea, realizada el 31 de mayo de 1970.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro de "Cuenta nueva".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 123 del libro Acta Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de abril de 1949.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 11845.

CARIBE S. A.

(Inscripción N.o 30.502)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja de Ahorros	$	68.879.20
ACSA	"	60.356.47
Inmuebles	"	1:151.500.00
Pérdidas del ejercicio .	"	176.835.95
	$	1:457.571.70

Pasivo —

Acreedores varios	$	69.678.23
Cuentas corrientes ...	"	232.613.90
Reserva revaluación ...	"	986.680.75
Capital integrado	"	100.000.00
Cuenta nueva	"	68.598.82
	$	1:457.571.70

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Debe —

Gastos generales	$	11.277.75
Gastos inmuebles	"	191.169.82
Impuestos	"	242.882.36
Caja de Jubilaciones ..	"	49.556.60
Asig. Familiares	"	11.017.34
	$	505.903.87

Haber —

Alquileres	$	329.067.92
Pérdida del ejercicio ..	"	176.835.95
	$	505.903.87

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta Nueva" y el saldo pasa al rubro de "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la asamblea del 25 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 78 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de abril de 1955 y anotado con el N.o 1.052 a folios 168 del libro N.o 3.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 11846.

VILNA S. A.

(Inscripción N.o 239.876)

Mones Roses 6529

Estado de situación al 31 de marzo de 1970

Activo —

Caja	$	27.890.40
Inmuebles	"	8:472.000.00
Terrenos	"	28.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	982.109.60
	$	9:510.000.00

Pasivo —

Acreed. varios	$	3:010.000.00
Acreed. hipotecarios ..	"	2:000.000.00
Capital integrado ...	"	4:500.000.00
	$	9:510.000.00

Balance de resultados al 31 de marzo de 1970

Pérdidas —

Gtos. generales	$	389.671.10
Comisiones	"	410.000.00
Intereses	"	450.734.50
Caja de jubilaciones .	"	1.704.00
	$	1:252.109.60

Ganancias —

Alquileres	$	270.000.00
Pérdida del ejercicio	"	982.109.60
	$	1:252.109.60

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran registrados en el folio 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de octubre de 1969 con el N.o 2.277 al F.o 62 del libro número 20.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 11848.

RORLY S. A.

(Inscripción N.o 166.525)

Soca 1270 (Apto. 701)

Balance de situación al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja	$	41.054.30
Muebles y útiles	"	100.000.00
Inmuebles	"	1:102.000.00
Terrenos	"	798.000.00
Pérdidas y ganancias	"	495.065.70
	$	2:536.120.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:440.000.00
Amort. M. y útiles	"	30.000.00
Amort. inmuebles	"	66.120.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	2:536.120.00

Balance de resultados al 30 de abril de 1970

Pérdidas —

Amort. M. y útiles	$	10.000.00
Amort. inmuebles	"	22.040.00
Impuestos	"	65.038.00
Gtos. generales	"	174.079.00
Luz y agua	"	84.047.55
	$	355.204.55

Ganancias —

Alquileres	$	70.000.00
Pérdida del ejercicio	"	285.204.55
	$	355.204.55

La asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran registrados en el folio 12 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.498 al F.o 270, del libro N.o 17, el 13 de octubre de 1966.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 11849.

GENOVA S. A.

(Inscripción N.o 23.750)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	3.673.18
Dólares	"	2.750.00
Acciones del exterior	"	4.000.00
Pérdidas a amortizar	"	2.175.07
	$	12.598.25

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	5.500.00
Capital integrado	"	5.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.098.25
	$	12.598.25

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Debe —

Impuestos	$	20.00
Gastos generales	"	5.781.75
Publicaciones	"	1.660.00
Utilidad del ejercicio	"	2.098.25
	$	9.560.00

Haber —

Difer. de cambio	$	9.560.00
	$	9.560.00

La utilidad del ejercicio se compensa con el rubro "Pérdidas a Amortizar".

Aprobados por la asamblea realizada el de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 97 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1959 y anotado con el N.o 5.140 a folios 432.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 11847.

GOLETA S. A.

(Inscripción N.o 30.432)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Dólares	$	157.998.62
Saldos a cobrar	"	200.00
Mercaderías	"	173.002.18
Pérdidas del ejercicio	"	19.134.90
	$	350.335.70

Pasivo —

Acreed. por Mercad.	$	75.950.00
Capital integrado	"	200.000.00
Cuenta nueva	"	51.288.20
Res. Mant. Cptal. Circ.	"	23.097.50
	$	350.335.70

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Debe —

Impuestos	$	58.404.00
Gastos Administración	"	26.947.00
Gastos ventas	"	16.597.50
Publicaciones	"	1.230.00
	$	103.178.50

Haber —

Utilidades por ventas	$	84.043.60
Pérdida del ejercicio	"	19.134.90
	$	103.178.50

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea del 22 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 73 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1970 y anotado con el N.o 1.116 a folios 79 del libro N.o 4.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 11851.

SCOOTER S. A.

(Inscripción N.o 45.727)

Buenos Aires 446 (Esc. 4)

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	18.414.19
Inmuebles	"	1:819.000.00
Resultados anteriores	"	12.089.81
Result. del ejercicio	"	23.376.00
	$	1:872.880.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Reserva por Reval.	"	1:419.840.00
Amortiz. Inmuebles	"	291.040.00
Acreedores varios	"	62.000.00
	$	1:872.880.00

Estado de pérdidas y ganancias 1.o diciembre 1968 — 30 noviembre 1969

Debe —

Gastos generales	$	81.996.00
Amortiz. Inmuebles	"	36.380.00
	$	118.376.00

Haber —

Alquileres	$	95.000.00
Result. del ejercicio	"	23.376.00
	$	118.376.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 9 del Libro Copiador de Balances, certificado el 6 de diciembre de 1960, anotado con el N.o 7.054 al folio 356 del libro N.o 10.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 11853.

BYCAR S. A.

(Inscripción N.o 172.926)

Soca 1270 (Ap. 701)

Balance de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	39.346.64
Vehículos	"	4:190.000.00
Inmuebles	"	238.000.00
Muebles y Utiles	"	100.000.00
Terrenos	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias	"	117.950.85
	$	4:697.297.49

Pasivo —

Amort. Inmuebles	$	19.280.00
Amort. M. y Utiles	"	40.000.00
Acreedores varios	"	4:039.700.00
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad ejercicio	"	98.317.49
	$	4:697.297.49

Balance de resultados al 30 de junio de 1970

Ganancias —

Alquileres	$	384.000.00
Vehículos	"	275.000.00
	$	659.000.00

Pérdidas —

Gastos generales	$	123.675.51
Impuestos	"	124.227.00
Intereses	"	294.700.00
Amort. M. y Utiles	"	10.000.00
Amort. Inmuebles	"	4.760.00
Gastos de Constitución	"	3.320.00
Utilidad	"	98.317.49
	$	659.000.00

Las utilidades se destinan a cancelar pérdidas.

Aún no fue realizada la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados contables se encuentran registrados en el folio 13 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1965 con el N.o 5.673 al folio 110 del libro N.o 16.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 11850.

TERRY CORP. S. A.

(Inscripción N.o 38.570)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	660.329.67
Accionistas	"	60.000.00
Pérdidas del Ej. 1969	"	9.209.75
Acciones a emitir	"	2:400.000.00
	$	3:129.539.42

Pasivo —

Capital suscripto	$	60.000.00
Capital integrado	"	540.000.00
Cuenta nueva	"	129.539.42
Capital autorizado	"	2:400.000.00
	$	3:129.539.42

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Debe —

Gastos generales	$	6.051.75
Publicaciones	"	1.350.00
Impuestos	"	1.808.00
	$	9.209.75

Haber —

Pérdida del ejercicio	$	9.209.75
	$	9.209.75

Las pérdidas del ejercicio se compensan con el rubro "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 20 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 65 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1958 y anotado con el N.o 2.649 a folios 21 del libro N.o 8.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 11852.

RAPALLO S. A.

(Inscripción N.o 40.310)

Buenos Aires 446 .Esc. 4)

Balance al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Caja	$	19.858.83
Nuda propiedad	"	550.786.05
Accionistas	"	30.000.00
Gtos. de constitución	"	1.389.00
Acciones a emitir	"	40.000.00
Pérdidas Ejerc. Anter.	"	24.864.12
Pérdida ejercicio	"	42.898.00
	$	709.796.00

Pasivo —

Capital integrado	$	130.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Res. para revaluación	"	509.796.00
Capital autorizado	"	40.000.00
	$	709.796.00

Estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1.o de octubre de 1968 al 30 de setiembre de 1969

Debe —

Gastos generales	$	40.732.00
Gastos de constitución	"	1.703.00
Amortizaciones	"	463.00
	$	42.898.00

Haber —

Resultado del ejercicio	$	42.898.00
	$	42.898.00

Aprobados por asamblea de fecha 17 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 13 de diciembre de 1968, anotado con el N.o 3.570 al F.o 79 del libro N.o 8.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 11854.

LINBAR S. A.

(Inscripción N.o 42.077)

Bogotá 3537

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo. —

Acciones	1.030.000.00
Inmuebles	54.577.15
Maquinarias	1.157.452.00
Muebles y útiles	268.057.33
Vehículos	2.683.942.00
Caja	342.870.00
Banco de Crédito	174.402.00
Banco de Crédito, Cuenta Especial	50.000.00
Banco República	322.534.00
Banco República, Cuenta Especial	217.435.00
Clientes	1.616.692.00
Deudores por envases	153.098.00
Envases	468.310.00
Etiquetas y corchos	368.475.00
Mercaderías	21.251.225.00
	21.159.069.48

Pasivo. —

Capital autorizado	1.030.000.00
Capital integrado	1.970.000.00
Fondo de reserva	2.794.071.83
Fondo de reserva especial	84.039.89
Fondo de reserva p. mantenimiento activo circulante	3.088.314.28
Fondo de reserva para reinversiones	878.638.00
Caja de Jubilaciones	140.737.05
Hogar constituído	689.49
Acreedores varios	50.000.00
Cuentas a pagar	6.104.658.98
Impuestos a pagar	40.200.00
Amortización muebles y útiles	47.469.55
Amortización maquinaria	70.169.70
Amortización vehículos	237.677.60
J. C. Lingeri	66.666.67
W. Lingeri	66.666.67
Mercedes L. de Couso	66.666.66
Resultados	4.422.403.11
	21.159.069.48

Balance de resultados — 10º Ejercicio económico 1.o de febrero de 1969 al 31 de enero de 1970

Ganancias. —

Mercaderías	13.758.033.36
	13.758.033.36

Pérdidas. —

Envases	119.385.00
Etiquetas y corchos	347.000.00
Gastos generales	1.502.085.77
Gastos de vehículos	1.039.650.51
Impuestos	3.312.794.14
Intereses	1.056.875.00
Sueldos	1.578.496.00
Sueldos complementario 25 o|o	252.306.30
Pérdidas y ganancias	128.037.53
	9.335.630.25
Utilidad del ejercicio	4.422.403.11
	13.758.033.36

Distribución de utilidades

Fondo de reserva y reinversiones	2.465.656.00
Fondo de reserva	1.956.747.11
	4.422.403.11

Aprobado por asamblea del 25 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan anotados a folios 101-103 del libro Inventario.

$ 5.580. — 1|pub. — 11855.

PANTER CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 35.703)

Buenos Aires 484 (P. 2)

Estado de Situación al 31 de enero de 1970

Activo —

Caja, Bcos. y Dls.	$	17.901.03
Pérdidas del ejercicio.	"	7.881.75
	$	25.782.78

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	5.676.48
Capital integrado	"	10.000.00
Cuenta nueva	"	10.106.30
	$	25.782.78

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o febrero 1969 — 31 enero 1970

Debe —

Impuestos	$	30.00
Publicaciones	"	1.200.00
Gastos Administración	"	6.651.75
	$	7.881.75

Haber —

Pérdida del ejercicio .	$	7.881.75
	$	7.881.75

La pérdida del ejercicio se compensa con el rubro de "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 13 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 61 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2.917 a folios 20 del libro N.o 7.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 11357.

PERRIN S.A.

(Inscripción N.o 25.184)

Buenos Aires 484 P. 2

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	146.925.18
Efectos a cobrar	"	63.991.62
Deudores varios	"	4:689.241.72
Materias primas	"	2:200.365.22
Envases	"	140.026.54
Productos elaborados	"	2:010.023.30
Muebles, útiles e implementos	"	3:200.000.00
Inmuebles y construcciones	"	2:500.000.00
Marcas registradas	"	1.00
Depósitos en garantía	"	71:940.00
Acciones a emitir	"	5:000.000.00
	$	20:022.514.58

Pasivo —

Banco de Seguros	$	48.222.00
Acreedores varios	"	3:163.498.58
Efectos a pagar	"	1:414.405.00
Caja de Jubilaciones a pagar	"	916.637.15
Impuestos a las ventas a pagar	"	129.886.93
CASSIQ a pagar	"	61.820.06
Asignaciones familiares a pagar	"	166.558.00
Cuentas a pagar	"	83.726.00
Consolidación adeudos fiscales	"	694.402.80
Caja de Jubilaciones Consolidación adeudos fiscales	"	269.357.03
Banco República prenda industrial	"	1:500.000.00
Capital integrado	"	5:000.000.00
Cuenta nueva	"	735.348.47
Utilidad del ejercicio	"	836.120.17
Fondo de reserva	"	3.032.39
Capital autorizado	"	5:000.000.00
	$	20:022.514.58

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Debe —

M., Utiles e Implem.	$	114.434.10
Inm. y Construcciones	"	144.360.82
Materias Primas	"	18:740.847.76
Envases	"	82.761.20
CASSIQ	"	218.750.70
Int. y descuentos	"	263.340.93
Gtos. de Administ.	"	590.045.95
Gtos. de Fábrica	"	1:457.514.85
Gtos. de Transporte	"	991.740.79
Imp. generales	"	729.128.37
Dirección Gral. Imp.	"	1:729.490.33
Seguros	"	7.605.00
Jornales D. 673	"	461.138.55
Sueldos Administ.	"	2:042.426.32
Sldos. Adm. D. 673	"	80.835.30
Jornales	"	6:404.264.36
Asig. Familiares	"	760.209.09
Caja de Jubilaciones	"	1:647.057.20
Utilidad del ejercicio	"	836.120.17
	$	37:302.071.79

Haber —

Prod. elaborados	$	252.028.97
Ventas	"	37:050.042.82
	$	37:302.071.79

La utilidad del ejercicio pasa al rubro de "Cuenta Nueva".

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 156 del Libro Copiador Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 5.460.00. — 1|pub. — 11856.

EL PEDREGAL S. en C.

(Inscripción Nº 230.918)

Juncal 1372, Piso 2º

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo. —

Haciendas	$	3.450.000.00
Deudores varios	"	1.383.096.00
Gastos de constitución	"	100.000.00
	$	4.933.096.00

Pasivo. —

Agustín Touron Cuenta capital	$	50.000.00
Capital comanditario integrado	"	3.450.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.433.096.00
	$	4.933.096.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio

Ganancias. —

Explotación agropecuaria	$	1.467.433.00
	$	1.467.433.00

Pérdidas. —

Gastos generales	$	14.337.00
Impuestos	"	20.000.00
	$	34.337.00
Utilidad del ejercicio ..	"	1.433.096.00
	$	1.467.433.00

Las utilidades quedan en Cuenta de Resultados.

No se realiza asamblea por no corresponder.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio el 13 de abril de 1970 y anotado con el número 1.104 al folio 91 del libro Nº 21.

$ 2.580. — 1|pub. — 11861.

ALMONT S. A.

(Inscripción Nº 49.732)

Buenos Aires 484, P. 2

Estado de situación al 31 de enero de 1970

Activo. —

Dólares	U$S	5.184.61
Accionistas	"	90.000.00
Rentabilidades a recibir	"	510.40
Acciones y valores	"	77.025.00
Pérdidas a amortizar ..	"	2.657.58
Acciones a emitir	"	480.000.00
	U$S	655.377.59

Pasivo. —

Acreedores	U$S	55.000.00
Capital suscrito	"	90.000.00
Capital integrado	"	30.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	377.59
Capital autorizado ..	"	480.000.00
	U$S	655.377.59

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1º de febrero de 1969 — 31 de enero de 1970

Debe. —

Impuestos	U$S	74.80
Publicaciones	"	5.52
Gastos generales	"	52.49
Utilidad del ejercicio .	"	377.59
	U$S	510.40

Haber. —

Utilidades de acciones y valores	U$S	510.40
	U$S	510.40

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de mayo de 1970.

La utilidad del ejercicio se compensa con el rubro "Pérdidas a amortizar".

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Copiador Actas y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de marzo de 1962 y anotado con el número 2.553 a fs. 701.

$ 2.880. — 1|pub. — 11860.

SIWEG S. A.

(Inscripción N.o 47.515)

Luis P. Ponce N.o 1475

Balance al 31 de enero de 1969

Activo —

Caja y Bancos	3.038.354.95
Ctas. y Doc. a Cobr...	111.943.149.16
Existencias	15.239.057.73
Bienes Mbles. — Inmb. y Vehículos	3.386.011.12
Acciones y Valores ...	8.009.661.39
	141.616.234.35

Pasivo —

Ctas. y Doc. a Pagar.	123.229.705.14
Cap. Reservas y Amort.	15.139.613.73
Resultados a Distribuir	3.246.915.48
	141.616.234.35

Resultados

Resultados Brutos ..	41.742.534.64
Gtos. Grles. y Legales .	38.495.619.16
Utilidad Líquida	3.246.915.48

Reser. p. Mant. Capital Circulante	1.005.589.00
Fondo de Reserva	2.241.326.48
	3.246.915.48

Aprobados por la asamblea del 21 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiado a fs. 891, del libro Copiador de Inventarios rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1962.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 11876.

VELCRO RIOPLATENSE S. A.

(Inscripción N.o 216.537)

Canstatt 3120

Estado de Situación al 30 de Junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	9.241.065.45
Consig. Importaciones	"	1.038.292.50
Depósito en Garantía	"	259.019.66
Mat. Prim. y Productos en Proceso ...	"	7.226.031.68
Equipo e Inst. Indus.	"	108.365.411.40
Mob. y Máq. Oficina	"	6.900.594.42
Gtos. Ind. Inst. Indt.	"	10.118.144.29
Marcas y Patentes .	"	8.987.500.00
Publicidad Instituc.	"	1.875.748.13
Gtos. Constitución .	"	1.181.143.39
	$	155.192.950.92

Pasivo —

Acreed. Var. y Doc. a Pagar	$	2.207.492.28
Acreed. Fisc. y por L. Sociales	"	145.233.27
Bco. República Mon. Extranjera	"	48.291.657.50
Bco. República Mon. Nacional	"	34.548.567.87
Capital Integrado y Fdo. Int. Capital ..	"	70.000.000.00
	$	155.192.950.92

No hay estado de pérdidas y ganancias.

Aún no ha sido sometido a asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 43 del libro Copiador Inventario, certificado el 25 de marzo de 1968.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 11878.

SISEX S. A.

(Inscripción N.o 144.878)

Angel Floro Costa 1521

Balance al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	1.058.965.56
Ctas. Docum. a cobrar	"	17.330.776.10
Existencias	"	21.523.434.30
Bienes Mbles. e inmuebles	"	16.219.717.59
Cargos diferidos	"	269.810.46
Acciones a emitir	"	13.860.000.00
Acciones y valores ...	"	30.000.00
	$	70.292.704.01

Pasivo —

Ctas. y Docum. a pagar	$	24.308.522.77
Previsiones	"	1.298.119.40
Capital Autor. a suscribir	"	13.860.000.00
Capital Res. y Amortiz.	"	28.795.949.12
Resultados del Ejerc..	"	2.030.112.72
	$	70.292.704.01

Resultados:

Resultados brutos ...	$	42.543.261.89
tos. Grles. y legales .	"	40.513.149.17
Utilidad líquida	"	2.030.112.72

Las utilidades pasan a "Fondo de Reserva".

Estados aprobados por asamblea del 24 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de marzo de 1965.

$ 2.400.00 — 1|pub. — 11874.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS

(Inscripción N.o 20.153)

Andrés Lamas 3266

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

ACTIVO —		
Disponible:		
Banco República c|c.	$ 300.39	
Caja	" 190.839.55	
Banco Comercial c|c.	" 266.76	
Caja Popular	" 111.169.39	$ 302.576.09
Inmovilizado:		
Campo "Los Molles"	$ 48.133.10	
Local feria	" 1.010.962.63	
Edificio	" 2.014.656.31	" 3.073.752.04
Muebles y útiles	$ 97.433.21	
Vehículos	" 1.399.38	
Grupo electrógeno	" 1.270.47	" 100.103.06
Transitorio:		
Cuentas compradores feria	$ 56.124.594.97	
Financiación feria (saldo cuenta)	" 5.075.317.90	
Caja Popular (administración feria)	" 1.726.012.75	" 62.926.877.56
Varias cuentas deudoras:		
Acciones a emitir		" 50.000.00
		$ 66.453.308.75
PASIVO —		
Patrimonial:		
Capital realizado	$ 100.000.00	
Fondo de reserva	" 841.075.96	
Fondo de previsión	" 520.383.83	$ 1.461.459.79
Exigible:		
Caja de Asignaciones N.o 3	$ 38.311.34	
Junta Local Autónoma	" 396.435.69	
Caja de Jubilaciones (Consol.)	" 189.601.20	
Varios acreedores (Bonific.)	" 179.500.00	
Comisión pro riego bituminoso	" 50.000.00	
Comisión Municipal Pro Riego Bituminoso	" 150.000.00	
Dividendos atrasados	" 59.570.00	
Caja de Jubilaciones	" 502.956.88	
Rematadores	" 494.940.15	
Ley N.o 13.640	" 44.270.78	
Cuenta financiación feria	" 9.145.464.00	
Vendedores feria	" 48.705.143.72	
Caja Popular (Com./feria)	" 1.477.263.41	
Acreedores varios	" 206.720.48	
Reserva para pago impuesto	" 810.324.07	
Venta y servicios	" 278.430.53	" 62.728.932.25
Intereses y recargos a pagar		
Varias cuentas acreedoras:		
Capital autorizado por suscribir		" 50.000.00
Utilidades a distribuir año 1968	$ 563.158.04	
Utilidades a distribuir año 1969	" 1.649.758.67	" 2.212.916.71
		$ 66.453.308.75

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DEBE —	
Gastos generales	$ 790.452.07
Sueldos y jornales	" 1.547.855.91
Leyes sociales	" 662.523.64
Aguinaldos y licencias	" 208.737.00
Contribuciones y donaciones	" 213.922.00
Impuestos	" 896.423.55
Amortizaciones compradores ferias	" 36.834.10
Intereses y descuentos	" 488.007.54
Bonificación personal	" 180.500.00
Amortización mejoras	" 72.382.33
Amortización muebles y útiles	" 10.825.91
	" 5.108.464.05
Utilidad líquida	" 1.649.758.67
	$ 6.758.222.72

HABER —

Comisiones	$ 5.603.677.20
Alquileres	" 497.424.43
Bonificación impuestos adelantados	" 657.121.09
	$ 6.758.222.72

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades año 1968		$ 563.158.04
Utilidades año 1969		" 1.649.758.67
Distribución:		
Dividendos años 1968 - 69	$ 20.000.00	
Fondo de reserva	" 1.192.916.71	
Fondo Previs Deud. morosos	" 200.000.00	
Fondo de previsión	" 800.000.00	
	$ 2.212.916.71	$ 2.212.916.71

Estados aprobados por la asamblea del 17 de marzo de 1970.

No hubo distribución de utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 104.

$ 16.020.00 1|pub. — 11759.

BANCO DE PAYSANDU

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1970

(A presentarse a la Asamblea General Ordinaria del 5 de agosto de 1970)

ACTIVO

Disponible:		
Encaje Metálico y Fiduciario		$ 21.819.334.00
Exigible a la Vista:		
Banco Central del Uruguay, Disponibilidades de Encaje	$ 5.000.000.00	
Banco Central del Uruguay, Cuenta Corriente	" 6.639.641.00	
Banco de la República Oriental del Uruguay	" 31.293.697.00	" 42.933.338.00
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública	$ 6.100.427.00	
Bonos de Desarrollo Económico, ley N.o 13.319 del 28 de diciembre de 1964	" 2.086.000.00	" 8.186.427.00
Suma del Encaje		$ 72.939.099.00
Disponible a la Vista:		
Banco Central del Uruguay Cta. Especial, ley N.o 27|7|1967		" 121.572.00
Realizable:		
Valores para la venta		" 223.575.00
Exigible:		
Administración de Propiedades	$ 277.771.00	
Deudores por Negocios Rurales	" 93.177.940.00	
Valores Descontados	" 67.687.589.00	
Préstamos Amortizables	" 10.063.999.00	
Deudores en Gestión y Mora	" 2.519.003.00	
Otras Colocaciones	" 13.021.487.00	" 186.747.789.00
Inmovilizado:		
Muebles y Utiles y Equipos Mecánicos	$ 4.438.028.00	
Edificio Uso del Banco e Inmuebles	" 16.928.385.00	" 21.366.413.00
Varias Cuentas Deudoras:		
Cuentas de Ajuste, Internas y de Administración	$ 122.854.782.00	
Dividendos Provisorios	" 103.926.00	" 122.958.708.00
Total del Activo		$ 404.357.156.00
Cuentas de Orden:		
Valores Depositados	$ 14.643.284.00	
Varias Cuentas Deudoras	" 19.534.169.00	" 34.177.453.00
Total General		$ 438.534.609.00

PASIVO

Patrimonial:

Capital Realizado	$ 7.652.200.00	
Fondos de Reserva	" 22.340.536.00	$ 29.992.736.00

Exigible a la Vista:

Cuentas Corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 42.539.079.00

Exigible a Plazo:

Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 154.484.526.00	
Depósitos a Plazo Fijo o más de 30 días	" 39.006.941.00	" 193.491.467.00

Exigible:

Banco Central del Uruguay, Redescuentos	$ 4.180.000.00	
Acreedores Varios	" 2.564.383.00	
Dividendos a Pagar	" 733.327.00	" 7.477.710.00

Varias Cuentas Acreedoras:

Cuentas de Ajuste y Previsiones	$ 122.763.966.00	
Intereses a Vencer	" 2.871.888.00	" 125.635.854.00

Pérdidas y Ganancias:

Utilidades del Ejercicio		" 5.220.310.00
Total del Pasivo		$ 404.357.156.00

Cuentas de Orden:

Depositantes de Valores	$ 14.643.284.00	
Varias Cuentas Acreedoras	" 19.534.169.00	" 34.177.453.00
Total General		$ 438.534.609.00

CUENTAS DE RESULTADO

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

DEBITO

Gtos. de Adm., Aguinaldos, Amort., etc.	$ 37.783.563.00
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 2.896.844.00
Asignaciones Familiares	" 1.468.860.00
Impuestos Fiscales	" 8.763.456.00
Reservas y Previsiones Varias	" 4.820.814.00
	$ 55.733.537.00
Ganancia del Ejercicio	" 5.220.310.00
	$ 60.953.847.00

CREDITO

Intereses y Descuentos	$ 13.403.097.00
Comisiones y Corretajes	" 38.896.277.00
Utilidades Varias	" 8.654.473.00
	$ 60.953.847.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Reserva Legal (10 o|o)	$ 522.031.00
A Dividendos s|Acciones Preferidas y Ord. (18 o|o)	" 1.341.930.00
A Presidente, Directorio y Síndico	" 835.250.00
A Reserva para Deudores Incobrables	" 2.521.099.00
Total de la Utilidad Líquida	$ 5.220.310.00

Alfredo C. Fraschini, Presidente. — Agr. Arturo A. Davison, Secretario. — Delfor Fco. Acosta Cardozo, Gerente.

Estos Estados se publican en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley N.o 9.756 de 10 de enero de 1938, previo a la realización de la Asamblea Anual.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fojas Nros. 13 y 14 del Libro "Copiador de Balanec General y Estados de Pérdidas y Ganancias", certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú, y cuyo número de Inscripción en la Oficina de Impuesto a la Renta es 2.219.

$ 16.200.00. — 1000. — 12152.

CAPITOL BAR S. A.

(Inscripción N.o 52.218)

18 de Julio 1503

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1968

ACTIVO		PASIVO	
Fijo:		**Exigible:**	
Muebles y útiles	$ 54.435.23	Acreedores varios	$ 57.344.18
Instalaciones	" 106.150.00	Caja de jubilaciones	" 177.202.18
Maquinarias	" 44.220.85	Acreedores transitorios	" 55.279.49
		Caja de compensaciones N.o 19	" 2.959.24
Circulante:		Oficina de Impuesto a la Renta	" 94.573.92
		Documentos a pagar	" 10.000.00
Mercaderías	" 2:680.579.08	Cuentas corrientes especiales	" 2:385.859.51
Exigible:		**Patrimonio:**	
Cuentas corrientes	" 804.500.00	Capital realizado	" 400.000.00
Deudores varios	" 14.969.52	Utilidad Ejerc. 5|9|62 — 30|11|63	" 109.954.36
Bancos	" 24.761.67	Utilidad Ejerc. 1.o|12|63 — 30|11|64	" 82.577.35
		Utilidad Ejerc. 1.o|12|64 — 30|11|65	" 90.316.15
Disponible:		Utilidad Ejerc. 1.o|12|65 — 30|11|66	" 96.247.44
		Utilidad Ejerc. 1.o|12|66 — 30|11|67	" 158.898.37
Caja	" 284.751.41	Utilidad Ejerc. 1.o|12|67 — 30|11|68	" 293.155.52
	$ 4:014.367.71		$ 4.014.367.71

Resultados del ejercicio

1.o diciembre 1967 — 30 noviembre 1968

GANANCIAS —		
Ventas		$ 5.519.366.10
		$ 5.519.366.10
PERDIDAS —		
Costo de Ventas:		
Mercaderías		$ 2.698.850.30
Administración:		
Gastos generales		" 878.981.84
Intereses		" 29.085.00
Sueldos y jornales		" 637.402.36
Alquileres		" 97.120.00
Seguros		" 7.077.56
Propaganda:		
Luminosos y Propaganda		" 11.635.00
Impuestos y cargas sociales:		
Asignaciones Familiares		" 54.179.20
Aportes Jubilatorios		" 199.584.47
Impuestos		" 303.400.66
Amortización		" 38.894.15
Total de pérdidas		$ 5.226.210.58
Pérdidas y utilidades que iguala a las ganancias		" 293.155.52
		$ 5.519.366.10

Aprobados por asamblea del 6 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a folios 59 y 60 del Libro Inventario, certificado con el N.o 3.711 al folio 224 del libro N.o 14.

$ 9.180.00. — 1|pub. — 11476.